B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 6

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 6

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico (1041), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondiente a las ofertas de empleo público 2006-2007. 7

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Juan Calvo Castellón. 10

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Aurora Hermoso Carazo. 10

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jorge Andrés Rodríguez Navarro. 10

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de marzo de 2010 **Año XXXII** **Número 43 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Pilar Aranda Ramírez. 10

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María López-Jurado Romero de la Cruz. 10

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Angustias Rivadeneira Ruiz. 11

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jordi Alberich Pascual. 11

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dora Carrión Peregrina. 11

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Domingo Fernández Martín. 11

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Cordero Olivero Profesora Titular de Universidad. 12

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. 12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación. 13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 14

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes para el personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. 14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el listado definitivo de personal seleccionado en la categoría profesional de Educador Infantil (2071), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías del Grupo II, correspondientes a distintas ofertas de empleo público. 15

Resolución de 24 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009. 15

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de tres puestos de Jefe de Bloque de Enfermería. 16

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería. 20

Resolución de 1 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cinco puestos de Supervisores de Enfermería. 25

Resolución de 10 de febrero 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica para el Distrito Sanitario Málaga. 29

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, de corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2009, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo. 33

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Cocina próximos a quedar vacantes. 35

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Grupo Administrativo. 39

Resolución de 12 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de nueve puestos de Coordinador de dispositivo asistencial de salud mental. 43

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anula la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación y se procede al anuncio de la convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema citado. 48

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 49

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores. 60

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores. 65

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto un puesto de trabajo ofrecido por el sistema de libre designación. 76

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz. 77

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal. 86

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 59/09 Sección 3.ª Derechos Fundamentales ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 86

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 22/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 86

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 62/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada. 87

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimientos abreviado núm. 26/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada. 87

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de febrero de 2010, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio «Sondeal G&M, S.L.», localizado en Antas, Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción. 87

Resolución de 11 de febrero de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «E3C-Antas, S.L.», localizado en Antas, Almería, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción. 88

Resolución de 16 de febrero de 2010, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de laboratorio «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción. 88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 12 de febrero de 2010, por la que se conceden los premios Andalucía-Concilia, convocados mediante Orden de 5 de marzo de 2009. 89

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 10 de octubre de 2007, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad. 89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar. 90

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza dedicada de manera exclusiva a la captura de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz. 90

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Martos (Jaén). 91

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 91

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 107/2010 y se emplaza a los posibles interesados. 91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna». 91

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 2124/2008. 94

Edicto de 2 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), sobre procedimiento 2251/2008. (PD. 492/2010). 94

Edicto de 8 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, sobre procedimiento 296/2006. (PD. 493/2010). 95

Edicto de 15 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, sobre procedimiento ordinario núm. 653/2009. (PD. 491/2010). 95

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 11/2010. 96

Edicto de 22 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento 1400/2009. 96

Edicto de 11 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, dimanante de autos núm. 676/2009. 96

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 490/2010). 98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. 98

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. 99

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 99

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación núm. 145/2009-SEAB de servicio de limpieza y desinfección del laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería. (PD. 494/2010). 100

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 487/2010). 101

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 488/2010). 101

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 486/2010). 102

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas para la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 489/2010). 103

Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 103

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta solar termoeléctrica El Italiano I y II, situada en la finca El Italiano, en el término municipal de Isla Mayor (Sevilla). (PP. 194/2010). 104

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 18 de enero de 2010, del IES Las Salinas, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 158/2010). 104

Anuncio de 4 de febrero de 2010, del IES La Granja, de extravío de título de Técnico Auxiliar (PP. 321/2010). 104

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto, convocado por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 10, de 18 de enero de 2010), al funcionario que se indica en el mismo, el cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

A N E X O

DNI: 24291132A.
Primer apellido: Camero.
Segundo apellido: Cifuentes.
Nombre: Antonio.
Código puesto trabajo: 7802910.
Denominación puesto de trabajo: Coordinador Gestión Emergencias.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de Granada.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de Granada.
Consejería: Gobernación.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 48, de 19 de agosto),

R E S U E L V O

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 23.12.2009 (BOJA núm. 6, de 12.1.10), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

A N E X O

DNI: 28715676.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Ortega.
Nombre: Manuela María.
Código pto. trabajo: 9601210.
Pto. trabajo adjud.: Secretaria D. Gral. Insp. y Eval. Serv.
Consejería/Org. Autónomo: Justicia y Admón. Pública.
Centro Directivo: D. Gral. Inspección y Eval. Serv.
Centro destino: D. Gral. Inspección y Eval. Serv.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico (1041), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales del Grupo I, correspondiente a las ofertas de empleo público 2006-2007.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en la categoría profesional de Médico, convocadas por Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 4 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la contratación como personal laboral fijo del personal seleccionado en la citada categoría.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el artículo 1 del Decreto 167/2009, de 19 de mayo,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y dar publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico (1041), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de junio de 2008 y que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. El personal seleccionado comparecerá ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos o Agencias Administrativas, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Dicho contrato será conformado informáticamente por la Dirección General de la Función Pública, en virtud del artículo 9.b) de la Orden de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto de 2009).

Tercero. Los Centros Directivos a los que se encuentran adscritas las plazas adjudicadas al personal seleccionado, promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la aplicación informática SIRhUS, las inscripciones regístrales derivadas de la presente Resolución, conforme señala el artículo 14 de su Reglamento regulador.

Cuarto. La no comparecencia del personal seleccionado dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, así como a los derechos que de su participación en el concurso de acceso pudieran corresponderle, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha del día 25 de marzo de 2010.

Sexto. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar un período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2008 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GRUPO : 001 TITULADO SUPERIOR **CATEGORIA** :1041

DNI / CONSEJERÍA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO / CENTRO DE DESTINO	NOMBRE	CODIGO PUESTO / PROVINCIA/ LOCALIDAD	DENOMINACION PUESTO / CENTRO DIRECTIVO
30457852 X EDUCACIÓN	ALFAYA	JIMENEZ E.O.E	MARÍA JOSEFA	1394210 SEVILLA/LEBRIJA	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE SEVILLA
28657044X EDUCACIÓN	ALVAREZ	RODRIGUEZ E.O.E ARCOS DE LA FRONTERA	JUAN BASILIO	1189510 CADIZ/ARCOS DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE CÁDIZ
02084457J EDUCACIÓN	COLLADO	MARTIN COL. PUBL. "EL RECREO"	MARIA LUISA	1919010 SEVILLA/LEBRIJA	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE SEVILLA
30424540W EDUCACIÓN	CUESTA	MARTINEZ E.O.E POZOBLANCO	FRANCISCO	1232210 CORDOBA/POZOBLANCO	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE CORDOBA
26188258K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DELGADO	RAMOS CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	MARTIN	951710 HUELVA/HUELVA	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE HUELVA
30415226A IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FERNANDEZ	GONZALEZ CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	MANUELA	969010 JAEN/JAEN	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE JAEN
50282953P EDUCACIÓN	GALLEGO	GOMEZ E.O.E UBRIQUE	MARIA RUTH	1190410 CADIZ/UBRIQUE	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE CÁDIZ
25945367X IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GARCIA	GONZALO CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	ROBERTO	969010 JAEN/JAEN	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE JAEN
30447571X TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	GOMEZ	PUERTO CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE	JOSE RAMON	6727310 CORDOBA/CORDOBA	ASESOR MEDICO DEL DEPORTE D.GRAL.PLANIFC.Y PROMOCION DEPORTE
31224896G IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GONZALEZ DE PERE	GONZALEZ HERRERA CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	FERNANDO	872610 CADIZ/CADIZ	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CADIZ
24185956F IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MELERO	ROMERO CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	CARLOS	927410 GRANADA/GRANADA	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE GRANADA

DNI / CONSEJERÍA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO / CENTRO DE DESTINO	NOMBRE	CODIGO PUESTO / PROVINCIA/ LOCALIDAD	DENOMINACION PUESTO / CENTRO DIRECTIVO
45658505D EDUCACIÓN	MONTES	DOMINGUEZ E.O.E BOLLULLOS PAR DEL	ANA MARIA CONDADO	11335510 HUELVA/BOLLULLOS DEL CONDADO	TITULADO SUPERIOR(MEDICO ESCOLAR) D.P EDUCACIÓN DE HUELVA
28458976H IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PEREZ *	CARRASCO CENTRO DE VALORACIÓN Y	ALFONSO ORIENTACIÓN	1035310 SEVILLA/SEVILLA	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE SEVILLA
30496359S EDUCACIÓN	PINEDA	LUCENA E.O.E ARACENA	RAFAEL	1302010 HUELVA/ARACENA	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE HUELVA
30547996V EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	GOMEZ CENT.P.EDUC.E. "VIRGEN DE LA	MARIA CARMEN ESPERANZA"	1242010 CORDOBA/CORDOBA	MEDICO D.P EDUCACIÓN DE CORDOBA
28878305B EDUCACIÓN	TALLON	LOBO E.O.E VALVERDE DEL CAMINO	JUANA	1302410 HUELVA/VALVERDE DEL CAMNIO	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE HUELVA
24123325M EDUCACIÓN	TRIGUEROS	GOMEZ E.O.E ORGIVA	ANTONIA	1267910 GRANADA/ORGIVA	TITULADO SUPERIOR D.P EDUCACIÓN DE GRANADA
25071536H IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	VEGA	ROMAN CENTRO DE VALORACIÓN Y	JOSE DE LA ORIENTACIÓN	996710 MALAGA/MALAGA	A.T. VALORACIÓN D.P IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE MALAGA
30998429H TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	VIANA	MONTANER CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA	BERNARDO HERNAN DEL DEPORTE	6727310 CORDOBA/CORDOBA	ASESOR MEDICO DEL DEPORTE D.GRAL.PLANIFC.Y PROMOCION DEPORTE
25557452J EDUCACIÓN	VILLAREJO	ALVAREZ E.O.E LA LINEA DE LA	MARIA ISABEL CONCEPCION	11338010 CADIZ/LA LINEA DE LA CONCEPCION	TITULADO SUPERIOR(MEDICO ESCOLAR) D.P EDUCACIÓN DE CÁDIZ

* La presente adjudicación se efectua con carácter provisional al no reunir el candidato seleccionado el requisito de titulación exigido por la relación de puestos de trabajo para la cobertura de puesto código 8262210.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Juan Calvo Castellón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia del Arte, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio Juan Calvo Castellón, con documento nacional de identidad número 24.067.612-K, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Historia del Arte, adscrito al Departamento de Historia del Arte y Música de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Aurora Hermoso Carazo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a doña Aurora Hermoso Carazo, con documento nacional de identidad número 24.142.490-B, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Estadística e Investigación Operativa, adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jorge Andrés Rodríguez Navarro.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en su virtud nombrar a don Jorge Andrés Rodríguez Navarro, con Documento Nacional de Identidad número 24.261.969-M, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrito al Departamento de Química Inorgánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Pilar Aranda Ramírez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Pilar Aranda Ramírez, con Documento Nacional de Identidad número 24.147.556-V, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María López-Jurado Romero de la Cruz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María López-Jurado Romero de la Cruz, con Documento Nacional de Identidad número 24.292.452-J, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Angustias Rivadeneira Ruiz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Angustias Rivadeneira Ruiz, con Documento Nacional de Identidad número 24.287.272-P, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jordi Alberich Pascual.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jordi Alberich Pascual, con Documento Nacional de Identidad número 46.654.744-A, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrito al Departamento de Biblioteconomía y Documentación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dora Carrión Peregrina.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Dora Carrión Peregrina, con Documento Nacional de Identidad número 44.264.756-Z, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Farmacéutica y Orgánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Domingo Fernández Martín.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Domingo Fernández Martín, con Documento Nacional de Identidad número 74.718.759-Q, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Inmaculada Cordero Olivero Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2009 (BOE de 16.11.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Inmaculada Cordero Olivero Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Historia Contemporánea.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la Universidad Internacional de Andalucía, de fecha 20 de julio de 2009 (Boletín Oficial del Estado núm. 186, de 3 de agosto), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas de acceso por el sistema de concurso-oposición libre para cubrir ocho plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad; vistas las propuestas de los Tribunales Calificadores y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

A N E X O

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	44207018	Alonso Gallego, Betsabé
2	75016783	Serrano Anguita, María del Carmen
3	75062688	Murillo Serrano, Bernabela
4	25089340	Rodríguez Castaño, María José
5	27312228	Noriega Torrente, Ana María
6	33497979	Padilla Nebrera, Ana Isabel
7	33379235	González Aguilar, Rocío
8	25675862	Romance Agüera, Eva María

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación.

Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación de los artículos 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.l) y 32.2 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo de personal directivo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los puestos de trabajo que se convocan son los que se relacionan en el Anexo y podrán ser solicitados por el personal funcionario de cualesquiera de las Administraciones Públicas que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, las Jefaturas de los Departamentos que se convocan tienen la consideración de puesto directivo. La persona que resulte designada para ocupar cualquiera de los puestos a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Bajo la dependencia directa de la Dirección de la Agencia, a las personas titulares de las jefaturas de los Departamentos que se convocan le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 18 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, así como las que se concretan en la Orden de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativos de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En particular, les corresponde la coordinación y el impulso de la actividad de las distintas Áreas en que se estructuran los respectivos Departamentos, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se crean unidades administrativas, así como la colaboración con cada una de las Coordinaciones Territoriales.

Segunda. Quienes opten a dichos puestos dirigirán su solicitud a la Directora de la Agencia Tributaria de Andalucía, calle Albareda, 18-20, 41071, Sevilla, en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de su presentación en papel, la solicitud podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: agenciatributariadeandalucia.ceh@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto CONVOCATORIA PERSONAL DIRECTIVO.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, años de servicio y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando, así como aquellos que consideren los principales resultados de su actividad al servicio de la Administración.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando así se requiera por la Dirección de la Agencia.

Quinta. Para la selección del personal, además de la valoración de los méritos alegados en el currículum, se realizará una entrevista personal con la Directora de la Agencia, que podrá estar acompañada de algún miembro del Consejo Rector o de personal bajo su dependencia, y que versará fundamentalmente sobre el modelo de dirección y el proyecto que el candidato propone para el puesto solicitado.

Sexta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde se halle la sede de la Agencia o tenga su domicilio la persona demandante, a elección de esta, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Presidente, José de Haro Bailón.

A N E X O

RELACIÓN DE PUESTOS

1. Denominación del puesto: Jefe/a del Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

Nivel: 30; Complemento específico: 26.020,44 €; Subgrupo A1; Localidad: Sevilla; Experiencia: 5 años.

Méritos preferentes:

- Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.
- Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación presupuestaria y en contabilidad.
- Conocimiento de la legislación de la función pública y administrativa.

2. Denominación del puesto: Jefe/a del Departamento de Aplicación de los Tributos.
Nivel: 30; Complemento específico: 26.020,44 €; Subgrupo A1; Localidad: Sevilla; Experiencia: 5 años.
Méritos preferentes:
- Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.
- Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación en gestión de ingresos de Derecho público.
- Conocimiento de la Administración tributaria.

3. Denominación del puesto: Jefe/a del Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información.
Nivel: 30; Complemento específico: 26.020,44 €; Subgrupo A1; Localidad: Sevilla; Experiencia: 5 años.
Méritos preferentes:
- Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.
- Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda Pública.
- Formación en análisis y manejo de datos.
- Conocimientos de sistemas y tecnologías de la información y la comunicación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 18 de enero de 2010 (BOJA de 4 de febrero) se publicó la resolución provisional de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 10 de noviembre de 2009.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que otorga el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a esta Dirección General, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2009.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Director General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la resolución definitiva de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes para el personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de 18 de enero de 2010 (BOJA del 4 de febrero) se publicó la Resolución provisional de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes para el personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de esta Consejería de Educación de 10 de noviembre de 2009.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas procede elevar a definitivas las vacantes resultantes. Por todo ello, en virtud de las competencias que otorga el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a esta Dirección General, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución definitiva de vacantes a considerar en el procedimiento de provisión de vacantes para del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2009.

Segundo. Ordenar la publicación de dichas vacantes en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación al día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Director General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el listado definitivo de personal seleccionado en la categoría profesional de Educador Infantil (2071), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías del Grupo II, correspondientes a distintas ofertas de empleo público.

Propuesto por la correspondiente Comisión de Selección el listado definitivo de personal seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal laboral fijo, en la categoría profesional de Educador Infantil, convocadas por Orden de 6 de junio de 2008 (BOJA núm. 132, de 4 de julio), de conformidad con lo establecido en las bases novena y décima, esta Dirección General de la Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el listado definitivo de personal seleccionado en la categoría profesional de Educador Infantil (2071) que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Igualmente, se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas (Anexo II) para que el personal seleccionado, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determinan a continuación, realice la petición de destinos y presente la documentación preceptiva señalada en la base décima de la Orden de convocatoria.

Segundo. Los integrantes del listado definitivo de personal seleccionado deberán presentarse, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, en la sede de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla, el día 16 de marzo de 2010, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos.

En el supuesto de que los aspirantes seleccionados no acudiesen al citado llamamiento, la Administración le adjudicará una plaza de oficio de entre las vacantes ofertadas, tras la correspondiente petición de destinos que efectúen en el citado acto único los adjudicatarios de la categoría profesional, siempre y cuando hayan entregado previamente la documentación enumerada en el punto cuarto de la presente Resolución.

Tercero. Los Anexos referidos en el punto primero quedan expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, así como en la página web del Empleado Público (http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

Cuarto. De conformidad con la base décima de la Orden de convocatoria, el personal seleccionado deberá presentar en el acto único de comparecencias personales previsto en la presente Resolución, ante la Dirección General de la Función Pública, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 2.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fuere necesario para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. El personal seleccionado que tenga la condición de minusválido deberá presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional a que se aspira.

e) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración Publica, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas para personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, 1, de la Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Se-

cretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, este Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla, el 17 de marzo de 2010, a las 12,00 horas, en el Centro Asociado de la UNED, sito en Avda. San Juan de la Cruz, 40.

Para entrar en el aula de examen los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI o el carné de conducir o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI, certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Publica, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de tres puestos de Jefe de Bloque de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de tres puestos clasificados como cargos intermedios, de Jefes de Bloques de Enfermería, en los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFES DE BLOQUES DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Misión y valores.
Análisis descriptivo de la unidad.
Cartera de servicios.
Gestión y organización asistencial interna:
- Relación de puestos.
- Oferta de servicios.
Gestión clínica de cuidados:
- Gestión de cuidados (Estrategias e implantación).
- Personalización.
- Continuidad de cuidados:
Telecontinuidad de cuidados.
-Gestión de casos.
-Plan de atención a la cuidadora.
Gestión de personas:
- Gestión por Competencia.
- Plan de comunicación interna.
- Gestión de la Formación:
Estrategias de Investigación.
Políticas de incentivación.
Gestión de calidad:
- Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.
Modelos de gestión:
- Gestión por Procesos.
- Gestión clínica.

Gestión de la prevención de riesgos laborales: Colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación: Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conse guir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud: Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación y número de puestos: 3 Jefes de Bloques de Enfermería:

- Uno para la Unidad Clínica de Atención Médica Integral (UCAMI).
- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Uro-Nefrología.
- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino:

- Dos para la Unidad Subdirección Enfermería Hospital General.
- Uno para la Unidad de Subdirección de Enfermería Hospital Materno-Infantil.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, que se establezcan por la Dirección

de Enfermería; planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad en su ámbito de responsabilidad.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recurso humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riegos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado, serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar comisiones de selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitario "Virgen del Rocío" y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, las personas que resulten nombradas deberán superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña ....., con DNI núm. ..... y domicilio en ....., calle/Avda./Pza. ....., tfnos. ....., correo electrónico ....., en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» para (indicar el puesto que proceda) ....., convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 25 de enero de 2010 y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora contínua.

Trabajo en Equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de trabajo.

Desarrollo de profesionales en su equipo.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Supervisor de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias de Adultos de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Misión y valores.
Análisis Descriptivo de la Unidad.
Cartera de Servicios.
Gestión y Organización Asistencial Interna:
- Relación de puestos.
- Oferta de servicios.

Gestión Clínica de Cuidados:
- Gestión de cuidados (Estrategias e implantación).
- Personalización.
- Continuidad de cuidados:
  - Telecontinuidad de cuidados.
- Gestión de casos
- Plan de atención a la cuidadora.

Gestión de Personas:
- Gestión por Competencia.
- Plan de comunicación interna.
- Gestión de la formación.
- Estrategias de investigación.
- Políticas de incentivación.

Gestión de Calidad:
- Plan de calidad interno: indicadores de calidad.

Modelos de Gestión:
- Gestión por procesos.

Gestión de la prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.
- Formación: Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
- Actividades preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
- Vigilancia de la Salud: Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en estas convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Adminis-

tración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: Un puesto de Supervisor de Enfermería para la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias de Adultos.

3.1.2. Dependencia orgánica. Dirección de Enfermería

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Unidad Subdirección Enfermería Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados que se establezcan por la Dirección de Enfermería; planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad en su ámbito de responsabilidad.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado, serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios».

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del

centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ....., y domicilio en ....., ..., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de ....., convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 25 de enero de 2010, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3.Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).
1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:
1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales en su equipo.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cinco puestos de Supervisores de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de cinco puestos clasificados como cargos intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cinco puestos clasificados como cargos intermedios de Supervisores de Enfermería de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de febrero de 2010.- El Director Gerente, Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CINCO PUESTOS DE SUPERVISORES DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.
La provisión de los puestos convocados se llevarán a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.
1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.
1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.
1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Misión y valores.
Análisis descriptivo de la unidad.
Cartera de servicios.
Gestión y organización asistencial interna:
  Relación de puestos.
  Oferta de servicios.
Gestión clínica de cuidados:
  Gestión de cuidados (Estrategias e implantación).
  Personalización.
  Continuidad de cuidados:
    Telecontinuidad de cuidados.
  Gestión de casos.
  Plan de atención a la cuidadora.
Gestión de personas:
  Gestión por Competencia.
  Plan de comunicación interna.
  Gestión de la formación.
  Estrategias de investigación.
  Políticas de incentivación.
Gestión de calidad:
  Plan de calidad interno: indicadores de calidad.
Modelos de gestión:
  Gestión por procesos.
  Gestión clínica.
Gestion de la prevencion de riesgos laborales: Colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación: Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas: Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conse guir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud: Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en estas convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: 5 puestos de Supervisores:

- Uno para la supervisión general de mañana (Centro de Diagnóstico y Tratamiento).

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Genética (Hospital de la Mujer e Infantil).

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Digestivo (Hospital General).

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Oncología Integral (Hospitalización).

- Uno para la Unidad de Gestión Clínica de Oncología Integral (Unidad de Día- Consultas Externas).

3.1.2. Dependencia Orgánica. Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino:

- Uno para la Unidad Subdirección Enfermería Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

- Uno para la Unidad Subdirección Enfermería Hospital de la Mujer e Infantil.

- Tres para la Unidad Subdirección Enfermería Hospital General.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados que se establezcan por la Dirección de Enfermería; planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad en su ámbito de responsabilidad.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad o Unidades.

3.2.4. Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado, serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos Intermedios».

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» y se presentarán en el Registro General de los Hospitales Universitarios «Virgen

del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41013), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío»y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los puestos convocados, cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. Las personas designadas obtendrán un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de ....., convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío» de fecha 1 febrero de 2010, para cubrir un puesto de..... y publicada en el B.O.J.A. núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:
1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:
1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
1.3.2.2. Nacionalidad:
1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)
1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:
1.3.3.1. Nacionalidad:
1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
1.3.3.2. Factor Impacto (FI).
1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.
(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:
1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
1.4.1.3.Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros meritos (máximo 3 puntos).
1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:
1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluacion de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
Se valorarán las siguientes competencias profesionales:
- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales en su equipo.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero 2010, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica para el Distrito Sanitario Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 10 de febrero 2010.- El Director Gerente, Maximiliano Vilaseca Fortes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.
1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.
1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.
1.2.1. Evaluación curricular:
Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.
La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Desarrollo del Acuerdo de Gestión Clínica en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

b) Accesibilidad, gestión compartida de la demanda asistencial y trabajo en equipo.

c) Uso racional del medicamento en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

d) Relación interniveles-Áreas de mejora del centro.

e) Proyecto de acreditación o reacreditación de su Unidad por la ACSA.

f) Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

g) Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

h) Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

i) Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de El Limonar.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga.

3.1.3. Destino: ZBS U.G.C. El Limonar.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga, sito en C/ Sevilla, 23, 4.ª planta, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en

el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña ....., con DNI núm. ..... y domicilio en ....., calle/avda./pza....., tfnos. ....., correo electrónico ...., en posesión del título de ....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica ....., del Distrito Sanitario Málaga aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.
1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.
1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.
1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).
En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.
1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:
1.3.2.1. Indexación en Indice Médico Español/Cuiden Citation:
1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
1.3.2.2.1. Nacionalidad:
1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2. son acumulativos.)
1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:
1.3.3.1. Nacionalidad:
1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
1.3.3.2. Factor Impacto (FI).
1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.
(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracs o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:
1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):
1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:
1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
Se valorarán las siguientes competencias profesionales:
a) Trabajo en Equipo.
b) Orientación al Ciudadano.
c) Aprendizaje y mejora continua.
d) Orientación a resultados.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital de Baza, de corrección de errores de la Resolución de 16 de diciembre de 2009, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17 de 27 de enero de 2010, la Resolución de 16 de diciembre de 2009, por la que se convocaba mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto vacante de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:
Página núm. 16.
Donde dice:

«1.2. Formación (máximo 8 puntos).
1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)
Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindi-

cales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las CC. Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.»

Baza, 15 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, Antonia Vázquez de la Villa.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Cocina próximos a quedar vacantes.

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos próximos a quedar vacantes, clasificados como cargos intermedios, de Jefe de Cocina en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE JEFE DE COCINA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de

los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

• Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

• Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

• Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

• Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Cocina.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefe de Servicio Administrativo.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo Retributivo: C.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

3.2.1. Comprobar que las materias primas recibidas están de acuerdo con las cantidades necesarias para el menú al que corresponden.

3.2.2. Comprobar si la calidad del producto se ajusta a los establecido.

3.2.3. Distribuir los productos necesarios en los diferentes puestos de preparación.

3.2.4. Indicar a cada cocinero el número de raciones que debe preparar de cada plato.

3.2.5. Supervisar y dar el V.º B.º a cada uno de los platos antes de pasarlos a distribución en la cinta de emplatado.

3.2.6. Asignar diariamente los puestos de trabajo del personal de producción.

3.2.7. Autorizar los permisos de salida del personal en horario de trabajo.

3.2.8. Vigilar la limpieza de toda la zona de producción así como la de filtros y campanas de extracción de humos, cristales, etc.

3.2.9. Comunicar cualquier avería al gobernante de turno para que curse la petición de reparación a mantenimiento.

3.2.10. Cualquier otra actividad que requiera su atención y esté dentro de las funciones propias de un Jefe de Cocina.

3.2.11. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya

obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ....., y domicilio en .....número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Cocina, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de fecha 2 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero, Jefe de Cocina o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el Área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por estar en posesión del título de F.P. 2 de Hostelería o Ciclo Superior de Hostelería: 2,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el Área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el Área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el Área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Conocimiento y saber sobre el proceso de hostelería hospitalaria.
- Capacidad de gestión de equipos de trabajo.
- Adecuación para la gestión de personas.
- Competencia en la gestión de recursos.
- Vocación de servicio.
- Capacidad de trabajo.
- Liderazgo.
- Habilidades para la incorporación de innovaciones.
- Habilidades para las relaciones.
- Conocimientos básicos de informática.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Jefe de Grupo Administrativo.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos clasificados como cargos intermedios, de Jefe de Grupo de Administrativo en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 2 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

– Gestión de Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

• Implantación de sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del Personal a su Servicio se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

• Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

• Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objeto de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio.

• Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo confidenciales las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones de los dos puestos convocados.

3.1. Características del puesto de Jefe de Grupo de Personal de Servicios (Dirección de Servicios Generales).

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo de Personal de Servicios.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Servicios Generales.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirector Económico-Administrativo.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones del puesto de Jefe de Grupo de Personal de Servicios (Dirección de Servicios Generales):

3.2.1. Planificación, organización, ejecución y control de los recursos humanos asignados.

3.2.2. Planificación, organización, ejecución y control de los recursos económicos asignados.

3.2.3. Coordinación de los responsables de todos los turnos.

3.2.4. Desarrollo y seguimiento de los objetivos anuales de la Dirección de Servicios Generales, en el ámbito de sus competencias.

3.2.5. Desarrollo y planificación las actividades, procedimientos y protocolos relacionados con las necesidades formativas, de recursos materiales, siguiendo los criterios marcados por la Dirección de Servicios Generales.

3.2.6. Gestión de turnos e incidencias de Jornada Laboral.

3.2.7. Seguimiento de turnos y cargas de trabajo de los puestos de trabajo del personal de cocina.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Características del Puesto de Jefe de Grupo Administrativo (Dirección Económico-Administrativa):

3.3.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.3.2. Dependencia orgánica: Dirección Económico-Administrativa.

3.3.3. Dependencia funcional: Subdirección Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

3.3.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.3.5. Grupo retributivo: C/D.

3.3.6. Nivel: 18.

3.4. Funciones del puesto de Jefe de Grupo Administrativo (Dirección Económico-Administrativa):

3.4.1. Organización del trabajo conforme a la dirección estratégica del Hospital.

3.4.2. Gestión integral de los procesos de personal: Asignación de actividades por puesto de trabajo.

3.4.3. Supervisión de los sistemas de información de personal.

3.4.4. Control y organización de los procesos de selección y provisión de personal.

3.4.5. Gestión de comunicación interna y externa.

3.4.6. Aplicación de métodos de calidad como instrumento de trabajo.

3.4.7. Cualquier otra actividad que requiera su atención y esté dentro de las funciones propias de un Jefe de Grupo Administrativo.

3.4.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.5. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves».

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» y se presentarán en el Registro General (2.ª planta Edificio de Gobierno) del Hospital «Virgen de las Nieves», sito en Avda. Fuerzas Armadas, 2, de Granada capital (C.P. 18014), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Virgen de las Nieves».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar comisiones de selección diferenciadas para la evaluación de los distintos puestos convocados, cuya composición de conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» o persona en quién delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso,

las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de ..... y, en su caso, plaza en propiedad en .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo (Dirección de Servicios Generales-Dirección Económico-Administrativa, tachar lo que no proceda), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de fecha 2 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», de Granada.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de Servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría del área de gestión y servicios en la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de gestión y servicios que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionados con el área de gestión y servicios y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de gestión y servicios y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de gestión y servicios y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Puesto de Jefe de Grupo de Personal de Servicios (Dirección de Servicios Generales):

- Liderazgo.
- Habilidades sociales.
- Trabajo en Equipo.
- Gestión y motivación de equipos de trabajo.
- Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.
- Capacidad para delegar.
- Manejo de conflictos.
- Iniciativa e interés.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación al cliente (el ciudadano como centro) respeto de sus derechos.
- Orientación a resultados.
- Resolutivo.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Colaborador, cooperador.

Jefe de Grupo Administrativo (Dirección Económico-Administrativa):

Competencias de conocimiento:
- Informática, nivel avanzado.
- Régimen Jurídico de Personal Estatutario, Funcionario y Laboral.
- Legislación y Organización Sanitaria.
- Conocimientos básicos de Calidad.
- Conocimiento de legislación administrativa: Procedimiento Administrativo, Régimen Jurídico.
- Estructura organizativa del SSPA.
- Conocimientos sobre programa Gerhonte y sus aplicaciones.
- Sistemas de información en la Gestión de Personal.
- Conocimientos básicos del Régimen General de la Seguridad Social.

Competencias de habilidad:
- Capacidad de gestión de equipos de trabajo.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Habilidad negociadora y diplomática.
- Capacidad para ilusionar, incorporar adeptos y estimular el compromiso.
- Resolución de Problemas.
- Capacidad de Relación Interpersonal (asertividad, empatía, sensibilidad interpersonal, capacidad de construir relaciones).
- Informática, nivel usuario.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio.
- Adecuada utilización de los recursos disponibles.
- Capacidad para delegar.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Capacidad de organización y planificación.

Competencias de actitud:
- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Orientación a resultados.
- Resolutivo.
- Orientación al cliente interno.
- Respeto y valoración del trabajo de los demás, sensibilidad a las necesidades de los demás, disponibilidad y accesibilidad.
- Responsabilidad.
- Flexible, adaptable al cambio, accesible.
- Capacidad de asumir compromisos.
- Discreción.
- Colaborador, cooperador.
- Dialogante, negociador.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de nueve puestos de Coordinador de dispositivo asistencial de salud mental.

Siendo precisa la cobertura de nueve puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de nueve puestos clasificados como cargo intermedio, de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de enero de 2010.- El Director Gerente, José Manuel Martín Vázquez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE NUEVE PUESTOS DE COORDINADOR DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE SALUD MENTAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.
- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito al dispositivo asistencial.
- Coordinación entre profesionales de su dispositivo, de otros dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.
- Coordinación intersectorial.
- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto del dispositivo y su seguimiento.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión el la siguientes actuaciones:

• Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

• Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

• Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

• Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones Públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador Dispositivo Asistencial de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.4. Destinos: Un puesto en cada uno de los siguientes dispositivos:

- Unidad de Salud Mental Comunitaria Puerta Blanca.
- Unidad de Salud Mental Comunitaria Estepona.
- Unidad de Salud Mental Comunitaria Marbella.

- Unidad de Salud Mental Comunitaria Valle del Guadalhorce.
- Unidad de Salud Mental Comunitaria Fuengirola.
- Hospital de día de Salud Mental El Cónsul.
- Unidad de Hospitalización de Salud Mental Hospital Virgen de la Victoria (Clínico).
- Unidad de Hospitalización de Salud Mental Hospital Marítimo.
- Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil.

3.1.5. Grupo retributivo: A-B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.
- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.
- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones esta-

blecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ..... y domicilio en ....., calle/Avda./Pza. ....., tfnos. ....., correo electrónico ....., en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Dispositivo Asistencial de Salud Mental de ..... del Hospital Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2010, BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluacion curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son

excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Indice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico–, de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (maximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Cartera de servicios y organización del SSPA.

Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.

Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.

Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.

Dirección por objetivos.

Flujo de comunicación interniveles.

Motivación y gestión de personas.

Metodología de evaluación de personas.

Actitudes:

Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.

Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.

Trabajo en equipo.
Orientación a resultados.
Orientación al ciudadano: Respeto por sus derechos.
Actitud dialogante, negociadora y diplomática.
Humanista y con sensibilidad social.
Juicio crítico.
Creatividad, innovación y flexibilidad.

Habilidades:
Capacidad de liderazgo.
Capacidad para tomar decisiones.
Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.
Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.
Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.
Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.
Visión continuada e integral de los procesos.
Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.
Relaciones interinstitucionales.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anula la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación y se procede al anuncio de la convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema citado.

Primero. Por Resolución de 29 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), se anuncia la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación, cuya denominación es Secretario/a de la Directora «Cód. 103510» y centro de destino y localidad Granada.

Se ha advertido un defecto en dicha Resolución que se considera pudiera causar indefensión a las personas interesadas. Todo ello en virtud del artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 60 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; y el Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, esta Dirección tiene competencias para anunciar la convocatoria de puestos de trabajo de «libre designación».

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Anular la Resolución de 29 de enero de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del artículo 63 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Anunciar la provisión de un puesto de libre designación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «Currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Dirección IAM.
Centro de destino: Dirección IAM.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a de la Directora.
Código Sirhus: 103510.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. acceso: PLD.

Grupo: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 18.
Complemento específico: XXXX-9.776,16.
Exp.: 1.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los con cursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fecha 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/as aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/as españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de examen, por importe de 72,75 euros.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado/a para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

Ser profesor/a de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la certificación de la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

En el caso de que el/a aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los/as nacionales de otros Estados a los/as que es aplicable el derecho a la libre circulación de los/as trabajadores/as, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: http://www.uco.es/gestion/laboral/

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/a empleado/a de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los/as interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/as aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del/a concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los/as aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 72,75 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza ..... cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los/as aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/a nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- En caso de ser funcionario/a, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- En caso de ser funcionario/a de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos/as los/as aspirantes de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Contra esta Resolución los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de exclusión. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán notificadas a todos/as los interesados/as de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al/a Secretario/a de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los/as aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los/as interesados/as deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Quinta. Comisiones.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso, es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los/as miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: http://www.uco.es/gestion/laboral/

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los/as miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los/as miembros afectados/as serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el/a miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los/as miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba proce-

derá al nombramiento de nuevo/a titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el/a Presidente/a titular, previa consulta a los/as restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos/as los/as miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los/as suplentes necesarios/as, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los/as interesados/as deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el/a Presidente/a procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos/as los/as candidatos/as admitidos/as al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los/as interesados/as deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los/as miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del/a Presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/a profesor/a más antiguo/a conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as Titulares de Universidad o Catedráticos/as de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del/a Secretario/a, éste/a será sustituido/a por el/a profesor/a más moderno/a en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los/as miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los/as candidatos/as cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los/as miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del/a Presidente/a. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente/a, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los/as miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fecha 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009.

Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los/as aspirantes y que será pública, éstos/as entregarán al/a Presidente/a de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y, en el caso de los concursos para el acceso a plazas de Profesor/a Titular de Universidad, el programa de al menos una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los/as candidatos/as para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los/as aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los/as candidatos/as para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los/as aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Pruebas.

La primera prueba para Profesores/as Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los/as candidatos/as a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los/as candidatos/as que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba para Profesores/as Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el/la candidato/a de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste/a. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los/as candidatos/as dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación , en la que no será posible la abstención.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

Para Catedráticos/as de Universidad, la prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa

minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el computo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de la Comisión de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato/a desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos/as los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el/a Secretario/a de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los/as candidatos/as. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los/as candidatos/as, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los/as miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta que hará pública la Comisión en el lugar donde se celebre/n la/as prueba/s, los/as candidatos/as admitidos/as al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y artículo 172 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso, de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los/as aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oirá a los/as miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los/as candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/as españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el/la candidata/a propuesto/a no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del/a siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el/a candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición-, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de sus DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado, no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 12 de febrero de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO I

Código plaza: F100101.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA.
Departamento: Microbiología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Bioquímica y Microbiología Industriales» de la titulación de Licenciado en Bioquímica.
Investigadoras: Aplicación de un sistema de bioinmovilización de levaduras (biocápsulas) para la mejora de procesos fermentativos del vino y del cava. Estudio de sus repercusiones microbiológicas, enológicas y sensoriales.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. MANUEL CASAL ROMÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª. MARÍA CARMEN MILLÁN PÉREZ, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JOSÉ RAMOS RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Dª. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MUÑOZ, Catedrática de la Universidad de Granada.
Vocal 3: D. JESÚS MANUEL CANTORAL FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSÉ MARÍA ARIAS PEÑALVER, Catedrático de la Universidad de Granada.
Secretaria: Dª. MARÍA DOLORES EVA VALDIVIA MARTÍNEZ, Catedrática de la Universidad de Granada.
Vocal 1: D. JUAN JOSÉ BORREGO GARCÍA, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Vocal 2: Dª. MONTSERRAT LLAGOSTERA CASAS, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 3: Dª CONCEPCIÓN CALVO SAINZ, Catedrática de la Universidad de Granada.

Código plaza: F100102.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA.
Departamento: Química Orgánica.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Catálisis heterogénea aplicada a la síntesis orgánica. Catalizadores metálicos soportados.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JOSÉ MARÍA MARINAS RUBIO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. DIEGO LUNA MARTÍNEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JUAN MANUEL CAMPELO PÉREZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. CÉSAR JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Dª. MARÍA ÁNGELES ARAMENDÍA LOPIDANA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: D. JULIO GONZÁLEZ URONES, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Secretaria: Dª. MARÍA ISABEL BURGUETE AZCÁRATE, Catedrática de la Universidad Jaume I.
Vocal 1: D. VICTORIANO BORAU BOLÓS, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. SANTIAGO VICENTE LUIS LAFUENTE, Catedrático de la Universidad Jaume I.
Vocal 3: D. RAMÓN CANELA GARAYOA, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Código plaza: F100103.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA FÍSICA.
Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Las correspondientes a la línea de investigación: Organización molecular de films LB y dispositivos electroluminiscentes.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JUAN JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ MELLADO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. LUIS CAMACHO DELGADO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. MANUEL BLÁZQUEZ RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES MOLINA GÓMEZ, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. MANUELA RUEDA RUEDA, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
Secretario: D. RAFAEL ANDREU FONDACABE, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 1: D. FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ ORTÍZ, Catedrático de la Universidad de Murcia.
Vocal 2: D. MANUEL MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: Dª CARMEN SERNA BALLESTER, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Código plaza: F100104.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
Departamento: Informática y Análisis Numérico.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Ingeniería del Software» de la titulación de Ingeniero en Informática.
Investigadoras: Química computacional. Diseño y desarrollo de soluciones computacionales para la caracterización, predicción de propiedades y actividades de compuestos y tratamientos de información.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JUAN PAZOS SIERRA, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretario: D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ VALDIVIA, Catedrático de la Universidad de Granada.
Vocal 1: D. LORENZO VALVERDE GARCÍA, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares.
Vocal 2: D. ALEJANDRO PAZOS SIERRA, Catedrático de la Universidad de A Coruña.
Vocal 3: D. BERNARDINO ARCAY VARELA, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:
Presidente: D. MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES, Catedrático de la Universidad de Granada.
Secretario: D. FRANCESC JOSEP FERRI RABASA, Catedrático de la Universidad de Valencia.
Vocal 1: Dª AMPARO VILA MIRANDA, Catedrática de la Universidad de Granada.
Vocal 2: D. ANTONIO BAHAMONDE RIONDA, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
Vocal 3: Dª ASUNCIÓN GÓMEZ PÉREZ, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Código plaza: F100105.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL.
Departamento: Producción Animal.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Fundamentos y tecnología de la producción animal» de la titulación de Ingeniero Agrónomo y docencia en la materia «Taller de empresas» del Máster Proyectos y gestión de plantas agroindustriales.
Investigadoras: Sensores espectrales no destructivos para la caracterización, trazabilidad y control en sistemas agroganaderos y en la cadena alimentaria.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. AUGUSTO GÓMEZ CABRERA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª ANA GARRIDO VARO, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JOSÉ AGUILERA SÁNCHEZ, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Vocal 2: D. JUAN MANUEL SERRADILLA MANRIQUE, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Dª EDUARDA MOLINA ALCAIDE, Profesora de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANTONIO GUSTAVO GÓMEZ CASTRO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. CARLOS DE BLAS BEORLEGUI, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2: D. CARLOS BUXADE CARBO, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 3: Dª ROSA CARABAÑO LUENGO, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Código plaza: F100106.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL.
Departamento: Medicina y Cirugía Animal.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Patología quirúrgica especial» de la titulación de Licenciado en Veterinaria.
Investigadoras: Medicina deportiva equina: preferentemente en patologías musculoesqueléticas como causa de falta de rendimiento en las competiciones.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: D. ESCOLÁSTICO AGUILERA TEJERO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª MARÍA CASTAÑO ROSADO, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2: D. FIDEL SAN ROMÁN ASCASO, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3: D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VALVERDE, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:
Presidente: D. EDUARDO JOSÉ AGÜERA CARMONA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. LIBRADO CARRASCO OTERO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª JUANA MARÍA FLORES LANDEIRA, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 2: D. FÉLIX GARCÍA ARNAS, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 3: Dª ELENA MOZOS MORA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F100107.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en las asignaturas de «Bioquímica», y «Biotecnología molecular de plantas» de la titulación de Licenciado en Biología y, docencia en la asignatura «Biotecnología vegetal» del Máster Biotecnología molecular, celular y genética.
Investigadoras: Biología molecular y aplicaciones biotecnológicas de las bases fisiológicas relacionadas con la maduración de frutos de fresa y de la calidad de los mismos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. VICTORIANO VALPUESTA FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. EMILIO FERNÁNDEZ REYES, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª CARMEN PUEYO DE LA CUESTA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. JUAN LÓPEZ BAREA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANTONIO HEREDIA BAYONA, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. MANUEL TENA ALDAVE, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. CONRADO MORENO VIVIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. JOSÉ ANTONIO BÁRCENA RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. FRANCISCO JAVIER CEJUDO FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F100108.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en las asignaturas de «Bioquímica» y «Biotecnología molecular de plantas» de la titulación de Licenciado en Biología.
Investigadoras: Biología molecular de las rutas y mecanismos de defensa de la planta de fresa a patógenos fúngicos: selección de «dianas genéticas» y evaluación de estrategias moleculares y biotecnológicas útiles en programas de mejora de la resistencia de la fresa a sus patógenos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. VICTORIANO VALPUESTA FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. EMILIO FERNÁNDEZ REYES, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª CARMEN PUEYO DE LA CUESTA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. JUAN LÓPEZ BAREA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. CONRADO MORENO VIVIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANTONIO HEREDIA BAYONA, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. MANUEL TENA ALDAVE, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. JOSÉ ANTONIO BÁRCENA RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. FRANCISCO JAVIER CEJUDO FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F100109.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA FÍSICA.
Departamento: Química Física y Termodinámica Aplicada.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Sensores electroquímicos y nuevos electrodos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JUAN JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ MELLADO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª MANUELA RUEDA RUEDA, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
Vocal 2: D. ENRIQUE BRILLAS COSO, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal 3: Dª CARMEN SERNA BALLESTER, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:
Presidente: D. MANUEL ESTEBAN SASTRE DE VICENTE, Catedrático de la Universidad de A Coruña.
Secretario: D. MANUEL BLÁZQUEZ RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª ILUMINADA GALLARDO GARCÍA, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 2: D. FRANCISCO VICENTE PEDRÓS, Catedrático de la Universidad de Valencia.
Vocal 3: Dª ÁNGELA MOLINA GÓMEZ, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Código plaza: F100110.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR.
Departamento: Biología Celular, Fisiología e Inmunología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Biología celular de la secreción hormonal y el cáncer.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. FRANCISCO GRACIA NAVARRO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª MARÍA DEL MAR MALAGÓN POYATO, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JOSÉ MANUEL VILLALBA MONTORO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. JOSÉ BECERRA RATIA, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Vocal 3: Dª MARÍA ÁNGELES PEINADO HERREROS, Catedrática de la Universidad de Jaén,

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. FRANCISCO GAYTÁN LUNA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. PLÁCIDO NAVAS LLORET, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 2: D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ FIGARES, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Vocal 3: Dª ROSA PÉREZ GOMARIZ, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Código plaza: F100111.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Biología molecular» de las titulaciones de Licenciado en Medicina y Licenciado en Química, y docencia en la asignatura «Bioquímica clínica y Patología molecular» de la titulación de Licenciado en Bioquímica.
Investigadoras: Genómica funcional de la asimilación de nitrato en chlamydomonas como organismo modelo.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidenta: Dª CARMEN PUEYO DE LA CUESTA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. CONRADO MORENO VIVIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. MIGUEL LUCAS LUCAS, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 2: D. ANTONIO MÁRQUEZ CABEZA, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: D. JOSÉ MANUEL SIVERIO EXPÓSITO, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:
Presidente: D. MANUEL TENA ALDAVE, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. JUAN LÓPEZ BAREA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. FRANCISCO MIGUEL CÁNOVAS RAMOS, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Vocal 2: Dª ELÍZABETH PINTADO SANJUÁN, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: Dª MARÍA JESÚS LLAMA FONTAL, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Código plaza: F100112.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA.
Departamento: Química Orgánica.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Procesos de oxidación catalizados de forma heterogénea aplicados a la síntesis orgánica.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JOSÉ MARÍA MARINAS RUBIO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. DIEGO LUNA MARTÍNEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JUAN MANUEL CAMPELO PÉREZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. CÉSAR JIMÉNEZ SANCHIDRIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Dª MARÍA ÁNGELES ARAMENDÍA LOPIDANA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: D. JULIO GONZÁLEZ URONES, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Secretario: D. VICTORIANO BORAU BOLÓS, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JOSÉ FUENTES MOTA, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 2: D. SANTIAGO VICENTE LUIS LAFUENTE, Catedrático de la Universidad Jaume I.
Vocal 3: Dª ISABEL BURGUETE AZCÁRATE, Catedrática de la Universidad Jaume I.

Código plaza: F100113.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA.
Departamento: Bromatología y tecnología de los Alimentos.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Dietética y Nutrición» de la titulación de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Investigadoras: Elementos inorgánicos en alimentos/valoración nutricional.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. GONZALO ZURERA COSANO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. FRANCISCO RINCÓN LEÓN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. GASPAR ROS BERRUEZO, Catedrático de la Universidad de Murcia.
Vocal 2: Dª MARÍA JESÚS PERIAGO CASTÓN, Catedrática de la Universidad de Murcia.
Vocal 3: D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ MUNIZ, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:
Presidente: D. PABLO E. HERNÁNDEZ CRUZA, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretaria: Dª HERMINIA LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA, Catedrática de la Universidad de Granada.
Vocal 1: Dª FÁTIMA OLEA SERRANO, Catedrática de la Universidad de Granada.
Vocal 2: D. CARLOS DÍAZ ROMERO, Catedrático de la Universidad de La Laguna.
Vocal 3: Dª ROSA MARÍA ORTEGA ANTA, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Código plaza: F100114.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ZOOLOGÍA.
Departamento: Zoología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Gestión y conservación de recursos naturales: el medio biótico», de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.
Investigadoras: Biología, gestión y conservación de peces continentales dulceacuículas y estuáricos del río Guadalquivir. Estudio y evolución de las comunidades piscícolas en la zona de cría y engorde del Bajo Guadalquivir.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. MANUEL BUSTOS RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. LUIS ARIAS DE REYNA MARTÍNEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JOAQUÍN MARÍA MUÑOZ-COBO ROSALES, Catedrático de la Universidad de Jaén.
Vocal 2: D. JUAN JOSÉ PRESA ASENSIO, Catedrático de la Universidad de Murcia.
Vocal 3: D. JUAN MARIO VARGAS YÁÑEZ, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA RASO, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Secretario: D. JUAN CARRANZA ALMANSA, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
Vocal 1: D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ TEIJEIRO, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal 2: D. IGNACIO DOADRIO VILLAREJO, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Vocal 3: D. FLORENTINO BRAÑA VIGIL, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Código plaza: F100115.
Cuerpo Docente: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRAMIENTO PSICOLÓGICO.
Departamento: Psicología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Técnicas de intervención y tratamiento psicológico» de la titulación de Licenciado en Psicopedagogía.
Investigadoras: Aspectos epidemiológicos y aplicaciones del fenómeno del autocontrol y las conductas de riesgo en rehabilitación y seguimiento de prescripciones médicas, en correspondencia decir-hacer en niños con y sin maltrato, en discapacidad y en prevención de riesgos psicosociales.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JAIME VILA CASTELLAR, Catedrático de la Universidad de Granada.
Secretaria: Dª ROSARIO ORTEGA RUIZ, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JUAN FRANCISCO GODOY GARCÍA, Catedrático de la Universidad de Granada.
Vocal 2: D. MIGUEL ÁNGEL VERDUGO ALONSO, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Vocal 3: D. MIGUEL MOYA MORALES, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:
Presidente: D. FRANCISCO XAVIER MÉNDEZ CARRILLO, Catedrático de la Universidad de Murcia.
Secretario: D. ABILIO REIG FERRER, Catedrático de la Universidad de Alicante.
Vocal 1: Dª MARÍA DEL CARMEN SALDAÑA GARCÍA, Catedrática de la Universidad de Barcelona.
Vocal 2: Dª ELVIRA MENDOZA LARA, Catedrática de la Universidad de Granada.
Vocal 3: D. FRANCISCO MIRAS MARTÍNEZ, Catedrático de la Universidad de Almería.

Código plaza: F100116.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.
Departamento: Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura Derecho internacional privado de la titulación de Licenciado en Derecho y de la titulación de Licenciado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.
Investigadoras: Investigación en Derecho internacional privado.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JOSE LUIS IRIARTE ÁNGEL, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.
Secretaria: Dª MARÍA DOLORES ADAM MUÑOZ, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª PILAR BLANCO-MORALES LIMONES, Catedrática de la Universidad de Extremadura.
Vocal 2: D. RAMÓN VIÑAS FARRÉ, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal 3: D. GUILLERMO PALAO MORENO, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª. PILAR RODRÍGUEZ MATEOS, Catedrática de la Universidad de Oviedo.
Secretaria: Dª MARÍA DEL PILAR DIAGO DIAGO, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.
Vocal 1: D. FRANCISCO JAVIER ZAMORA CABOT, Catedrático de la Universidad Jaume I.
Vocal 2: D. RAFAEL ARENAS GARCÍA, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal 3: Dª NATIVIDAD GOÑI URRIZA, Profesora Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Código plaza: F100117.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en «Bioquímica» (teoría y práctica) de la titulación de Licenciado en Veterinaria.
Investigadoras: Mecanismos adaptativos en el metabolismo del nitrógeno y el carbono de la cianobacteria marina Prochlorococcus.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JESÚS DÍEZ DAPENA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. JOSÉ ANTONIO BÁRCENA RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª EMILIA MARTÍNEZ GALISTEO, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Dª CARMEN ALICIA PADILLA PEÑA, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. JOSÉ MARÍA VEGA PIQUERES, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidente: D. CONRADO MORENO VIVIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. FERMÍN TORIBIO MELÉNDEZ-VALDÉS, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. JOSÉ PEINADO PEINADO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Dª MARÍA FRANCISCA FILLAT CASTEJÓN, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Dª ANTONIA HERRERO MORENO, Profesora de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Código plaza: F100118.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: GENÉTICA.
Departamento: Genética.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en las asignaturas «Genética» de la titulación de Licenciado en Veterinaria; «Marcadores moleculares y su uso en mejora genética» del Máster Biotecnología Molecular, Celular y Genética; «Biotecnología aplicada a la producción animal» del Máster Zootecnia y Gestión Sostenible: ganadería ecológica e integrada; y «Marcadores moleculares en mejora genética» del Máster Medicina, Sanidad y Mejora Animal.

Investigadoras: Genómica y Proteómica de la interacción patógeno-hospedador en la especie porcina. Identificación y caracterización funcional de genes candidatos para la mejora de la respuesta inmune frente a la infección por Salmonella y Campylobacter.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: D. DIEGO LLANES RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. LUIS MORERA SANZ, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Dª MARÍA ISABEL GONZÁLEZ RONCERO, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D. MANUEL BARBANCHO MEDINA, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Dª CONCEPCIÓN DE LA HERA DÍAZ DE LIAÑO, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: D. MANUEL RUIZ RUBIO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Dª ENCARNACIÓN ALEJANDRE DURÁN, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Dª ÁNGELA MORENO LÓPEZ, Científica Titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal 2: D. RAFAEL RODRÍGUEZ ARIZA, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D. JUAN BAUTISTA ÁLVAREZ CABELLO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F100119.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA.
Departamento: Informática y Análisis Numérico.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Modelado y simulación de sistemas dinámicos» de la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
Investigadoras: Modelado, simulación y optimización del proceso de fermentación acética.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidente: D. SEBASTIÁN DORMIDO BENCOMO, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: D. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ SERRANO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. FERNANDO MORILLA GARCÍA, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2: D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAZ, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3: Dª NATIVIDAD DURO CARRALERO, Profesora Titular de la Universidad de Educación a Distancia.

Comisión Suplente:

Presidente: D. CÉSAR DE PRADA MORAGA, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Secretario: D. CARLOS DE CASTRO LOZANO, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. JUAN GÓMEZ ORTEGA, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 2: D. JOAQUÍN ARANDA ALMANSA, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3: Dª MARÍA JESÚS DE LA FUENTE APARICIO, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Código plaza: F100120.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.
Departamento: Psicología.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Las propias del Área.
Investigadoras: Las propias del Área.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:

Presidenta: Dª ROSARIO ORTEGA RUIZ, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Dª ANA FREIXAS FARRÉ, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Dª CARMEN TRIADÓ TUR, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: D. JOSÉ LUIS LINAZA IGLESIAS, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Dª ELENA MARTÍN ORTEGA, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª PILAR LACASA DÍAZ, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: D. CÉSAR COLL SALVADOR, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal 1: Dª AMPARO MORENO HERNÁNDEZ, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: D. ANTONIO MALDONADO RICO, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: D. ALFREDO OLIVA DELGADO, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F100121.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en la asignatura «Bioquímica» de la titulación de Licenciado en Química.
Investigadoras: Bases moleculares de la respuesta a estrés oxidativo en levaduras.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidenta: Dª CARMEN PUEYO DE LA CUESTA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª MARÍA NIEVES ABRIL DÍAZ, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JUAN LÓPEZ BAREA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. FRANCISCO JAVIER FLORENCIO BELLIDO, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: D. JUAN LUIS RAMOS MARTÍN, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión Suplente:
Presidente: D. JESÚS DÍEZ DAPENA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª MARÍA EMILIA MARTÍNEZ GALISTEO, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª ANA MARÍA MATA DURÁN, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.
Vocal 2: D. JOSÉ MARÍA VEGA PIQUERES, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: Dª MARÍA TRINIDAD GALLEGOS FERNÁNDEZ, Investigadora Científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Código plaza: F100122.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA.
Departamento: Física.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Física cuántica» de la titulación de Licenciado en Física.
Investigadoras: Estudio de la interacción del plasma con una superficie conductora en plasmas electropositivos y electronegativos.

COMISIÓN DE ACCESO

Comisión Titular:
Presidente: D. ALEJANDRO CONDE AMIANO, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Secretario: D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ALÁEZ, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. ANTONIO GAMERO ROJAS, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. ANTONIO JESÚS SARSA RUBIO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Dª MARÍA MILLÁN MUÑOZ, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:
Presidenta: Dª CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Dª MARÍA CARMEN QUINTERO ORTEGA, Profesora Titular de la Universidad Córdoba.
Vocal 1: D. ANTONIO SOLA DÍAZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. MANUEL SÁEZ CANO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. VICTORINO FRANCO GARCÍA, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F100123.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA.
Departamento: Economía, Sociología y Política Agraria.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Desarrollo rural: teorías y estrategias» del Máster oficial en Desarrollo rural territorial.
Investigadoras: Políticas agrarias y rurales, enlaces agrario-rural, planificación desarrollo rural.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidenta: Dª FELISA CEÑA DELGADO, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. TOMÁS DE HARO GIMÉNEZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. EDUARDO RAMOS REAL, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Dª ANA CRISTINA GÓMEZ MUÑOZ, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: D. DIONISIO ORTÍZ MIRANDA, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente:
Presidente: D. ANTONIO TITOS MORENO, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª MANUELA CASTILLO QUERO, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. VICENTE ELADIO ARNALTE ALEGRE, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
Vocal 2: Dª ISABEL BARDAJÍ AZCÁRATE, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 3: D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ CAVADA LABAT, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Código plaza: F100124.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura de «Bioquímica» de la titulación de Licenciado en Química.
Investigadoras: Biología molecular y aplicaciones biotecnológicas de las bases fisiológicas relacionadas con la maduración de frutos de fresa y de la calidad de los mismos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO BÁRCENA RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: D. FRANCISCO JAVIER CABALLERO DOMÍNGUEZ, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. VICTORIANO VALPUESTA FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Vocal 2: D. JUAN MUÑOZ BLANCO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Dª CARMEN ALICIA PADILLA PEÑA, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: D. EMILIO FERNÁNDEZ REYES, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª MARÍA NIEVES ABRIL DÍAZ, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. JESÚS DÍEZ DAPENA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. FRANCISCO JAVIER CEJUDO FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: D. JOSÉ LUIS CABALLERO REPULLO, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F100125.
Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:
Docentes: Docencia en la asignatura «Bioquímica» de la titulación de Licenciado en Química.
Investigadoras: Biomarcadores moleculares, convencionales y proteómicos, de contaminación y estrés fisiológico en organismos de ecosistemas marinos.

COMISIÓN DE ACCESO:

Comisión Titular:
Presidente: D. JUAN LÓPEZ BAREA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª CARMEN ALICIA PADILLA PEÑA, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: D. JESÚS DÍEZ DAPENA, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Dª ANA MARÍA MATA DURÁN, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.
Vocal 3: Dª MARÍA NIEVES ABRIL DÍAZ, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:
Presidente: D. JOSÉ ANTONIO BARCENA RUIZ, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Dª MARÍA EMILIA MARTÍNEZ GALISTEO, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Dª CARMEN PUEYO DE LA CUESTA, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: D. JULIÁN BLASCO MORENO, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Vocal 3: D. CONRADO MORENO VIVIÁN, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Ver Anexos II y III en páginas 7.479 a 7.484 del BOJA núm. 59, de 25.3.2004

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Colaboradores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público para la contratación de Profesores Colaboradores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la Disposición Transtitoria Segunda de la LOU, así como en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores, y en la Disposición Adicional Octava del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y en las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los aspirantes.
1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, R.D. 989/2008, de 13 de junio).
1.2. La titulación requerida será: Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
1.3. Los concursantes deberán disponer de informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LOU. Dicho informe se aportará compulsado, junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.
1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.
1.5. Los candidatos deberán poseer las titulaciones concretas de diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico que en cada caso se exijan (Anexo I).

2.ª Presentación de solicitudes.
2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).
2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.
2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.
2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así

en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los 10 días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del Concurso.

3.ª Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el artículo 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4.ª Acto de presentación.

4.1. En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).
- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.
- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).
- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5.ª Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración mínima de una hora y una duración máxima de una hora y media.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención.

Entre el final de la primera prueba y el comienzo de la segunda se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículo, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada miembro de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6.ª Propuesta de adjudicación.

La Comisión propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación de preferencia vendrá predeterminada por la votación y, en caso de empate en el número de votos, motivada sobre la base de los informes citados en los epígrafes 5.1 y 5.2.

7.ª Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

- Acta de constitución.
- Acta de elaboración de criterios de evaluación (debe incluir al menos los siguientes epígrafes: méritos de investigación, experiencia docente, adecuación de los programas al perfil, otros méritos).
- Acta de presentación de los candidatos.
- Acta de celebración de la primera prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.
- Acta de votación de la primera prueba.
- Acta de celebración de la segunda prueba (una por cada candidato) que incluirá los informes razonados de cada miembro de la Comisión.

- Acta de propuesta de adjudicación.

- Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato. El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en el Negociado de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.ª Duración de los contratos.

8.1. Iniciación:

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de ocho días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por este, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.2. Terminación.

La duración del contrato tendrá carácter indefinido.

9.ª Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES COLABORADORES

Núm. de orden	
	Departamento de Construcciones Arquitectónicas II.
	Área de Construcciones Arquitectónicas (111)
01/1/09	- 1 Profesor Colaborador (T.C.) P.D.: Historia de la Construcción e Introducción a la Construcción. Restauración y Patologías de la Edificación.
	Departamento de Enfermería
	Área de Enfermería (255)
01/2/09	- 1 Profesor Colaborador (T.C.) P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
	Departamento de Ingeniería Gráfica
	Área de Expresión Gráfica Arquitectónica (302)
01/3/09	- 1 Profesor Colaborador (T.C.) P.D.: Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II

COMPOSICIÓN COMISIONES

Departamento de Construcciones Arquitectónicas II
Área de Construcciones Arquitectónicas – 01/1/09

Comisión Titular:

Presidente: Sr. don Antonio Ramírez de Arellano Agudo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Sra. doña María Gracia Gómez de Terreros Guardiola, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Sra. doña Amparo Graciani García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Juan Manuel Macías Bernal, Profesor Titular de Escuela Unversitaria de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Sr. don Juan Luis Barón Cano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Sr. don José María Calama Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Sra. doña María Dolores Robador González, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don José Antonio Solís Burgos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Alfredo Martínez Cuevas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Secretaria: Sra. doña Rosa María Domínguez Caballero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Departamento de Enfermería
Área de Enfermería – 01/2/08

Comisión Titular:

Presidente: Sr. don Francisco de Llanos Peñas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Sra. doña María Jesús Hidalgo Ardanaz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Salvador Santos Vélez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sra. doña María José Catalán Piris, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Sra. doña María de los Ángeles García-Carpintero Muñoz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Sr. don Joaquín S. Lima Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Sr. don Máximo de la Fuente Ginés, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sra. doña María José González Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Juan Manuel Fernández Sarmiento, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.
Secretaria: Sra. doña Rosa Casado Mejía, Profesora Colaboradora de la Universidad de Sevilla.

Departamento de Ingeniería Gráfica
Área de Expresión Gráfica Arquitectónica – 01/3/08

Comisión Titular:

Presidente: Sr. don José Antonio Barrera Vera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Sr. don Eduardo Alejandro Herrero Vázquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Daniel Hernández Macías, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Gabriel Granado Castro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Sr. don Roberto Narváez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Sr. don David Marín García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales: Sr. don Santiago Llorens Corraliza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Sr. don Juan Ignacio de Cea García, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.
Sra. doña Concepción Cantillana Merchante, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.
Secretario: Sr. don Andrés Martín Pastor, Profesor Colaborador de la Universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD D SEVILLA

ANEXO III

INSTANCIA

PROFESORES COLABORADORES

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a concurso público plazas de profesores colaboradores en esta Universidad, solicito mi admisión como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
Fecha de nacimiento _____.Natural de _____
D.N.I. nº._____ , lugar y fecha de expedición_____
Residencia: Provincia_____Localidad_____
Domicilio_____C.P._____ Tlfno._____
Titulación: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ Nº orden_____
Departamento_____
Area de conocimiento_____

C) SOLICITA RECONOCIMIENTO MÉRITO PREFERENTE SI ☐ NO ☐

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Fotocopia del informe positivo de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U.
- Resguardo bancario.
- En su caso, acreditación de la posesión del mérito preferente.

Declaro que todos los datos expuestos en la presente instancia son ciertos, y que reuno las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndome, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores (artículo 50 de la LOU) en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008), desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los acuerdos 4.6.1/CG 16.7.04 y 4.6.2/CG 16.7.04 que modifican los acuerdos 4.3.3/JG 12.7.96, 7.1/JG 19-7-01 y 3.5/CG 30.9.03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno 4.5 de 29 de enero de 2008, y en las siguientes bases:

1.º Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001, de Universidades y 4/2007, por la que se modifica la anterior, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público) y demás normas que sean de aplicación.

1.2. La titulación requerida será el título de Doctor.

1.3. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

1.4. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de la Calidad y Acreditación (AAECA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LOU. Dicha evaluación se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación de la misma.

1.5. Los interesados que soliciten el reconocimiento del mérito preferente, y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 4.5 de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008, habrán de justificar documentalmente un periodo de al menos 9 meses (sumando únicamente periodos de duración igual o superior a un mes) de estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Sevilla, a los que hubiese estado vinculado por título distinto al de alumno de postgrado oficial.

2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma (www.us.es).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (arts. 48 y 50 de la LOU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su identificación y comprobación por este Rectorado.

La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (Dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-curriculum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar, salvo en el supuesto de que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma; por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad española, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General.

2.7. La acreditación de los períodos de estancia citados en la base 1.5 deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar la duración del período y el tipo de título vinculante. En el caso de universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General. La validez de otro tipo de documentos acreditativos será estimada por el Vicerrector competente en materia de concursos previa consulta con el Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral.

2.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los 15 días hábiles siguientes con

indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999. Si estos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión Juzgadora del Concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente (con excepción de aquellos Departamentos que no hayan remitido el correspondiente baremo específico).

3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los Tablones de Anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en papel conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO, en la que propondrá:

1. Al candidato que hay obtenido mayor puntuación de entre los que acrediten estar en posesión de alguno de los méritos preferentes a los que se refieren los artículos 48 y 50 de la LOU y siempre que superen el umbral mínimo; o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos.

2. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo; o bien.

3. La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

El Acta final será publicada en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

4.º Duración de los contratos.

4.1. Iniciación:

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios Rectoral de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de lo dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención

del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 50 de la LOU, en su redacción dada por la LO 4/2007, de 12 de abril, el contrato tendrá una duración de cinco años, improrrogables. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo.

5.º Régimen de dedicación.

Los Profesores Ayudantes Doctores podrán participar en las tareas docentes con una dedicación de hasta 24 créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

NÚM. DE ORDEN	DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
	ÁREA DE HISTORIA DEL ARTE (465)
04/38/09	- 1 Profesor Ayudante Doctor (T.C.). P.D.: Historia del Arte Español Moderno.
04/39/09	- 1 Profesor Ayudante Doctor (T.C.). P.D.: Historia del Arte Hispanoamericano.

UNIVERSIDAD Ð SEVILLA

ANEXO II

INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Profesor Ayudante Doctor en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
Fecha de nacimiento _____.Natural de _____
D.N.I. nº._____ Lugar y fecha de expedición_____
Residencia: Provincia_____Localidad_____
Domicilio_____C.P._____ Tlfno._____
Correo electrónico: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ Nº.Orden _____
Departamento_____
Área de conocimiento_____
Perfil docente_____

C) MÉRITO PREFERENTE:

Artículo 48.3 L.O.U.: Estar acreditado para el acceso a los cuerpos docentes **SI** ☐ **NO** ☐

Artículo 50 L.O.U. Estancias en centros externos a la Universidad de Sevilla **SI** ☐ **NO** ☐

D) DOCUMENTACION QUE SE DEBE DE ADJUNTAR:

- Acreditación de las titulaciones que se aportan.
- Acreditación del título de Doctor.
- Acreditación del mérito preferente, en su caso.
- Acreditación evaluación positiva.
- Justificación de haber abonado los derechos de examen.
- Curriculum académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el curriculum.

El abajo firmante, declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS			INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
			Numérese de forma correlativa	
I. RENDIMIENTO ACADÉMICO				
1) Expediente Académico: Certificación				
2) Cursos de Tercer Ciclo. Normativa	**Anterior**			
	Actual			
Certificación período docencia				
Certificación período investigación				
Otras certificaciones				
3) Tesis Doctoral. Normativa	**Anterior**			
	Actual			
4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura				
4.2) Premio Extraordinario de Doctorado				

II. ACTIVIDAD DOCENTE						
1) Docencia en asignaturas regladas						
	Año	**Categoría**	**Dedicación**	**Centro**		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
2) Evaluaciones de la calidad de la docencia						
	Año	**Categoría**	**Dedicación**	**Centro**		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
3) Otros méritos de docencia universitaria						
	Año	**Categoría**	**Dedicación**	**Centro**		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						

Firma

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS				INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA					
	1) LIBROS				
		Título	**Editorial**		
	1				
	2				
	3				
	4				
	2) CAPÍTULOS DE LIBRO				
		Título	**VOLUMEN**		
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				
	3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS				
		Título	**REVISTA**		
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				
	11				
	12				
	13				
	14				
	15				

Firma

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS					INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
	4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)					
		PROYECTO	**PERÍODO**	**CAT**		
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	5) PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)					
		GRUPO DE INVESTIGACIÓN	**PERÍODO**	**CAT**		
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6) ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN					
		CENTRO	**PERÍODO**			
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	7) PARTICIPACIONES EN CONGRESOS					
		PONENCIAS				
		TITULO	**CONGRESO**			
	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					

Firma

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS				INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA					
		COMUNICACIONES			
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				
	11				
	12				
	13				
	14				
	15				
		EDICIÓN DE ACTAS			
		TÍTULO	**CONGRESO**		
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
8) AÑOS COMO BECARIO FPI O SIMILAR					
		BEC A	**PERIODO**		
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
9) OTROS MÉRITOS INVESTIGADORES					
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				

Firma

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS			INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
IV. OTROS MÉRITOS				
1	BECAS DE COLABORACIÓN			
2	ALUMNO INTERNO			
3	COLABORADOR/ ASISTENTE HONORARIO			
4	BECAS DE POSTGRADO			
5	PREMIOS OFICIALES O PRESTIGIOSOS			
6	OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS			
7	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN			

Firma

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

UNIVERSIDAD D SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS			INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
IV. OTROS MÉRITOS				
8	**ASISTENCIA A CURSOS, CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS**			
9	**ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE EXTERNA A LA UNIVERSIDAD**			
10	**ACTIVIDAD DOCENTE NO UNIVERSITARIA**			
11	**OTROS MÉRITOS**			

¿Solicita reconocimiento de mérito preferente (Art. 48.3 y 50 LOU)		
Indíquese SÍ/No	**Documentación acreditativa**	**INDIQUE Nº DOCUMENTO**

Firma

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

I (20) + II (30) + III (40) + IV (5) + V (5) = 100

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO	Máximo: 20 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE	Máximo: 30 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Máximo: 40 puntos
IV. OTROS MÉRITOS	Máximo: 5 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO	Máximo: 5 puntos

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO Máximo: 20 puntos

1. Expediente académico. Máximo: 10 puntos.

Será 2,5 veces la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales, obtenida del siguiente modo:

1.1. Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación[1], y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2. Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida[1] por el número de asignaturas cursadas.

2. Cursos de Tercer Ciclo. Máximo: 3 puntos.

2.1. Normativa actual: Calificación del certificado-diploma de estudios avanzados[2].

2.2. Normativa anterior: Nota media de los cursos de doctorado[3].

3. Tesis doctoral. Máximo: 4 puntos.

3.1. Normativa actual:	
3.1.1. Aprobado:	0 puntos
3.1.2. Notable:	1 puntos
3.1.3. Sobresaliente:	2 puntos
3.1.4. Cum laude:	3 puntos
3.1.5. Cum laude por unanimidad:	4 puntos
3.2. Normativa anterior:	
3.2.1. Apto:	1 punto
3.2.2. Cum laude:	3 puntos
3.2.3. Cum laude por unanimidad:	4 puntos

4. Premios académicos. Máximo: 3 puntos.

4.1. Premio Extraordinario de Licenciatura:	1 punto
4.2. Premio Extraordinario de Doctorado:	2 puntos

1 Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Martrícula de Honor, 4.
2 Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.
3 Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de curso y se expresa con dos decimales.

II. ACTIVIDAD DOCENTE Máximo: 30 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente oficiales. En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los Ayudantes será valorada como tiempo completo. La docencia de los Becarios FPI y asimilados será valorada como dedicación a tiempo parcial de 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente. La Comisión de Contratación establecerá un Baremo Específico que tendrá una vigencia de cuatro años y en el que se detallará cómo se asignan los puntos en el subapartado 3.

1. Docencia en asignaturas regladas. Máximo: 20 puntos.

Por cada año de dedicación a tiempo completo: 5 puntos.

Por cada año de dedicación a tiempo parcial de 6 o más horas: 4 puntos.

Por cada año de dedicación a tiempo parcial de menos de 6 horas: 3 puntos.

2. Evaluaciones de la calidad de la docencia. Máximo: 10 puntos.

1.1. Por cada evaluación positiva: 1 punto.

1.2. Por cada premio a la excelencia docente: 3 puntos.

3. Otros méritos de docencia universitaria. Máximo: 5 puntos.

(Proyectos de innovación docente, cursos de especialización didáctica, etc.)

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA Máximo: 40 puntos

La Comisión de Contratación establecerá un Baremo Específico que tendrá una vigencia de cuatro años y en en el que, de acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, se detallará cómo se asignan los puntos en los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 siguientes.

1. Libros.
Hasta 8 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros (excluyendo actas de congresos).
Hasta 3 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas.
Hasta 4 puntos por cada uno.

4. Participación en proyectos de investigación financiados.
Hasta 2 puntos por cada uno.

5. Pertenencia a grupos de investigación.
Máximo: 1 punto.

6. Estancias en centros de investigación.
Máximo: 10 puntos.

7. Publicaciones en actas de congresos o reuniones científicas. Máximo: 10 puntos.
- Ponencia: hasta 2 puntos por cada una.
- Comunicación: hasta 1 punto por cada uno.
- Edición de actas: 1 punto.

8. Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.
3 puntos por año completo.

9. Otros méritos de investigación.
Máximo: 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS Máximo: 5 puntos

La Comisión de Contratación establecerá un Baremo Específico que tendrá una vigencia de cuatro años y en el que, de acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, se detallará cómo se asignan los puntos en los subapartados siguientes.

Becas de colaboración:	hasta 2 puntos
Alumno interno:	hasta 1 punto
Colaboradores/asistentes honorarios:	hasta 1 punto
Becas de postgrado no asimiladas a becas FPI:	hasta 2 puntos
Premios oficiales o prestigiosos: (no mencionados en apartados anteriores)	hasta 1 punto c/u
Otras titulaciones académicas:	hasta 2 puntos
Cursos de especialización (Master, Experto, etc.):	hasta 4 puntos
Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas:	hasta 2 puntos

Actividad profesional no docente externa a la universidad:	hasta 4 puntos
Actividad docente no universitaria:	hasta 4 puntos
Otros méritos:	hasta 2 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO	Máximo: 5 puntos

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se declara desierto un puesto de trabajo ofrecido por el sistema de libre designación.

Anunciada convocatoria pública, mediante Resolución de 11 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 228, de 23 de noviembre), para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto con número de orden 5 en RPP: Secretaría del Rectorado.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones vigentes,

HA RESUELTO

Artículo único. Declarar desierto el puesto de trabajo de Secretaría del Rectorado de esta Universidad.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 22 de febrero de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

Presupuesto Explotación

Empresa: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz
Ejercicio: 2010

P.E.C. 2010-1

Epígrafes	Importe
1. Importe neto de la cifra de negocios	**1.866.000**
a) Ventas	**0**
b) Prestaciones de servicios	**1.866.000**
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	**0**
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	**0**
4. Aprovisionamientos	**0**
a) Consumo mercaderias	**0**
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	**0**
c) Trabajos realizados por otras empresas	**0**
5. Otros ingresos de explotacion	**5.662.265**
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	**397.800**
b) Subvenciones y otras transferencias	**2.743.215**
b.1) De la Junta de Andalucia	0
b.2) De otros	2.743.215
c) Transferencias de financiacion	**2.521.250**
6. Gastos de Personal	**845.063**
a) Sueldos, salarios y asimilados	**621.063**
b) Cargas sociales	**224.000**
c) Provisiones	**0**
7. Otros gastos de explotacion	**6.683.202**
a) Servicios exteriores	**982.302**
b) Tributos	**900**
c) Otros gastos	**5.700.000**
8. Amortizacion del inmovilizado	**0**
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	**0**
10. Excesos de provisiones	**0**
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	**0**
a) Deterioros y perdidas	**0**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0**
12. Ingresos Financieros	**0**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	**0**
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	**0**
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	**0**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	**0**
b) Por deudas con terceros	**0**
c) Por actualizacion de provisiones	**0**
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	**0**
a) Cartera de negociacion y otros	**0**
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	**0**
15. Diferencias de cambio	**0**
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	**0**
a) Deterioros y perdidas	**0**
b) Resultados por enajenaciones y otras	**0**
17. Impuestos sobre beneficios	**0**
18. Ingresos y gastos extraordinarios	**0**
Resultado del ejercicio	**0**

Resultado DEBE	**7.528.265**
Resultado HABER	**7.528.265**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

Presupuesto Capital

Empresa: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz
Ejercicio: 2010

P.E.C. 2010-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2010
1. Adquisiciones de inmovilizado	**523.773**
I. Inmovilizado Intangible:	175.000
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	0
6. Otro inmovilizado intangible	175.000
II. Inmovilizado Material:	38.773
1. Terrenos y construcciones	0
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	38.773
3.Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoc. a largo plazo:	310.000
1. Instrumentos de patrimonio	310.000
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	**0**
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	**0**
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	**523.773**

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2010
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia	**241.965**
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiacion	241.965
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	**0**
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	**281.808**
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	251.808
b) Recursos procedentes de las operaciones	30.000
c) Enajenacion de inmovilizado	0
d) Enajenacion de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	**523.773**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A.., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).

MEMORIA PREVISION 2010

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Las partidas más importantes del presupuesto de explotación son las siguientes:

A) GASTOS

Gastos de personal: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2010 es de 845.063 €.
Esta partida comprende los gastos de la plantilla completa para el ejercicio 2010 así como las gratificaciones a los Cuerpos Nacionales que ejercen las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo se contemplan los gastos de seguridad social y formación del personal, y los gastos de prevención de riesgos laborales.
Otros gastos de explotación: El importe asignado en el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2010 es de 6.683.202 €. Esta partida comprende: 7a) servicios exteriores, 7b) tributos, 7c) otros gastos de gestión corriente.

La partida 7.a) Servicios exteriores, con una asignación de 982.302 €, prevé los gastos en bienes corrientes y de servicios destacando el mantenimiento preventivo de postes de parada, de paneles de información, así como la reparación necesaria de los mismos. Señalar también el coste de los servicios de recaudación así como los servicios de estudio y trabajos técnicos necesarios para la gestión del transporte. El resto de gastos son los adecuados para el normal funcionamiento del Consorcio de Transportes (material oficina, arrendamiento, teléfonos, limpieza y seguridad, mensajería y correos, seguros contratados, etc).
La partida 7.b) Tributos. Se ha previsto una cantidad de 900 €, principalmente destinada a satisfacer cuotas de la Cámara de Comercio y tasas generales de la Administración Estatal, Autonómica y Local.
La partida 7.c) Otros gastos de gestión corriente, con una asignación de 5.700.000 €, prevista en el de Anteproyecto de presupuesto para el año 2010 prevé los gastos que se ocasionarán con motivo de las aportaciones a operadores de transporte para compensar la menor recaudación que implica el sistema tarifario integrado, tanto en autobús interurbano (2.000.000 €) como en servicio marítimo (2.250.000 €), así como la aportación a operadores de transporte de autobús urbano (60.000 €). Además las aportaciones a empresas privadas para mejoras de nuevos servicios de transporte adicionales previstos en el contrato programa correspondientes a las líneas (M-050;M-051;M-032;M-052;M130;M-011;M-010;M-031;M-033;M-034;M-020;M-121;M-120;M-053;M-946; M-947) así como aquellas otras líneas que están actualmente en estudio para su puesta en marcha (1.280.000 €). Destacar entre estas mejoras por su cuantía y volumen, la aprobada para refuerzo de las líneas M-010 y M-011 con motivo del desdoble ocasionado por las obras del tren-tranvía Chiclana-San Fernando, y las que realizan la conexión metropolitana con el aeropuerto de Jerez de la Frontera. Otras aportaciones destinadas a empresas privadas para la integración funcional de municipios de entornos no metropolitanos como Arcos de la Frontera y Medina Sidonia (100.000). También se incluye una partida para el funcionamiento de la Cámara de Compensación entre Consorcios (10.000), prevista al objeto de articular la interoperatividad de la tarjeta de transporte de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A.., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).

B) INGRESOS

Importe neto de la cifra de negocios, con una cantidad asignada de 1.866.000 € para el año 2010. Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte previstos para el año 2010.

Otros ingresos de explotación, con una cantidad asignada de 5.662.264 € .Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía es de 2.521.250 € , la aportación del resto de entidades locales consorciadas es de 2.638.214, las aportaciones de otros Consorcios de Andalucía es de 5.000 € y de entidades locales no consorciadas es de 100.000 €. También se incluyen los ingresos procedentes del canon de las embarciones (382.800 €) así como los ingresos de la Cámara de Compensación entre Consorcios (15.000). Esto ingresos, sumados a los procedentes de la venta de títulos de transporte, subvencionan los gastos de personal, gastos corrientes y transferencias a los operadores.

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE DOTACIONES

Adquisiciones de inmovilizado, con una asignación prevista para el año 2010 de 658.449 €.
Comprende como partidas más importante la inversión en la Base Tecnológica Común por importe de 35.940, financiado con una aportación extraordinaria de la Junta de Andalucía e inversiones inmateriales (175.000 €).
Estas adquisiciones están financiadas con los ingresos patrimoniales estimados en 30.000 € más los ingresos procedentes de las transferencias de capital del la Junta de Andalucía y las entidades locales consorciadas.

ESTADO DE RECURSOS

Subvenciones y transferencias de capital, con una asignación prevista de 386.484 € .
Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las Administraciones que componen el Consorcio, excepto las procedentes de la Junta de Andalucía.

Transferencias de financiación de capital, con una asignación prevista de 241.965 €.
Se corresponde a las aportaciones de transferencia de capital de la Junta de Andalucía por importe de 206.025 € más una aportación extraordinaria de la Junta de Andalucía por importe de 35.940 € con destino a partidas que contemplan actuaciones en Base Tecnológica Común.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

MEMORIA LIQUIDACION 2008

En sesión ordinaria del Consejo de Administración del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz celebrada en fecha 27 de Noviembre del 2007 resultaron aprobados los presupuestos para el ejercicio 2008.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

Las partidas más importantes del presupuesto de explotación una vez realizada la liquidación del ejercicio presupuestario del 2008 son las siguientes.

A) GASTOS

Gastos de personal:
Liquidación del ejercicio 2008: 678.796 €.
Esta partida comprende los gastos de sueldos, salarios, asimilados, y cargas sociales del 2008.
La liquidación de dicho ejercicio refleja gastos de personal, que comprende gastos de sueldos, salarios, asimilados por importe de 530.711 €, correspondiente a la plantilla aprobada por el Consorcio en RPT para el 2008, y cargas sociales por un importe de 148.085 €.
Importe de PAIF 2008: 731.724 €.
Resultando una desviación positiva sin demasiada incidencia, debida a un menor coste de la estimación presupuestada de las cargas sociales, entre otras.

Otros gastos de explotación:
Liquidación del ejercicio 2008: 5.763.250 €.
Esta partida comprende los siguientes conceptos: otros gastos de gestión (tributos y servicios exteriores) transferencias y subvenciones corrientes y de capital y pérdidas y gastos extraordinarios.
Importe del PAIF 2008: 6.882.881€.

La cuenta contable otros gastos de gestión

Liquidación del ejercicio 2008: 990.932 €.
Importe PAIF 2008: 866.381 €.
La desviación negativa se debe a las modificaciones presupuestarias realizadas como consecuencia de las incorporaciones de remanente procedentes del ejercicio 2007. Las partidas más importantes incluidas en estos gastos corrientes son:
"Estudios y trabajos técnicos" tiene reconocida la mayor proporción del gasto asignado por importe de 276.695 €, habiéndose destinado a la celebración y adjudicación de las contrataciones necesarias para el normal desarrollo de la actividad programada por el Consorcio.
Las demás asignaciones, que merecen especial mención, se realizaron en aras de fomentar la información al usuario del transporte, así como para asumir los gastos ocasionados por los servicios de recaudación de la red de ventas del billete único por nuestra entidad, cuya penetración en la escala de utilización se ha visto incrementada.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

La cuenta contable transferencias y subvenciones.

Liquidación del ejercicio2008: 4.610.163 €.
Importe PAIF 2008: 6.016.500 €.
Resultando una desviación positiva que proviene de las aportaciones a empresas privadas de autobuses interurbanos en concepto de compensación tarifaría y al explotador del servicio marítimo regular, así como las aportaciones realizadas con destino a mejoras de servicios de transporte. Esta desviación es motivada por la ausencia de materialización de la aportación a la empresa pública RENFE y a empresas privadas de autobuses urbanos para la integración tarifaria, así como la ausencia de mejoras en el servicio marítimo.

La cuenta contable perdidas y gastos extraordinarios.

Señalar que se ha contabilizado un gasto extraordinario por importe de 162.155 euros por anulación del reconocimiento de derecho en ejercicios anteriores hacia la Delegación de Hacienda del Tesoro Público al existir un error por duplicidad en el programa contable.

B) INGRESOS

El importe neto de la cifra de negocio.

Liquidación 2008: 1.810.176 €
PAIF 2008: 1.650.000 €.
Esta partida contabiliza los ingresos en concepto de venta de títulos de transporte tanto de autobús interurbano como del servicio marítimo siendo el resultado final superior al previsto inicialmente.

Otros ingresos de explotación

Liquidación 2008: 5.143.830
PAIF 2008: 5.964.605
Esta partida representa las aportaciones en transferencias corrientes de los Organismos que integran el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz así como los ingresos por el arrendamiento de los tres catamaranes a la empresa TRAPSA la cual gestiona el servicio marítimo regular del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz. Dentro de este concepto, la aportación que corresponde a la COPT de la Junta de Andalucía es de 2.116.216 €. También están incluidos los intereses cobrados por la gestión financiera.

PRESUPUESTO DE CAPITAL

ESTADO DE DOTACIONES

Adquisiciones de inmovilizado, con un importe asignado en PAIF 2008 de 3.130.211 €, se ha liquidado con la cantidad de 3.454.820 €.
Comprende como partidas más importantes la construcción de la cuarta embarcación para transporte de viajeros del Servicio Marítimo de la Bahía de Cádiz, las obras de reforma y ampliación de la nueva terminal marítima metropolitana de Cádiz, el equipamiento de paradas metropolitanas, paneles de mensajes variables con destino a la terminal marítima de Cádiz, así como suministro y desarrollos necesarios a bordo de autobuses urbanos de equipos homologados para la integración del transporte urbano en el sistema tarifario del Consorcio. La desviación negativa se debe a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores.

ESTADO DE RECURSOS

Subvenciones, transferencias de capital y transferencias de financiación de capital,
con un importe asignado en presupuesto de 4.372.810 €, se ha liquidado con la cantidad de 4.372.810 € al no haberse reconocido ningún derecho adicional de lo previsto inicialmente.
Esta cantidad corresponde a las aportaciones de todas las administraciones que componen el Consorcio así como la aportación ordinaria de 405.450 € y extraordinaria de 3.471.810€ de la Junta de Andalucía.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010
Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz

Ejercicio: 2010

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011			Ejercicio 2012		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	A empr. privadas transferencias corrientes	nº operadores	4.200.960,00	6	700.160,00	4.347.994,00	6	724.665,67	4.500.173,00	6	750.028,83
2	A empr. privadas transferencias capital	nº operadores	184.000,00	6	30.666,67	190.440,00	6	31.740,00	197.105,00	6	32.850,83
3	Inversiones en inmovilizado	nº inversiones	95.808,00	10	9.580,80	240.621,00	10	24.062,10	249.043,00	10	24.904,30
4	Cobertura costes estructura	nº población	806.055,00	701.275	1,15	834.267,00	701.275	1,19	863.466,00	701.275	1,23
5	Consorcio ttes Bahía Cádiz (PDP 95). Activ. corriente	N/A	2.521.250,00	0	0,00	2.609.494,00	0	0,00	2.700.826,00	0	0,00
6	Consorcio ttes Bahía Cádiz (PDP 95). Activ. inversora	N/A	241.965,00	0	0,00	364.479,00	0	0,00	377.236,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			8.050.038,00			8.587.295,00			8.887.849,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.
(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo
(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz

Ejercicio: 2010

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	
			Importe	Nº Jnidades Ob	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	A empr. privadas por menor recaudación tarifaria	nº operadores	3.491.460,00	6	3.613.661,00	6	3.740.139,00	6
1	Actuaciones cámara compensación Consorcios	nº consorcios	5.500,00	7	5.693,00	7	5.892,00	7
1	Mejora de nuevos servicios	nº operadores	704.000,00	6	728.640,00	6	754.142,00	6
2	A empr. privadas sist. de cancelación	nº operadores	123.500,00	6	127.822,00	6	132.296,00	6
2	Imagen, sist. información, medidas accesibilidad	nº operadores	60.500,00	6	62.618,00	6	64.809,00	6
3	Inversión en inmovilizado	nº inversiones	95.808,00	10	240.621,00	10	249.043,00	10
4	Cobertura costes estructura	nº población	806.055,00	0	834.267,00	0	863.466,00	0
5	A empr. privadas, pyto piloto tte limpio y atención al usuario	nº operadores	362.711,00	6	375.406,00	6	388.545,00	6
5	Aportaciones cámara compensación consorcios	nº consorcios	4.500,00	7	4.657,00	7	4.820,00	7
5	Cobertura costes estructura	nº población	659.499,00	701.275	682.582,00	701.275	706.472,00	701.275
5	Compensación menor recaudación tarifaria	nº operadores	918.540,00	6	950.689,00	6	983.963,00	6
5	Mejora de servicios	nº operadores	576.000,00	6	596.160,00	6	617.026,00	6
6	A empr. privadas para sistema de cancelación	nº operadores	76.500,00	6	79.178,00	6	81.949,00	6
6	A empr.priv. Base Tecnológica común	nº operadores	35.940,00	6	37.197,00	6	38.499,00	6
6	Imagen, sist. información, medidas accesibilidad	nº operadores	49.500,00	6	51.233,00	6	53.026,00	6
6	Inversiones en inmovilizado	nº inversiones	80.025,00	10	196.871,00	10	203.762,00	10
	Totales		8.050.038,00		8.587.295,00		8.887.849,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componer un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz
Ejercicio: 2010

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
01.14.00.03.00.445.80.51B	2.521.250	2.609.494	2.700.826
Total (C):	2.521.250	2.609.494	2.700.826
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN			
Compensación menor recaudación tarifaria	918.540	950.689	983.963
Mejoras de servicios	576.000	596.160	617.026
Cámara de compensación entre Consorcios	4.500	4.658	4.821
Cobertura costes de estructura	659.499	682.581	706.472
A empr. priv. pyto tte limpio y atención usuario	362.711	375.406	388.544
Total (D):	2.521.250	2.609.494	2.700.826
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiacion a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Cons. Metropolitano de Trans. de la Bahia de Cadiz
Ejercicio: 2010

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
01.14.00.03.00.745.80.51B	241.965	364.479	377.236
Total (C):	241.965	364.479	377.236
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Sistemas de cancelación	76.500	79.178	81.949
Imagen, sist. información, mejoras accesibilidad	49.500	51.233	53.026
A empr.priv. Base Tecnológica Común	35.940	37.197	38.499
Inversiones en inmovilizado	80.025	196.871	203.762
Total (D):	241.965	364.479	377.236
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiacion a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal.

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal.

El apartado 3 de la disposición transitoria primera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, atribuye a la Dirección de la misma determinadas facultades en materia de gestión del personal que pasa a depender funcionalmente de la Agencia.

Por Orden de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía ejercen una serie de competencias en relación al personal destinado en las respectivas Delegaciones.

La conveniencia de mantener criterios uniformes en determinados asuntos de gestión del personal que ocupa puestos de trabajo en las citadas Delegaciones Provinciales, incluido el que dependa funcionalmente de la Agencia, hace necesaria una delegación de competencias que lo haga posible.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, resuelvo:

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación al personal que ocupe puestos de trabajo en la misma y que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, pase a depender funcionalmente de ésta, las siguientes competencias y funciones:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización de los periodos vacacionales anuales.

c) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

d) El control del cumplimiento de horario y jornada laboral, a través de los sistemas que, en cada caso, estuviesen implantados.

Segundo. Las competencias y funciones que se delegan por la presente resolución serán ejercidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- La Directora, M.ª Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 59/09 Sección 3.ª Derechos Fundamentales ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia. sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Isabel Gama Cecilia recurso contencioso-administrativo núm. 59/09 Sección 3.ª Derechos Fundamentales contra la desestimación presunta del recurso de reposición de 7.9.2009 interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 22/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 22/2010, interpuesto por doña María Luisa Naranjo Trenado contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General (Orden de 6.8.2009), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 62/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 62/2010, interpuesto por doña Antonia Lozano Peña contra la relación definitiva de aprobados de 19 de junio de 2009, correspondiente a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, Cuerpo C, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimientos abreviado núm. 26/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 26/2010, interpuesto por don Julio Cazalla Cadenas contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de marzo de 2009, del órgano de selección de las pruebas para el acceso libre al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Medicina, OEP 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de febrero 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio «Sondeal G&M, S.L.», localizado en Antas, Almería, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

D. Marino Fraile Ordaz en representación de la Empresa Sondeal G&M, S.L., con fecha 2 de septiembre de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial El Real de Antas, C/ Vente Vacío, parcela G-14, Antas, Almería.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Sondeal G&M, S.L.», localizado en Polígono Industrial El Real de Antas, C/ Vente Vacío, parcela G-14, Antas, Almería, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE121-AL10, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «E3C-Antas, S.L.», localizado en Antas, Almería, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Marino Fraile Ordaz, en representación de la empresa «E3C-Antas, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en polígono industrial El Real de Antas, C/ Vente Vacío, parcela G-14, Antas (Almería).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE077-AL06.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «E3C-Antas, S.L.», localizado en polígono industrial El Real de Antas, C/ Vente Vacío, parcela G-14, Antas (Almería), en los ensayos de las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Cancelar la inscripción número LE077-AL06 del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 11 febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de laboratorio «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don José Antonio Cabrera Luque, en representación de la empresa Laboratorio Controlex, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, calle Iznatoraf, núm. 6. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE012-JA04 (BOJA de 13.12.04).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, calle Iznatoraf, núm. 6, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Conten-

cioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de febrero de 2010, por la que se conceden los premios Andalucía-Concilia, convocados mediante Orden de 5 de marzo de 2009.

En la labor de avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y dar nuevo impulso al principio de igualdad de oportunidades, se hace necesario contar con nuevos instrumentos encaminados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, sin discriminación por razón de género, con el fin de fomentar una participación más equilibrada de las personas de ambos sexos en los ámbitos económico, político y social, así como reducir los obstáculos que dificultan el acceso y la permanencia de la mujer en el empleo.

En este marco, por Orden de 5 de marzo de 2009 (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2009), se crean los premios Andalucía-Concilia, con el propósito de distinguir a aquellas entidades que contribuyen a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras andaluces. Con dichos premios se otorga el merecido reconocimiento tanto a aquellos proyectos que contemplan el desarrollo de ideas innovadoras y viables que puedan implementarse como nuevas fórmulas que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar, a través de la modalidad «Innovar en Conciliación», como a aquellas medidas de conciliación más innovadoras implantadas en los centros de trabajo andaluces que hayan contribuido en mayor medida a favorecer dicha conciliación, en este caso mediante la modalidad «Buenas prácticas en Conciliación», en sus tres categorías.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 5 de marzo de 2009 en su artículo 11, el Jurado encargado del fallo de los Premios Andalucía-Concilia fue designado por Orden de 13 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 232, de 27 de noviembre de 2009).

Constituido el mismo el día 21 de diciembre de 2009, se procedió al análisis, estudio y valoración, según los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 5 de marzo de 2009, de las solicitudes presentadas. Una vez emitido el fallo del Jurado, por mayoría de votos, según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 26.4, éste se elevó al titular de la Consejería de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de los premios en cada una de las modalidades previstas.

En su virtud, considerando la propuesta del Jurado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden de 5 de marzo de 2009, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Concesión de premios.

Conceder los premios Andalucía-Concilia, en sus distintas modalidades, a las entidades que se relacionan a continuación:

1. Modalidad A. Premio «Innovar en Conciliación»: Se declara desierto el premio, por considerarse que las propuestas recibidas en esta modalidad, no reúnen los méritos suficientes.

2. Modalidad B. Premio «Buenas prácticas en Conciliación»:

2.1. Primera categoría: Entidades empleadoras con hasta 50 personas trabajadoras. Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a Ingeniería para la mejora de la productividad, S.L., por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores y trabajadoras de IMP Consultores».

2.2. Segunda categoría: Entidades empleadoras de 51 hasta 249 personas trabajadoras.

Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a la Fundación Valdocco, por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación Fundación Valdocco».

2.3. Tercera categoría: Entidades empleadoras con 250 o más trabajadores y trabajadoras.

Se concede el premio, dotado con seis mil euros (6.000 €), a AT4 Wireless, S.A., por su proyecto «Buenas prácticas en conciliación de AT4 Wireless, S.A.».

Sevilla, 12 de febrero de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 10 de octubre de 2007, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 10 de octubre de 2007, publicada en BOJA núm. 217, de 5 de noviembre de 2007, se delegaron competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad por importe de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €).

La persona titular de la Delegación Provincial de Salud de Granada solicita, por razones de interés público, aumentar la cantidad subvencionada en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) que de acuerdo con las previsiones actuales, faltaría a la subvención inicialmente concedida.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conserva-

ción, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Modificar, por razones de interés público, la Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, aumentando la cantidad subvencionada en un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), lo que hace un total de doscientos siete mil euros (207.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, por la que se establece un plan de pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, establece en su articulo 7 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativos a la regulación del esfuerzo pesquero, así como a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece un horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera con el arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, el cual será diurno, estableciéndose desde la salida a la puesta de sol.

Segundo. Control de la actividad.

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento del horario establecido en el artículo anterior, todas las embarcaciones con puerto base en la Comunidad Autónoma Andaluza, dedicadas a la captura del voraz en el Estrecho de Gibraltar e incluidas en la lista creada al efecto por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en relación a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, deberán incorporarse al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA). A tales efectos, dichas embarcaciones deberán llevar instaladas una Estación Remota para Embarcaciones (EREs).

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza dedicada de manera exclusiva a la captura de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (Chamelea gallina), en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 5 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativa a las jornadas y horarios de actividad, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

En el apartado 3 del citado articulo, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para modificar el horario que rige la actividad marisquera mediante Resolución motivada siempre y cuando se mantenga un período de actividad de pesca no superior a siete horas en horario sustancialmente diurno y no se adelante la hora de salida del puerto.

Durante la celebración de la reunión de fecha 3 de febrero de 2010, de la Comisión de Seguimiento, se propuso la modificación del horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, con el objeto de ahorrar combustible y tiempo de navegación.

Esta propuesta se concretó en hacer coincidir el horario de faena con el horario de salida y entrada a puerto, entre las 5,00 de la mañana y las 16,00, siempre que se mantengan las siete horas de pesca en horario sustancialmente diurno. Teniendo en cuenta que no se incrementa el esfuerzo pesquero en más de siete horas de pesca, esta modificación podrá dar

mayor margen de maniobra a las embarcaciones para realizar las faenas de pesca.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (Chamelea gallina), en el Golfo de Cádiz, relativa a jornada y horarios de actividad, de la siguiente forma:

El horario que rige la actividad, será:

a) Salida de puerto desde de las 5,00 horas.
b) Entrada en puerto, hasta las 16,00 horas.

Dentro de este periodo, la actividad de pesca no superará las siete horas de faena en horario sustancialmente diurno.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Martos (Jaén).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 107/2010 y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo numero Tres de Granada, como consecuencia del recurso interpuesto por doña Encarnación Molina Ramón, en su calidad de heredera de don José Molina Ruiz, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en Granada de fecha 10 de septiembre de 2009, por la que se declara la extinción del Programa Individual de Atención seguido a nombre de don José Molina Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 107/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de a Junta de Andalucía, comunicar que se señala para la celebración de la vista el próximo día treinta de abril de dos mil trece a las 10,15 horas y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba de interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a praticarles notificación de clase alguna.

Granada, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna».

VP @ 3055/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a Porcuna, hasta el límite del término municipal de Baena, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Baena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a

Porcuna, hasta el límite del término municipal de Baena, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba.

La citada vía pecuaria forma parte de los Corredores Verdes diseñados para la cuenca del río Guadajoz. Los mismos conectan con la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4 de mayo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 23, de fecha 6 de febrero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 204, de fecha 13 de noviembre de 2008.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 22 de enero de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna», ubicada en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública don Luis María Aguilar López de Ayala, presenta una alegación relativa a su disconformidad con la delimitación de la línea de término, tomada como referencia en el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria. A este respecto indicar que no constan datos fehacientes ni exactos, para la delimitación de la línea divisoria entre los términos municipales de Baena y Santiago de Calatrava, por ello, y en base al artículo 42.5, letra d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la suspensión parcial del procedimiento de deslinde, en el tramo comprendido desde la bifurcación del arroyo Carrasco a la izquierda, hasta llegar a la línea del término municipal de Valenzuela. Se ha solicitado a la Dirección General de la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, el deslinde de la línea divisoria de los términos municipales de Baena y Santiago de Calatrava. Una vez recibida la delimitación, se reanudará el procedimiento de deslinde, en el tramo afectado por dicha circunstancia.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha de 18 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de enero de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a Porcuna, hasta el punto en que se produce la bifurcación del Arroyo Carrasco a la izquierda, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.736,03 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales en el tramo que va desde su inicio hasta el punto donde la vía pecuaria abandona la carretera A-305, para continuar durante unos 514 m con una anchura de 10,45 metros lineales, en el tramo que va por la línea de términos entre Baena y Santiago de Calatrava, hasta llegar al punto en el que el río Carrasco se bifurca a la izquierda abandonado la mojonera.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Baena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, excepto en el tramo que lleva la mojonera de términos como eje, donde la anchura a deslindar es de 10.445 metros, la longitud deslindada es de 1.736,03 metros, la superficie deslindada es de 30.830,31 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Baena Valenzuela y Porcuna», en el tramo desde la separación del cordel de Córdoba a Jaén, en la Ctra. de Baena a Porcuna, hasta el punto en que se produce la bifurcación del Arroyo Carrasco a la izquierda, en el término municipal de Baena (Córdoba).

Linderos:

- Por el inicio. Con el Cordel de Córdoba a Jaén.

- Por el lado derecho: Con las parcelas de Herederos de Antonio Gallego Rodríguez (11/227), de Consejería de Medio Ambiente (11/9008), de Herederos de Antonio Gallego Rodríguez (11/227), de Antonio Faustino Gallego Palomino (11/228), de Antonio Faustino Gallego Palomino (11/229), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9029), con el límite de término y de provincia, en el término municipal de Santiago de Calatrava con parcelas de Manuel Muñoz Gallardo (5/33), de Francisco Muñoz González (5/43), de Santiago Gallego Jiménez (5/44), de Santiago Gallego Jiménez (5/45) y de Juan Delgado Serrano (11/232); y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9028) en Baena.

- Por el lado izquierdo: Con las parcelas de Herederos de Antonio Gallego Rodríguez (11/278), de Faustino Gallego Rodríguez (11/277), de Ayuntamiento de Baena (11/9009), de Antonio Faustino Gallego Palomino (11/200), de Urbana María Gallego Palomino (11/226), de Consejería de Medio Ambiente (11/9008), de Antonio Faustino Gallego Palomino (11/229), de María Elisa Aguilar López de Ayala (11/230), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9029), de Luis María Aguilar López de Ayala (11/231) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9028).

- Por el final. Con más de esta misma vía pecuaria.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE BAENA A VALENZUELA Y PORCUNA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA SEPARACIÓN DEL «CORDEL DE CÓRDOBA A JAÉN» EN LA CARRETERA DE BAENA A PORCUNA, HASTA EL PUNTO EN QUE SE PRODUCE LA BIFURCACIÓN DEL ARROYO CARRASCO A LA IZQUIERDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
1I	390575,44	4175725,28	1D	390608,66	4175755,86
2I	390601,00	4175796,21	2D	390620,65	4175789,13
3I	390619,94	4175848,79	3D	390639,59	4175841,71
4I	390638,88	4175901,36	4D	390658,54	4175894,28
5I	390657,67	4175953,50	5D	390677,63	4175947,28
6I	390696,46	4176100,06	6D	390716,65	4176094,71
7I	390735,36	4176247,05	7D	390755,56	4176241,71
8I	390774,27	4176394,04	8D	390794,46	4176388,70
9I	390813,17	4176541,03	9D	390833,37	4176535,70
10I	390835,92	4176627,47	10D	390856,12	4176622,15
11I	390858,68	4176713,91	11D	390878,88	4176708,59
12I	390881,43	4176800,35	12D	390901,63	4176795,03
			13D	390922,59	4176874,64
13I1	390902,39	4176879,96			
13I2	390906,01	4176887,34			
13I3	390912,20	4176892,76			
13I4	390920,00	4176895,37			
14I	390945,02	4176898,49	14D	390947,61	4176877,76
			14-1D	390949,77	4176889,19
			14-2D	390952,65	4176891,36
15I	390950,04	4176903,87	15D	390955,53	4176894,45
16I	390960,28	4176906,34	16D	390963,08	4176896,27
17I	390966,73	4176908,37	17D	390970,10	4176898,48
18I	390974,32	4176911,17	18D	390978,56	4176901,60
19I	390979,36	4176913,80	19D	390984,54	4176904,72
20I	390983,55	4176916,40			
			20D1	390989,07	4176907,53
			20D2	390991,71	4176909,87
			20D3	390993,42	4176912,96
21I	390984,99	4176920,52	21D	390995,59	4176919,19
22I	390983,99	4176931,96	22D	390994,55	4176931,14
23I	390987,55	4176946,40	23D	390997,20	4176941,89
24I	390995,68	4176957,46	24D	391003,15	4176949,99
25I	390999,81	4176960,50			
			25D1	391006,00	4176952,09
			25D2	391009,13	4176955,80
			25D3	391010,25	4176960,52
26I	390999,80	4176965,59	26D	391010,24	4176965,79
27I	390999,34	4176977,81	27D	391009,78	4176978,30
28I	390998,29	4176996,51	28D	391008,73	4176996,85
29I	390998,21	4177006,98	29D	391008,65	4177007,07
30I	390999,85	4177015,27	30D	391009,47	4177011,21
31I	391004,65	4177022,23	31D	391011,87	4177014,69
32I	391018,62	4177035,62	32D	391027,00	4177029,19
33I	391025,09	4177047,40	33D	391034,32	4177042,50
34I	391031,74	4177060,35	34D	391041,63	4177056,74
35I	391034,69	4177073,23	35D	391045,06	4177071,69
36I	391036,46	4177098,26	36D	391046,91	4177098,03
37I	391035,93	4177118,84	37D	391046,37	4177119,01
38I	391035,77	4177140,47	38D	391046,21	4177140,83
39I	391034,25	4177164,92	39D	391044,72	4177164,89
40I	391035,97	4177190,33	40D	391046,41	4177189,88
41I	391036,31	4177210,08	41D	391046,75	4177209,70
42I	391037,67	4177234,45	42D	391048,10	4177233,85
43I	391038,79	4177253,57	43D	391049,24	4177253,30
44I	391038,63	4177273,82	44D	391049,08	4177273,59
45I	391039,21	4177285,08	45D	391049,68	4177285,33
46I	391037,79	4177299,33	46D	391048,18	4177300,39
47I	391036,70	4177309,97	47D	391047,12	4177310,70
48I	391036,28	4177320,92	48D	391046,67	4177322,44
49I	391032,66	4177334,97	49D	391042,60	4177338,25
50I	391028,54	4177345,09	50D	391038,22	4177349,02
51I	391027,01	4177353,53	51D	391037,45	4177353,24
52I	391029,00	4177361,87	52D	391038,45	4177357,42

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 15 de febrero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 2124/2008.

Número de identificación general: 1402142C20080020255.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2124/2008. Negociado: FS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 2124/2008.
Parte demandante: Antonia Castillo Navajas.
Parte demandada: Santiago Fernando García Mariscal.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 136

En Córdoba a diecisiete de febrero de dos mil diez.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 2124/08, a instancia de doña Antonia Castillo Navajas, representada por la procuradora Sra. Garrido Giménez y asistida del letrado Sr. Serrano Aznar, contra don Santiago Fernando García Mariscal, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Garrido Giménez, en nombre y representación de doña Antonia Castillo Navajas contra don Santiago Fernando García Mariscal, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas regladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, única y exclusivamente las que operan por ministerio de la Ley.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. A. Provincial, para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 2124/08, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante trasferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 2124/08.

Una vez sea firme, conforme al 774-58 de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmó.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Borrego Quintana, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de febrero de dos mil diez.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), sobre procedimiento 2251/2008. ***(PD. 492/2010).***

NIG: 2905442C20080007773.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2251/2008. Negociado: D.
Sobre: Desahucio y reclamación cantidad.
De: Doña Heather Lavinia Barnhardt.
Procurador: Sr/a. Del Moral Chaneta Ernesto
Contra: I.B.S. Imex Body Shop, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 2251/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto 2) a instancia de Heather Lavinia Barnhardt contra I.B.S. Imex Body Shop, S.L., sobre desahucio y reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Esperanza Brox Martorell.
Lugar: Fuengirola.
Fecha: Veintitrés de septiembre de dos mil nueve.

Parte demandante: Heather Lavinia Barnhardt.
Abogada: Juana Jiménez Marfil.
Procurador: Del Moral Chaneta Ernesto.

Parte demandada: I.B.S. Imex Body Shop, S.L.
Objeto del juicio: Desahucio y reclamación cantidad.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Heather Lavinia Barnhardt frente a IBS Imex Body Shop, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que de fecha 14 de julio de 2004, ligaba a las partes sobre el local comercial 3-Bis, sito en Fuengirola, C/ Sebastián El Cano, núm. 1, condenando a dicha entidad demandada a que lo deje libre, vacuo y expedito, a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de no hacerlo así (señalado para el 5.11.09). Condenándole a que abone la suma de 11.947,43 € adeudados a día de hoy, más el importe que en concepto de rentas y cantidades asimiladas adeude hasta la efectiva entrega de la vivienda, y al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado I.B.S. Imex Body Shop, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dos de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, sobre procedimiento 296/2006. ***(PD. 493/2010).***

NIG: 2906742C20060004796.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 296/2006.
Negociado: PC.
De: Doña Jokwo Affun.
Procurador: Sr. Juan Carlos Randon Reyna.
Letrado: Sr. David Sánchez-Ferrero Helfenbein.
Contra: Don Amando Flores Leal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 296/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Jokwo Affun contra Amando Flores Leal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 791

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Veintisiete de octubre de dos mil seis.
Parte demandante: Jokwo Affun.
Abogado: David Sánchez-Ferrero Helfenbein.
Procurador: Juan Carlos Randon Reyna.
Parte demandada: Amando Flores Leal (rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Jokwo Affun contra don Amando Flores Leal, y en consencuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la atribución en uso de la vivienda familiar sita en Avda. Antonio Gandí, núm. 4, a la esposa. Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuniqúese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Amando Flores Leal, extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, sobre procedimiento ordinario núm. 653/2009. ***(PD. 491/2010).***

NIG: 2906742C20090011898.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 653/2009. Negociado: 3.
Sobre: Resto ordinarios.
De: Banco Santander, S.A.
Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.
Letrado: Sr. Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.
Contra: Don Ben Uche Egbiega Egbiega.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 653/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Siete de Málaga a instancia de Banco Santander, S.A., contra Ben Uche Egbiega Egbiega sobre resto ordinarios, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 42/2010

En Málaga, a 15 de febrero de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 653/09, seguidos a instancias de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y dirigido por el Letrado don Alberto Arrupe Ferreira, contra don Ben Uche Egbiega Egbiega, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el Procurador de los Tribunales y de Banco Santander, S.A., frente a don Ben Uche Egbiega Egbiega, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (5.759,49 euros), más los intereses pactados y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-653-2009, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ben Uche Egbiega Egbiega, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 11/2010.

NIG: 2906744S20100000170.
Procedimiento: Social Ordinario 11/2010. Negociado: 5.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Estefanía García Cazorla.
Contra: Picardo Copano, S.L.

E D I C T O

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 11/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Estefanía García Cazorla se ha acordado citar a Picardo Copano, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2010 a las 12,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.º planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Picardo Copano, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y para su colocación en el tablón de apuncios.

Málaga, dieciocho de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 22 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante del procedimiento 1400/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1400/2009. Negociado: CG.
Sobre: Despidos.
NIG: 2906744S20090016783.
De: Don Francisco Luque Guerrero.
Contra: La Cruz del Campo, S.A., Heineken España, S.A., y Heineken España Distribución, S.L.

E D I C T O

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1400/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Francisco Luque Guerrero, se ha acordado citar a La Cruz del Campo, S.A., Heineken España, S.A., y Heineken España Distribución, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2010, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Cruz del Campo, S.A., Heineken España, S.A., y Heineken España Distribución, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 11 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, dimanante de autos núm. 676/2009.

Procedimiento: Demanda.
Núm. procedimiento: 0000676/2009.
NIG: 3501634420090006304.
Fase: Resolución.
Materia: Cantidad.

Intervención	Interviniente
Demandante	Sosa Suárez, María Isidra
Demandado	Asociación Hispánica para Disc.
Demandado	Fondo de Garantía Salarial

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de doña María Isidra Sosa Suárez, contra Asociación Hispánica para Discapacitados Manos Abiertas, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Y para que sirva de notificación a Asociación Hispánica para Discapacitados Manos Abiertas, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2010.- La Secretario, Gloria Alonso Santana.

S E N T E N C I A

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil diez.

Vistos por mí, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, doña Margarita Fons Carbonell, los precedentes autos número 676/2009, seguidos a instancia de doña María Isidra Sosa Suárez, representada por Graduado Social Sr. Rodríguez Cabrera, frente a Asociación Hispánica para Discapacitados Manos Abiertas y Fogasa, que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16.6.2009 tuvo entrada en el Decanato, siendo repartida a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, teniendo lugar el 8.2.2010. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda; las codemandadas no comparecieron pese a estar debidamente citadas. En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado se tuviera por confesa a las demandada y se dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. La parte actora, con DNI 52.855.762Z ha venido prestando servicios para la demandada con antigüedad de 19.12.2008, categoría de limpiadora, y salario bruto y prorrateado de 20,01 euros/día.

Segundo. La empresa demandada adeuda a la actora la cantidad de 610,20 euros correspondientes al salario del mes del 1 al 18 de mayo de 2009, a razón de 360,12 euros y las vacaciones devengadas y no disfrutadas, a razón de 250,08 euros.

Tercero. Fue dictada sentencia el 27.1.2010 por el Juzgado de lo Social núm. Siete de esta ciudad, autos 688/2009, declarando la improcedencia del despido efectuado el 18.5.2009.

Cuarto. Se interpuso papeleta de conciliación en el Semac el 22.5.2009, celebrándose el acto el 5.6.2009, concluyendo el mismo intentado sin efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 TRLPL no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso «iuris tantum» y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Y, por otra parte, debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1.ª 18.5.46, 26.6.46, 21.12.55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 1214 del Código Civil (actualmente art. 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma.

Deduciéndose los hechos probados de la documental aportada por la actora y de la confesión de la demandada no comparecida.

Segundo. Conforme al art. 4.2.f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquel reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Además el derecho que tiene todo trabajador a vacaciones, cuya finalidad que es propia del mencionado derecho lleva consigo que su disfrute específico no pueda sustituirse por compensación económica, salvo en supuestos en que el contrato de trabajo se hubiera extinguido con anterioridad a la fecha fijada para el período vacacional, generándose en tal caso derecho a la correspondiente compensación, proporcional al tiempo de prestación de servicios en el año de referencia (STS 10.4.1996).

Por ello, en el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales derivadas de la misma, así como la falta del abono de las cantidades devengadas, por la prueba practicada y de la falta de prueba en tal sentido dada la incomparecencia de las demandadas, procede la estimación de la demanda.

Tercero. Procede condenar, asimismo, al demandado al abono de una indemnización por mora consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas (TS 15.2.88 y 9.2.90), o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, así como a los intereses al tipo legal incrementado en dos puntos desde el momento de la presente resolución hasta el total pago (art. 921.2 LEC).

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con el 190 de la misma Ley, contra esta Sentencia no cabe Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Isidra Sosa Suárez frente a Asociación Hispánica para Discapacitados Manos Abiertas y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente declaración, y a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de seiscientos diez euros con veinte céntimos (610,20 euros), por los conceptos de la demanda, establecidos en el hecho probado segundo, más los intereses moratorios de acuerdo al fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta, mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo, el Sr. Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. ***(PD. 490/2010).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 01/2009.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede administrativa de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga.
c) División por lotes y número: No.
d) Lugar de ejecución: Sede Administrativa de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga.
e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterio de adjudicación: Múltiple.
4. Presupuesto base de licitación: 120.567,24 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Garantía provisional: 3.118,12 euros (3% del presupuesto de licitación, IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Málaga.
b) Domicilio: Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22.
c) Localidad y código postal: Málaga, 29007.
d) Teléfono: 951 041 000.
e) Telefax: 951 041 025.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta el 22 de marzo de 2010.
b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
2. Domicilio: Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22.
3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29007.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.
e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
b) Domicilio: Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22.
c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29007.
d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.
e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 48 horas de antelación.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Página web de información: http://contratación.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html.
13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de febrero de 2010.

Málaga, 8 de febrero de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
b) Expediente AAE2009-0740.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Cursos de gestión eficiente de flotas, dirigidos a empresarios, trabajadores y gestores de flotas.
c) División por lotes y número: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veintinueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos de euro (129.310,34 €).
b) Importe 16% IVA: Veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (20.689,66 €).
c) Importe total (IVA incluido): Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16 de febrero de 2010.
b) Contratista: Ingeniería y Soluciones Informáticas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
b) Expediente: AAE2009-0733.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Cursos de gestión de movilidad urbana sostenible, dirigidos a técnicos y técnicos municipales de gestión medioambiental, tráfico y movilidad urbana.
c) División por lotes y número: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis euros con veintiún céntimos (77.586,21 €).
b) Importe 16% IVA: Doce mil cuatrocientos trece euros con setenta y nueve céntimos (12.413,79 €).
c) Importe total (IVA incluido): Noventa mil euros (90.000,00 €).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16 de febrero de 2010.
b) Contratista: Ingeniería y Soluciones Informáticas, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Ochenta y un mil euros (81.000,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 19 de febrero de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 40.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los arts. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 138 de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. +FGRE8L (2009/082339).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Obra de ampliación del Centro de Salud T-II en Cartaya.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 1.4.09.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 609.480,87 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 10.9.09.
b) Contratista: Constructora Ejuca, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 535.611,79 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:
Importe total:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Compras e Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. +SFWC1N (2009/195755).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público para la prestación de terapias respiratorias domiciliarias.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.09.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.432.880 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 15.12.09.
b) Contratista: Oximesa, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 2.189.600 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:
Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Compras e Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. +6H1LZA (2009/017219).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres balón contrapulsación.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 84.600 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 20.4.09.
b) Contratista: Biomed, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 84.599,55 €
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:

Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Compras e Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. +1WCSP8 (2009/135831).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de diverso tipo de bolsa de plástico.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 15.6.2009.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.435,16 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 11.11.09.
b) Contratista: Rafael Bolívar e Hijos, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 101.826,34 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios de Compras e Inversiones.
c) Número de expediente: CCA. +C-XXJL (2009/066988).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de agujas de extracción por vacío.
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 92.440 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 18.5.09.
b) Contratista: Francisco Soria Melguizo, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 86.691,8 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:
Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
c) Número de expediente: CCA. +Q+HHZL (2009/260919).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Obra de adecuación de la Sala de Radioterapia para nuevo acelerador lineal.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 390.609,14 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 30.9.09.
b) Contratista: UTE San Cecilio.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 340.835,03 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €:
Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación núm. 145/2009-SEAB de servicio de limpieza y desinfección del laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería. ***(PD. 494/2010).***

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
4) Teléfono: 955 032 341.
5) Telefax: 955 032 365.
6) Correo electrónico: contratacion.cap@juntadeandalucia.es.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://juntadeandalucia.es/contratación/presentación.html.
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
d) Número de expediente: 145/2009-SEAB.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio de limpieza y desinfección del laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería.
c) División por lotes y número de lotes: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:
1) Domicilio. Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería. Autovía del Mediterráneo salida 420. Paraje San Nicolás.
2) Localidad y código postal. 04745 La Mojonera (Almería).
e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9.
3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe total en euros: 115.000,00 euros, de los cuales 99.137,93 euros corresponden al importe IVA excluido y 15.862,07 euros al IVA correspondiente.
5. Garantías exigidas. Provisional: 2.900,00 euros. Definitiva: 5%.
6. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura pública de ofertas.

a) Dirección. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n.

b) Localidad y código postal. Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1) Proposición Técnica. Fecha: El octavo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

2) Proposición Económica. Fecha: El décimo quinto día hábil posterior a la fecha de apertura de la Proposición Técnica; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 17 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. ***(PD. 487/2010).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: (T-09-CS-BA-3).

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud laboral de la urbanización de la 1.ª Fase del Centro de Transportes de Bailén, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 290.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 250.000,00 euros, IVA (16,00%): 40.000,00 euros. Valor total estimado (IVA excluido): 250.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 15 de abril de 2010.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica:

A las 13,00 horas el día 30 de abril de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas el día 14 de mayo de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

13. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: El día 12 de febrero de 2010.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. ***(PD. 488/2010).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2, C.P.: 41011.

Tlfno: 955 007 200; fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones

b) Clave del Expediente: (T-09-CS-LI-4).

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción del proyecto de ejecución incluido el estudio de seguridad y salud laboral de la urbanización de la 1ª Fase del Centro de Transportes de Interés Autonómico de Linares, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Puerto Seco, Linares.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 371.200,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 320.000,00 euros.

IVA (16,00%): 51.200,00 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 320.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 15 de abril de 2010.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica:

A las 13,30 horas del día 30 de abril de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica:

A las 12,30 horas del día 14 de mayo de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios:

Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

13. Fecha de envío al Diario de la Unión Europea: El 12 de febrero de 2010.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. ***(PD. 486/2010).***

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: DHP014.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de las obras de reparación en muelles del Puerto de Punta Umbría (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Puerto pesquero de Punta Umbría.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 46.400,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 40.000,00 euros.

IVA (16,00%): 6.400,00 euros.

Valor total estimado (IVA excluido): 40.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Hasta las 14,00 horas del día 22 de marzo de 2010.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: A las 13,00 horas del día 6 de abril de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas del día 22 de abril de 2010, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas para la licitación del contrato de servicios que se cita. ***(PD. 489/2010).***

Con fecha 5 de febrero de 2010 ha sido publicada resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 24, anunciando la licitación del contrato de servicio denominado «Redacción de proyecto de reparación del muelle pesquero Sancti Petri, Chiclana de la Frontera, Cádiz», clave RCP008, fijándose como fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas el día 4 de marzo de 2010, y para la celebración de los actos públicos de apertura de sobres 2 y 3 los días 19 de marzo y 5 de abril de 2010, respectivamente.

Advertido error en las fechas relativas a los plazos de presentación de ofertas y aperturas del procedimiento, se resuelve:

1. Fijar como fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para la licitación del contrato las catorce horas del día 22 de marzo de 2010.

2. Fijar como fecha de apertura pública de los sobres 2 el día 5 de abril de 2010, a las 13,00 h, y para la apertura de los sobres 3 el día 19 de abril de 2010, a las 12,00 h.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Calle Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla), 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

Expediente número: 00239/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del contrato: «Suministro, entrega e instalación, en su caso, de material diverso de educación primaria para el programa escuela 2.0. Expediente 000239/ISE/2009/SC».

b) Publicada la licitación en el BOE núm. 248, de 14.10.2009, en el BOJA núm. 205, de 20.10.2009, y en el DOUE núm. 195, de 9.10.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos (16.785.541,67 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de dos millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (2.685.686,67 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos veintiocho euros con treinta y cuatro céntimos (19.471.228,34 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de enero de 2010.

b) Contratista: Ver perfil del contratante.

c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Ver perfil del contratante.

Sevilla, 17 de febrero de 2010.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de planta solar termoeléctrica El Italiano I y II, situada en la finca El Italiano, en el término municipal de Isla Mayor (Sevilla). ***(PP. 194/2010).***

Número de expediente: AAU*/SE/200/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 18 de enero de 2010, del IES Las Salinas, de extravío de título de Técnico Auxiliar. ***(PP. 158/2010).***

IES Las Salinas.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de la rama Sanitaria, Auxiliar de Clínica de doña Paloma Freiré Beltrán, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

San Fernando, 18 de enero de 2010.- El Director, José Alberto Gutiérrez Fernández.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2010, del IES La Granja, de extravío de título de Técnico Auxiliar ***(PP. 321/2010).***

IES La Granja.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, Profesión Clínica de doña Inmaculada del Ojo Sánchez, expedido el 3 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de treinta días.

Jerez de la Frontera, 4 de febrero de 2010.- La Directora, M.ª del Carmen Torres Beldarrain.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *LUAL PICASSO*
  C/ Reyes Católicos, núm. 17
  04001 Almería
  950.23.56.00
  www.librerias-picasso.com

- *CRUZ GRANDE*
  C/ Las Lisas, núm. 1
  04610 Cuevas del Almanzora
  950.61.83.15
  www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS*
  C/ Ancha, núm. 27
  11001 Cádiz
  956.80.70.26
  www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- *UNIVÉRSITAS*
  C/ Rodríguez Sánchez, 14
  14003 Córdoba
  957.47.33.04
  universitas@teleline.es

GRANADA:

- *BABEL*
  C/ San Juan de Dios, núm. 20
  18002 Granada
  958.20.12.98

  C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
  18002 Granada
  958.27.20.43
  www.babellibros.com

- *VELÁZQUEZ*
  Plaza de la Universidad, s/n
  18001 Granada
  958.27.84.75
  libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- *DON LIBRO*
  C/ San Joaquín, núm. 1
  23006 Jaén
  953.29.41.99
  donlibro@telefonica.net

- *ORTIZ*
  Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
  23009 Jaén
  953.92.15.82
  ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- *LOGOS*
  C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
  29001 Málaga
  952.21.97.21
  www.ajlogos.com

SEVILLA:

- *AL- ÁNDALUS*
  C/ Roldana, núm. 3
  41004 Sevilla
  954.22.60.03
  www.libreria-al-andalus.net

- *CÉFIRO*
  C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
  41002 Sevilla
  954.21.58.83
  www.cefiro-libros.com

- *GUERRERO*
  C/ García de Vinuesa, núm. 35
  41001 Sevilla
  954.21.73.73
  librguerrero@telefonica.net

- *LIBRERÍA HISPALEX*
  C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
  41004 Sevilla

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: **Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía**

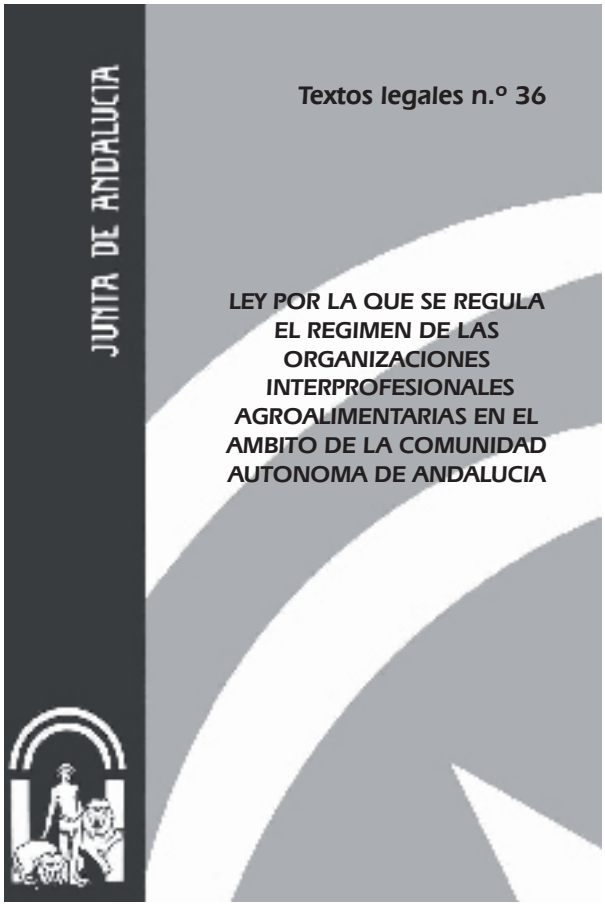

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: **Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: **Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título: Ley del Voluntariado

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2006
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico

B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Martos (Jaén). 114

Resolución de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 127

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de marzo de 2010 **Año XXXII** **Número 43 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Martos (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 12 de julio de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-086-05, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 20 del PGOU, «Reclasificación de las Casillas», de Martos (Jaén).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I).

Examinado el expediente administrativo relativo a Reclasificación Industrial Las Casillas, formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13. 2. a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Martos, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 29.11.04, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en reclasificar unos terrenos actualmente no urbanizables sin protección y transformarlos en suelo urbanizable ordenado.

Estos terrenos se encuentran al Este del núcleo de población contiguos al suelo urbano por lo que tienen todas las conexiones con las infraestructuras urbanas a pie de parcela. Tienen una superficie de 8.750 m^2 y la propiedad de la totalidad es municipal.

El objetivo es el de dotar al núcleo de Las casillas de suelo destinado a pequeñas naves industriales-agrícolas.

Se diseña un rectángulo viario conectado a la población y se coloca la zona verde y el equipamiento en la parte colindante con ésta.

Las determinaciones del Sector de suelo urbanizable ordenado:

Edificabilidad bruta: 0,5 m^2/m^2.

Edificabilidad neta en parcela: 1,25 m^2/m^2 total dedicación = 4.375 m^2.

Se admite una vivienda por cada instalación industrial.

Ordenanza: Núm. 5-Industrial grado 1.º

Reserva para dotaciones: 1.809 m^2 mayor que 14 m^2/100 m^2 edificados = 612,5 m^2.

Zona verde: 904 m^2 > 10% S = 875 m^2.

Zona de equipamiento: 905 m^2.

Aparcamiento: 0,5 plazas/100 m^2 edificados = 22 plazas y se disponen 48 en superficie de uso público.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la necesidad de resolver la demanda de naves para pequeños talleres y almacenes de uso agrícola, ordenando y controlando su instalación y al propio tiempo obteniendo zonas verdes y de equipamiento de todo el núcleo de población en proporción mayor que los estándares de la LOUA y del PGOU.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

La modificación esta justificada, cumple con las determinaciones de la LOUA, Reglamento de Planeamiento y PGOU de Martos y tiene la documentación necesaria y preceptiva tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. El Informe es favorable.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la formulación de Reclasificacion Industrial Las Casillas, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Martos.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de julio de 2005. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara, V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Manuel López Jiménez.

El Presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 652; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 5.

ANEXO I

MEMORIA INFORMATIVA.

La zona que se pretende urbanizar está clasificada por el actual PGOU como suelo no urbanizable. Está situada en el borde noreste del núcleo urbano de Las Casillas, junto a la zona de equipamiento deportivo.

Los terrenos tienen un frente apoyado en la actual línea que delimita el suelo urbano con el suelo no urbanizable y se prolonga hasta el camino que une el núcleo con la carretera de La Carrasca a las Casillas.

Topográficamente el terreno es poco accidentado con una ligera pendiente en dirección este-oeste. La clasificación actual de los terrenos en el PGOU de Martos es de suelo no urbanizable, sin ningún tipo de protección, ni especiales cualidades ambientales, desarrollándose sobre él, un olivar de secano.

Actualmente los terrenos que se ordenan en esta modificación cuentan con los servicios urbanos necesarios a pie de parcela.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La presente modificación tiene por objeto reclasificar los terrenos de suelo no urbanizable en suelo urbanizable ordenado.

El Plan General de Ordenación Urbana de Martos, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según resolución de fecha 21 de enero de 1999.

Con posterioridad a su aprobación, la dinámica social y económica de los núcleos rurales del término municipal de Martos, y el desarrollo en el suelo urbano de Las Casillas de pequeños talleres y almacenes de uso agrícola y la demanda existente, nos pone de manifiesto la necesidad de dar respuesta a estas demandas.

La ordenación de los terrenos que se propone en el presente documento representa una mejora en la calidad de vida de la población en general, teniendo en consideración, que en la actualidad, en Las Casillas, existe consenso respecto a la escasez de solares para la construcción individual de naves de almacén de uso fundamentalmente agrícola que puedan incorporar anexas la vivienda familiar. Estas demandas se caracterizan por una exigencia clara de obtener suelo en zonas urbanizadas de calidad, donde los servicios urbanos estén garantizados y las condiciones de salubridad e higiene de las urbanizaciones sean un hecho, amén de impedir que vertidos incontrolados o captaciones de agua o tendidos inadecuados de redes de servicios generen focos de problemas, no solo para la «urbanización» sino también para los terrenos colindantes y en general para el conjunto de la ciudad. Es evidente también la exigencia de los ciudadanos de poder disfrutar de sus viviendas en condiciones de legalidad y seguridad jurídica con respecto a su posesión.

En la presente propuesta, se establecen unas reservas dotacionales con unos estándares superiores a los exigidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo que redundará en un aumento en la calidad de vida de la población que en dicha zona se establezca.

Los terrenos que se proponen para urbanizar, entendemos que poseen una ubicación ideal para lograr el objetivo perseguido. Por una parte ofertar solares edificables para la construcción individual de naves de uso agrícola y pequeños talleres y la posibilidad de edificación de viviendas anexas a éstas, así como la dotación de equipamientos y zonas verdes.

Los terrenos propuestos para la transformación en suelo urbanizable ordenado, lindan al oeste con el suelo urbano. Debemos destacar que al pie de los terrenos existen conexiones con la red de saneamiento, red de abastecimiento de agua potable, red de electricidad, red de telefonía, acceso rodado, etc. La reducida superficie del terreno que se reclasifica, así como la titularidad municipal de éste, aconseja la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado, propiciando la rápida puesta en el mercado de los solares resultantes de la reparcelación.

Otro tipo de argumentos para justificar esta petición serían los de índole jurídica: La Ley 6/1998 de ámbito estatal en su artículo 7.º «Clases de Suelo», establece tres tipos; urbano, no urbanizable y urbanizable, en el segundo se incluyen los terrenos que tengan algún tipo de protección, limitación o servidumbre que los haga no aptos para edificar, o bien que el propio planeamiento local por sus valores de uno u otro tipo sea el que los considere inadecuados para el desarrollo urbano. Si aplicáramos exclusivamente esta legislación, los terrenos que aquí se pretenden urbanizar tendrían el calificativo de urbanizables.

En el artículo 15 de la ya citada Ley, se estipulan los derechos de los propietarios de suelo urbanizable y se escribe literalmente: «Los propietarios de suelo urbanizable, tendrán derecho a promover su transformación instando a la administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo de conformidad con lo que establezca la legislación urbanística».

En definitiva la tendencia que se percibe de la lectura de la legislación urbanística en vigor y especialmente en la exposición de motivos de la mencionada Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, es que la Ley pretende facilitar el aumento de la oferta de suelo haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurran razones para su preservación, pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado y ello de acuerdo con el planeamiento y la legislación territorial o sectorial, en razón de sus valores ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos o culturales, de su riqueza agrícola, forestal, ganadera o de otra índole o de su justificada inadecuación para el desarrollo urbano.

Pero esta tendencia no la marca solo la legislación nacional. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el título II «El Régimen Urbanístico del Suelo» artículo 44 establece tres clases de suelo para su determinación en los Planes Generales y son: urbano, urbanizable y no urbanizable. Al igual que la legislación estatal, permite actuaciones urbanísticas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando los terrenos no estén adscritos a una categoría con especial protección.

Tanto en la Ley de ámbito nacional, como en la de nivel autonómico, se constata la tendencia a flexibilizar la ejecución del urbanismo, permitiendo ambas que se promuevan actuaciones en suelo no urbanizable, dando respuesta así a las exigencias sociales de una manera mas ágil, y evitando que la fuerte demanda de lugar a un alza excesiva de los precios de suelo.

Lo que se pretende justificar con lo anteriormente expuesto es una reclasificación para un suelo que ya en su situación actual de acuerdo con la Legislación que le afecta, dispone de unas expectativas de ocupación e intervención, no produciéndose, por tanto, ningún tipo de distorsión en el planeamiento general.

Por este motivo se procede a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Martos en el ámbito del núcleo urbano de Las Casillas.

I N D I C E

NORMA 1. PREÁMBULO.
NORMA 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
NORMA 3. NORMAS DE EDIFICACIÓN. NORMAS PARTICULARES. USO RESIDENCIAL TERCIARIO Y DOTACIONAL.
NORMA 4. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 5. DEFINICIÓN.
NORMA 6. PARCELA MÍNIMA.
NORMA 7. ALINEACIONES Y RASANTES.
NORMA 8. RETRANQUEOS.
NORMA 9. OCUPACIÓN.
NORMA 10. EDIFICABILIDAD.
NORMA 11. ALTURA MÁXIMA.
NORMA 12. APARCAMIENTOS.
NORMA 13. CERRAMIENTOS.
NORMA 14. USO.
NORMA 15. CONDICIONES ESTÉTICAS. USO EQUIPAMIENTO ALTERNATIVO
NORMA 16. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 17. USO CARACTERISTICO.
NORMA 19. ALTURA DE LA EDIFICACION.
NORMA 20. COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE.
NORMA 21. CONSIDERACIONES PREVIAS.
NORMA 22. ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTO.
NORMA 23. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA. PROCEDIMENTO DE ACTUACIÓN.
NORMA 24. SISTEMA DE ACTUACIÓN

Norma 1. Preámbulo.

El objetivo perseguido por esta actuación y en consecuencia por las presentes Ordenanzas Reguladoras es el de conseguir una total adecuación del modelo propuesto con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Martos.

Con tal fin, y en relación con su fundamentación, contenido, vigencia, modificaciones, obligatoriedad, interpretación y terminología, las presentes ordenanzas reguladoras se fundamentan en las disposiciones contenidas en:

La Ley de Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en la que se regulan las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho a la propiedad del suelo en todo el territorio nacional.

Ley 8/2001, de carreteras de Andalucía.

PGOU de Martos.

Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística. Reales Decretos 2.159/1978, de 23 de junio, 3.288/1978, de 25 de agosto, y 2.187/1978, de 23 de junio.

Norma 2. Características generales de las obras de urbanización.

Las normas de urbanización que a continuación se establecen, tienen por objeto definir las exigencias mínimas que se han de tener en cuenta en la redacción de los Proyectos de Urbanización, necesarios para la ejecución de la actuación que se propone.

Abastecimiento de agua.

El abastecimiento de agua al sector que ordena el presente documento se realizará mediante la conexión a la red general de abastecimiento de la ciudad.

Todas las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de las aceras.

La dotación mínima de agua potable será:

- Viviendas: 250 lit./hab./día.
- Incendios: 1.000 lit./min. durante dos horas.
- Riego: 2 lit./m^2 x día.

Deberá justificarse mediante documentación legal requerida en cada caso, tanto la potabilidad del agua como la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea procedente de la red municipal o de pozo particular, acompañado en este último caso análisis químico y bacteriológico y certificado de aforo realizado por un laboratorio oficial. Si fuese necesario establecer depósitos, la capacidad mínima de éstos se calculará para el consumo total de un día punta y con una presión mínima de una atmósfera en el punto más desfavorable de la red.

La falta de presión en la red deberá ser suplida con medios idóneos para que puedan estar debidamente dotadas las parcelas más elevadas.

Se establecerá en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, calles, etc. bocas de riego e hidrantes de incendios.

Para completar las hipótesis de cálculo o las condiciones de la instalación se tendrán en cuenta la sección 2.ª, Distribución de agua potable e hidrantes y sección 3.ª Red de riego del Capítulo 5 Normas de urbanización del Título II Desarrollo y ejecución del Plan General del PGOU de Martos.

Saneamiento.

Para el dimensionado del saneamiento se adoptará como caudal de cálculo el obtenido para la dotación de agua potable, disminuida en un 15%, con la excepción prevista para el riego. Para los caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de 160 lit./seg./Ha, teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicará los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos son:

Zona residencial: 0,4.

Espacios libres y zonas verdes: 0,1.

Todas las conducciones serán subterráneas, bajo las aceras o la calzada y seguirán el eje de la red viaria o de los espacios libres de uso público, situándose a más de dos metros de profundidad y siembre por debajo de la red de agua potable.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 30 centímetros de diámetro y la velocidad máxima a sección llena de 5 m/seg., siendo la mínima de 1 m/seg. Las pendientes mínimas en los ramales iniciales será del 1 por 100 y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,6 m/seg.

Se dispondrán pozos de registro en distancias no superiores a 50 metros y siempre que exista cambio de dirección o de rasante. En las cabeceras de las alcantarillas que sirvan a varios edificios se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad mínima será de 0,6 m^3, pudiendo sustituirse este dispositivo por limpieza con manguera a presión mediante camión cisterna. Toda la red viaria se dotará de los imbornales y colectores que le correspondan.

El sistema de saneamiento será unitario, evacuándose conjuntamente las aguas de lluvia y las aguas residuales.

Para completar las hipótesis de cálculo o las condiciones de la instalación se tendrán en cuenta la sección 4.ª , Red de alcantarillado del Capítulo 5 Normas de urbanización del Título II Desarrollo y ejecución del Plan General del PGOU de Martos.

Energía eléctrica y alumbrado público.

La energía eléctrica para abastecer la actuación propuesta provendrá de una red de media tensión, próxima a la zona que se desarrolla.

Los cálculos de la red se harán de acuerdo con la normativa específica de la compañía suministradora y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. De forma orientativa se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones:

- Uso doméstico.
• Electrificación mínima 2.200 W/Viv.
• Electrificación media 4.600 W/Viv.
- Uso comercial: 100 W/Viv.

Especialmente podrá autorizarse el tendido aéreo, pero tendrá carácter provisional y en precario hasta que el Ayuntamiento estime que se debe pasar a subterráneo, sin que en ningún caso sea a cargo de éste las obras.

Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrónico para Baja Tensión aprobado en el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, así como las instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 51. Los centros de transformación y las redes de distribución se consideran como sistemas generales. Las reservas de suelo para su instalación tendrán carácter público, evitándose al máximo las servidumbres sobre propiedades particulares.

El alumbrado público responderá a los siguientes requisitos:

Distribuidores primarios y accesos a la ciudad.

Iluminación horizontal media: > 30 lux.

Coeficiente de uniformidad: > 0,4.

Distribuidores locales.

Iluminación horizontal media: entre 15 y 30 lux.

Coeficiente de Uniformidad: > 0,3.

Restantes vías y zona verde.

Iluminación horizontal media: entre 10 y 15 lux.

Coeficiente de Uniformidad: 0,25.

Para completar las hipótesis de cálculo o las condiciones de la instalación se tendrán en cuenta la sección 5.ª , Red de alumbrado público y sección 6.º Red Eléctricas de Baja y Alta Tensión (hasta 20 kV inclusive) del Capítulo 5 Normas de urbanización del Título II Desarrollo y ejecución del Plan General del PGOU de Martos.

Espacios libres.

La ordenación de la superficie destinada a espacio libre público, se efectuará fundamentalmente mediante elementos de jardinería y arbolado de fácil mantenimiento, evitando el empleo masivo de pavimentos duros, obras de fábrica y pradera de césped.

Deberán arbolarse y ajardinarse, al menos, en un 60 por 100 de su superficie.

Las plantaciones de arbolado en alineaciones de calles, tendrán los espacios necesarios para que permitan su desarrollo. Los árboles de hojas caducas y frondosas tendrán en su tronco, como mínimo, 8 centímetros de circunferencia, a 1,20 m del suelo, y en las especies coníferas y resinosas las ramas alcanzarán una altura tal que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos. En todo caso, habrá de evitarse que las plantaciones disminuyan la eficacia del alumbrado público.

En el diseño de las zonas verdes y espacios libre incluidas en la actuación, se tendrá en cuenta la sección 10ª, Áreas ajardinadas y parques del Capítulo 5 Normas de urbanización del Título II Desarrollo y ejecución del Plan General del PGOU de Martos.

Tratamiento de residuos.

Para el cálculo del volumen y por consiguiente, el número de contenedores que será necesario disponer en la vía pública, para la recogida de materia orgánica, se tomará como promedio aproximado la cantidad de 50 Kg/día/Ha lo que equivale al volumen de 100 litros. La recogida se efectuará por medio de autocamiones.

También se preverá la ubicación de contenedores de recogida de vidrio, cartón, calzado y ropa.

Red viaria y mobiliario urbano.

El trazado viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en esta ordenación. No obstante, se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que en caso necesario habrán de concretarse en un Estudio de Detalle.

El pavimento de la calzada de las vías será de tipo flexible y la composición y características de sus distintas capas se calculará en función de la capacidad portante del tipo de explanada y la intensidad media de vehículos pesados.

Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras arquitectónicas.

En el diseño de la pavimentación de la red viaria y mobiliario se tendrá en cuenta la sección 1ª , Red viaria y mobiliario urbano del Capítulo 5 Normas de urbanización del Título II Desarrollo y ejecución del Plan General del PGOU de Martos.

Norma 3. Normas de edificación.

Además de la normativa de carácter técnico que se relaciona a continuación, serán de aplicación las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales y PGOU de Martos.

NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA Y VERTIDO.

1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
   B.O.E. 236; 02.10.74 Orden de 28 de julio de 1.974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
   B.O.E. 237; 03.10.74
   B.O.E. 260; 30.10.74 Corrección de errores.
2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES.
   B.O.E. ; 23.09.86 Orden de 23 de septiembre de 1986 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
3. NORMAS BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.
   B.O.E. 11; 13.01.76 Orden de 9 de diciembre de 1.975 del Mº de Industria.
   B.O.E. 37; 12.02.76 Corrección de errores.
   B.O.E 58; 07.03.80 Complemento del apartado 1.5 del título 1.
4. CONTADORES DE AGUA FRÍA.
   B.O.E. 55; 06.03.89 Orden de 28 de diciembre de 1.988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
5. CONTADORES DE AGUA CALIENTE.
   B.O.E. 25; 30.01.89 Orden del 30 de diciembre de 1988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
6. NORMAS DE EMISIÓN, OBJETIVOS DE CALIDAD Y MÉTODOS DE MEDICIÓN SOBRE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.
   B.O.E. ; 12.11.87 Ordenes del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
   ; 20.03.89
   ; 27.02.91
   ; 02.03.91
   ; 08.07.91
7. REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.
   B.O.J.A. 81; 10.09.91 Decreto de 11 de junio de 1.991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2.- ACCESIBILIDAD.

1. MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.
   B.O.E. 122; 23.05.89 Real Decreto 556/1989, de 19 mayo, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
2. NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
   B.O.J.A. 44; 23.05.92 Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia.
   B.O.J.A. 50; 06.06.92 Corrección de errores.
   B.O.J.A. 70; 23.07.92 Disposición Transitoria.
3. MODELO DE FICHA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL D. 72/1992 PARA LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ANDALUCIA.
   B.O.J.A. 111; 26.09.96 Orden de 5 de septiembre de la Consejería de Asuntos Sociales.

3.- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.

1. NORMA NBE-AE/88, "ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN".
   B.O.E. 276; 17.11.88 Real Decreto 1.370/1.988, de 11 de noviembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
2. NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-94). (DEROGADA POR LA NCSR-02; DE POSIBLE APLICACIÓN A PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2.004, SALVO ACUERDO EN CONTRA).
   B.O.E. 33; 08.02.95 Real Decreto 2.543/1.994, de 29 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
3. NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02).
   B.O.E. 244;11.10.02 Real Decreto 997/2.002, de 27 de septiembre, del Mº de Fomento.

4.- ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO.

1. INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALLES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELOS. (RCA-92).
   B.O.E. 310; 26.12.92 Orden de 18 de diciembre de 1992, del Mª de Obras Públicas y Transportes.

5.- AISLAMIENTO.

1. NORMAS BÁSICAS DE LA EDIFICACIÓN NBE-CT-79, SOBRE CONDICIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.
   B.O.E. 253; 22.10.79 Real Decreto 2.429/1.979, de 6 de julio de la Presidencia del Gobierno.
2. NORMAS BÁSICAS DE LA EDIFICACIÓN NBE-CA-88. SOBRE CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS.
   B.O.E. 242; 08.10.88 Orden de 29 de septiembre de 1.988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
3. NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.
   B.O.E. 113; 11.05.84 Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno
   B.O.E. 167; 13.07.84 Corrección de errores.
   B.O.E. 222; 16.09.87 Anulación de 6ª Disposición.
   B.O.E. 53; 03.03.89 MODIFICACIÓN.
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS POLIESTIRENOS EXPANDIDOS UTILIZADOS COMO AISLANTES TÉRMICOS Y SU HOMOLOGACIÓN.
   B.O.E. 64; 15.03.86 Real Decreto 2.709/1.985, de 27 de diciembre del Mº de Industria y Energía.
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.
   B.O.E. 186; 05.08.86 Real Decreto 1.937/1.986, de 13 de junio, del Mº de Industrial y Energía.
   B.O.E. 257; 27.10.86 Modificación de errores.

6.- TELECOMUNICACIONES.

1. INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.
   B.O.E. 51; 28.02.98 Decreto – Ley 1/1.998, de 27 de febrero de la Jefatura del Estado.
2. REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS.
   B.O.E. 58; 09.03.99 Real Decreto 279/1.999, de 22 de febrero, del Mº de Fomento.
3. DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE I.C.T.
   B.O.E. 268; 09.11.99 Orden de 26 de octubre.
   B.O.E. 34; 09.02.00 Resolución de 12 de enero, por la que se hace pública la instrucción de 12/01/00 de la secretaría Gral. de Comunicación sobre personal facultativo competente en I.C.T.
4. INSTALACIÓN EN INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.
   B.O.E. 116; 15.05.74 Decreto 1.306/1.974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO.
   B.O.E. 305; 22.12.94 Real Decreto 2304/1.994, de 2 de diciembre del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

7.- APARATOS ELEVADORES.

1. REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.
   B.O.E. 141; 14.06.77 Orden de 23 de mayo de 1.977 del Mº de Industria.
   B.O.E. 170; 18.07.77 Corrección de errores.
   B.O.E. 63; 14.03.81 Modificación artc. 65.
2. REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.
   B.O.E. 296; 11.12.85 Real Decreto 2.291/1.985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía.
3. REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
   B.O.J.A. 106; 25.11.86 Orden de 14 de noviembre de 1.986 de la Consejería de Fomento y Turismo.
4. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS.
   B.O.E. 239; 06.10.87 Orden de 23 de septiembre de 1.987 del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 114; 12.05.88 Corrección de errores.
   B.O.E. 223; 17.09.91 Modificación.
   B.O.E. 245; 12.10.91 Corrección de errores.
   B.O.E. 117; 15.05.92 Complemento.
5. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 2, REFERENTE A GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.
   B.O.E. 162; 07.07.88 Orden de 28 de junio de 1.988 del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 239; 05.10.88 Corrección de errores.
   B.O.E. 98; 24.04.90 Modificación.
   B.O.E. 115; 14.05.90 Corrección de errores.
6. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AE, 3, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.
   B.O.E. 137; 09.06.89 Orden de 26 de mayo 1.989 del Mº de Industria y Energía.

8. CASILLEROS POSTALES.

1. REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE CORREOS, ADAPTADO A LAS NORMAS BÁSICAS CONTENIDAS EN LA VIGENTE ORDENANZA POSTAL.
   B.O.E. 138; 09.06.64 Decreto 1.653/1.964, de 14 de mayo, del Mº de la Gobernación, artcº. Del 258 al 266 y Disp. Transª 3ª
   B.O.E. 211; 03.09.71 MODIFICACIÓN Disp. Transª 3ª.

9.- CEMENTOS.

1. INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS.(RC-03).
   B.O.E. 14; 16.01.04 Real Decreto 1.797/2.003, de 26 diciembre, del Mº de la Presidencia.
2. DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
   B.O.E. 265; 04.11.88 Real Decreto 1.313/1.988, de 28 de octubre del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 155; 30.06.89 MODIFICACIÓN.
   B.O.E. 312; 29.12.89 MODIFICACIÓN.
   B.O.E. 158; 03.07.90 MODIFICACIÓN del plazo de entrada en vigor.
   B.O.E. 36; 11.02.92 MODIFICACIÓN.
   B.O.E. 125; 26.05.97 MODIFICACIÓN.
3. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
   B.O.E. 21; 25.01.89 Orden de 17 de enero de 1.989, del Mº de Industria y Energía.

10. CLIMATIZACIÓN.

1. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE) Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITE) Y SE CREA LA COMISIÓN ASESORA PARA LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.
   B.O.E. 186; 05.08.98 Real Decreto 1.751/1.998, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia.

2. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AP1, REFERENTE A CALDERAS, ECONOMIZADORES, PRECALENTADORES, SOBRE CALENTADORES Y RECALENTADORES.
   B.O.E. 84; 08.04.81 Orden de 17 de marzo de 1.981 del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 305; 22.12.81 Corrección de errores.
   B.O.E. 89; 13.04.85 MODIFICACIÓN de los artc. 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 15º, 16º, 22º, y 23º.
3. INSTRUCCIÓN TÉCNICAS COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AP2, REFERENTE A TUBERÍAS PARA FLUIDOS RELATIVOS A CALDERAS.
   B.O.E. 265; 04.11.80 Orden de 6 de octubre de 1.980, del Mº de Industria y Energía.
4. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AMP12, REFERENTE A CALDERAS DE AGUA CALIENTE.
   B.O.E 147; 20.06.85 Orden de 31 de mayo de 1.985, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 192; 12.08.85 Corrección de errores.
5. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
   El reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria:
   Deja sin instalaciones, el art. 8º del presente Reglamento. (Dispº Final 6ª).
   Deroga el apartado b del artc. 9º del presente Reglamento. (Dsipº Final 7ª).
   B.O.E. 291; 06.12.77 Real Decreto 3.099/1.977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 9; 11.01.78 Corrección de errores.
   B.O.E. 57; 07.03.79 MODIFICACIÓN ARTC. 3º, 28º, 29º, 30º, 31ºy Dispº Adicional 3ª.
   B.O.E. 101; 28.04.81 MODIFICACIÓN artc. 28º, 29º y 30º.
6. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI-IF CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
   B.O.E. 29; 03.02.78 Orden de 24 enero de 1.978, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 112; 10.05.79 MODIFICACIÓN MI-IF 007 Y 014.
   B.O.E. 251; 18.10.80 MODIFICACIÓN MI-IF 013 Y 014.
   B.O.E 291; 05.12.87 MODIFICACIÓN MI-IF 004.
   B.O.E. 276; 17.11.92 MODIFICACIÓN MI-IF 005.
   B.O.E. 288; 02.12.94 MODIFICACIÓN MI-IF 002, 004, 009 Y 010.
7. ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.
   B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1.981, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.
   B.O.J.A. 29; 23.04.91 Orden de 30 de abril de 1.981, del Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
   B.O.J.A. 36; 17.05.91 Corrección de errores.

11.- COMBUSTIBLES.

1. REGLAMENTO SOBRE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN CALEFACCIÓN Y OTROS USOS NO INDUSTRIALES.
   B.O.E. 159; 03.07.68 Orden de 21 de junio del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 176; 23.07.68 Corrección de errores.
   B.O.E. 253; 22.10.69 MODIFICACIÓN de los artcº 7º, 9º, 11º y 17º.
   B.O.E. 273; 14.11.69 Corrección de errores.
   B.O.E. 162; 08.07.81 MODIFICACIÓN del artcº 10º.
   B.O.E. 249; 17.10.69 Instrucciones Complementarias.
2. NORMAS BÁSICAS DE INSTALACIONES DE GAS EN EDIFICIOS HABITADOS.
   El Reglamento de Instalaciones de Gas deja sin aplicación a las presentes Normas Básicas en lo referente a locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. (Dispº Derogatoria, Art. 3º).
   B.O.E. 77; 30.03.74 Orden de 29 de marzo de 1.974, de la Presidencia del Gobierno.
   B.O.E. 87; 11.04.74 Corrección de errores.
   B.O.E. 101; 27.04.74 Corrección de errores.
3. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE GAS EN LOCALES DESTINADOS A USOS DOMÉSTICOS, COLECTIVOS O COMERCIALES.
   B.O.E. 281; 24.11.93 Real Decreto 1.853/1.993, de 22 de octubre del Mº de la Presidencia.
   B.O.E. 57; 08.03.94 Corrección de errores.
4. INSTRUCCIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES Y LA INSTRUCCIÓN SOBRE INSTALADORES AUTORIZADOS DE GAS Y EMPRESAS INSTALADORAS.
   B.O.E. 8; 09.01.86 Orden de 17 de diciembre de 1.985, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 100; 26.04.86 Corrección de errores.
5. REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLE GASEOSOS.
   B.O.E. 292; 06.12.74 Orden de 18 de noviembre de 1.974, del Mº de Industria.
   B.O.E. 267; 08.11.83 MODIFICACIÓN puntos 5.1. y 6.1.
   B.O.E. 175; 23.07.84 Corrección de errores.
   B.O.E. 175; 23.07.84 MODIFICACIÓN ITC-MIG 5 y 6.
   B.O.E. 68; 21.03.94 MODIFICACIÓN Apdo. 3.2.1. de la ITC-MIG-5.1.
6. REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN.
   B.O.E. 128; 29.05.79 Real decreto 1.244/1.979, de 4 de abril, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 154; 28.06.79 Corrección de errores.
   B.O.E. 61; 12.03.82 MODIFICACIÓN de los artº 6º y 7º.

7. REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS.
   B.O.E. 46; 22.02.86 Orden de 29 de enero de 1.986, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 138;10.06.86 Corrección de errores.
8. REGLAMENTO SOBRE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE G.L.P.
   B.O.E. 268; 09.11.70 Orden de 30 de octubre de 1.970, del Mº de Industria.
   B.O.E. 301; 17.12.70 Corrección de errores.
   B.O.E. 77; 31.03.81 MODIFICACIÓN de los artcº 14º y 17º
9. NORMAS A QUE DEBEN SUPEDITARSE LAS INSTALACIONES (DE G.L.P.) CON DEPÓSITOS MÓVILES DE CAPACIDAD SUPERIOR A 15 KILOGRAMOS.
   B.O.E. 218; 11.09.63 Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, del Mº de Industria.

12.- CUBIERTAS.
1. NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE QB-90. CUBIERTAS CON MATERIALES BITUMINOSOS.
   B.O.E. 293; 07.12.90 Real Decreto 1572/1990, de noviembre del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

13.- ELECTRICIDAD.
1. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT01 A BT51.
   B.O.E. 224;18.09.02 Real Decreto 842/2.002, de 2 de agosto, del Mº de Ciencia y Tecnología.
2. NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN de la Compañía SEVILLANA DE ELECTRICIDAD.
   B.O.J.A. 86; 27.10.89 Resolución de 11 de octubre de 1.989 de la Consejería de Fomento y Trabajo.
3. APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI.BT. DEL REBT.
   B.O.E. 310; 27.12.73
   B.O.E. 311; 28.12.73
   B.O.E. 312; 29.12.73
   B.O.E. 313; 31.12.73 Orden de 31 de octubre de 1.973, del Mº de Industria.
   B.O.E. 90; 15.04.74 Ampliación de las Instrucciones Complementaria.
   B.O.E. 22; 26.01.78 MODIFICACIÓN parcial y ampliación de MI.BT.004 007 y 017.
   B.O.E. 257; 27.10.78 Corrección de errores.
   B.O.E. 174; 22.07.83 MODIFICACIÓN de MI.BT. 008 y 044.
   B.O.E. 11; 13.01.78 MODIFICACIÓN de MI.BT.025.
   B.O.E. 265; 6.11.78 Corrección de errores.
   B.O.E. 193; 13.08.81 MODIFICACIÓN del apartado 7.1.2 de MI.B.T.025.
   B.O.E. 133; 4.06.84 MODIFICACIÓN de MI.BT.025 MI.BT.044.
   B.O.E. 22; 26.01.88 MODIFICACIÓN de MI.BT.026 del REB.T
   B.O.E. 73; 25.03.88 Corrección de errores.
   B.O.E. 194; 13.08.80 MODIFICACIÓN de MI.BT.040.
   B.O.E. 250; 17.10.80 MODIFICACIÓN de MI.BT.044.
   B.O.E. 140; 12.06.82 MODIFICACIÓN.
   B.O.E. 35; 09.02.90 Adaptación de la Instrucción Complementaria MI.BT-026.
   B.O.E. 186; 04.08.92 MODIFICACIÓN.
4. REGLAMENTO SOBRE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.
   B.O.E. ; 12.11.82 Real Decreto 2.949/1.982 del Mª de Industria y energía.
   B.O.E.
   ; 04.12.82
   B.O.E. ; 29.12.82
   B.O.E. ; 21.02.83
   B.O.E. ; 14.02.85
5. NORMAS DE VENTILACIÓN Y ACCESO A CIERTOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.
   B.O.E. 152; 26.06.84 Resolución de 19 de junio de 1.984, de Dirección General de Energía.

14.- ESTRUCTURAS DE ACERO.
1. NORMAS BÁSICAS DE LA EDIFICACIÓN NBE-EA-1995 SOBRE ESTRUCTURAS DE ACERO.
   B.O.E. 16;18.01.96 Real Decreto 1.829/1.995, de 10 de noviembre del Mº de Obras Públicas.
2. RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS.
   B.O.E. 3; 03.01.86 Real Decreto 2.351/1.985, de 18 de diciembre del Mº de Industria y Energía.

15.- ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN.
1. INSTRUCCIÓN DEL HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE.
   B.O.E 11; 13.01.99 Real Decreto 2.66/1.998, de 11 de diciembre del Mº de Fomento.
2. FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.
   B.O.E. 190; 08.08.80 Real Decreto 1.630/1.980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.
   B.O.E. 301; 16.12.89 Modif. de los modelos de fichas técnicas.
3. ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
   B.O.E. 51; 28.02.86 Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

4. INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN EN MASA O ARMADO EH-91 (DEROGADO POR LA EHE; DE POSIBLE APLICACIÓN SÓLO A PROYECTOS VISADOS O EN FASE DE REDACCIÓN ANTES DEL 1 DE JULIO DE 1999).
   B.O.E. 158;03.07.91 Real Decreto 1.039/1.991, de 28 de junio, del Mº de Obras Públicas y Transportes.
5. INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN EN PRETENSADO EP-93 (DEROGADO POR LA EHE; DE POSIBLE APLICACIÓN SÓLO A PROYECTOS VISADOS O EN FASE DE REDACCIÓN ANTES DEL 1 DE JULIO DE 1999).
   B.O.E. 152; 26.06.93 Real Decreto 805/93, de 28 de mayo, del Mº de Obras Públicas y Transportes.
6. INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL REALIZADOS CON ELEMENTOS PREFABRICADOS (EFHE).
   B.O.E. 187; 06.08.02 Real Decreto 642/2.002, de 5 de julio, del Mº de Fomento.
7. INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ARMADO O PRETENSADO EF-96 (DEROGADO POR LA EFHE DE POSIBLE APLICACIÓN A OBRAS INICIADAS ANTES DEL 6 DE FEBRERO DE 2.004).
   B.O.E. 19; 22.01.97 Real Decreto 2608/1996, de 20 de diciembre, del Mº de Fomento.
   B.O.E. 74; 27.03.97 Corrección de errores.

16.- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA.

1. NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-FL-90. "MUROS RESISTENTES DE FÁBRICA DE LADRILLO".
   B.O.E. 4; 04.01.91 Real Decreto 1.723/1.990, de 20 de diciem. del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
2. PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RL-88.
   B.O.E. 185; 03.08.88 Orden de 27 de julio de 1988, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno.
3. PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RB-90.
   B.O.E. 165; 11.07.90 Orden de 4 de julio de 1.990, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

17.- MEDIO AMBIENTE.

1. REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.
   Las Transferencias de Competencias de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía afecta a los artículos 4º, 7º a 10º, 15º, 20º, 31, a 39º, 43º a 45º del presente Reglamento, (anexo V).
   B.O.E. 292; 07.12.61 Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre de la Presidencia del Gobierno.
   B.O.E. 57; 07.04.62 Corrección de erratas.
2. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, NOCIVAS Y PELIGROSAS.
   B.O.E. 79; 02.04.63 Orden DE 15 de marzo de 1.963, del Mº de la Gobernación.
3. LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.
   B.O.J.A. 79; 31.05.94 Ley 7/1.994, de 18 de mayo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
4. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD ANDALUZA.
   B.O.J.A. 166; 28.12.95 Decreto 292/1995 de 12 de diciembre de la Cª de Medio Ambiente.
5. REGLAMENTO DE INFORME AMBIENTAL.
   B.O.J.A. 69; 18.06.96 Decreto 153/1.996 de 30 de abril, de la Cª de Medio Ambiente.
6. REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
   B.O.J.A. 3; 11.01.96 Decreto 297/1.995 de 19 de diciembre de la Cª de Medio Ambiente.
7. REGLAMENTO DE CALIDAD DE AIRE.
   B.O.J.A. 30; 07.03.96 Decreto de 20 de febrero de 1.996 de la Consejería de Medio Ambiente.
   B.O.J.A. 30; 07.03.96 Orden DE 23 de febrero de 1.996 en materia de medición, evaluación y valoración de la Cª Medio Ambiente.
   B.O.J.A. 46; 18.04.96 Corrección de errores de la Orden.
   B.O.J.A. 48; 23.04.96 Corrección de errores del Decreto.
8. REGLAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
   B.O.J.A. 161; 19.12.95 Decreto de 283/1.995 de 21 de noviembre de la Cª de Medio Ambiente.
9. REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE AGUAS LITORALES.
   B.O.J.A. 19; 08.02.96 Decreto de 16 de enero de 1.996 Consejería Medio Ambiente.

18.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

1. NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-CPI/96 CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS.
   B.O.E. 261; 29.10.96 Real Decreto 2177/96 de 4 de octubre del Mº de Fomento.
2. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
   B.O.E. 298;14.12.93 Real Decreto 1.942/1.993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 109; 07.05.94 Corrección de errores.

19.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

1. ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
   B.O.E. 64; 16.03.71
   B.O.E. 65; 17.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo.
   B.O.E. 82; 06.04.71 Corrección de errores.
   B.O.E. 263; 02.11.89 MODIFICACIÓN.
   B.O.E. .....; 23.04.97 Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
   B.O.E. .....; 23.04.97 Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
   B.O.E. .....; 24.05.97 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
   B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1.952, del Mº de Trabajo.

B.O.E. 356; 22.12.53 MODIFICACIÓN.
B.O.E. 253; 01.10.66 MODIFICACIÓN.

3. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 256; 25.10.97 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de la Presidencia del Gobierno.

4. ANDAMIOS. CAPITULO VII DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
B.O.E. 34; 03.02.40 Orden de 31 de enero de 1940, del Mº de Trabajo, artículos 66 a 74.

5. CAPITULO I, ARTÍCULOS 183º-291º DEL CAPITULO XVI Y ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA DEL TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERAMICA.
B.O.E. 213; 05.09.70 Orden de 28 de agosto de 1970, del Mº de Trabajo.
B.O.E. 216; 09.09.70 Orden de 28 de agosto de 1970, del Mº de Trabajo, art. 1º a 4º, 183º a 291 y anexos I y II.

6. MODELO DE LIBRO DE INCIDENCIAS CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS EN QUE SEA OBLIGATORIO EL ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE.
B.O.E. 245; 13.10.86 Orden de 20 de septiembre de 1986, del Mº de Trabajo.

7. NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO TRAMITACIÓN.
B.O.E. 311; 29.12.87 Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.

8. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.
B.O.E. 269; 10.11.95 Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

20.- VIDRIOS.

1. CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL VIDRIO CRISTAL.
B.O.E. ; 01.03.88 Real Decreto 168/1988, de 26 de febrero, del Mº de Relaciones con las Cortes.

21.- YESOS.

1. PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RY-85.
B.O.E. 138; 10.06.85 Orden de 31 de mayo de 1.985, de la Presidencia del Gobierno.

2. YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.
B.O.E. 156; 01.07.86 Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 240; 07.10.86 Corrección de errores.

22.- PISCINAS

1. REGLAMENTO SANITARIO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO (AMBITO DE ANDALUCIA)
B.O.J.A. 36; 25.03.99 Decreto 23/1.999, de 23 de febrero de la Cª de Salud. Aplicable en Andalucía para las piscinas colectivas y las privadas a partir de las 20 viviendas.

2. PISCINAS PRIVADAS (AMBITO NACIONAL).
B.O.E. 183; 02.08.61 Orden de 12 de julio de 1.961, de la Presidencia de Gobierno. Es aplicación en las piscinas familiares no afectadas por las normativas para uso colectivo.

23.- VARIOS.

1. REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.
B.O.E. ; 06.11.82 Real Decreto 2.816/1.982 del Ministerio del Interior.
B.O.E. ; 29.11.82

NORMAS PARTICULARES

USO RESIDENCIAL TERCIARIO Y DOTACIONAL

Norma 4. Consideraciones previas.
En general se tendrá en cuenta el Título V de las Normas Urbanísticas del PGOU de Martos, en especial los capítulos 6 y 7.

Norma 5. Definición.
Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el suelo ordenado de uso industrial y dotación, delimitado en el PGOU de Martos.

Norma 6. Parcela mínima.
La superficie de la parcela mínima edificable es de 300 m^2. La fachada tendrá como mínimo 8 m.

Norma 7. Alineaciones y rasantes.
Son las definidas en el plano núm. 4 del presente documento de modificación.

Norma 8. Retranqueos.
En las nuevas edificaciones se podrá situar el plano de fachada en la alineación oficial exterior.

Norma 9. Ocupación.
La ocupación máxima, sobre o bajo rasante, será del 100 %, de la superficie de la parcela.

Norma 10. Edificabilidad.
La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 1,35 m^2/m^2.

Norma 11. Altura máxima.
Se limita el nivel de plantas a dos (baja + 1). La altura máxima en metros será de 7,50 m.

Norma 12. Aparcamientos.
En el interior de cada parcela se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento.

Norma 13. Cerramientos.
El cerramiento de los solares a vía o espacio libre público, tendrá una altura máxima en fábrica de 1,00 metros. Los cerramientos que no den frente a vía o espacio libre público, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta 2,00 metros de altura máxima.
Se permiten todas las soluciones diáfanas, siempre que no sobrepasen las alturas antes mencionadas.

Norma 14. Uso.

De conformidad con esta modificación puntual del PGOU de Martos, este suelo corresponde a zona destinada globalmente a uso industrial y dotacional, estando expresamente prohibido el residencial de forma exclusiva.

Los usos pormenorizados permitidos son:

En residencial, se admite el uso de vivienda siempre que este adscrita al edificio industrial, con un máximo de una (1) vivienda por parcela y una superficie construida máxima de 150 m², cumpliendo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

En terciario, se permite el comercio en categoría I, bien como anexo de exposición y venta ligado a la actividad industrial, o bien en edificio exclusivo y exento, con acceso independiente. Oficinas siempre que sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el veinte % (20%) de la superficie edificada. Salas de reunión.

En dotacional: Se admiten los usos deportivo, público-administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales.

Norma 15. Condiciones estéticas.

1. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

2. Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

3. No se admiten vuelos sobre la calle o espacios libres públicos que sean distintos de los aleros, cornisas, marquesinas y anuncios, con sujeción a las condiciones establecidas en el Capítulo 2 del Título IV de las Normas Urbanísticas del PGOU.

4. Cualquiera que sea la tipología de edificación, será obligatoria la construcción de un cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela. Los cerramientos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) La altura total de la cerca será de dos (2) metros y dispondrá de puerta practicable.

b) Las cercas medianeras se construirán por la industria que primero se establezca, con la calidad y condiciones estéticas acordes con la fachada de la edificación.

USO EQUIPAMIENTO ALTERNATIVO

Norma 16. Consideraciones previas.

1. El ámbito de aplicación es la zona identificada con trama en los planos de la presente modificación puntual del PGOU.

Su tipología responde a la edificación dotacional aislada o adosada. Cuando se adopte la tipología de aislada en un área de edificios entre medianeras, deberán tratarse éstas como fachadas, siendo a cargo del promotor de la edificación dotacional las obras que ello conlleve, las cuales deberán ejecutarse al tiempo que la actuación.

Norma 17. Uso característico.

Es el de equipamiento de uso alternativo y podrá disponerse de cualquiera de los usos pormenorizados y compatibles, en las condiciones establecidas en los artículos 321 y 322, del Capítulo 7 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Martos.

Norma 18. Posición de la edificación.

1. La posición de la edificación en la parcela es libre siempre que:

a) No queden medianeras al descubierto.

b) Si las parcelas colindantes están calificadas con las Ordenanzas de Edificación Unifamiliar o Equipamiento y Servicios, o bien están clasificadas como suelo urbanizable o no urbanizable, deberán separarse de los linderos laterales y testero una distancia igual o superior a la mitad (1/2) de la altura de la edificación, con un mínimo de cinco (5) metros.

Norma 19. Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en número de plantas será la predominante en la zona en que se ubique. La altura en metros deberá ser justificada en función de las necesidades concretas de la instalación.

Norma 20. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad neta máxima por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:

a) Educativo y deportivo: cero con seis (0,6) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

b) Sanitario, social-asistencial, cultural y religioso: uno con cinco (1,5) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

c) Público-administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales: un (1) metro cuadrado por cada metro cuadrado de parcela.

d) Terciario: Se grafía en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la edificación, mediante un valor unitario, en metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela, a continuación de la letra «T» correspondiente al uso.

2. En cualquier caso, se mantienen las edificabilidades existentes en parcelas calificadas con esta ordenanza, pudiendo aumentar un quince por ciento (15%) las edificabilidades existentes en el momento de aprobación del Plan General, siempre que se garantice el exacto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al uso propuesto.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE

Norma 21. Consideraciones previas.

Todos los terrenos incluidos en esta calificación son de cesión obligatoria y gratuita al uso y dominio público, no permitiéndose segregaciones, parcelaciones o venta de terrenos.

Norma 22. Actividades y aprovechamiento.

Se permitirá cualquier tipo de actividad de esparcimiento o recreo.

El aprovechamiento de esta zona es nulo, debiendo dedicarse a los espacios libres en su integridad a juegos y esparcimiento, pudiendo construirse dependencias de apoyo a estas actividades, siempre que puedan ser entendidas como elementos de mobiliario urbano.

En cualquier caso se cumplirán los artículos 251 y 252 del PGOU de Martos.

Norma 23. Instalaciones e infraestructura.

Las instalaciones que pueden preverse en el sistema de espacios libres de dominio y uso público, estarán sometidos a las normas correspondientes.

Norma 24. Prescripción de correción, control y desarrollo ambiental del planeamiento.

24.a. Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del plan para la fase de urbanización y edificación.

Para la ejecución de las obras de urbanización y de edificación se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones que serán incluidas en los documentos contractuales que correspondan de los diferentes instrumentos de desarrollo urbanístico que se redacten y apruebe.

La legislación urbanística de carácter general vigente en cada momento.

b) En lo que se refiere a la ejecución, calidad y funcionalidad de las obras de urbanización, se tendrán en cuenta las determinaciones de los artículos 18, 19 y 20 del Capítulo 3, Sección 1ª proyectos de urbanización y Capítulo 5 Normas de urbanización de las Normas Urbanísticas del PGOU. A este respecto, El artículo 19. Contenido de los Proyectos de Urbanización, exige cuando sea pertinente, que el proyecto de urbanización contendrá un Plan de restauración medioambiental de su zona de actuación en el que se analice la incidencia de las instalaciones auxiliares, vertedero de desmontes, extracciones para aporte de tierras, red de drenaje de aguas superficiales, acceso y vías abiertas para las obras, utilización de vías públicas por maquinaria pesada, etc. También contendrá las medidas para garantizar el control sobre los desechos y residuos que general las obras, incluyendo la evaluación económica de estas medidas. Además deberá justificarse la existencia de la dotación de agua necesaria y de la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los residuos hídricos de la zona.

c) Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Capítulo 6. Condiciones ambientales, y Capítulo 7. Condiciones estéticas de las Normas Urbanísticas del PGOU; en particular, se tendrán en cuenta las condiciones que aparecen en las Normas Particulares de las Ordenanzas Reguladoras de la modificación que aquí se estudia sobre retranqueos, edificabilidad, alturas, pendiente, material y color de los faldones, cerramientos, etc. A los efectos de este estudio de impacto ambiental, resulta del mayor interés el cumplimiento de las condiciones estéticas impuestas en dichas Normas porque pueden condicionar el aspecto paisajístico aludido en el párrafo anterior.

d) En lo que se refiere a la funcionalidad de la sobras de edificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 6 Ordenanza núm. 5-Industrial de las Normas Urbanísticas del PGOU mediante el que quedan reguladas las condiciones generales de los locales. Además, deberán reunir las siguientes cualidades:

- Los locales industriales en los que se prevean puestos de trabajo deberán tener, como mínimo una superficie libre de dos metros cuadrados por cada trabajador y un volumen de 10 metros cúbicos por trabajados. La altura libre mínima será de 3 metros salvo en oficinas y despachos que podrá reducirse a los 2,50 metros.

- Los locales de trabajo tendrán iluminación y ventilación natural o artificial. En el caso de ser artificial se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento. En el supuesto de que éstas no fueran satisfactorias, se fijara por los Servicios Técnicos Municipales un plazo para su corrección pudiendo clausurarse total o parcialmente el local si a su terminación no funcionaran correctamente. En todo caso se estará a lo establecido en la siguiente tabla:

ZONA O PARTE DEL LUGAR DE TRABAJO (*)	NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN (LUX)
Zonas donde se ejecuten tareas con:	
1ª Bajas exigencias visuales	100
2ª Exigencias visuales moderadas	200
3ª Exigencias visuales altas	500
4ª Exigencias visuales muy altas	1.000
Áreas o locales de uso ocasional	50
Áreas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecuta una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

Con todo ello se cumplirá la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo así como los siguientes reglamentos que la desarrollan:

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares para los trabajadores y

Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

24.b. Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del plan para la fase de actividad industrial.

En cuanto al desarrollo cotidiano de la actividad industrial, se ha visto que el tipo de industria que se instalará en el ámbito estudiado es aquélla que sería molesta si se desarrollara en la vecindad de viviendas; en consecuencia, el mero hecho de ubicar estas industrias de mínimo impacto en la zona propuesta, diferenciada de la zona residencial constituye por sí misma una medida correctora cuya eficacia resulta obvia. También se ha previsto de la prohibición de desarrollar en ellos actividades de carácter insalubre, nocivo y/o peligroso que es la medida que puede y debe garantizar que no se plantearán determinados problemas ambientales. Entonces, los mecanismos de control que permitirán garantizar que las actividades industriales se desarrollarán dentro de la «normalidad ambiental» e incluso reconducirlas a ella si fuere necesario son:

a) Para el ámbito de la zona que se modifica, la Normas Urbanísticas de la modificación del plan establecerán:

* La prohibición del uso residencial en el ámbito de las dos unidades de ejecución.

* La prohibición de actividades industriales de carácter insalubre, nociva y/o peligroso.

b) Las emisiones acústicas que produzcan las industrias que se ubiquen en cualquier punto del ámbito al que se refiere la Modificación del Plan no podrán superar los niveles que se citan (Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire). Como se ve, estos límites están referenciados a la naturaleza del uso actual del suelo en el punto en que se midan.

ZONIFICACIÓN	TIPO DE LOCAL	NIVELES LÍMITES (DBA)	
		Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	-Sanitario y bienestar social	30	25
	-Cultural y religioso	30	30
	-Educativo	40	30
	-Para el Ocio	40	40
Servicios Terciarios	-Hospedaje	40	30
	-Oficinas	45	35
	-Comercio	55	45
Residencial	-Piezas habitables, excepto cocina y cuartos de baño.	35	30
	-Pasillos, aseos y cocinas.	40	35
	-Zonas de acceso común	50	40

SITUACIÓN ACTIVIDAD	NIVELES LÍMITES (DBA)	
	Día (7-23)	Noche (23-7)
- Zona de equipamiento sanitario	60	50
- Zona con residencia, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios.	65	55
- Zonas con actividades comerciales	70	60
- Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	75	70

c) Las emisiones de vibraciones que produzcan las industrias que se ubiquen en cualquier punto del ámbito al que se refiere la Modificación del Plan no podrán superar los niveles que se citan (Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire). Como se ve, estos límites están referenciados a la naturaleza del uso actual del suelo en el punto en que se midan.

USO DEL RECINTO AFECTADO	PERÍODO	CURVA BASE (gráfico 1 del Anexo III)
Sanitario	Diurno Nocturno	1 1
Residencial	Diurno Nocturno	2 1,4
Oficinas	Diurno Nocturno	4 4
Almacén Comercial	Diurno Nocturno	8 8

d) En el ámbito geográfico al que se refiere la modificación de referencia, no se permitirá la ocupación de ningún suelo o edificio para uso industrial que produzca alguno de los siguientes efectos: ruidos por encima de los límites citados en b), vibraciones por encima de los límites citados en c), malos olores, humos, sociedad, perturbación de carácter eléctrico o de otro tipo, peligros especiales de fuego, explosión, o que desarrolle cualquier otra nocividad, insalubridad u otras formas de contaminación.

e) Para el ámbito geográfico al que se refiere la modificación de referencia se tendrá en cuenta que el vertido de residuos industriales está afecto al artículo 55 de la Ley de Protección Ambiental cuya trascripción es «Quedan prohibidos todos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen de forma directa o indirecta desde tierra o cualquier bien de dominio público marítimo-terrestre, que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa» estando regulada esta autorización administrativa por la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

f) Independientemente de lo expuesto en e) los vertidos que se realicen al alcantarillado de la red municipal de saneamiento cumplirán con las siguientes limitaciones:

Temperatura	20° C	Mercurio	0,1 mg/l
pH	5,5-9,5	Plomo	0,5 mg/l
Sólidos en suspensión	300 mg/l	Selenio	0,1 mg/l
Materiales	2 ml/l	Estaño	10 mg/l
Sólidos gruesos	Ausentes	Cobre	10 mg/l
DBO5	300 mg/l	Cinc	20 mg/l
DQO	500 mg/l	Cianuros	1 mg/l
Color	Inapreciable en 1/40	Sulfitos	2 mg/l
Aluminio	2 mg/l	Sulfatos	2000 mg/l
Arsénico	1 mg/l	Fluoruros	12 mg/l
Bario	20 mg/l	Fósforo total	20 mg/l
Boro	10 mg/l	Amoniaco	50 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l	Nitrógeno nítrico	20 mg/l
Cromo III	4 mg/l	Aceites y grasas	40 mg/l
Cromo IV	0,5 mg/l	Fenoles	1 mg/l
Hierro	10 mg/l	Aldehídos	2 mg/l
Manganeso	10 mg/l	Detergentes	6 mg/l
Níquel	10 mg/l	Pesticidas	0,05 mg/l

Cualquier actividad que supere los valores de referencia deberá adoptar un sistema propio de corrección de sus aguas residuales, pudiendo obligar la autoridad municipal a la instalación de una arqueta de control. Además, toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante y que no pueda ser tratado por la futura estación depuradora de aguas residuales tendrá que efectuar el tratamiento del mismo antes de proceder a su evacuación a la red general. Finalmente, no se admitirá el uso de fosa séptica en el suelo objeto de la modificación, siendo obligatoria su conexión a la red general.

24.c. Recomendaciones especificas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

Al presente Capítulo IV se añaden las siguientes prescripciones:

1. Anteriormente a la aprobación de los proyectos de urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

2. La gestión de los residuos sólidos urbanos y, en su caso, el vertedero al que se destinen, tanto si es realizada por la Administración como por particulares, han de contar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal como las previstas en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante la fase de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesita licencia de obras.

4. Se exigirá a los contratistas que o áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

5. Se deberá garantizar que las obras de urbanización y edificación de los terrenos no contravengan lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

6. En los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, según lo establecido en el art. 27-b de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de la conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el cual se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con estas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

7. Previo a la ejecución del proyecto de urbanización, deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial en la zona objeto de clasificación. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y deberá ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

8. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: plantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse, deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

9. La autoridad municipal llevará a cabo un control en relación con las obras y proyectos sobre:

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas debiendo ser depuradas.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Norma 25. Medidas establecidas por la declaración previa de impacto ambiental.

En la fase de urbanización o construcción no se realizaran cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que se acondicione una zona que garanticen el que no se produzcan afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentre en perfecto estado habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

Como alternativa a la medida establecida respecto a los materiales procedentes de la excavación de tierras en las parcelas, así como las obras de urbanización, que deberán ser trasladados a vertedero autorizado, se establece la posibilidad de su reutilización como material de relleno para la restauración de áreas degradas, en cuyo caso se deberá consultar previamente con la Delegación Provincial de la Conserjería de Medio Ambiente. Los residuos no podrán ser abandonados de forma incontrolada.

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios que se deberán realizar al respecto.

Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes y para obra civil, así como materiales de préstamo para rellenos, si fueran precisos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Se evitará y controlará por parte del Ayuntamiento el vertido de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan hacerse en las parcelas sin edificar, por lo que deberá exigirse el vallado de las mismas.

En todo caso, las operaciones de gestión de residuos sólidos urbanos se llevaran a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos.

Habrá de justificarse la existencia de dotación de agua necesaria para abastecimiento, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnicamente viable. Debiendo ejecutarse con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugar.

No se admitirá el uso de fosa séptica, siendo obligatoria la conexión a la red general municipal de saneamiento.

Cualquier actividad que pretenda instalarse en la zona, deberá contar con las autorizaciones que precise y, en su caso, someterse a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

Con respecto al programa de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras, la autoridad local será la encargada de tal extremo. En el presente caso, deberá cuidar que tales medidas se lleven a cabo, por lo que se deberá extremar la vigilancia en cuanto a:

Control de polvo en la fase de construcción, cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

Control de emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la normativa urbanística y la legislación vigente.

Control de que el vertido de residuos de cualquier tipo se realice en vertederos autorizados, evitando especialmente las parcelas sin edificar.

Control de que el agua de abastecimiento este suficientemente dimensionada.

Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas.

Control de sometimiento a las medidas de prevención ambiental de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, para aquellas actividades que les sean de aplicación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Norma 26. Sistema de actuación.

De acuerdo con el art. 129 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y teniendo en cuenta la coincidencia que se produce en lo que se refiere a la titularidad de los terrenos y a la Administración actuante, que en este caso recae en el Excmo. Ayuntamiento de Martos, el sistema de actuación será el de compensación, no siendo necesario la constitución de Junta de Compensación ya que el Excmo. Ayuntamiento asumirá la condición de urbanizador.

Jaén, 12 de julio de 2005.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía de fecha 15 de enero de 2009.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de agosto de 2009, y con el número de registro 2210, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Pruna.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía de fecha 15 de enero de 2009 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna fue aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 20 de abril de 2007.

Contra dicha resolución se interpuso recurso contencioso-administrativo, alegándose que el documento presentado como cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), carecía de una mínima fundamentación.

Mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribuna Superior de Justicia de Andalucía de fecha 15 de enero de 2009, se estima el recurso interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, anulándose la misma con retroacción de actuaciones al momento procedimental de aprobación municipal del orden de prioridades para la ejecución de los sectores del suelo urbanizable.

Segundo. El Ayuntamiento de Pruna, a la vista de la referida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y en cumplimiento de la misma, en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2009, ha aprobado el Documento Complementario núm. 2 del PGOU de Pruna, de Justificación de Orden de Prioridades, ajuste de Clasificación y Evaluación de Crecimientos, con la finalidad de someterlo nuevamente a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Establece el apartado 1 del artículo 104 de dicha ley que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo que indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. Analizada la documentación aprobada por el Pleno municipal con fecha 17 de junio de 2009, se entiende justificado adecuadamente el orden de prioridades y demás determinaciones que se recogen en el Documento Complementario núm. 2 del PGOU de Pruna, de Justificación de Orden de Prioridades, ajuste de Clasificación y Evaluación de Crecimientos, cumpliendo, por otra parte, con lo establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 15 de enero de 2009, y en aplicación de lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Í N D I C E

TÍTULO I. PRELIMINAR

CAPITULO 1.º Naturaleza, alcance y documentos
Artículo 1. Naturaleza jurídica
Artículo 2. Ámbito territorial y alcance
Artículo 3. Vigencia
Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General
Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior delimitación
Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General.
Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento.
Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General.

CAPITULO 2.º Régimen urbanístico del suelo
Artículo 9. Clasificación del suelo
Artículo 10. Calificación del suelo
Artículo 11. Sistemas
Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales
Artículo 13. Zonas
Artículo 14. Tipos de zonas

TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPITULO 1.º Normas de protección del medio ambiente
SECCIÓN 1ª.PREVENCIÓN AMBIENTAL
Artículo 15. Prevención ambiental
SECCIÓN 2ª.NIVELES MÍNIMOS DE CALIDAD AMBIENTAL
Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental
SECCIÓN 3ª MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Artículo 17. Conservación del agua
Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales
Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos
Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias
Artículo 21. Balsas de residuos
Artículo 22. Conservación del suelo
Artículo 23. La calidad acústica
Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas
Artículo 25. Medidas de protección del paisaje
Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna
Artículo 27. Control de impacto sobre la salud
Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras

CAPITULO 2.º Normas de protección de patrimonio arquitectónico histórico y cultural edificado
Artículo 29. Aplicación
Artículo 30. Grados de protección del patrimonio
Artículo 31. Grado I o Protección Especial
Artículo 32. Grado II o Protección parcial
Artículo 33. Grado III o Regulación especial
Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina
Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales

CAPITULO 3.º Protección de los yacimientos de interés científico
Artículo 36. Definición y ámbito de aplicación
Artículo 37. Usos y actividades prohibidas
Artículo 38. Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos

TÍTULO III. NORMAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL SUELO NOURBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO.
Artículo 39. Regulación general
Artículo 40. Condiciones de la parcela
Artículo 41. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones
Artículo 42. Condiciones particulares de las construcciones, edificios e instalaciones
Artículo 43. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES

CAPITULO 1.º Normas de uso
Artículo 44. Aplicación
Artículo 45. Alcance de la asignación de usos
Artículo 46. Reconocimiento del uso de una parcela
Artículo 47. Clasificación de los usos
Artículo 48. Condición de prevención ambiental
Artículo 49. Condición de accesibilidad e higiene.
Artículo 50. Condición de los usos compartidos.
Artículo 51. Uso residencial
Artículo 52. Uso industrial
Artículo 53. Uso terciario
Artículo 54. Equipamiento
Artículo 55. Espacios libres.
Artículo 56. Infraestructura
Artículo 57. Uso extractivo
Artículo 58. Uso agropecuario

CAPITULO 2.º Normas de parcela
Artículo 59. Parcela de aplicación
Artículo 60. Segregación y agregación de parcela
Artículo 61. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación
Artículo 62. Parcela urbana preexistente
Artículo 63. Dimensiones de las parcelas

CAPITULO 3.º Normas de la red viaria y las alineaciones
Artículo 64. Ámbito de aplicación
Artículo 65. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos
Artículo 66. Dimensiones y diseño del viario
Artículo 67. Nuevo viario y rectificación de alineaciones
Artículo 68. Rasantes.

CAPITULO 4.º Normas de edificación

SECCIÓN PRIMERA: Condiciones de situación, ocupación plantas, alturas y espacios libres.
Artículo 69. Ámbito de aplicación
Artículo 70. Situación de los edificios en la parcela
Artículo 71. La rasante y la cota de referencia
Artículo 72. Altura de los edificios
Artículo 73. Plantas
Artículo 74. Número de alturas, máxima y mínima
Artículo 75. Altura máxima autorizada
Artículo 76. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada
Artículo 77. Acceso a la edificación
Artículo 78. Edificabilidad y espacio libre interior de la parcela
Artículo 79. Patios de luces de la edificación
Artículo 80. Espacio libre interior de la parcela
Artículo 81. Relación de la vivienda con el espacio exterior
Artículo 82. Edificabilidad de la parcela

SECCIÓN SEGUNDA: Condiciones de habitabilidad, calidad higiene y seguridad.
Artículo 83. Piezas habitables.
Artículo 84. Huecos de ventilación e iluminación
Artículo 85. Dotaciones y servicios en los edificios
Artículo 86. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.
Artículo 87. Seguridad de los usuarios

SECCIÓN TERCERA: Composición y condiciones estéticas.
Artículo 88. Armonización con el entorno
Artículo 89. Fachada
Artículo 90. Vuelos y cuerpos salientes
Artículo 91. Elementos salientes
Artículo 92. Medianerías
Artículo 93. Cubiertas
Artículo 94. Cerramientos

CAPITULO 5.º Normas de urbanización

SECCIÓN PRIMERA: Red viaria
Artículo 95. Materiales aconsejables

SECCIÓN SEGUNDA: Red de abastecimiento de agua
Artículo 96. Criterios de dimensionado
Artículo 97. Criterios de diseño
Artículo 98. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias

SECCIÓN TERCERA: Red de alcantarillado
Artículo 99. Criterios de dimensionado
Artículo 100. Criterios de diseño
SECCIÓN CUARTA: Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía.
Artículo 101. Red exterior de electricidad y alumbrado público
Artículo 102. Red de telefonía

TÍTULO V. NORMAS DE ZONAS

CAPITULO 1.º Estructuración.
Artículo 103. Zonificación

CAPITULO 2.º Espacio urbano.
Artículo 104. Zona núcleo casco antiguo
Artículo 105. Zona Periferia junto cerros colindantes,(limitaciones de altura y usos específicos).
Artículo 106. Zona de extensión.
Artículo 107. Zona proyecto unitario
Artículo 108. Zona Aislada
Artículo 109. Zona Industrial mixto
Artículo 110. Zona Industrial-comercial
Artículo 111. Zona Industrial
Artículo 112. Zona equipamiento comunitario
Artículo 113. Zona verde.
Artículo 114. Zona viario y aparcamiento.

CAPITULO 3.º Medio Rural.
Artículo 115. De aplicación en cualquier zona comprendida dentro del Medio Rural
Artículo 116. Zona Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna
Artículo 117. Zona Forestal.Sector Noroccidental
Artículo 118. Zona Piedemonte
Artículo 119. Zonas Sierra
Artículo 120. Zona Cerros con protección paisajística

CAPITULO 4.º Dominio público
Artículo 121. Zonas de dominio público sectorial

CAPITULO 5.º Determinaciones complementarias
Artículo 122. Zonas sobrepuestas de afección sectorial
Artículo 123. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.
Artículo 124. Protección del borde urbano

TÍTULO VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

CAPITULO 1.º ACTUACIONES URBANÍSTICAS
Artículo 125. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo
Artículo 126. Sustitución de la iniciativa privada
Artículo 127. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada
Artículo 128. Ejecución de las actuaciones urbanísticas
Artículo 129. Rectificaciones de alineaciones

CAPITULO 2.º Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y urbanizable
Artículo 130. Desarrollo y ejecución en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado
Artículo 131. Área de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado

CAPITULO 3.º Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas

SECCIÓN PRIMERA: En suelo consolidado
Artículo 132. Suelos urbanos consolidados
Artículo 133. PPI. Proyecto de prevención de inundaciones
Artículo 134. RV-1. Acceso Los Romeros
Artículo 135. RV-2. Trasera Cantarrana
Artículo 136. RV-3. Enlace Ronda Sur
Artículo 137. RV-4. Traseras Ramón y Cajal-Puerto
Artículo 138. RV-5. Nudo La Quinta
SECCIÓN SEGUNDA: En suelo urbano consolidado:
Artículo 139. Suelos urbanos no consolidados
Artículo 140. RR-1. Prolongación Eduardo Sánchez
Artículo 141. RR-2. Tras Colegios
Artículo 142. RR-3. Blázquez
Artículo 143. RR-4. Velázquez-J. José Díaz
Artículo 144. RR-5. Juan Ramón Jiménez
Artículo 145. CR-1. Sánchez Aguilera
Artículo 146. CR-2 Camino Buena Unión
Artículo 147. CR-3 La Charcona
Artículo 148.CR-4. El Birrete
Artículo 149.CI-1. Rocha García
Artículo 150. CI-2. Camino Molinillo.
Artículo 151. CI-3. Micropolígono (La Quinta)
Artículo 152. CG-1. Parque Cantarrana de arriba
Artículo 153. CG-2. Parque Cantarrana de abajo
SECCIÓN TERCERA: En suelo urbanizable sectorizado: Uso global Residencial
Artículo 154. DR-1. Carretera Olvera
Artículo 155. DR-2. Camino Duque Osuna
Artículo 156. DR-3 . Puerto Las Viñas
Artículo 157. DR-4. La Paternilla
Artículo 158. DG-1. Parque Cantarrana de enmedio
Artículo 159. DG-2. Nudo Puerto Olvera
SECCIÓN CUARTA: En suelo no urbanizable
Artículo 160. EDAR-Estación depuradora de aguas residuales de Pruna
Artículo 161. RCA. Mejora y recuperación de canteras abandonadas
Artículo 162. ERDA. Estudio de recuperación de descansaderos y abrevaderos
Artículo 163. Mejora del medio rural-vía verde
CAPÍTULO 4.º ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE PRIORIDADES
Artículo 164. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia

TÍTULO I

PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, alcance y documentos

Artículo 1. Naturaleza jurídica:

El documento de normas urbanísticas forma parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla), en aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro del marco de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Artículo 2. Ámbito territorial y alcance.

Este Plan General define el modelo urbano y territorial, su estructura general y orgánica del territorio y ordena, determina y clasifica el suelo del término municipal de Pruna en las siguientes categorías:

a) Suelo urbano: delimitando su perímetro y estableciendo su ordenación pormenorizada para los consolidados, y para los no consolidados señala los ámbitos y áreas de reparto dejando que el planeamiento de desarrollo defina su ordenación pormenorizada, en todo aquellos que no esté definido o determinado.

b) Suelo urbanizable: delimitando su ámbito fijando sus usos globales según zonas, y niveles de intensidad con la definición de Áreas de Reparto.

c) Suelo no urbanizable: determinando las normas de protección frente al hecho urbanizador y delimitando las distinta zonas de aplicación

Artículo 3. Vigencia.

Este Plan General tiene vigencia indefinida, hasta su revisión.

El contenido de este documento entrará en vigor tras la publicación de la resolución de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su contenido normativo íntegro.

Al menos cada cuatro años el Ayuntamiento procederá a la evaluación del Plan General frente a los factores que pueden indicar la necesidad de revisión o sustitución del mismo.

Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General:

Por su naturaleza estos cambios pueden ser de revisión o de modificación:

a) Revisión: los factores que suponen circunstancia de revisión son:

- Si se aprobara un Plan urbanístico territorial, o Norma Legal de rango superior que indicase la obligación o la necesidad de la revisión del planeamiento general, y en las circunstancias que se determinara.

- Si al evaluar este planeamiento se detectara la necesidad de, alterar o ampliar la clasificación, la calificación, los suelos de sistemas o de trazados en general, y la solución adoptada para ello, y así acordada motivadamente por el Ayuntamiento, cambiara el modelo urbano y territorial contenido en los criterios de este Plan General.

- Si la suma de las modificaciones sucesivas introducidas en este documento desde la aprobación definitiva del mismo supusiera idénticas circunstancias al párrafo anterior.

- Si en la evaluación municipal de este Plan General se prevea agotamiento en 4 años, según la dinámica de cada núcleo, de los suelos residenciales, industriales o de equipamiento.

- Si se produjera una modificación del término municipal.

- Si lo acordara la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por tener un alcance equivalente a los párrafos anteriores.

b) Modificación: es toda alteración, adición o supresión de contenidos o determinaciones que no constituya circunstancia de revisión, aún cuando altere cambios no extensivos de la clasificación del suelo.

Las modificaciones observarán los preceptos de la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; si alterasen Zonas Verdes o espacios libres deberán atenerse a las disposiciones del artículo 162 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior delimitación.

Este planeamiento general sustituye al planeamiento anterior vigente.

Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General:

Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones de estas Normas, pero, realizados de acuerdo con las especificaciones del planeamiento vigente en su momento y de la Licencia Municipal, se regularán según el siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autonómica de Andalucía).

b) En los demás supuestos de disconformidad, se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en el cual deberá atenerse a las nuevas condiciones establecida en este Plan General.

Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento:

Serán de obligado cumplimiento, tanto para particulares como para las administraciones públicas, todas y cada una de las determinaciones de este Plan General, que regula toda actividad urbanística y edificatoria de todo el ámbito del término municipal de Pruna.

Será de obligado cumplimiento toda Normativa vigente que sea de aplicación en cuantos aspectos que no hayan sido considerado en este Plan General.

A) Territorio y Urbanismo.

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D. Legislativo de 1/1992, de 26 de junio, en virtud de:

Ley 1/1997, del Parlamento de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

Y en aplicación a la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002.

- Con valor supletorio sobre la Ley 7/2002, y en lo que no se ponga a ésta, el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por efecto de nulidad de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre el D. 1346/1976.

- Con valor supletorio (y en lo que no se oponga a la legislación vigente):

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, quedó prácticamente sin efecto, tras la Ley 10/2003, de 23 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, 1986, Consejería de Obras Públicas y Transporte (Junta de Andalucía).

- Decreto 193/2003, de 1 de julio, competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Ordenación del Territorio.

- Decreto 2002/2003, de 8 de julio, define vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002 (LOUA).

B) Medio Ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la comunidad Autónoma de Andalucía. (Actividades incluidas en el Anexo 1.º de la Ley).

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (Actividades incluidas en el Anexo 3.º de la Ley).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (actividades incluidas en el Anexo 2.º de la Ley).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

- Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.

Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regulación y control de vertidos.

- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre Contaminación atmosférica por ozono.

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, modifica R.D. Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

C) Aguas.

- Ley 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

- Decreto54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles del litoral y en las cuencas hidrográficas intracomunitarias.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, Plan Hidrológico del Guadalquivir.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Decreto 189/2002, de julio, Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

- Real Decreto 995/2000, de 2 de julio, que modifica el R.D. 849/1986, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y fija objetivo sobre sustancias contaminantes.

D) Infraestructuras terrestres.

- Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ley Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Ley 16/1987, de Ordenación General de los Transportes Terrestres.

- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Real Decreto 951/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras.

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Decreto 1211/91, Reglamento de policía de los ferrocarriles.

- Decreto 108/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.

- Ley del sector ferroviario, 39/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre 2003).

E) Energía Eléctrica. Alta Tensión.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de líneas eléctricas de Alta Tensión.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del Sector Eléctrico.

- R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctrica, centros eléctricos y centros de transformación.

- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la disposición transitoria 6.ª de la Ley 54/1997 y define dos artículo de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.

- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

- Circular E-1/2002, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

F) Patrimonio.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 32/1993, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, Ley del Patrimonio Histórico Español.

G) Otras.

- Orden de 1.12.95, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen las nuevas unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía).

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

- Ley de Régimen Local.

- Normas sobre tecnologías de la edificación.

- Decreto 72/92, de supresión de barreras arquitectónicas urbanas y en el transporte.

- Toda disposición complementaria y reglamentaria que desarrolla la legislación anterior.

Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General:

1. Los documentos que componen este Plan General son:

Memoria de información urbanística.

Planos de información urbanística.

Memoria de ordenación.

Normas urbanísticas y Catálogo.

Planos de ordenación.

Anexo: Estudio previo de prevención de inundaciones del arroyo Molinillo.

Anexo: Fichas Urbanísticas.

2. La memoria y los planos de información urbanística que recogen tal información y análisis y diagnóstico urbanístico del territorio municipal, no tiene carácter normativo, y por los datos que contiene puede ayudar a dilucidar sobre la naturaleza de posibles cambios futuros a introducir en estas normas y a entender el modelo propuesto en los siguientes documentos.

La memoria de ordenación tiene un triple contenido:

- Objetivos y criterios de este Plan General.

- Justificación de la solución adoptada.

- Descripción y desarrollo del modelo urbano y territorial y sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas, el Catálogo Edificación Protegida, y los Planos de Ordenación son los documentos escritos y gráficos respectivamente de carácter normativo, en los que se concretan las determinaciones urbanísticas.

3. El marco de interpretación de los contenidos de este Plan General son los objetivos y criterios contenidos en la memoria de ordenación.

Las determinaciones normativas a cumplir se encuadran en las Normas Urbanísticas el Catálogo Edificación Protegida y Planos de ordenación y subsidiarias y complementariamente en la Memoria de Ordenación.

Respecto a posibles discrepancias aparentes, cada documento normativo (normas, catálogo y planos) prevalece respecto al otro, según su naturaleza escrita o gráfica; prevalecerá la interpretación en la cual el aprovechamiento lucrativo sea menor y las cesiones de dotaciones sea mayor; gráficamente entre las determinaciones de igual naturaleza prevalecerá la expresada en escala mas ampliada.

4. La diferencia entre superficies determinadas en este Plan General y la medición real sobre el terreno a la hora del desarrollo de los distintos ámbitos definidos no será mayor del 3%. En caso de mayor diferencia se ha de tramitar documento de error material si fuera el caso, salvo que esta diferencia sea el resultado de interpretar, de forma inequívoca, los ámbitos contenidos en este Plan General sobre límites o linderos naturales o definidos claramente en el terreno. Sobre la medición real se aplicarán proporcionalmente todos los parámetros definidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen urbanístico del suelo

Artículo 9. Clasificación del suelo.

Todos los suelos dentro del término municipal de Pruna quedan clasificados en suelo urbano, suelo urbanizable, o suelo no urbanizable.

Los ámbitos de esta clasificación están representados gráficamente en los planos de ordenación:

- «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

- «Núcleo urbano: Estructura General y Clasificación del suelo».

Artículo 10. Calificación del suelo.

Con independencia de la clasificación de suelo, la totalidad del territorio municipal, según su contenido y caracterís-

ticas urbanísticas definidos en la ordenación, y del carácter público o privado de los suelos, éstos podrán ser sistemas o zonas.

Los ámbitos de los diferentes sistemas y zonas están representados gráficamente en los planos de ordenación:

- «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».
- Núcleos urbano. «Zonificación y Determinaciones».

Artículo 11. Sistemas.

Los sistemas son el conjunto de suelos soporte relacional del modelo urbano y territorial que configuran, con los distintos usos del suelo, la estructura general y orgánica del Territorio.

Los sistemas por su alcance en el territorio pueden ser generales y locales:

Los sistemas generales son elementos de relación y cobertura dotacional de ámbito general que se complementan con organizaciones de igual naturaleza urbanística pero de menor ámbito y cobertura denominados sistemas locales.

Los sistemas generales están representados en el plano: «Estructura general del territorio», escala 1:20.000) en aproximación al detalle en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» (escala 1:10.000), y en el ámbito del espacio urbano en el plano «Núcleo Urbano Estructura general y Clasificación del suelo» (escala 1:6.000), y de forma detallada en el plano «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones» (escala 1:2.000).

Los sistemas locales, en suelo urbano están delimitados pormenorizadamente en el plano «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones» (escala 1:2.000); los sistemas locales en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable serán definidos en los distintos planes de desarrollo de los sectores definidos y representados en el plano «Actuaciones urbanísticas: desarrollo y ejecución» (escala 1:2.000).

Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales:

En este Plan General se definen las siguientes clases y tipos de sistemas generales:

CLASE	TIPO
Comunicación:	Vías urbanas básicas.
	Carreteras.
	Vías pecuarias.
	Caminos rurales.
Espacios libres:	Parques.
Equipamiento colectivo:	Administrativo.
	Mercado.
	Cultural.
	Asistencial.
	Sanitario.
	Educacional.
	Deportivo.
	Religioso.
	Cementerio.
Dominio hidráulico:	Cauces de los arroyos.
Infraestructuras técnicas:	Colectores saneamiento y depuración.
	Acometida y arterias abastecimiento depósitos y captación y tratamiento de agua.
	Tendido eléctrico alta y media tensión transformadores.

Artículo 13. Zonas.

Las zonas son áreas delimitadas según homogeneidad de uso, tipología de la edificación, características y aprovechamientos urbanísticos; están definidas según la clasificación del suelo, de forma diferente atendiendo al nivel de concreción de sus determinaciones, en modo pormenorizado o en modo global.

En suelo urbano consolidado, las zonas se definen en modo pormenorizado y según las diferentes normas de parcela, uso, edificación y estéticas.

En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable (sectorizado), las zonas se definen en modo global según las distintas determinaciones para la ordenación de los suelos mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo. En este planeamiento se definirán los usos pormenorizados para cada zona al modo de suelo urbano consolidado, distinguiendose a su vez los sistemas locales.

En suelo no urbanizable las zonas se definen según sus determinaciones y medidas de protección de los suelos frente al hecho urbanizador y según sus características y utilización.

Artículo 14. Tipos de zonas.

1. Medio Urbano (comprende el suelo urbano y suelo urbanizable).

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo pormenorizado son: (plano «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones»).

* Residencial Núcleo casco antiguo.
* Residencial Periferia junto cerros colindantes.
* Residencial Extensión.
* Residencial Proyecto unitario.
* Residencial Aislada.
* Industrial mixto (alm, Agropecuario con limitaciones).
* Industrial-Comercial.
* Industrial (talleres transform., etc.).
* Equipamiento (en general).
* Deportivo.
* Zona verde.
* Viarios y aparcamientos.

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo global son:

(plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable).

Residencial.

Industrial.

2. Medio Rural (comprende el suelo no urbanizable).

Las zonas definidas son:

(plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable).

* Mantenimiento de usos rurales y de cultivos inadecuados para el desarrollo urbano de Pruna.
* Forestal. Sector noroccidental.
* Piedemontes.
* Sierras.
* Cerros con protección paisajística.
* De dominio público: Cauces, riberas y márgenes
  Caminos rurales y vías pecuarias.
  Carreteras
  Infraestructuras técnicas
  Equipamientos y servicios públicos

Se completa así todo el suelo del termino municipal.

De forma sobrepuesta se marcan nuevas determinaciones a cumplir que emanan de la afección sectorial de las distintas subzonas de dominio público y de protección del borde urbano.

3. En general, desde un punto de vista locacional, se superponen sobre estas zonas todas aquellas determinaciones de aplicación de las Normas de Protección y las distintas Normas Generales, para terminar de modo mas pormemorizado en las determinaciones particulares de las actuaciones urbanísticas dentro del Título VI del Desarrollo y Ejecución.

TÍTULO II

NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Normas de Protección del Medio Ambiente

Sección 1.ª Prevención Ambiental

Artículo 15. Prevención Ambiental.

1. Instrumentos.

A efectos de estas Normas, la prevención ambiental es el conjunto de actuaciones a realizar sobre planes, programas y proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones que se relacionan en este artículo, con el fin de evitar o minimizar los efectos previsibles que su implantación producirá sobre el medio ambiente.

La prevención ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental. Es el proceso de obtención de información, análisis y cálculo de los efectos ambientales de las actividades en una posición concreta del territorio municipal. La justificación documental de las características de la actividad y de los efectos ambientales de su localización, se concreta en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución del órgano competente acerca de la viabilidad de la actividad propuesta, se materializa en la Declaración de Impacto Ambiental.

b) Informe Ambiental. Es la valoración del órgano competente de las medidas de prevención y corrección propuestas para el desarrollo de las actividades a él sometidas.

c) Calificación Ambiental. Es la resolución municipal sobre la viabilidad de la implantación de la actividad a él sometida a la vista de la normativa ambiental de aplicación.

Los instrumentos de prevención ambiental así enumerados tendrán el contenido documental y se ajustarán al procedimiento que se establece en la Ley 7/1994, de Andalucía de Protección Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental:

En virtud de lo establecido en el artículo 11 y Anexo primero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de evaluación de impacto ambiental las siguientes actuaciones:

1. Refinerías de petróleo bruto, incluidas las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de carbón de exquisitos bituminosos al día.

2. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de al menos 300 mw, así como centrales nucleares y otros reactores nucleares, con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materiales fisionables y fértiles en las que la potencia máxima no pase de un kW de duración permanente térmica.

3. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.

4. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total sea igual o superior a 1 Ml.

5. Plantas siderúrgicas integrales.

6. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como el tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de más de 20.000 toneladas de productos terminados; para las guarniciones de fricción, una producción anual de más de 50 toneladas de productos terminados y para otras utilizaciones de amiento, una utilización de más de 200 toneladas por año.

7. Instalaciones químicas integradas.

8. Proyectos de infraestructuras de transportes (Modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía).

a) Construcción de carreteras cuando éstas supongan alguna de las siguientes actuaciones:

- Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados.

- Actuaciones que modifiquen el trazado de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

- Ampliación de carreteras convenciones que impliquen su transformación en autopistas, autovía, o carretera de doble calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

- Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.

Aquellas actuaciones comprendidas en el punto 1 del anexo segundo de la presente Ley que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos, o de las Directivas 74/409 CEE y 94/43 CEE, o en Humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar.

b) Construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido y líneas de transportes ferroviarios suburbanos.

c) Construcción de aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud de, al menos, 2.100 metros.»

9. Puertos comerciales; vías navegables y puertos de navegación interior, puertos pesqueros y puertos deportivos.

10. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.

11. Grandes presas.

12. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

13. Caminos rurales y forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más del trazado.

14. Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales.

15. Obras marítimo-terrestres, tales como: diques, emisarios submarinos, espigones y similares.

16. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.

17. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

18. Extracción de hidrocarburos.

19. Transformaciones del uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y supongan riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación o de la Comunidad Autónoma, y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 ha, salvo si las mismas están previstas en el planeamiento urbanístico, que haya sido sometido a Evaluación Ambiental de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

20. Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

21. Trasvases de cuencas.

22. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.

23. Instalaciones de remonte mecánico y teleférico. Disposición de pistas para la práctica de deportes de invierno.

24. Planes y programas de infraestructuras físicas que supongan alteración para el medio ambiente.

25. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrolígica si el volumen anual alcanza o sobrepasa los 7 millones de m^3.

26. Instalaciones de oleoductos o gasoductos.

27. Actividades de relleno, drenaje y desecación de zonas húmedas.

28. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 kW.

29. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

3. Actuaciones sujetas a Informe Ambiental:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y Anexo segundo de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de Informe Ambiental las siguientes actuaciones:

1. Proyectos de infraestructuras de transportes. Otras vías de comunicación distintas de las indicadas en el anexo primero, incluyendo las siguientes obras de carreteras, (Modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía):

a) Las obras de carreteras que supongan:

- Acondicionamientos de carreteras. - Mejoras puntuales de trazado y sección.

b) Construcción de instalaciones de transbordo inter modal y de terminales inter modales en suelo no urbanizable.

c) Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

d) Construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en el Anexo I).»

2. Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.

3. Presas no incluidas en el anexo primero.

4. Caminos rurales y forestales no incluidos en el anexo primero.

5. Explotaciones mineras subterráneas.

6. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

7. Fabricación de aglomerados asfálticos.

8. Industrias agroalimentarias (se incluyen instalaciones principales y anexos, tales como balsas), citadas a continuación:

- Productos lácteos.
- Cerveza y malta.
- Jarabes y refrescos.
- Mataderos.
- Salas de despiece.
- Aceites y harina de pescado.
- Margarina y grasas concretas.
- Fabricación de harina y sus derivados.
- Extractoras de aceite.
- Destilación de alcoholes y elaboración de vino.
- Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.
- Fábricas de féculas industriales.
- Azucareras.
- Almazaras y aderezo de aceitunas.

9. Coquerías.

10. Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:

- Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.
- Obtención de fibras artificiales.
- Tintado de fibras.
- Tratamiento de celulosa e industrias de reciclado del papel.
- Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

11. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.
- Cebaderos de vacuna con más de 500 cabezas.
- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.
- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.
- Conejos con más de 500 madres de cría.
- Ovejas con más de 500 madres de cría.
- Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas.

12. Explotaciones e instalaciones acuícola.

13. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

14. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m^2 superior a 200.

15. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión inferior a 66 kW.

16. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

17. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total esté comprendida entre 300 kW y 1 Ml.

18. Complejos e instalaciones siderúrgicas:

- Fundición.
- Forja.
- Estirado.
- Laminación.
- Trituración y calcinación de minerales metálicos.

19. Instalaciones para el trabajo de metales:

- Embutido y corte.
- Revestimiento y tratamientos superficiales.
- Calderería en general.
- Construcción y montaje de vehículos y sus motores.
- Construcción de estructuras metálicas.

20. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.

21. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

22. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

23. Fabricación de vidrio.

24. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

25. Fabricación y tratamiento de productos químicos, intermedios no incluidos en otros apartados.

26. Fábricas de piensos compuestos.

27. Industria de aglomerado de corcho.

28. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

29. Fabricación de baldosas de terraza y similares.

30. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

31. Fabricación y tratamientos de productos a base de elastómeros.

32. Fabricación de fibras minerales artificiales.

33. Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.

34. «Complejos deportivos y recreativos, campos de golf y campings, en suelo no urbanizable» (Modificación introducida por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo. Disposición adicional tercera. Medidas de protección ambiental).

35. Instalaciones de fabricación de explosivos.

36. Obras de canalización y regulación de cursos de agua.

37. Transformaciones de terrenos incultos o superficies seminaturales para la explotación agrícola intensiva cuando aquéllas superen las 50 ha o 10 ha con pendiente igual o superior al 15%.

38. Explotaciones de salinas.

39. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa 1,5 millones de m^3.

40. Las actuaciones relacionadas en el anexo tercero que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos.

41. Grandes superficies comerciales. Hipermercados.

42. Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.

43. Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores a 500 toneladas de carbón de exquisitos bituminosos al día.

44. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MI.

45. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 6 de las actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Actuaciones sujetas a Calificación Ambiental:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y Anexo tercero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de calificación ambiental las actuaciones siguientes:

1. Doma de animales y picaderos.
2. Talleres de géneros de punto y textiles.
3. Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cueros y tripas.
4. Lavanderías.
5. Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
6. Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería.
7. Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses.
8. «Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, Restaurantes, cafeterías y bares» (Modificación introducida por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo. Disposición adicional tercera. Medidas de protección ambiental).
9. Pubs.
10. Discotecas y salas de fiesta.
11. Salones recreativos y bingos.
12. Cines y teatros.
13. Gimnasios.
14. Academias de baile y danza.
15. Estudio de rodaje y grabación.
16. Carnicerías. Almacenes y venta de carnes.
17. Pescaderías. Almacenes y venta de pescado.
18. Panaderías y obradores de confitería.
19. Supermercados y autoservicios.
20. Almacenes y venta de congelados.
21. Almacenes y venta de frutas y verduras.
22. Fabricación artesanal y venta de helados.
23. Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías y patatas.
24. Almacenes de abonos y piensos.
25. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
26. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
27. Lavado y engrase de vehículos a motor.
28. Talleres de reparaciones eléctricas.
29. Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.
30. Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.
31. Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.
32. Instalación de desguace y almacenamiento de chatarra.
33. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
34. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 11 de las actuaciones sujetas a Informe Ambiental.

Sección 2.ª Niveles mínimos de calidad ambiental

Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental.

El nivel mínimo de calidad ambiental exigible en el término municipal es aquel en el que no se producen molestias graves ni riesgos para las personas ni los bienes materiales.

A efectos de las presentes normas, la definición del nivel mínimo de calidad ambiental se establece a partir de la de los niveles mínimos referido a:

- calidad del agua
- calidad de los vertidos, y
- calidad del aire

así como los referidos en el Plan Hidrológico Nacional y al Plan Hidrológico del Guadalquivir.

1. Los niveles mínimos de calidad del agua que se establecen en estas normas son:

- Aguas superficiales: los que establece el R.D. 927/88, en su Anexo 2, para las aguas dulces superficiales aptas para el baño.

- Aguas subterráneas: los que establece el R.D. 927/88, en su Anexo 1 (modificado R.D. 1541/1994), para aguas aptas para el consumo.

2. Los niveles admisibles para aguas residuales en sus distintos parámetros, vertidos al colector municipal, deberán reglamentarse por la Corporación Municipal de acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas a adoptar y con la legislación vigente. En todo caso, se atenderá al cumplimiento del R.D. Ley 11/1995, de 28 de diciembre, y R.D. 509/96, de 15 de marzo, así como a la Directiva Europea 91/271 del Consejo, de 21 de mayo, sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

3. Para establecer el nivel mínimo de calidad del aire en el municipio, se consideran dos componentes:

- nivel sonoro
- nivel de emisión de gases y partículas

3.1. Niveles sonoros:

A efectos de aplicación de estas normas, los niveles sonoros ambientales se expresan mediante el nivel sonoro continuo equivalente de presión acústica, determinado durante un período de tiempo establecido, y expresado en decibelios ponderados mediante la red de ponderación A, (Leq dBA).

Se establecen dos períodos horarios: el diurno, constituido por 16 horas continuas de duración y comienzo a las 7 horas y el nocturno, constituido por las restantes 8 horas. Uno y otro delimitarán los niveles ambientales de día y noche.

Se establecen los siguientes límites máximos admisibles de los niveles sonoros exteriores en función del uso característico de la zona, y del período horario:

Nivel máximo de ruido de fondo (NRF) expresado en dBA

Uso de la zona	Día (7-23 horas)	Noche (23-7 horas)
Equipam. sanitario	60	50
Usos residenciales	65	55
Usos terciarios	70	60
Usos industriales	75	70

Los conceptos, definiciones, protocolos de medida y valoración de los niveles sonoros ambientales son los establecidos por el Reglamento de Calidad del Aire.

3.2. Niveles máximos de emisión de gases y partículas materiales:

Se establecen los siguientes valores límites para los compuestos presentes en el aire atmosférico:

Dióxido de azufre

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	350 µg/m³ (<24 veces/año)	0%
24 horas	125 µg/m³ (<3 veces/año)	0%
1 año	20 µg/m³	0%

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 kPa.

Dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	200 µg/m³ NO2 (<18 veces/año)	0%
1 año	40 µg/m³ NO2	0%
1 año	30 40 µg/m³ NO2	0%

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 kPa.

Partículas (PM10))

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
24 horas	50 µg/m³ (<35 veces/año)	0 %
1 año	40 µg/m³ NO2	0 %

Plomo

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 año	0,5 40 µg/m³	0 %

Las definiciones, protocolos y criterios de medición son los que establecen las Directivas 80/779/CEE y la 1999/30/CEE.

Sección 3.ª Mantenimiento y mejora de la calidad ambiental

El agua.

Artículo 17. Conservación del agua.

1. En toda solicitud de licencia para actividades que requieran consumo de agua habrá de justificarse la disponibilidad de la misma en cantidad y calidad suficientes.

Para obtener abastecimiento de agua que no pueda realizarse desde la red municipal, se ha de obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca (arts. 122 al 125 del Rgto. de Dominio Público Hidráulico).

2. En los proyectos de infraestructuras y extracciones se incluirá un estudio de las condiciones de drenaje de la zona, las posibles repercusiones de la obra y las medidas contempladas para no obstaculizar el curso de las aguas.

3. Quedan prohibidas la obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

4. Los vertidos directos o indirectos que contaminen los curso superficiales o el acuífero subterráneo, quedan prohibidos, conforme al artículo 89 de la Ley de Aguas.

5. Se prohíbe a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales tóxicas por su composición química o bacteriológica, la inyección en pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

6. La concesión de licencias a aquellas actividades generadores de vertidos líquidos, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se condicionará al efectivo tratamiento que haya de darse a las mismas para no rebasar la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero receptor.

7. No se autorizarán las captaciones de aguas subterráneas proyectadas a menos de 100 metros de otra captación o a menos de 200 metros de un punto de vertido.

Se obtendrá concesión administrativa, otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (arts. 184 al 188 Reglamento del Dominio Público Hidráulico) o realizar la comunicación para volumen inferior a 7.000 m³/año (arts. 84 al 88 del Reglamento). En su caso, realizar la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 2.ª, 3.ª, y 4.ª de la Ley 29/85, de Aguas, ahora Ley 1/2001).

8. La construcción de presas de tierra deberá hacerse a partir de un proyecto de obras suscrito por técnico competente, en el que se justifique la estabilidad de la obra frente a las crecidas ordinarias con una recurrencia de 100 años.

9. Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos según en artículo 95 de la Ley de Aguas, requiere concesión administrativa conforme al Capítulo III y IV de la Ley de Aguas. En virtud de ello los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

10. Se dará cumplimiento al «Plan Hidrológico del Guadalquivir», R.D. 1664/1998, de 24 de julio, especialmente en las Normas de sus artículos:

Artículo 10: Demanda de abastecimiento.

Artículo 13: Demandas para otros usos industriales.

Artículos 39 a 50: Vertidos.

Artículo 54.4: Perímetros de protección de agua para abastecimiento urbano.

Artículo 56: Protección de zonas húmedas.

Artículo 67: Protección frente a avenidas.

11. Sobre la utilización de aguas recicladas, las aguas procedentes de procesos de tratamientos de depuración, únicamente podrán destinarse a riegos directos a pie de planta y nunca a tratamientos por aspersión o en forma de aerosoles. Queda prohibido el uso de aguas recicladas que no hayan sido sometidas a procesos de desinfección como refrigerante de procesos domésticos o industriales.

Los residuos líquidos y sólidos.

Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En caso de imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor. En todo caso, se prohíbe cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público.

2. Toda actividad que por su características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas, y/o sus características químicas o biológicas, deberá realizar el tratamiento de las mismas antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a los niveles reseñados en el articulo 16 de este Plan General.

No obstante, las citadas actuaciones deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

3. No se admitirá el uso de fosa séptica para el suelo clasificado urbano. En el suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

4. Queda prohibido toda actividad o uso del terreno que produzca vertidos directos de lixiviados al terreno. Los proyectos de actividades de chatarrerías y desguace de vehículos deberán justificar expresamente las medidas adoptadas para evitar vertidos de lixiviados al terreno. Se cumplirá con el R.D. 1383/2000, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil para evitar la contaminación del medio.

5. Para efectuar vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca (arts. 100 a 108 de Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001, de 20 de julio).

Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos.

1. El vertido de los residuos sólidos y urbanos se soluciona fuera del término municipal de Pruna gestionándose por la Mancomunidad de El Peñón (Algámitas, Pruna y Villanueva de San Juan).

2. Las actividades y usos del suelo admisibles en suelos urbanos y urbanizables una vez urbanizados, sólo podrán generar residuos sólidos y desechos de carácter doméstico o asimilables, proporcionales a su ocupación. Para autorizar actividades o usos del suelo que generen residuos no domésticos y los de naturaleza tóxica o peligrosa, deberán quedar justificados en el expediente, de manera pormenorizada, los procedimientos de recogida, transporte y eliminación.

3. Los residuos generados por la actividad industrial serán sometidos a un tratamiento específico en origen y a cargo de la instalación, y antes de su traslado al Vertedero Mancomunado.

Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias:

Se aplicará la legislación vigente sobre estos residuos: Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 833/88, de 20 de julio, Reglamento de la Ley anterior y su modificación por R.D. 952/97, de 20 de junio, en lo que no se oponga a la Ley 10/98; y Orden de 28 de febrero de 1989, sobre gestión de aceites usados, que se completa con las órdenes ministeriales de 16 de junio de 2000 y de 12 de julio de 2001.

Artículo 21. Balsas de residuos.

1. Las balsas de residuos mineros queda regulada con normativa competencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (industria).

2. Las balsas de residuos industriales se han de controlar medioambientalmente, mediante su extensa legislación.

a) Se prohíbe la construcción y uso de nuevas balsas de alperujo o similar cuando se pretenda localizar, a menos de 500 m de cualquier cauce público, a menos de 500 m de cualquier punto de captación de agua para consumo humano, a menos de 1.000 m de cualquier vivienda o del núcleo de población, en zonas de acuíferos existentes en el término municipal de Pruna, y en todo caso, cuando no exista proyecto técnico aprobado por el organismo de cuenca competente.

b) Las balsas de alperujo o similar autorizables incorporarán nueva tecnología de depuración de alpechín que sea aprobado por el organismo de cuenca competente. Así como se tramitará el preceptivo Informe Ambiental.

El suelo.

Artículo 22. Conservación del suelo.

1. Los proyectos de urbanización de sectores en desarrollo de los instrumentos de planeamiento contendrán las siguientes determinaciones, y durante las fases de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

a) Durante la ejecución de la urbanización se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

b) Se realizarán riegos periódicos, en tiempo seco, para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra, y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

c) Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados, alfálticos) procederán de explotaciones legalmente establecidos.

d) Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

e) Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

f) En los terrenos con expectativas de pronta urbanización, en los que se abandone la explotación agrícola, se procederá a interponer medidas que eviten el acceso a vehículos (cercas, zanjas, etc.) a fin de evitar vertidos incontrolados de escombros.

g) Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

h) Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio de realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento.

i) Las tierras sobrantes no aprovechables en las labores de urbanización o de creación de espacios libres se trasladarán a vertederos de inertes o se someterán a procesos autorizados de restauración de vertederos o de actividades extractivas.

2. Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejadas movimiento de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m^2 o a un volumen superior a 5.000 m^2, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

3. En los proyectos de infraestructura se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m y su reutilización posterior en la revegetación de taludes y espacios degradados.

4. Las actividades de extracción deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el R.D. 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

Dicho Plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.

2. Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado.

3. Acondicionamiento de la superficie del terreno.

4. Medidas para evitar la erosión.

5. Medidas de protección del paisaje.

6. Almacenamiento de residuos.

7. Calendarios de ejecución.

8. Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Este Plan, junto al Proyecto de Explotación, deberá ser remitido a los organismos competentes. Su autorización tendrá carácter previo a la obtención de la licencia municipal.

En los proyectos de actividades extractivas se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m, con taludes de pendiente no mayor de 1:3, la excavación no profundizará bajo el nivel freático, el lavado de áridos se hará en circuito cerrado y con bolsas de decantación, el relleno de huecos se realizará mediante minería de transferencia y se hará una vegetación final de todo el suelo afectado.

El aire.

Artículo 23. La calidad acústica.

1. En los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso característico de cada zona, así como en las licencias de actividad a implantar, se cumplirá con los Objetivos de Calidad Acústica y con las Normas de Prevención acústica contenidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 326/2003, de 25 de noviembre (Estudio Acústico, Normas de Prevención de Actividades específicas, etc.).

2. En aquellos casos en los que no sea posible evitar que dos usos con niveles acústicos diferentes colinden entre si, será necesario establecer una zona intermedia de servidumbre acústica o de transición, de anchura suficiente para que, por efecto de distancia, se consigan los niveles establecidos para el uso acústicamente más restrictivo; en su defecto, se adoptarán otras medidas correctoras como apantallamiento o aislamiento de fachadas. La carga de la servidumbre corresponde al uso de nueva implantación siempre que el primero de los establecidos haya cumplido en todo momento la ordenación urbanística vigente y no sobrepase los niveles sonoros establecidos.

3. Con carácter general, las limitaciones de tipo acústico que deberán cumplir la ejecución de proyectos de urbanización y construcción son las establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en cuanto a las Normas de Calidad Acústica son las establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Los niveles sonoros máximos establecidos, en el artículo 16.3.1 de estas normas en función del uso del suelo, deberán cumplirse mediante compatibilidad entre áreas receptoras colindantes, mediante consideración de la distancia, apantallamiento o medidas de aislamiento en las edificaciones.

Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas.

1. Todos aquellos ámbitos cuyos niveles sean superiores a los establecidos en el artículo 16.3.2 de estas normas, serán declarados «zonas de actuación sobre gases y partículas», lo cual implicará el establecimiento de medidas correctoras encaminadas a garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión de gases y partículas establecidos. Queda prohibida la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización de actividades que produzcan emisiones de gases o partículas al exterior en estas zonas así declaradas.

El paisaje.

Artículo 25. Medidas de protección del paisaje:

1. Los proyectos de edificaciones e infraestructuras así como la ejecución de las obras deberán realizarse de manera que los materiales, formas, colores y acabados en los mismos estén acordes con el paisaje del entorno, respetando asimismo las alturas permitidas para las edificaciones

2. En la implantación de usos y actividades que pueden generar un impacto paisajístico negativo (graveras, vertederos, depósito de vehículos, grandes industrias, etc...) deberá justificarse en el proyecto la existencia de localizaciones menos impactantes y prever el establecimiento de pantallas vegetales que minimicen su incidencia visual.

3. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna (art. 58 Ley Andaluza de Carreteras). Aplicándose el concepto tramos urbanos a todos los suelos clasificados, en estas Normas, como urbanos y como urbanizables, cuando ellos estén desarrollados.

La flora y la fauna.

Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna.

1. En general la utilización del suelo y las obras de edificación e instalaciones serán respetuosas con la vegetación y el arbolado.

2. Las masas arbóreas elementos y comunidades vegetales que se sitúen en espacio público, ya sea sistema general o local aunque no esté calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado; cuando sea indispensable la desaparición de algún ejemplar se hará justificadamente.

3. La tabla de árboles en suelo urbano y urbanizable, los situados en sistemas generales, en las zonas de protección de infraestructura de ríos y arroyos, estará sujeta al otorgamiento de licencia municipal.

4. Los propietarios de grandes plantaciones o árboles, están obligados a mantenerlos en buen estado de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ello sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de disciplina urbanística.

5. La tala de árboles solo se autorizará cuando el proyecto garantice la reposición de igual número de árboles que los eliminados en una superficie equivalente al menos al 80 % de la cobertura original

6. En las obras de nueva planta, reforma o ampliación de edificación así como de instalaciones subterráneas, en su solicitud de licencia se reflejará el arbolado y vegetación, público y privado, existentes en su ámbito y el entorno; en el transcurso de la obra se protegerán convenientemente dichos ejemplares y se recubrirán los troncos con material rígido y hasta una altura de 1,80 m.

La salud.

Artículo 27. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia entre generatrices más próximas, como mínimo, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes, para evitar de este modo el peligro de mezcla de las aguas de ambas redes debido a fugas y retrosifonajes.

2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por su efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente mas contaminantes se sitúen en las zonas mas alejadas de las áreas habitadas y mas ventiladas, teniendo siempre en cuenta el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

3. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. en el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

4. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún mas dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

5. En relación al abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma me-

diante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Control y seguimiento.

Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras:

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en la obras, así como deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

El Ayuntamiento, mediante un Plan de Vigilancia Ambiental, llevará a cabo las actuaciones y todas aquellas labores de inspección y control que aseguren el cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en la Normativa Urbanística.

4. Las actividades e instalaciones autorizables en las que se prevea un daño no irreversible sobre las condiciones ambientales, deben incluir en el proyecto las oportunas medidas de restauración del medio afectado. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias.

5. El Ayuntamiento deberá desarrollar un Plan de limpieza y Adecuación para definir los puntos de vertido incontrolados y acometer su traslado y tratamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico Histórico y Cultural Edificado

Artículo 29. Aplicación.

1. Se aplicará a los edificios construcciones y elementos que por su interés arquitectónico, histórico o cultural se justifique su protección en aplicación de las Leyes del Patrimonio Histórico Español y de Andalucía.

2. En los planos «Clasificación del Suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable«y «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones«se identifican los elementos objeto de estas normas de protección, en el grado definido en el siguiente artículo y que a su vez se incluyen en el documento Catálogo de Edificios Protegidos .

Artículo 30. Grados de protección del patrimonio.

Para los elementos objeto de protección se establecen los siguientes grados:

Grado I o protección especial, Grado II o protección parcial y

Grado III o regulación especial.

1. Todos los inmuebles y elementos urbanos señalados, con alguno de los grados de protección, en los casos que se pretenda realizar algún tipo de obra, será preceptivo acompañando a la solicitud de licencia municipal, además del proyecto básico de la obra a realizar, presentar un levantamiento del edificio o elemento con plantas y alzados a escala mínima 1:100 y fotografías a color de fachadas, patios y elementos y estancias significativas donde se justifique documentalmente los elementos a proteger y aquellos susceptibles de sustitución o demolición; así como el proyecto de demolición.

2. En suelo urbano, en caso de segregación de parcela, la edificación primariamente protegida o edificio principal no podrá subdividirse, conservando su identidad como edificio único, incluido el espacio libre que le es propio, dentro de su posible nueva parcela.

3. Podrá demolerse los cuerpos sobreañadidos y reponer elementos y huecos o cierre de otros para recuperar la composición arquitectónica proyectada originariamente.

4. Sobre las posibles partes objeto de ampliación o sustitución edificatoria que no sea objeto de protección, se aplicará la normativa particular de la zona donde se ubique el inmueble, y el lugar relativo dentro de la parcela.

Artículo 31. Grado I o protección especial.

1. Se consideran de protección especial, aquellos edificios y elementos urbanos que destacan por su valor y/o singularidad arquitectónica, su significación histórica o su relevancia dentro de la cultura o del paisaje del conjunto urbano o rural.

2. Solo se permiten obras de consolidación, restauración, y reposición o modernización de instalaciones.

Se mantendrá íntegramente el edificio o elemento protegido admitiendose solo la sustitución o demolición de aquellas zonas que no forman parte del elemento a proteger; en todo caso es preceptivo para definir las condiciones particulares desarrollar un Plan Especial de Protección del elemento o edificio, en el que se identificarán los elementos y partes del inmueble que debe ser conservado, regulación de las posibles actuaciones de ampliación o reforma del inmueble ya sea mediante reedificación de partes demolibles, ocupación de espacios libres, demolición de partes preexistentes.

Artículo 32. Grado II o protección parcial.

1. Son inmuebles o elementos urbanos de protección parcial los que poseen un valor histórico o arquitectónico centrados fundamentalmente en elementos estructurales, fachadas externas e internas, patios, escaleras, forjados o cubiertas, extensibles a complementos como artesonado, solerías, carpintería, cerrajería y otros acabados.

2. Se protege la edificación por la valoración de la fachada en la creación de la imagen pública con una determinada calidad arquitectónica.

Esta protección se aplica al edificio principal o unidad edificatoria apoyada en fachada.

La valoración de la fachada se hace extensivo al conjunto del edificio principal, y por lo tanto al tratamiento de la cubierta, por su consideración global dentro del paisaje urbano.

Consecuentemente el edificio principal no es demolible; no obstante se permite, la sustitución de forjados pero manteniéndolos en su anterior cota de altura, la reposición de cubiertas manteniendo el tipo de cubierta con materiales textura y color similares a los anteriores, la apertura o cierre de huecos en forjados como resulta de una nueva organización interna del edificio, apertura o cierre de huecos que tienda a recuperar la composición originaria de la fachada, y en general, toda obra de redistribución, modernización de instalaciones pavimentos y revestimientos y carpintería que en fachada será especialmente respetuosa para mantener el valor preexistente.

3. Previa a la solicitud de licencia de obras el promotor presentará un anteproyecto que describa la situación preexistente y la proyectada en el cual se propongan los elementos a conservar e incluso a rectificar, con objeto que mediante informe del técnico municipal se señalen los elementos que finalmente se han de mantener y su tratamiento dentro del nuevo proyecto arquitectónico.

Artículo 33. Grado III o regulación especial.

1. Son las edificaciones señaladas como principal, así considerada dentro de su parcela; en general, se aplicará la norma de zona que le corresponda según el plano de ordenación «Zonificación y determinaciones».

Son edificaciones, que aún rompiendo el conjunto urbano o incluso la normativa de zona, por ejemplo: altura, forma de ocupación, situación espacios libres, poseen una arquitectura de cierto porte, valorándose, a veces, también la significación local de actividades o imagen urbana, presentes en la memoria colectiva del núcleo.

No obstante, frente a la sustitución de dicha edificación principal, y valorando el mantenimiento de una imagen urbana preexistente de interés local, se permite aplicar alternativamente el Grado II descrito en el punto anterior.

Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornamento público (art. 155 LOUA y art. 15 de la Ley Patr. Histórico de Andalucía).

El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes ordenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiarias de las obras.

2. Si a pesar de ello se produjese un supuesto de ruina, en la resolución del órgano municipal competente no se acordará la demolición de los edificios y elementos urbanos protegidos, salvo en los casos de peligro inminente, en los cuales se determinará la ejecución de las obras de demolición estrictamente necesaria para garantizar la seguridad de las personas.

En todo caso, en la resolución se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 al 25 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y 34 al 37 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales.

Los edificios, elementos y espacios sobre los que se aplica los distintos grados definidos son:

OBJETO	N.º ficha catalogo	Dirección postal (o topónimo rural)	Identificación catastral Manzana/Pol.	Parcela
GRADO I				
Iglesia de		Plaza España		
San Antonio Abad	1	Plaza Libertad	22436	------
Castillo de Hierro	2	(Las Hoyas del Castillo)	Polig. 16	130b
GRADO II				
Vivienda	3	Plaza S. Antonio 6	24440	26
Vivienda	4	Plaza S. Antonio 5	24440	27
Vivienda	5	Calle Real, 24	24430	04
Mercado de Abastos	6	Calle Sevilla, 13	23414	30
Cortijo Puntanillas	7	(Las Puntanillas)	Polg. 20	1 j.
GRADO III				
Cooperativa Aceite de Oliva				
(Blazquez)	8	Cra.Algámitas s/n	24459	43
Vivienda	9	C/ Miguel Sánchez,1	24440	23
Vivienda	10	Plaza S. Antonio 7	24430	01
Vivienda	11	Plaza S. Antonio 8	24430	02

CAPÍTULO TERCERO

Protección de los yacimientos de interés científico

Artículo 36. Definición y ámbito de aplicación:

Tienen esta consideración aquellos lugares que sus relevantes valores científicos exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación o merma de los valores que se pretende proteger.

Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo.

Se aplica a, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos que figuren en el inventario de yacimientos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Los yacimientos arqueológicos reconocidos actualmente en el término municipal de Pruna, son: (ver plano: «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable»).

- Junto a Fuente Pilarillo (restos de cerámica).
- Tumba Cabezas San Andrés.

Mientras no se produzca la inscripción específica de estos yacimientos en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, y sin perjuicio de las instrucciones pertinentes que se establezcan en su momento, se define una zona de protección que actuará de forma cautelar, alrededor de los yacimientos definidos, consistente en un perímetro circular de 150 m. de radio.

Estas zonas quedarán sustituidas por las que se delimiten, con metodología arqueológica por la Consejería de Cultura tras su inclusión, en su caso, en el citado catálogo Andaluz.

Artículo 37. Usos y actividades prohibidas.

En las zonas de protección anteriores, no se concederán licencias derivadas de la edificación.

Se mantendrá especial cautela con el fin de evitar cualquier iniciativa de urbanización, de edificación, o de infraestructuras.

En estas zonas de protección que situadas en suelo no urbanizable, están autorizados los usos agrícolas actuales.

Artículo 38. Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

1. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos o paleontológicos en cualquier punto del municipio deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de Pruna, en los términos que establece el artículo 84 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Este procedimiento puede llevar aparejado la paralización de las obras, si ello fuera el motivo del hallazgo casual (art. 82 del Reglamento y art. 50 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía), los hallazgos deberán ser en todo caso objeto de depósito en museo o institución que se determine.

2. Se aplicará en las zonas de protección arqueológica las determinaciones establecidas para la zona de servidumbre arqueológica en el artículo 75 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. En especial las siguientes actuaciones estarán sometidas al trámite implícito en el punto anterior:

- Explanaciones, aperturas de caminos, explanaciones de cantera, y en general, todas las actuaciones que comporten movimiento de tierra.
- Cambios de cultivos actuales, transformación agrarias profundas, talas, subsolados, etc.
- Ejecución de obras de infraestructuras, carreteras, canalizaciones, etc.
- Edificaciones de todo tipo, parcelaciones, adecuaciones para usos recreativos.

TÍTULO III

NORMAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

Artículo 39. Regulación general.

Los actos que pueden realizarse en el suelo no urbanizable, además de cumplir los requisitos contenidos en el artículos 52 y 50.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan regulados por los siguientes artículos contenidos en este Título III.

Con independencia de lo regulado a efectos agrícola, como parcela mínima (2,5 ha en suelos de secano y 0,25 ha en suelo de regadío), por la resolución de 4 noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las referencias de tamaño de parcelas contenidas en este Título se hacen para aplicar determinaciones y parámetros urbanísticos, que no eximen ni son incompatibles respecto a la legislación agraria.

Artículo 40. Condiciones de la parcela.

A los efectos del conjunto de la superficie de las parcelas rústicas, en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Normas Urbanísticas, sólo se considera que forman la parcela aquellos suelos que tengan continuidad tanto físicamente, como respecto a la propiedad de los mismos.

En suelo no urbanizable solo podrá realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas, prohibiendose expresamente la parcelación de terrenos para fines urbanísticos.

Por su propia naturaleza, quedan exceptuadas de la norma anterior, las parcelas de terrenos destinadas a la implantación de:

2. Infraestructuras.

3. Las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

4. Instalaciones permanentes de hostelería, restaurantes y ventas.

5. Imágenes o símbolos.

6. Yacimientos arqueológicos.

7. Vías pecuarias y caminos rurales

8. Establos granjas avícolas y similares.

Para que en una parcela de suelo no urbanizable puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento en las debidas condiciones de salubridad y suministro de energía eléctrica.

No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas; en todo caso, no se autorizará cualquier segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes de parcelas inferior a 2,5 ha, en general, o de 2.500 m² si se demuestra que no son de regadío.

Se exceptúa de la norma anterior, cuando es para:

a) Agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente

b) Ubicar edificación o instalación de utilidad pública o de interés social, siempre que tenga autorización de edificación concedida.

Los actos de división de terrenos en el suelo no urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de la licencia urbanística de parcelación, previa a su autorización notarial o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 41. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.

1. Se localizarán e implantarán de manera que minimicen el impacto paisajístico y su incidencia sobre el relieve y la vegetación, y no afecten a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats, biotopos naturales, debiendo quedar expresamente justificadas estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos.

2. Los edificios e instalaciones serán de tipología aislada, con separación mínima de diez metros (10 m) respecto a los linderos medianeros y ocupación máxima del cinco por ciento (5%) de la superficie de la parcela y no superando en general, una ocupación de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y para vivienda agrícola será de 200 m², salvo las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o las de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, y mediante la tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (art. 42 LOUA) que justifique otros parámetros en función de la naturaleza de la actividad.

3. La altura máxima de la edificación será de dos plantas y siete metros, pudiendo ser superada esta altura de una forma puntual por elementos constructivos de carácter singular, tales como torreones, miradores, etc, o bien por aquellos elementos que por su naturaleza requieran necesariamente mayor altura (silos, tolvas, chimeneas, depósitos, etc.).

4. En la normativa de cada zona se define la dimensión de la parcela mínima para ubicar algún edificio o instalación.

5. Las construcciones e instalaciones «ligeras» del tipo «invernaderos», así como las vinculadas a las infraestructuras técnicas y a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, quedan exentas del cumplimiento de la parcela mínima para asociar una edificación o instalación y de la ocupación máxima de la parcela, si bien en el obligado trámite de Informe Ambiental se justificara la idoneidad de los parámetros, entre otros, de la dimensión de la parcela y edificación asociada..

6. Los cerramientos, en general, se realizarán con malla metálica de una altura máxima de 3 m; de forma excepcional y justificando su necesidad en función a la actividad a desarrollar en la parcela pueden admitirse, a criterio municipal, cerramientos mixtos de malla metálica y fábrica, siempre que no suponga una agresión del paisaje, ni modifique la escorrentía de los suelos.

Artículo 42. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.

1. Los edificios e instalaciones destinados a uso ganadero deberán situarse a una distancia mínima de 500 m del límite del suelo urbano y urbanizable de uso global residencial.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las solicitudes de licencia municipal para actuaciones de obra pública deberán incluir en los proyectos correspondientes las instalaciones previstas para la ejecución, entretenimiento y servicios de la misma, en su caso, aunque sean de carácter provisional.

b) La ubicación de las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento o servicio de las obras públicas, cuando no resulte impuesta por condiciones de funcionalidad de las mismas, deberá ser justificada, frente a otras posibles localizaciones alternativas, en razón de su adecuación a las condiciones del territorio y del paisaje.

c) Las instalaciones vinculadas a la ejecución de las obras públicas se entenderán en todos los casos como de carácter provisional, debiéndose precisar el plazo en que deberán ser demolidas o desmanteladas y las medidas previstas para la restauración del suelo.

3. Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en el medio rural cumplirán las siguientes condiciones:

a. Las edificaciones e instalaciones objeto de este artículo requerirán justificar la triple condición de, declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, e imposibilidad de formación de nuevo asentamiento, todo ello dentro de su tramitación según arts. 42 y 43 de la LOUA.

b. La declaración de utilidad pública o interés social a que se refiere el apartado anterior corresponde a las administraciones competentes.

c. Han de emplazarse en el medio rural de Pruna las siguientes edificaciones o instalaciones:

Industrias que hayan de localizarse fuera del núcleo urbano por no ser autorizables medioambientalmente (según calificación medioambiental), y aquellas industrias o almacenes

que requieran parcela mayor de 0,5 ha, todas ellas se situarán a más de 500 m de otra instalación.

4. El uso residencial será autorizable cuando esté al servicio de la explotación agrícola, forestal, ganadera, cinegética de la finca y, en general, de la utilización racional de los recursos naturales del territorio. Esta vinculación del uso residencial a la explotación de la finca deberá justificarse en cuanto al régimen de uso de la vivienda, tamaño de la finca, etc., por analogía con las formas de explotación existentes en el territorio municipal.

5. Para aquellos edificios preexistentes, de tipologías tradicionales de las zonas rurales, tales como haciendas o cortijos, en los que la vivienda o viviendas están integradas con otras construcciones agrícolas, será autorizable mayor superficie de ocupación de la parcela en cuanto a los parámetros indicados en el artículo precedente, apartado 2.

Artículo 43. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos.

Se considera asentamiento, a efectos de este Plan General, toda agrupación de edificios, construcciones o instalaciones, cualquiera que sea su uso, que genere de manera objetiva la necesidad de prestar los servicios urbanísticos básicos de suministro de agua y electricidad, alumbrado público, saneamiento, viarios de accesos o cualquier otro servicio de características propias de los núcleos urbanos.

Para evitar la aparición de nuevos asentamientos, que dependen del tamaño de las parcelas y de la posición de lo edificado dentro de ellas, se establecen las siguientes condiciones:

1. Se desautorizará toda licencia de edificación o instalación que se encuentre dentro de un radio de 150 m en el cual existan o tengan licencia concedida más de tres edificios o instalaciones o agrupaciones de los mismos asociadas a cada parcela, aplicando dicho centro en cualquier elemento o agrupaciones indicados.

2. No se admitirá el establecimiento, o su pretensión, de servicios e infraestructuras de urbanización, de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de los núcleos urbanos.

TÍTULO IV

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Normas de uso

Artículo 44. Aplicación.

Las normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a los suelos urbanos y a los suelos urbanizables. Los suelos no urbanizables se regulan específicamente, si bien estas disposiciones complementarán aquellos aspectos, que sean de aplicación en estos suelos, por no estar desarrollados o insuficientemente tratados.

Artículo 45. Alcance de la asignación de usos.

Los usos atendiendo al modo de asignación a cada suelo, pueden ser:

a) Asignado. Es el uso definido para un suelo, en el que su normativa especifica características y determinaciones sobre el mismo. En cada área de reparto, que en este Plan General se delimita, se denomina uso característico a aquel predominante y con mayor aprovechamiento total en el área al que pertenece.

b) Compatible. Son los usos que se permitan en un suelo en función del grado de compatibilidad con el uso asignado en dicho suelo o en su entorno.

c) Prohibido. Son aquellos usos que no se pueden localizar en su suelo por considerarse incompatibles con usos asignados e incompatible en su zona o en las de su entorno. Los usos no especificados en ningún apartado, de las determinaciones de una zona, se entienden que están prohibidos.

Artículo 46. Reconocimiento del uso de una parcela.

Un uso es exclusivo cuando ocupa todas las plantas computables a los efectos de aprovechamiento.

Un uso es compartido cuando ocupa parte de las plantas computables a iguales efectos.

Artículo 47. Clasificación de los usos.

Son de aplicación en este Plan General según las condiciones de permisividad y de asignación definidos para cada zona.

Clase	Tipo	Categoría
Residencial	Vivienda unifamiliar Vivienda plurifamiliar	Régimen libre Régimen de protección pública
Industrial	- Transformación y elaboración - Almacenamiento envasado y distribución al por mayor. - Talleres artesanales, de reparación electrodomésticos de reparación y mantenimiento de vehículos.	a) menos de 500 m² sup. construida. - menos de 10 Kw de potencia instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. b) menos de 1.000 m² sup. construida. - menos de 30 Kw pot. instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. c) Zona exclusiva industrial uso clasificado incompatible con residencial. d) Necesidad de ubicarse en el suelo No Urbanizable y/o si necesitara parcela de más de 1 Ha.
Terciario	- Comercio - Oficinas - Restauración y hospedaje - Salas de cultura y ocio - Garajes y aparcamientos - Gasolineras	a) uso compartido en cualquier tipología edificatoria. b) uso exclusivo en cualquier tipología edificatoria. c) uso exclusivo en edificación aislada.
Equipamientos	- Docente - Deportivo - Servicio de interés público y local	
Espacios libres	- Parques y jardines - Campo de feria - Espacios rurales	
Infraestructuras	- Viario - Infraestructuras de servicios técnicos	
Extractivo		
Agropecuario	- Agricultura - Ganadería libre - Ganadería estabulada	

Artículo 48. Condición de prevención ambiental

Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), y de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Autonómica 7/1994, de Protección Ambiental, las actividades contenidas en los usos definidos como industrial, terciario, equipamiento, infraestructura, extractivos y agropecuarios, se someterán, según su contenido específico a los procedimientos de prevención ambiental que establece el artículo 8 de la citada Ley, y que se desarrollan en los Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), de Informe Ambiental (Decreto 153/1996) y de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se tendrán en cuenta las modificaciones que las Disposiciones Finales de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, han introducido en la legislación ambiental anteriormente citada. Así mismo, se someterán a los procedimientos de calidad ambiental que resulten oportunos en aplicación de: Reglamento de Residuos de la Comunidad de Andalucía (Decreto 283/1995), Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996) y Orden de 23 de febrero de 1996 (que desarrolla el Decreto 74/1996).

Artículo 49. Condición de accesibilidad e higiene.

Los edificios que ubiquen usos admitidos, según su zona, cumplirán además de las disposiciones legales específicas de cada caso, las siguientes condiciones:

a) El acceso deberá ser directo desde su espacio público salvo para vivienda plurifamiliar y oficinas, cuyo conjunto, a su vez, tendrán que cumplir tal condición de acceso.

b) Las habitaciones vivideras de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente, cumplirán:

- No situarse en sótanos o semisótanos.

- Tener luz y ventilación directa mediante huecos de al menos 8% de su superficie en planta, a la vía pública, a patio o espacio libre interior.

c) En general no se podrá otorgar las licencias de actividad en tanto los suelos donde se asiente la actividad no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Artículo 50. Condición de los usos compartidos.

Cuando en un mismo edificio o local se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá respectivamente las condiciones de su propio uso.

Artículo 51. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos que se destinan al alojamiento permanente de personas en modo habitual.

La vivienda es unifamiliar cuando acoge a una sola vivienda por parcela; a efectos de aplicación de la normativa cuando un edificio de dos plantas contiene dos viviendas sobre una única parcela, y se accede a las distintas viviendas directamente desde la vía pública, se considera también como unifamiliar.

La vivienda plurifamiliar es aquel edificio que sobre una parcela acoge a varias viviendas con acceso y elementos comunes, sin que exista división de la parcela y se regulen en régimen de comunidad.

2. Queda expresamente prohibida en áreas y zonas residenciales la implantación de las siguientes actividades:

Actividades incluidas en los Anexos 1.º y 2.º de la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 24, 25, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32 y 34 del Anexo 3.º de la citada Ley 7/94.

Actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/96, de 20 de febrero.

Artículo 52. Uso industrial.

1. Es el uso que corresponde a las actividades de transformación, elaboración, almacenaje y distribución de productos sin venta al por menor, así como talleres artesanales, de reparación de electrodomésticos o similares, de vehículos y su mantenimiento.

2. Condiciones de implantación por zonas.

En general los usos industriales atenderán en su implantación a la normativa específica de cada zona.

Las industrias de categoría a) en zonas residencial podrá localizarse como uso exclusivo o compartido, siendo obligado en este último caso en planta baja.

Las industrias de categoría b) en zonas residencial, se localizarán en la edificación de forma exclusiva y deberán aislarse de los edificios colindantes; se deberá disponer de muros de reparación cuando estos colindantes no sean industriales, dejando un espacio libre mínimo de 15 cm y no tendrán contacto con ellos excepto en fachada donde se dispondrá de adecuado aislamiento.

Las industrias de categorías c) y d) se localizarán en función de su calificación según su evaluación de impacto ambiental atendiendo a la distancia a núcleos urbanos y el riesgo para personas y bienes; las industrias de categoría d) siempre se implantarán en localizaciones aisladas.

Queda expresamente prohibida en áreas y zonas industriales urbanas la implantación de usos ganaderos de los incluidos en el Anexo II de la Ley 7/94.

Cuando el área a ordenar sea colindante con suelo residencial, se prohíbe la instalación de industrias que no cumplan los Niveles de Emisión al Exterior (NEE), Niveles Acústicos de Evaluación (NAE) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, así como las exigencias contenidas en el artículo 16 de este Plan General. Así como, también se prohíbe, en caso de colindancia con suelo residencial, las actividades reseñadas en el artículo anterior, apartado 2.

3. El acceso siempre será directo desde la vía pública, pudiendo ser a viario menor de 10 m cuando se trate de industria de categoría a).

4. Se preverá 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de edificación a localizar en el interior de la parcela, salvo en ordenaciones tipo polígonos industriales dotados de aparcamientos suficientes en los espacios públicos; en caso de industria categoría a) deberá disponer de aparcamiento en el interior si el estacionamiento puede causar molestias en la vía pública.

5. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa a su vertido a la red de saneamiento si su contenido de contaminación es superior a los de uso doméstico para que sean asumibles por el sistema de depuración municipal. Los elementos de depuración previos al vertido deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la «NTE-ISA-Depuración y vertido».

6. Los talleres de mantenimiento de vehículos de transporte de peso máximo autorizado superior a tres mil quinientas kilos solo se permitirán en las zonas industriales.

Artículo 53. Uso terciario.

1. Es el uso de carácter privado de prestación de servicios y venta de mercancías.

2. Los comercios que ocupen usos de 1.000 m^2 de superficie construidas deberán contar con 1 plaza de aparcamiento dentro de su parcela por cada 100 m^2 construidos, salvo que se justifique en el conjunto de la ordenación urbanística de los suelo donde estén incluidos.

3. La parcela con uso de hospedaje deberá contener 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de edificación o 5 plazas hoteleras, tomándose la mayor dotación.

4. Las salas de cultura y ocio cumplirán las condiciones constructivos de programa, dimensiones, accesos y aparcamientos según lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

5. Las plazas de aparcamiento en garajes tendrán como mínimo 20 m^2, superficie bruta, y las dimensiones mínimas señaladas en el artículo «Dimensiones y diseño del viario», las rampas de acceso no tendrán una pendiente superior al 15%, separándose estas de la alineación a vía pública, al menos, a una distancia de 3 metros.

Artículo 54. Equipamiento

1. Es el uso destinado a la prestación de servicios de carácter público y comunitario. Comprende los usos docentes, deportivos y servicios de interés público y social; dentro de estos últimos se incluyen el administrativo, mercado de abastos, cultural, asistencial, sanitario, religioso, defensa y cementerio.

2. Las edificaciones e instalaciones en terrenos calificados como equipamiento cumplirán las determinaciones de su zona y en su defecto la de zona próxima; en todo caso cumplirán las condiciones de implantación de las Normas de las Administraciones Públicas que le afecten. En caso de incompatibilidad

con la normativa de zona se redactara un Estudio de Detalle que estudie la volumetría que cumpliendo la norma de las Administraciones Públicas armonice con el entorno urbano.

Artículo 55. Espacios libres.

1. Es el uso de aquellos terrenos al aire libre destinados a ocio de la población.

2. Los parques y jardines, se urbanizarán y equiparán de acuerdo con su función, siendo su elemento principal el arbolado y vegetación en general; la superficie cubierta de kioscos, pérgolas y servicios no superará el 5% del total.

3. El campo de feria por su carácter temporal constará de construcciones e instalaciones efímeras que deberán ser desmontadas al finalizar el uso para permitir otros usos alternativos; se permiten construcciones permanentes ligadas a este uso, en un 10% de la superficie total y de construcciones semipermanentes tales como estructuras y cubiertas ligeras hasta un 30% de la superficie total.

Artículo 56. Infraestructuras.

1. Los usos de infraestructuras se refieren a los relacionados con movimiento de personas y mercancías y a la dotación de servicios vinculados con las infraestructuras urbanas básicas (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.).

2. Los edificios vinculados a este uso se adecuarán, en cuanto a sus características de volumetría, estética y de ocupación con las ordenanzas de la zona donde este enclavado o en su defecto de la zona más próxima; si ello resultare improcedente por razones técnicas o imposibilidad de cumplir las normas de aplicación de la Administración o compañía concesionaria de obligado cumplimiento, se redactará un Estudio de Detalle que garantice la correcta implantación en la zona armonizando con su entorno urbano o rural.

Artículo 57. Uso extractivo.

1. Los usos extractivos incluyen las actividades de extracción de rocas, minerales y áridos, a cielo abierto o mediante pozos y galerías, y las edificaciones e instalaciones relacionadas directamente con ellos.

2. Este uso solo se podrá implantar, en general, en suelo no urbanizable y siempre que lo permita la normativa de zona y sea autorizable desde los controles medioambientales y de la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 58. Uso agropecuario.

1. Los usos agropecuarios incluyen las actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos: agricultura, explotación forestal, ganadería libre o estabulada, pesca y caza.

2. Estos usos solo se podrán implantar en el suelo no urbanizable y siempre en las condiciones que se establecen en las Normas para el suelo no Urbanizable.

3. En general y siempre que lo permita la normativa de la zona donde se pretenda ubicar, se podrán situar los siguientes usos agropecuarios:

a) Almacenes de herramientas y productos agrarios y garajes de maquinaria agrícola.

b) Pequeños establos, cuadras y corrales de carácter familiar, hasta un máximo de 5 cabezas de ganado vacuno o de cerdo, 25 cabezas de ganado ovino o caprino, 50 conejos y 50 aves.

c) Establos y picaderos de ganado equino.

d) Las vaquerías, granjas o establos no incluidas en los casos anteriores, se deberán situar fuera del suelo urbano en las condiciones que se establecen en las Normas para el Suelo no Urbanizable, y siempre a más de 500 m de distancia.

4. Estos usos dado el caso de estar relacionadas con la vivienda, se podrán situar solamente en el patio trasero de los edificios y siempre tendrán acceso independiente distinto al de la vivienda.

5. Los almacenes de abonos orgánicos, pieles, carnes, chacinas, instalaciones ganaderas, y otras actividades molestas deberán adoptar las medidas necesarias para corregir las molestias en función de la distancia y condiciones de localización respecto a la vivienda o zonas residenciales en general. Se situarán al menos a 500 m de zona residencial.

6. Los residuos orgánicos de la actividad ganadera no podrán depositarse de manera permanente en el suelo urbano o proximidad, debiendo trasladarse a una localización exterior para su reciclaje o vertido.

7. Las industrias de transformación, envasado o embalaje de productos agrarios se regularán como uso industrial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de parcela

Artículo 59. Parcela de aplicación.

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela de aplicación y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.

2. La parcela de aplicación se corresponde con la parcela catastral, o en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

Artículo 60. Segregación y agregación de parcela.

1. Cualquier parcela no asociada a una edificación, instalación o elemento protegido, puede ser objeto de segregaciones y agregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales y de las que de ellas se deriven, que se establecen en las normas particulares de cada clase de suelo o zona en las que estén situadas.

2. Las parcelas de igual o menor dimensión que la mínima serán indivisibles.

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas, deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación.

Artículo 61. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación.

1. Se estaría ante una parcelación urbanística, en la segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que pueda dar lugar a formar núcleo de población, según los parámetros definidos en las Normas para suelo no urbanizable.

2. En suelo no urbanizable no se podrán realizar ninguna parcelación urbanística.

3. En los suelos urbanos no consolidados y en los suelos urbanizables sectorizados, no se podrá realizar ninguna parcelación urbanística sin la previa aprobación del planeamiento de desarrollo, señalado en su ámbito correspondiente, Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación o Compensación, según el caso, o en su defecto, al menos de la licencia de parcelación.

4. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcela urbanística.

Artículo 62. Parcela urbana preexistente.

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará inedificable por razón de sus dimensiones o forma.

Artículo 63. Dimensiones de las parcelas.

En cada zona se definirán las condiciones mínimas dimensionales de las parcelas, y máximas en su caso; en actuaciones en suelo urbano o bien en el desarrollo del suelo urbanizable, con destino a viviendas en las que los actos de edificación preceden a los de parcelación por tratarse de actuaciones unitarias del conjunto edificado, las dimensiones

mínimas de las parcelas definidas podrán ajustarse en base a las soluciones arquitectónicas proyectadas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa genérica de la edificación o de régimen específico si es el caso.

CAPÍTULO TERCERO

Normas de la red viaria y las alineaciones

Artículo 64. Ámbito de aplicación.

Estas Normas son de aplicación en los suelos urbano y urbanizable.

Artículo 65. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos

Toda parcela para ser considerara apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio libre público de función análoga. Además, este frente deberá tener unas dimensiones mínimas, y el viario deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela la condición de solar.

Artículo 66. Dimensiones y diseño del viario.

1. La dimensión transversal de la red viaria se atendrá a las determinaciones del plano de ordenación «Viario alineaciones y rasantes», y es vinculante en cuanto a trazado de alineaciones, rasantes y tipo de sección. La distribución en sección entre aceras y calzadas que figura en planos tiene carácter orientativo, debiendo concretarse en el proyecto correspondiente que al menos respetará las dimensiones mínimas del punto siguiente. Las alineaciones definidas:

a. En los suelos urbanos no sujetos a planeamiento de desarrollo son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente (núm. 6).

b. En los suelos urbanos sujetos a planeamiento de desarrollo en suelo urbano no consolidado y en suelos urbanizables, se dan situaciones distintas: (ver plano ordenación núm. 6).

* Alineaciones obligadas, así señaladas, están planimétricamente definidas.

* Itinerario obligado, así señalados, indican que el planeamiento de desarrollo está obligado en dar solución de continuidad a fondos de saco preexistentes o indican obligación de diseñar un itinerario determinado, aunque su geometría no es obligada estrictamente; sólo es indicativa.

* El resto es indicativo, a definir en el planeamiento de desarrollo.

2. En ausencia de determinaciones específicas, las dimensiones nuevas de la sección transversal del vario serán:

a) Ancho mínimo entre alineaciones:

Calles peatonales	6 m
Calles con circulación rodada en zona residencial	9 m
Calles con circulación rodada en zona industrial y terciaria	12,5 m

b) Ancho mínimo de acera:

- Sin arbolado 2,00 m.
- Con arbolado 3,5m o en función del tipo de arbolado, y siempre garantizando una separación mínima de 1 m entre la copa del árbol y la edificación, y que no entorpezca la circulación de vehículos y visibilidad.

c) ancho mínimo de calzada:

De un solo carril	3,50 m
De dos o más carriles, en zona residencial	3,00 m por carril
De dos o más carriles, en zona industrial y terciaria	3,50 m por carril

d) Excepcionalmente podrán autorizarse dimensiones inferiores en trazados de acuerdo con viario preexistente, y siempre que estas menores dimensiones se justifiquen como mejor ajustado diseño.

3. Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamientos son:

Aparcamiento en cordón	5,00 x 2,20 m
Aparcamiento en batería	4,50 x 2,50 m

4. Los distintos elementos del viario tendrán una pendiente mínima del 1% para evacuación de las aguas pluviales, y una máxima del 8%, salvo justificación.

5. No se admitirán viarios en fondo de saco.

6. El diseño de todos los elementos que conforman el espacio público se atenderá a los criterios del Decreto 72/1992, Supresión de Barreras Arquitectónicas de Urbanización y del Transporte, de la Junta de Andalucía.

Artículo 67. Nuevo viario y rectificación de alineaciones.

1. La apertura de nuevo viario solo será posible cuando esté expresamente previsto en las Normas Urbanísticas en el ámbito de las distintas actuaciones urbanísticas definidas o en aquellas que puedan delimitarse.

2. El nuevo trazado propiciará en todo caso parcelas edificables a lo largo de todo su trazado.

3. Salvo en la zona Núcleo casco antiguo, en la que se mantendrán las alineaciones preexistentes, en el resto del núcleo se podrá autorizar rectificación puntual de alineaciones con el fin de su regularización. Caso de justificarse, con carácter excepcional, rectificación sistemática de algún tramo será obligatorio definir una unidad de ejecución a ordenar mediante un Estudio de Detalle y cuya etapa temporal de ejecución sea única.

4. En las distintas actuaciones urbanísticas al menos el 30% del viario estará arbolado, salvo que se justifique su imposibilidad en función de las características intrínsecas de dicha actuación.

Artículo 68. Rasantes.

Las rasantes son marcadas en los planos «Viario, alineaciones y rasantes», bien porque están contenidas en la base cartográfica o bien porque así se expresen como nuevos o modificadas. En su defecto son los existentes actualmente. Según el caso habrá que sumar la altura del acerado respecto al viario si la rasante señalada se refiere a este último.

CAPÍTULO CUARTO

Normas de edificación

Sección 1.ª Condiciones de situación, ocupación plantas, altura y espacios libres

Artículo 69. Ámbito de aplicación.

1. Las Normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a la edificación en el suelo urbano y en el urbanizable, así como a las edificaciones autorizables en suelo no urbanizable, debiendo ajustarse a las normas específicas de la zona o sistema donde se encuentren a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, si es el caso, y a las Leyes y normas estatales y autorizaciones de la edificación.

2. A estos efectos, se consideran obras de edificación los de construcción de edificios de nueva planta y los de sustitución, ampliación, reforma, conservación o mantenimiento de los edificios existentes.

Artículo 70. Situación de los edificios en la parcela.

1. Los edificios se situarán en la parcela cumpliendo las siguientes condiciones según su posición relativa a linderos y al viario.

a) Edificación según alineación vial. La edificación presenta fachada ocupando toda la alineación exterior de la parcela al viario o espacio similar de uso público o comunitario. No admitiéndose retranqueos en dichas lineas ni en los inmediatos linderos laterales. Si puntualmente el paramento

de fachada no ocupase toda la alineación, deberá disponerse de cerramiento de altura no menor de 2,80 m, integrado constructiva y estéticamente en el conjunto de la fachada.

b) Edificación aislada: la edificación se sitúa en el interior de la parcela, manteniendo una distancia determinada de retranqueo respecto a la alineación a vial y a todos o algunos de sus otros linderos.

2. Las edificaciones auxiliares integradas o no con la definida anteriormente, cumplirán en todo caso las condiciones de retranqueos de la aislada. También computarán en el cálculo de la superficie ocupada y en la edificabilidad; así como se sujetaran al resto de las condiciones generales de edificación.

Artículo 71. La rasante y la cota de referencia.

La cota de referencia es la cota de la rasante medida en el punto medio de la linea de fachada de edificación. Si la diferencia de cota de los extremos de esta fachada fuera superior a 1,5 m se dividirá esta en los tramos de fachada necesarios para que la diferencia de cota de rasante entre estos nuevos puntos no sea superior a de 1,5 m, comportandose cada tramo como fachada de edificación a efecto del concepto de cota de referencia. Este nuevo criterio de dividir por tramos se aplicará si es el caso para edificios en esquina o chaflán, pero replanteando dichos tramos desde la esquina; los tramos adyacentes a una esquina se considerará como uno solo, a los efectos de asignarle la cota de referencia, que será la mayor de los mencionados tramos adyacentes.

Artículo 72. Altura de los edificios.

1. La altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara superior del último forjado del edificio.

2. En parcelas con doble frente, al altura de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. La altura resultante de cada frente podrá profundizar hasta la mitad del fondo de la parcela.

3. En el caso de parcelas de único frente y su lindero de fondo se sitúa en distinta cota topográfica que la rasante de la alineación de fachada, se seguirá igual criterio que en el punto anterior, considerándose para ello el lindero de fondo como un segundo frente de parcela a solo los efectos de medir la altura.

4. En parcelas con frentes en esquina o chaflán a dos vías con número de alturas diferentes, la altura mayor podrá volver por la calle de menor altura hasta 3 m de la medianería siguiente en dicha calle y siempre que no suponga mas de 8 m desde la esquina o arista más próxima del chaflán. Debe tratarse como fachada el paramento originado por la diferencia de altura

5. En caso de edificios que presenten fachada a un espacio libre interior o circundante a la edificación, la altura se medirá con los criterios de los apartados anteriores asimilando para ello las alineaciones al espacio libre a la alineación de parcela o de fachada.

6. Los criterios de medición de altura definidos se extenderán por analogía a aquellos casos y circunstancias no previstos expresamente para ellos

Artículo 73. Plantas.

1. Planta sótano es la que tiene el techo como máximo a 1 metro por encima de la cota de referencia. La altura mínima suelo techo es de 2,25 m. El suelo del mismo no estará a menos de 2,50 m de la cota de referencia. Sólo se podrá construir, en su caso, una planta de sótano.

2. Planta baja. La cota del suelo no estará nunca por debajo de la cota de referencia. El techo se situará siempre entre las alturas de los colindantes en fachada, y siempre como el mínimo a 3 m sobre la cota de referencia. En general la altura suelo- techo es de 2,70 m mínimo, a 4 m de máximo, excepto las zonas industriales donde se podrá alcanzar la altura permitida por la normativa específica de zona.

3. Planta de piso. Es cada una de las situadas sobre la baja, su altura suelo techo oscilará entre 2,55 y 3,15 m no siendo nunca superior a la de planta baja. En todo caso para las edificaciones entremedianera armonizarán con los distintos planos definidos por las alturas de piso y cornisas colindantes.

Artículo 74. Número de alturas, máxima y mínima.

En general la altura máxima permisible para la nueva edificación es de dos alturas, es decir planta baja y una planta de piso, en otro caso está definida en las normas específicas de zona.

La altura mínima a edificar en fachada es de una altura.

Cuando las plantas bajo cubierta tengan, al menos el 50% de su superficie útil, una altura suelo-techo no inferior a 2,55 m, contabilizarán como una altura más, y ésta se considerará a partir de 1,50 m altura libre, a los efectos de superficie útil y respecto a la edificabilidad.

La planta sótano no computará a los efectos de número de alturas.

Artículo 75. Altura máxima autorizada.

La altura máxima autorizada se establecerá en cada zona y representará la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara inferior del último forjado o cornisa.

Artículo 76. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.

Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

a) La cubierta del edificio.

b) Barandillas y antepechos de cierre del recinto de cubierta y de separación con otras construcciones si fuera necesario; así como remates de carácter decorativo.

c) En caso de cubierta plana, por encima de esta no se autorizará ninguna edificación de piezas habitables, solo la indispensable para resolver el acceso a la misma y acoger las instalaciones del edificio. En todo caso esta edificación estará retranqueada 4 metros desde alineación de fachada y no podrá tener más de tres metros de altura desde la cara superior del último forjado.

d) Sobre estas construcciones no se admitirá ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación que deberá estar incluido en el cuerpo edificado anterior.

Artículo 77. Acceso a la edificación.

Las edificaciones respecto a las parcelas adyacentes no podrán tener comunicación ni servidumbre alguna entre ellas y contarán con accesos independientes.

Artículo 78. Edificabilidad y espacio libre interior de la parcela.

1. Edificabilidad es la superficie máxima construible por parcela como resultado de sumar la edificabilidad y ocupación permitida por cada planta. Los patios de luces a cielo abierto integrados en la edificación contabilizan a efectos de edificabilidad, salvo que se consideren por sus dimensiones espacio libre interior.

2. La planta sótano y las construcciones permitidas por encina de la altura máxima autorizada no contabilizan a efectos de edificabilidad.

3. Los espacios bajo cubierta cuando cumplan la condición de habitable si contabilizan a efectos de edificabilidad.

4. El espacio libre interior es el espacio sobrante de parcela que deja libre de edificación el proyecto objeto de licencia.

Artículo 79. Patios de luces de la edificación.

Son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y tendrán forma y dimensión que admitan al menos la inscripción de un círculo de 3 m de diámetro o la mitad de la altura media de los paramentos que la circundan. Si el patio

sirve a más de una vivienda, el diámetro mínimo anterior será de cuatro metros y su superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Se prohíben los patios abiertos a la vía pública, debiendo quedar incluidos en el edificio o abrirse a espacio libre interior de la parcela.

Artículo 80. Espacio libre interior de la parcela.

1. El resto del espacio no integrado con la edificación es el espacio libre interior de la parcela, y en todo caso deberá cumplir las condiciones marcadas para patios de luces.

2. Podrá admitirse la mancomunidad de estos espacios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

- Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

Artículo 81. Relación de la vivienda con el espacio exterior.

1. En general todas las viviendas deberán cumplir que al menos dos de sus estancias de entre dormitorios, estar o comedor, presenten luces directas a la vía o espacio público, o en su defecto, y cuando se admita en la zona vivienda plurifamiliar, a un espacio libre interior de las siguientes características:

a) La superficie mínima del espacio libre interior será de veinticinco metros cuadrados por cada vivienda con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

b) Este espacio permitirá la inscripción de un circulo cuyo diámetro sea igual a seis metros medido a la altura media de la edificación con frente al mismo.

c) Este espacio se sitúa a una distancia de al menos cuatro metros respecto a la alineación de fachada.

Artículo 82. Edificabilidad de la parcela.

1. Es la superficie máxima construible por parcela, como resultado de sumar la edificabilidad de cada planta permitida.

2. La planta sótano no contabiliza si la cota del techo no se situa a más de un metro de altura desde la rasante de la calle medida en cualquier punto de esta.

3. Por encima de la última planta permitida y ocupando un máximo del 30% de su superficie construida, se admitirá un cuerpo edificado, destinado a servicios del edificio y acceso a la azotea en su caso, de una altura máxima de 3 m y retranqueado de la alineación o alineaciones de edificación a fachada de al menos 4 m, no contabilizando en la edificabilidad.

4. La planta bajo cubierta es la situada entre la cara superior del último forjado plano y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrá condición de habitable y por tanto contabiliza a efectos de edificabilidad, cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga una altura no inferior a 2,55 m, y a partir de 1,50 m de altura libre.

5. Los patios de luces son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y por tanto contabilizan a efectos de edificabilidad.

Sección segunda. Condiciones de habitabilidad, calidad, higiene y seguridad

Artículo 83. Piezas habitables.

1. Se considera, a efectos de esta Normativa, pieza o local habitable, a todo aquel en el que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas; en las viviendas, el estar, comedor, dormitorios y cocina, y en los usos industriales, equipamientos y terciarios, las piezas en las que existan puestos de trabajo.

2. Toda pieza o local que tenga la consideración de habitable deberá ser exterior cuando presente hueco de ventilación e iluminación sobre cualquiera de los siguientes espacios:

a) Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio libre de edificación.

b) Espacio libre interior de la parcela que cumpla las condiciones dimensionales del artículo anterior «Relación de la vivienda con el espacio libre exterior».

3. El espacio registrable bajo cubierta inclinada tendrá la condición de habitable cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga altura libre igual o mayor a 2,50 m. En caso contrario solo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En las plantas sótano solo se podrá situar los usos de garaje-aparcamiento y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable.

Artículo 84. Huecos de ventilación e iluminación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la superficie útil de su planta. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrán de una superficie practicable con una dimensión mínima de la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

Artículo 85. Dotaciones y servicios en los edificios.

Los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales, evacuación de humos, previsión de canalización de telefonía y otros que exija la actividad a albergar. Los edificios de vivienda plurifamiliar dispondrán, de antena colectiva de televisión.

Artículo 86. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico contenidas en la normativa vigente y en las correspondientes Normas Básicas de Edificación.

2. Todo edificio debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótano, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la Norma Básica de la Edificación sobre condiciones térmicas de los edificios.

Artículo 87. Seguridad de los usuarios.

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestros, los edificios cumplirán las condiciones de dimensiones, disposiciones y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la legislación general, en especial se deberá tener en cuenta:

- Norma Básica de la Edificación de Protección contra Incendios en los Edificios.

- Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, en los edificios destinados a estos usos.
- Decreto 72/92. relativo a la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación.

Sección tercera. Composición y condiciones estéticas

Artículo 88. Armonización con el entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de los existentes se ajustarán al estilo tradicional de la localidad y deberán adecuarse en su diseño y composición al ambiente urbano del entorno. El lenguaje arquitectónico y sistemas constructivos actuales armonizarán con la condición anterior y se adaptarán convenientemente.

Artículo 89. Fachada.

1. La composición de la fachada se adecuará a las preexistentes en la zona, armonizando proporciones dimensionales de los huecos, linea de cornisa, aleros impostas vuelos, zócalos, recercados, y utilización de materiales de la nueva edificación con las colindantes. No se autorizará revestimiento con material pulimentado o vitrificado, ni piedras artificiales salvo en zócalos y recercado de huecos. Los revocos serán los de cal o de colores discretos dentro de la gama normal en la comarca.

2. La composición y materiales de las fachadas lateral, traseras y medianeras, se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

3. Las obras en edificios que afecten a la planta baja; ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiendo a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto correspondiente, justificando la integración compositiva en el conjunto del edificio.

Artículo 90. Vuelos y cuerpos salientes.

1. Son los cuerpos o elementos de la edificación habitables y ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de alineación de fachada o de alineación de la edificación al espacio público o al espacio libre interior.

2. Se prohíben los cuerpos o elementos volados en planta baja.

3. Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de un metro (1 m) sobre la linea de edificación, no superando nunca el ancho de la acera.

4. En los edificios alineados a vial y entremedianeras, los cuerpos salientes y vuelos deberán separarse de la medianería la medida del vuelo y como mínimo sesenta centímetros (60 cm). Asimismo, no podrán situarse a una altura inferior a tres metros en ningún punto del nivel de la acera.

Artículo 91. Elementos salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos de carácter fijo, no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de fachada de la alineación de la edificación, al espacio público o al espacio libre interior.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, cornisas, gárgolas, parasoles y otros elementos fijos semejantes, limitarán su vuelo del siguiente modo:

a) Se admiten en todas las localizaciones, los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez centímetros (10 cm) respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten elementos salientes que se sitúen tres metros (3 m) por encima de la cota de la acera, en todos y cada uno de sus puntos, siempre que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera y con un máximo de un metro (1 m).

c) El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta centímetros (60 cm) sobre alineación sin perjuicio de lo que se establezca en cada zona; en todo caso se aplicará el principio de la armonización con su entorno, situandose a altura intermedia de las colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no estén a continuación de una adyacente.

Artículo 92. Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean los mismos a los tratados en fachada.

Artículo 93. Cubiertas.

1. En zonas de uso asignado residencial se podrán utilizar:

- Cubierta la tradicional inclinada con teja curva árabe con un máximo de (30º) treinta grados de pendiente, sobresaliendo sobre ella solo chimeneas. No se permite soluciones de mansardas o similares.
- Cubierta plana, azotea a la andaluza o similar, con frente a la calle que presentará el pretil tradicional.

2. En zonas de uso asignado industrial se podrá autorizar otro tipo de cubierta si se justifica por las características de la actividad y se cumplan las condiciones de confort y aislamiento exigida por la legislación de aplicación a la edificación objeto.

3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación con su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados en el punto 1, cuando sea el que exista en el setenta por ciento (70%) o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.

Artículo 94. Cerramientos.

A) Condiciones generales:

1. Cualquier cerramiento es acto sujeto a licencia de obra municipal.

2. Excepcionalmente se podrá autorizar cerramientos macizos de altura superior a la regulada, en el caso de edificios o instalaciones en los que se justifique por sus especiales requerimientos de protección y seguridad.

3. Se prohíbe cerramiento macizo de cualquier altura en aquellos lugares donde exista peligro de embalse o de remanso de agua procedente de la lluvia o de escorrentías naturales.

4. No se permite en ningún caso remates que puedan causar daño a personas y a animales.

B) En el medio urbano (suelo urbano y urbanizable):

1. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura comprendida entre (2,5 y 3 m) dos y medio y tres metros; las parcelas con edificación aislada, este cercado se hará mediante protecciones diáfanas, pantallas vegetales o soluciones similares acordes con el lugar.

2. Los solares, parcelas y terrenos que el Ayuntamiento disponga deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre dos y medio y tres metros.

C) En el medio rural (suelo no urbanizable):

1. Los cerramientos en suelo no urbanizable se realizarán mediante vallas tradicionales del medio rural, mallas, alambradas o setos vivos, no superando los 2,5 m de altura.

2. En los casos de lugares de paisaje abierto y natural, en el cual la cerca o cerramiento limite el campo visual rompiendo la armonía del paisaje; el cerramiento será totalmente transparente.

3. Puede autorizarse, en función de su encaje en el entorno, cerramiento cuya parte maciza no supere los 50 cm de altura medidas desde la parte exterior; por encima de esta altura el cerramiento podrá completarse con protecciones diáfanas (rejas, mallas, vegetal, empalizadas, setos, arbolado....).

CAPÍTULO QUINTO

Normas de urbanización

Sección primera. Red viaria

Artículo 95. Materiales aconsejables.

Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: Macadam con riego profundo, hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales sentadas sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado.

También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separado de la calzada de tráfico por encintado.

Sección segunda. Red de abastecimiento de agua

Artículo 96. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo, evitando sobresaturación del caudal y presión en la red.

2. La red se dimensionará a partir de los siguientes criterios:

a) La dotación por vivienda y día será de novecientos litros, habiéndose considerado para ello una media familiar de cuatro individuos.

b) Para usos no residenciales se establecerán a efectos de cálculos, las siguientes equivalencias:

- Boca de incendio	240 viviendas
- Piscina pública	215 viviendas
- Mercados, cada 100 puestos	100 viviendas
- comercial, cada 200 m^2	3 viviendas
- Colegios, cada 100 plazas	2 viviendas
- Superficie ajardinada cada 100 m^2	2 viviendas

c) Para usos industriales deberán justificarse las equivalencias establecidas, en función del tipo de actividad e instalación.

3. Los diámetros mínimos de las conclusiones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 60 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 100 mm.

Artículo 97. Criterios de diseño.

1. Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a esta directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

2. La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a sesenta metros c.d.a. (metros de columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a sesenta metros c.d.a. se instalará una válvula reductora de presión.

3. La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada.

4. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicios. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

5. La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjunto de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

6. Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	SEPARACIÓN HORIZONTAL CM	SEPARACIÓN VERTICAL CM
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad Alta	30	30
Electricidad Baja	20	20
Telefonía	30	—

7. La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de incendio de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

Artículo 98. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias.

En caso que la red de abastecimiento existente no garantizara permanentemente la presión dinámica mínima en punta de lanza y la suficiente autonomía exigibles, se dotará a las zonas industriales y terciarias, de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego. Esta red, que deberá ser desarrollada en el plan de desarrollo que corresponda y en el proyecto de urbanización subsiguiente, dispondrá de un dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe de capacidad suficiente para garantizar su autonomía.

Sección tercera. Red de alcantarillado

Artículo 99. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo, evitándose problemas por modificación de escorrentías y concentración de las aguas en las zonas más deprimidas; se atenderá a las alteraciones cuantitativas y cualitativas de escorrentías y de caudales en función de la menor absorción de los suelos urbanizados, en la cuenca inmediata, en detrimento de la capacidad de absorción y regulación hídrica de suelo agrícolas.

2. A los efectos de cálculo de la red, se adoptarán las siguientes equivalencias entre usos residenciales y otros usos:

Colegios: 1 vivienda por cada 50 alumnos.

Mercados: 1 vivienda por cada 200 m^2.

Mataderos: 1 vivienda por cabeza sacrificada.

Piscina Pública: 1 vivienda por cada 25 m^3 de capacidad.

En el caso de usos industriales y terciarios, deberá justificarse la equivalencia adoptada en función de las características de la actividad.

3. Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre sesenta centímetros y tres metros cincuenta centímetros por segundo. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4. La dimensión mínima de los conductos será de treinta centímetros para la red exterior, y veinte centímetros para la red interior a los edificios y parcelas edificables.

Artículo 100. Criterios de diseño.

1. La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema unitario. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno.

2. La red irá ubicada bajo el acerado, duplicándose a ambas aceras en calles de ancho mayor de veinte metros.

Cuando la red discurra por una única acera se dispondrán conductos de paso a través de la calzada con sus correspondientes pozos de registro en la acera opuesta, cada cincuenta metros.

3. Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada cincuenta metros. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a sesenta centímetros. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

4. Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

5. Se dispondrán pozos de resaltes cuando las diferencias de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a ochenta centímetros.

6. Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de cincuenta metros y sin que la superficie de recogida exceda de seiscientos metros cuadrados.

Sección cuarta. Red exterior de electricidad, alumbrado publico y red de telefonía

Artículo 101. Red exterior de electricidad y alumbrado público.

1. La red exterior de distribución de electricidad en baja tensión se diseñará y calculará de acuerdo con la normativa de la compañía suministradora.

El trazado a la red discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, y se instalará preferentemente enterrada.

2. La red de distribución de electricidad en alta y media tensión, actuales y futuras, que discurran por áreas urbanas y por áreas urbanizables a medida que se urbanicen, se instalarán enterradas.

3. En el cálculo del alumbrado público, para lo no previsto en la normativa española se tendrán en cuenta las recomendaciones de la «Comisión Internacional de Iluminación» (CIE). Las luminarias y sus soportes se atendrán a las determinaciones que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 102. Red de telefonía.

Los proyectos de urbanización incluyen la ejecución de la red de telefonía. Su trazado seguirá el del viario y espacios públicos no edificables, y será preferentemente subterráneo. Su cálculo y diseño se atendrá a la normativa de la Compañía Telefónica.

TÍTULO V

NORMAS DE ZONAS

CAPÍTULO PRIMERO

Estructuración

Artículo 103. Zonificación.

1. Todo el término municipal queda zonificado según distintos ámbitos llamados zonas.

Para cada zona se desarrollan las determinaciones urbanísticas de aplicación en su ámbito.

Desde un punto de vista del medio físico el territorio municipal queda dividido en las siguientes ámbitos:

- Residencial (global).
- Industrial (global).
- Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.
- Forestal Sector Noroccidental.
- Piedemontes.
- Sierras.
- Cerros con protección paisajística.
- Dominio público sectorial.

Señalados en el plano «Clasificación del suelo y determinación en suelo no urbanizable».

Las dos primeras son macrozonas o zona global dentro de los suelos urbanos o suelos urbanizables, (espacio urbano); los siguientes son zonas en suelos no urbanizables, (medio rural) y finalmente dominio público sectorial que estará clasificado según el suelo por donde discurra.

2. El espacio urbano se subdivide en las siguientes zonas cuyos ámbitos están señalados en el plano «Núcleo urbano Zonificación y determinaciones».

2.1. En suelo urbano.

A) La macrozona o zona global residencial se divide en las zonas:

- Núcleo casco antiguo.
- Periferia junto cerros colindantes.
- Extensión.
- Proyecto unitario.
- Aislada.
- (Zonas del apartado C).

B) La macrozona o zona global industrial se divide en las zonas:

- Industrial mixto (agropecuario, almacenaje...).
- Industrial comercial (terciario).
- Industrial (talleres, transformación...).
- (Zonas del apartado C).

C) Complementariamente, en el espacio urbano:

- Equipamiento comunitario.
- Zonas verdes y espacios libres.
- Viario y aparcamientos.

2.2. En suelo urbanizable:

Zona global residencial.

3. El medio rural, en razón de sus valores medio ambientales territoriales y de protección específica, se definen las zonas siguientes:

a) Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.

b) Forestal. Sector Noroccidental.

c) Piedemontes.

d) Sierras.

e) Cerros con protección paisajística.

4. El dominio público sectorial, son los suelos ocupados por los distintos dominios públicos, regulados por las legislaciones sectoriales; en éste se encuentran los sistemas de carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, los cauces públicos de río y arroyos, las infraestructuras técnicas y equipamientos y servicios públicos-cementerio.

5. Determinaciones complementarias a las zonas:

a) Sobrepuesta a las anteriores zonas y complementando los de dominio público sectorial están las distintas zonas de influencia reguladas por las leyes sectoriales de aplicación.

b) Protección del borde urbano dado lo acotado del modelo urbano, la fragilidad paisajística del entorno y la preservación de la calidad del borde urbano y su periferia.

c) Los elementos y áreas de protección son suelos, edificios y espacios que por su interés general, ya sea estratégico, cultural, arquitectónico, paleontológico o medioambiental necesitan de regulación específica y complementaria dentro de su pertenencia a la zona correspondiente de las señaladas.

Serán objeto de regulación específica los edificios y elementos urbanos de interés arquitectónico, los yacimientos y zonas arqueológicas, los edificios rurales señalados como de interés arquitectónico.

CAPÍTULO SEGUNDO

Espacio urbano

Artículo 104. Zona Núcleo casco antiguo.

1. Condiciones de uso:

Asignado:

- residencial

Compatible-:

Industrial en edificios uso compartido, en planta baja, y solo la categoría a), salvo reparación y mantenimiento vehículos.

- Terciario: oficinas, sala cultura y ocio y el resto solo en planta baja (categoría a), salvo gasolineras.
- Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela:

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará inedificable por razón de sus dimensiones o forma.

Las nuevas parcelas resultantes de segregación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo 6 m.
- Fondo mínimo 12 m.
- Superficie mínima 90 m^2.
- Superficie mínima media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 100 m^2.

Podrán agregarse parcelas cuando al menos una de ellas tenga una superficie igual o inferior a 70 m^2, o bien una longitud de fachada menor de 6 m.

3. Condición de edificación:

Entremedianera con edificio alineado a vial, salvo los lugares señalados con jardín delantero. (ver plano «viario alineaciones y rasantes y edificación protegida»).

A) La edificabilidad máxima autorizable por parcela expresada en metros cuadrados construidos de edificación, será la que resulte de aplicar por cada planta, los siguientes parámetros:

* El 100% de la parte de parcela comprendida entre la alineación a fachada y una línea paralela a la misma situada a cinco metros de distancia.

* El 75% de la parte de parcela comprendida entre la línea anterior de cinco metros y una línea paralela a esta situada a veinte metros de la línea de fachada. Si el uso no es residencial, podrá ser sólo para la planta baja el 100%.

* El 25% de la superficie restante de la parcela.

El aprovechamiento edificatorio máximo por planta construida será de una única vivienda y un solo local por parcela construida. En caso que la parcela lo permita, solo podrá ampliarse este aprovechamiento por segregación en las condiciones antes marcadas.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m medido desde la rasante de referencia a cara inferior de forjado de planta alta.

4. Condiciones estéticas:

La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la localidad. Los huecos alargados verticalmente seguirán la técnica compositiva de muro. Los materiales de fachada serán los de corriente aplicación en la localidad y comarca, con preferencia a las terminaciones a la cal.

Los revocos serán los de cal o colores discretos y dentro de la gama normal de la región.

Se prohíben expresamente los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejos de pasta vítrea y otros materiales similares.

Las cornisas han de situarse en una altura intermedia entre la de los dos edificios colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no sean continuación de una adyacente.

En la cerrajería de ventanas, balcones, etc., se permiten las rejas de hierro forjado y cuadradillos macizos y huecos con una composición y ejecución tradicionales. El vuelo máximo en balcones es de 60 cm con las restricciones según ancho de viario en aplicación de las Normas generales de composición y condiciones estéticas.

Los zócalos, rejas y elementos ornamentales no podrán sobresalir 10 cm del paramento de fachada no admitiendose ningún saliente en fachada con acera igual o menor de 60 cm.

No se admiten antepechos, laterales o frontales de balcones con elementos ciegos.

Las cubiertas, podrán ser azoteas a la andaluza o inclinadas con teja árabe o curva, utilizándose el color de cubierta imperante en la zona casco antiguo.

Artículo 105. Zona Periferia junto cerros colindantes, (limitaciones de altura y usos específicos).

1. Condición de uso:

asignado:

Terciario tipo garaje (cocheras)

Agropecuario tipo agricultura de almacenaje aperos de labranza

compatible:

Residencial

industrial solo categoría a)

Servicio interés social

2. Condición de parcela:

Igual que para zona núcleo casco antiguo.

3. Condición edificación:

Igual que para zona núcleo casco antiguo, salvo:

El número de alturas permitidas es exclusivamente una. La altura de esta planta se regula según el artículo 72 «Plantas» (punto 2).

4. Condiciones estéticas:

Igual que para zona núcleo casco antiguo.

Artículo 106. Zona de extensión.

1. Condición de uso:

asignado:

residencial

compatible:

Industrial de solo categoría a)

Terciario:

salvo categoría c) (edificio aislado), gasolineras y garajes que no estén en planta baja

2. Condición de parcela:

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo, 7 m.
- Fondo mínimo, 12 m.
- Superficie mínima, 100 m^2.
- Superficie media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 120 m^2.

Podrán agregarse parcelas cuando al menos una de ellas tenga una superficie igual o inferior a 80 m^2, o bien, una longitud de fachada menor de 6 m,

3. Condición de edificación:

Entremedianera con edificio alineado a vial, salvo los lugares señalados con jardín delantero (ver plano: «Viario alineaciones y rasantes...»).

Se podrá plantear jardín delantero si mediante Estudio de Detalle se garantiza al menos la unidad formal de la manzana o viario, ya sea completa o parcialmente, si así se justifica en la composición global de la manzana o bien en el tramo de un viario.

A) La edificabilidad máxima autorizable por parcela expresada en metros cuadrados construidos de edificación, será la que resulte de aplicar por cada planta, los siguientes parámetros:

* El 100% de la parte de parcela comprendida entre la alineación a fachada y una línea paralela a la misma situada a cinco metros de distancia, en caso de jardín delantero esta distancia se medirá desde la alineación interior de la edificación.

* El 60% de la parte de parcela comprendida entre la línea anterior de cinco metros y una línea paralela a esta situada a veinte metros de la línea de fachada, o de la alineación interior de la edificación, según el caso. Si el uso no es residencial, podrá ser sólo para la planta baja el 100%.

* El 20% de la superficie restante de la parcela.

El aprovechamiento máximo por planta construida será de una única vivienda o bifamiliar (planta alta, planta baja) y un sólo local por parcela. En caso que la parcela lo permita, sólo podrá ampliarse este aprovechamiento por segregación ya señalada.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m, medido desde la rasante de referencia a cara inferior de forjado de planta alta.

4. Condiciones estéticas:

- Huecos. Serán alargados verticalmente siguiendo la técnica compositiva de muro. En planta baja cuando tenga uso comercial esta composición vertical podrá romperse cuando así se justifique funcionalmente y quede garantizado su armonización con el entorno, especialmente las fachadas colindantes, extremo que se justificará gráficamente al solicitar la preceptiva licencia.

- Los salientes zócalos, rejas, vuelos y balcones se ajustarán a las determinaciones marcadas en zona Núcleo casco antiguo.

Artículo 107. Zona proyecto unitario.

Se definen dos subzonas:

a) Proyecto unitario de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados.

b) Proyecto unitario de viviendas en hilera directamente accesible a viario público preexistente o propuesto en el planeamiento (general o de desarrollo).

No se admiten nuevos proyectos unitarios de viviendas en hilera en Zona Tradicional.

1. Condición de uso:

asignado: residencial.

compatible:

- Industrial categoría a), salvo talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

- Terciario oficinas, o bien comercial categoría a).

- Servicios de interés público y social.

prohibido: Aquellos que impliquen agregación de edificación o alteración del aspecto exterior de los edificios preexistentes como uso industrial, talleres, almacenaje, etc.

(Se admite hasta un 15% de la edificabilidad, por zona, para uso compatible integrado en el proyecto unitario).

2. Condición de parcela.

Se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original. No se admite ni agregación ni segregación.

a) Subzona Proyecto unitario con espacios libres integrados.

Para nuevos proyectos, la parcela media equivalente al conjunto respecto al número de viviendas será, al menos, de 96 m^2 por vivienda, incluidos espacios comunes y/o espacios libres. La parcela donde se desarrolla el proyecto unitario englobará, al menos, un 20% de espacios no edificados y comunes de la ordenación conjunta. En caso de asimilarse a vivienda en hilera, y sin perder las características de Proyecto Unitario que engloba espacios comunes, la parcela ocupada por cada vivienda, será de 70 m^2, sin contabilizar el mencionado 20% si está integrada en un proyecto unitario de mayor escala.

En esta ordenación, se admite un volumen edificado de tres alturas, que represente como máximo un 30% de la edificabilidad ordenada de cada proyecto unitario, en esta edificación de tres alturas no se permite cubierta visitable ni otro volumen sobre cubierta.

b) Proyecto unitario-vivienda en hilera.

Caso de producirse los proyectos unitarios sólo como vivienda en hilera relacionado directamente a viario público la parcela mínima por vivienda será de 80 m^2, considerando parcela urbanística la del proyecto unitario.

3. Condiciones de edificación.

Se mantendrá la tipología del proyecto original.

Ocupación en cada planta no mayor del 80% de la parcela, ni inferior a la del proyecto original.

La altura de la edificación será en cualquier caso la del proyecto original; para nuevos proyectos será de 7 m, en dos alturas y 10 m, en tres alturas, en su caso, sólo para los proyectos unitarios.

La edificabilidad global para nuevos proyectos es de 1,7 m^2/m^2, sobre parcela neta equivalente de zona crecimiento-extensión para los proyectos unitarios que engloban espacios comunes (subzona a), y de 1,4 m^2/m^2 sobre parcela urbanística para los proyectos unitarios de viviendas en hilera (subzona b).

Cualquier intervención parcial, en el ámbito de los proyectos unitarios (subzonas a y b) se redactará un Estudio de Detalle que garantice el resultado en el conjunto en cuanto ordenación de volumen, alineación de la edificación y composición y condiciones estéticas.

4. Condiciones estéticas.

Las del proyecto original o asimiladas al mismo; para nuevos proyectos se aplicará el punto 4 de Zona crecimiento, extensión.

Artículo 108. Zona Aislada.

1. Condiciones de uso:

asignado: residencial unifamiliar

compatible: - Terciario: oficina o comercial

- Servicio de interés público y social

prohibido:- Industrial

2.-Condición de parcela.

Las parcelas deberán tener las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo 12 m.

- Fondo mínimo 20 m.

- Superficie mínima 250 m.

3. Condición de edificación:

Son tipologías de edificios aislados distanciados de los linderos, o su variante de edificios pareados con una pared medianera común.

La ocupación de la parcela hasta un fondo de 40 m no será superior al 50% distanciandose al menos 3 m a la alineación a viarios y una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación y con un mínimo de 2 m del resto de los linderos, excepto en uno de ellos para el caso de pareadas. Se considera incluido en la edificación los cierros habitables.

La ocupación del resto de la parcela podrá ser del 20% y en iguales condiciones de separación a linderos señalados en el punto anterior.

El número máximo de alturas es de dos y la altura máxima es de 7 m. La cubierta deberá ser inclinada. En caso de actuaciones unitarias y mediante Estudio de Detalle podrá proponerse soluciones de cubiertas y de volumetría en general, que armonicen con el entorno donde se ubique.

4. Condiciones estéticas.

Las edificaciones se adaptarán, en lo básico, al ambiente urbano donde se sitúen, por tanto se tomará como referencia las condiciones estéticas de la zona próxima en su entorno; no obstante los materiales y colores de la edificación serán las tradicionales en la zona, las cubiertas inclinadas serán de teja y otros materiales autorizados por el Ayuntamiento previa justificación en el respeto del paisaje urbano del entorno.

Artículo 109. Zona Industrial mixto.

1. Condición de uso:

Asignado:-Industrial de categoría a) o b)

- Terciario, salvo gasolinera.

- Agropecuario de tipo ganadería estabulada, de solo los usos señalados en el artículo 57.3 «uso agropecuario», apartados a), b), y c).

Compatible: Servicio de interés público y social.

Autorizable: Una vivienda para guarda de la instalación.

2. Condición de parcela:

Se establece una parcela mínima de 200 m^2 con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación:

La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianera, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística.

La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta.

Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.).

Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación.

Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m.

En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierto, en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñandose si es el caso, pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura.

4. Condiciones estéticas:

Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada.

En las parcelas que tengan refranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanas estéticamente admisibles.

Artículo 110. Zona Industrial-comercial.

1. Condición de uso:

asignado: Industrial de categoría a) o b).

Terciario, salvo gasolineras.

compatible: Servicio de interés público y social, residencial y equipamiento

2. Condición de parcela:

Se establece una parcela mínima de 200 m^2, con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación:

La edificación será entremedianeras con refranqueos de 5 m respecto a los linderos de fachada y de fondo; no obstante mediante Estudio de Detalle podrá ordenarse otra localización de estos espacios libres manteniendo la superficie conjunta de los mismos.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo al inicio de cubierta. Interiormente en caso de tipología industrial será autorizable una entreplanta cuya superficie ocupada por la edificación, la edificación residencial, en su caso, cumplirá con los requisitos de la zona extensión salvo la condición de alineación de edificios a lindero de fachada.

4. Condiciones estéticas:

La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios cumplirán las Normas generales establecidas y comenzará con la zona (extensión) de su entorno donde se inserte.

Artículo 111. Industrial.

1. Condición de uso:

asignado: industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste.

prohibido: residencial.

autorizable: una vivienda para guarda de la instalación.

2. Condición de parcela:

La parcela mínima es de 400 m^2 con frente de fachada mínimo de 15 m.

De forma justificada, y dada la tipología industrial demandada en la localidad, se libera estas dimensiones, pero se ha de garantizar una fachada mínima de 10 m.

3. Condición de edificación:

La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianera, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística.

La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta.

Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.).

Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación.

Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m.

En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierto en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura.

4. Condiciones estéticas:

Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada.

En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanas estéticamente admisibles.

Artículo 112. Zona equipamiento comunitario.

1. Condiciones de uso:

Asignado: Exclusivamente los equipamientos comunitarios públicos o privados tipificados en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como servicios urbanos, ya sea con carácter local o general, según quede especificado o no en la documentación gráfica.

2. Condición de parcela:

Las parcelas de los edificios de equipamiento comunitario o servicios urbanos deberán atenerse a las condiciones establecidas para las mismas por las administraciones responsables de su ejecución y gestión.

3. Condición de edificación:

En el caso de adoptar la tipología de edificio entremedianeras, se cumplirán las condiciones de edificación establecidas para la zona donde se encuentre enclavada.

En el caso de adoptar la tipología de edificio aislado cumplirá con la regulación de aplicación según el equipamiento o servicio público, autorizándose tres alturas, 10,5 m, caso de justificarse su necesidad. En ausencia de regulación específica el edificio se separará de los linderos de la parcela una distancia no menor a la mitad de su altura de los paramentos verticales próximos y como mínimo 3 metros; no obstante,

cuando existan importantes medianeras vistas se redactará un Estudio de Detalle de estudio de volúmenes para solucionar el modo de adosar la edificación a las medianeras, cuidando especialmente la imagen desde el espacio público.

4. Condiciones estéticas:

Se aplicará las condiciones estéticas de la zona colindante, adáptandose estas condiciones para los casos de edificación aislada.

Artículo 113. Zona verde.

1. Condición de uso:

asignación: espacio libre.

Corresponde a los espacios libres destinados a parques, jardines, plazas y áreas peatonales de dominio público.

2. Condición de parcela:

Las parcelas destinadas a zona verde deberán cumplir en sus dimensiones y forma las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para jardines, áreas de juego y recreo de niños y áreas peatonales.

3. Condición de edificación:

En aquellos espacios cuya superficie sea igual o mayor de 5.000 m², podrá autorizarse edificación complementaria con destino a equipamiento comunitario, siempre que sea de tipología aislada y altura máxima de dos plantas, y que la superficie construida no sea mayor del 2% de la superficie del espacio zona verde, ni de 200 m².

4. Condiciones estéticas:

Las edificaciones autorizadas armonizarán con las condiciones estéticas de la zona del entorno.

5. El Ayuntamiento podrá destinar temporalmente parte de la zona verde a uso de recinto ferial con las siguientes características:

a) Condición de uso:

asignado: espacios libres, específico de campo de feria.

b) Condición de parcela: libre

c) Condición de edificación:

Se autorizarán construcciones e instalaciones de carácter efímero y temporal. Se permite edificar un 10% de la superficie total con construcciones permanentes.

Artículo 114. Zona viario y aparcamiento.

1. Son de aplicación las normas generales de la red viaria y las normas generales de urbanización de este Plan General.

2. El trazado del viario es el recogido en el plano «Viario alineaciones y rasantes....».

CAPÍTULO TERCERO

Medio Rural

Artículo 115. De aplicación en cualquier zona comprendida dentro del Medio Rural.

En estos terrenos se podrán autorizar todas las construcciones, instalaciones y edificaciones que se establecen en los artículos 50.B) y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que cumplan las condiciones de este Título, especialmente los de su zona, así como las condiciones que sean de aplicación en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (especialmente su Título III, Normas Generales de Regulación de usos y actividades, Título V, Normas Transitorias, y Anexo I, Actividades, Proyectos y actuaciones que habrán de contener Estudio de Impacto Ambiental), la legislación medioambiental, la agraria, y dado el caso, la norma sectorial de aplicación. En zonas forestales (Zona Forestal, Zona Piedemonte y Zona Sierras), los usos e instalaciones, también deberán cumplir las determinaciones contenidas en la normativa forestal, (Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/96, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía).

Artículo 116. Zona Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.

Los límites de esta zona es el determinado gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable». Esta constituido por suelos agrarios sin valores especiales dedicados al olivar y en menor medida al cereal de secano, y son inadecuados para el desarrollo urbano por no tener significación en la conformación del modelo definido para el núcleo de Pruna.

Artículo 117. Zona Forestal.Sector Noroccidental.

1. Se recoge en esta zona un área de matorral en el sector noroccidental y zonas englobadas de cultivos de carácter marginal, delimitado gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

2. Se prohíbe en esta zona actuaciones que transformen la vegetación natural existente,

así como su medio físico; no se autorizará tala de especies naturales, extracción de áridos y movimientos de tierra, etc...

3. Se prohibirá toda nueva edificación, de las enumeradas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que estando dentro de un radio de 1.000 m, con centro en cualquier edificación o instalación existente o en ella misma, suponga más de tres edificaciones o construcciones.

Para contabilizar estas tres edificaciones y construcciones también se tendrán en cuenta las existentes en otras zonas limítrofes que se encuentren dentro del radio señalado para cada caso.

Artículo 118. Zona Piedemonte.

1. Se delimita en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable» en la parte oriental del término municipal . Debe considerarse como la redefinición del espacio catalogado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla como completo Serrano «Sierra del Tablón», al cual se suma la zona sierras que recoge las cumbres de las Sierras del Terril y de La Rabitilla.

2. Estos espacios tienen una vocación principalmente forestal en los cuales la cubierta forestal cumple una función ambiental equilibradora de destacada importancia.

3. En esta zona se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

c) Los parques de atracciones.

d) Aeropuertos y helipuertos.

e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

4. Se aplicará el punto 3 del artículo anterior zona Forestal Sector noroccidental, tomando para cualquier caso un radio de 1.000 m.

Artículo 119. Zonas Sierras.

1. Se delimita en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable» como dos zonas separadas una en la parte oriental del término recogiendo las cumbres y cotas altas de la Sierra del Terril y de la Sierra de La Rabitilla, y otra menor en la parte occidental (Sierra Las Harinas).

2. Estos espacios tienen un destino exclusivamente forestal en los cuales la cubierta forestal cumple una función ambiental de destacada importancia.

Contienen en general, importantes valores paisajísticos y faunísticos.

3. En estas zonas se prohíbe:

a) La tala de arboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.

c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación, excepto las infraestructuras mínimas de servicio.

d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

e) Cualquier tipo de edificación y construcción industrial, residencial o turística.

f) Cualquier tipo de vertedero de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las construcciones y edificios públicos singulares.

h) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter general que estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 7/94, de Protección Ambiental) que asegure la minimización de los impactos paisajísticos, y también se permiten aquellas obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

i) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

j) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretendan proteger.

Artículo 120. Zona Cerros con protección paisajística.

1. Son cerros integrados en el paisaje rural-urbano que bordean el núcleo y que constituyen hitos paisajísticos, especialmente el cerro del Castillo, así como lugar de interés, como la garganta o salto de agua del Arroyo de Las Mujeres, en el sitio de Bodega del Molinillo, así delimitados en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable».

Estos espacios son promontorios dolomiticos de reconocida singularidad paisajística.

2. En estas zonas se prohíbe:

a) La tala de arboles que impliquen transformación del uso forestal del suelo.

b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.

c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación, excepto las infraestructuras mínimas de servicio.

d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

f) Cualquier tipo de vertedero de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las actividades turístico-recreativas excepto la señalada más adelante.

h) La vivienda aislada.

i) Las construcciones y edificios públicos singulares.

j) Las actuaciones de carácter infraestructual excepto la localización del viario de carácter general previo estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.

k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.

l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Los actuales, incluidos estrictamente las edificaciones e instalaciones preexistentes no admitiéndose ninguna ampliación.

b) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.

c) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

CAPÍTULO CUARTO

Dominio público

Artículo 121. Zonas de dominio público sectorial.

1. Regulada por cada legislación sectorial, comprenderán las siguientes subzonas:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

c) Carreteras.

d) Infraestructuras técnicas

e) Equipamientos y servicios públicos.

2. Los suelos de dominio público de cada subzona son:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

Los suelos ocupados por las máximas crecidas ordinarias.

La Actuaciones urbanísticas que afecten al dominio público obtendrán autorización previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) para el uso o las obras a desarrollar dentro del cauce público.

b) Vías pecuarias. El marcado en el deslinde respectivo, y en su defecto el ancho legal establecido en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias.

La vías pecuarias tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de protección especial.

c) Carreteras. Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja a cada lado de la arista exterior de la explanación de 3 m de anchura para las carreteras convencionales.

d) Infraestructuras técnicas. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

e) Equipamiento y servicios públicos. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

3. El régimen de autorización administrativa y de ocupación y uso queda regulado en cada legislación sectorial de aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

Determinaciones complementarias

Artículo 122. Zonas sobrepuestas de afección sectorial.

Son suelos que además de estar regulados por las normas de zona estarán por las que emanan de las distintas legislaciones sectoriales en razón a su proximidad a los suelos de dominio público, y complementariamente por las determinaciones siguientes:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

La zona de servidumbre son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 5 m; en ella no se impedirá el paso y no se podrá edificar ni plantar especies arbóreas sin obtener la autorización pertinente. La zona de policía son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 100 m y paralelo a los cauces; en ella se exigirá obtener autorización previa del organismo de cuenca para los siguientes casos (arts. 6 al 9 y 78 al 82 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico):

1. Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.

2. Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.

3. Extracciones de áridos.

4. Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismo competente en materia de campamentos turísticos.

5. Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

b.1) Vías pecuarias.

Las vías pecuarias del término municipal de Pruna, reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y su Reglamento, son las siguientes:

- Cañada Real de Morón.
- Descansadero del Birrete.

- Descansadero del Quejido.
- Cañada Real Alcalá del Valle.
- Descansadero de Colaillas.
- Cordel de Olvera.
- Descansadero del Pilarillo.
- Cordel de Morón a Ronda.
- Descansadero del Puerto de la Palma.
- Vereda de Osuna.
- Descansadero y Abrevadero Fuente del Duque.
- Descansadero de las Vegas de Guzmán.
- Vereda de Almargen.
- Vereda de Mojón Gordo.
- Colada de la Población.
- Vereda de Olvera.

Ver planos de ordenación del Plan General y su Anexo: Vías Pecuarias.

En tanto no se proceda a su deslinde, se define una zona de protección o de cautela de la vía pecuaria y descansaderos, consistente en una franja de terrenos cuya anchura sea el doble de la anchura legal cuyo eje coincida con el eje teórico señalado en planos (Anexo: Vías Pecuarias), para las vías pecuarias, y para los descansaderos, será aquellos terrenos incluidos en su circulo (pudiéndose asimilar a una forma ovalada equivalente a la actual), cuyo radio sea el doble del radio del círculo equivalente a la superficie de estos espacios, situándose centrado en el espacio identificable del Descansadero y/o Abrevadero actualmente; es decir:

- Cañada (75,22 m): Ancho total 150,44 m.
- Cordel (37,61 m): Ancho total 75,22 m.
- Vereda (20,89 m): Ancho total 41,78 m.
- Colada (variable): Viario público urbano.
- Descansaderos (1 ha): Círculo de radio 79,79 m (2 ha).

La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situada en la zona de protección definida en el párrafo anterior, requerirá el deslinde previo de un tramo de la vía pecuaria, de al menos, una longitud de 1.000 m y cuyo punto medio coincida con el lugar de la actuación; si en este ámbito existe algún encuentro con otra vía pecuaria, ha de extenderse, dicho deslinde por esta otra vía pecuaria al menos, hasta una distancia de 500 m desde el punto de autorización; este deslinde incluirá los descansaderos situados en este ámbito.

Los usos y actuaciones admisibles en las vías pecuarias serán los establecidos en el Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Los edificios e instalaciones que se constituyan en parcelas colindantes a las vías pecuarias deslindadas, se separarán de éstas una distancia mínima de 10 m.

b.2) Caminos rurales.

La red de caminos rurales son los identificados como tal en los planos de Ordenación O-2 «Clasificación y determinaciones en el suelo no urbanizable».

La anchura de los caminos rurales será la establecida en la legislación y normativa correspondiente. No obstante, mediante el Plan Especial podrá establecerse mayor anchura y ajustar y pormenorizar su trazado.

El uso de los caminos rurales será el transito de ganado, maquinaria agrícola y el de personas como itinerarios alternativos a los de las carreteras, con fines recreativos, deportivos o culturales. La pavimentación, en su caso, procurará la máxima integración en el entorno evitándose los pavimentos propios de carreteras. En ningún caso se admitirán usos privados ni la invasión del camino por los cerramientos.

Los edificios que se construyan en parcelas colindantes a caminos rurales se separarán de estos una distancia mínima de 10 m. Si las márgenes del camino no estuvieran suficientemente deslindadas, la separación será de 15 m tomados a partir del eje del camino.

c) Carreteras.

La zona de servidumbre legal son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho, medido desde la arista exterior de la explanación, de 8 m en las carreteras convencionales; la zona de afección son los terrenos a cada lado del dominio público delimitada interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de dichas aristas de 50 m en vías convencionales de la red principal autonómica y de 25 m en el resto de las carreteras.

Línea límite de edificación: Es la línea medida desde la arista exterior de la calzada a ambos lados de la carretera, de 50 m en vías convencionales de la red principal autonómica y de 25 m en el resto de las carreteras.

En los terrenos de la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las imprescindibles para la conservación y el mantenimiento de las ya existentes, previa autorización administrativa.

En la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos que no disminuyan las condiciones de visibilidad y la seguridad vial.

d) Infraestructuras técnicas.

d.1. Los suelos afectados por la legislación de líneas de energía eléctrica están regulados por:

* Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctrica,

* Reglamento de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

* Decreto 3151, de 28 de noviembre de 1968, sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

* Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del Sistema Eléctrico Nacional.

* Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del sector eléctrico.

* R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctricas, centros eléctricos y centros de transformación.

* Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

* Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

* Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 54/1997 y define dos artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.

* Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

* Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

d.2. Para las infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento, se establece en suelo exterior al núcleo urbano (suelo urbano y suelo urbanizable) las siguientes zonas de protección donde se prohíben las edificaciones de carácter permanente, pudiendo autorizarse otros usos, obras o edificaciones siempre que no lesionen a la infraestructura protegida:

* 50 m alrededor de captaciones, depósitos, y estación depuradora de aguas residuales e instalación anexas,

* Franja 10 m con centro en el eje de las conducciones de agua o del colector de saneamiento.

e) Cautela frente a suelos potencialmente inundables o encharcables.

En general, en los lugares que se declaren como inundables no se permite ninguna edificación o instalación con estancias de personas, como vivienda o lugar de trabajo; no se autorizarán actividades, obras o instalaciones que dificulten la evacuación

de las aguas superficiales, tales como edificaciones que por su dimensión y posición dificulten tal evacuación, aterrazamientos, terraplenados, extracción de áridos, minería, etc.

Artículo 123. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.

1. Los edificios e instalaciones que alberguen usos equipamiento, dotaciones y servicios públicos que teniendo una manifiesta utilidad pública haya de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales, cumplirán:

- La distancia mínima al suelo urbano y urbanizable será de 500 m.

-La distancia mínima a otros edificios principales de parcelas colindantes será de 200 m.

2. El cementerio cumplirá lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 22 de diciembre de 1960, o Norma que lo sustituya, aplicándose en una franja de 500 m alrededor del mismo, la no autorización de uso residencial permanente o temporal.

Artículo 124. Protección del borde urbano.

1. Se delimita una franja de 150 m alrededor del ámbito del conjunto del suelo urbano y suelo urbanizable; donde exista zona cerros con protección paisajística, esta regulación suple la actual por ser más específica.

2. Se aplica la regulación de zona Mantenimiento usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.

3. Se prohíbe cualquier nueva construcción e instalación. En general se prohíbe cualquier uso o actividad que implique degradación de la definición del borde urbano, deteriorando la periferia desde el punto de vista paisajístico y del mantenimiento de la actividad agrícola.

TÍTULO VI

DESARROLLO Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Actuaciones urbanísticas

Artículo 125. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo.

1. Para el desarrollo de aquellos suelos que necesiten aún mayor definición en sus determinaciones urbanísticas y en su ordenación, se delimitan o delimitarán ámbitos, actuaciones urbanísticas, que se desarrollarán según distintas figuras previstas en la legislación urbanística, Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las actuaciones urbanísticas son las unidades o ámbito mínimo para definir la ordenación del suelo señalado, y por lo tanto cualquier planeamiento de desarrollo de aplicación deberá ceñirse al menos a dicho ámbito.

3. Las actuaciones urbanísticas delimitadas en este Plan General, Planos «Núcleo Urbano: Actuaciones Urbanísticas, Desarrollo y Ejecución», y según en la clasificación del suelo donde se encuentran, son:

A) EN SUELO URBANO:
A.1) SUELO URBANO CONSOLIDADO:
A.1.1) De mejora: infraestructuras.
PPI Proyecto de prevención inundaciones.
A.1.2) De mejora: red.
RV-1 Acceso a los Romeros.
RV-2 Trasera Cantarrana.
RV-3 Enlace Ronda Sur.
RV-4 Trasera Ramón y Cajal-Puerto.
RV-5 Nudo la Quinta.
A.2) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:
A.2.1) De reforma: residencial
RR-1 Prolongación Eduardo Sánchez
RR-2 Tras Colegio
RR-3 Blázquez
RR-4 Velázquez-J. José Díaz
RR-5 J. Ramón Jiménez.
A.2.2) De crecimiento: residencial
CR-1 Sánchez Aguilera
CR-2 Buena Unión
CR-3 La Charcona
CR-4 El Birrete
A.2.3) De crecimiento: industrial
CI-1 Rocha García
CI-2 Camino Molinillo
CI-3 Micropolígono (La Quinta)
A.2.4) De crecimiento: sistema general
CG-1 Parque Cantarrana de arriba
CG-2 Parque Cantarrana de abajo
B) EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
B.1) De desarrollo residencial
DR-1 Carretera Olvera
DR-2 Camino Duque Osuna
DR-3 Puerto Las Viñas
DR-4 La Paternilla
B.2) De desarrollo sistemas generales
DG-1 Parque Cantarrana de enmedio
DG-2 Nuevo Puerto Olvera
C) EN SUELO NO URBANIZABLE
EDAR Estación depuradora de aguas residuales de Pruna
RCA Mejoras y recuperación de canteras abandonadas.
ERDA Estudio de recuperación de Descansaderos y Abrevaderos.
MMR Mejora medio rural (vía verde).

4. Además de estas actuaciones urbanísticas delimitadas, se podrán formar otras según concurran causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad.

* En general los que se posibilita en la reglamentación de la legislación del suelo apoyado en causas que lo justifique. A modo enunciativo, entre otras causas serían: cuando en el suelo urbano existan imprecisiones en determinación de alineaciones y rasantes, o sea preciso completar las de una manzana, se redactará Estudio de Detalle, el cuál no podrá, en suelos consolidados por la edificación, reducir el ancho de viales, y solo podrá introducir o ampliar espacios libre de uso público.

* En suelo urbanizable, Estudios de Detalles para completar los Planes Parciales.

* En suelo no urbanizable, Planes Especiales de Mejora del medio rural, que tengan por finalidad la restitución del uso agrícola del suelo, la mejora de las infraestructuras, redes y recursos para uso agropecuario, la restitución del paisaje y las vías pecuarias, la protección de zonas de especial valor agrícola, así como cualquier otra análoga, dirigida a la protección y mejora del suelo no urbanizable.

5. Las actuaciones urbanísticas definidas y sujetas a Estudio de Detalle se ajustarán al ámbito definido y al trazado viario contenido en los planos, Anexo 1 «Ordenación del espacio urbano», «Zonificaciones y determinaciones» y «Viario, alineaciones y rasantes...», y sólo podrán alterarlos permutando dicho Estudio de Detalle por Plan Especial de Reforma Interior, cuyo trazado resolverá en todo caso la continuidad del trazado de los suelos y actuaciones urbanísticas colindantes y cumplirá los objetivos y determinaciones definidas para cada actuación urbanística.

6. Todas las actuaciones urbanísticas que prevean el trazado y urbanización de viario de nueva creación, será obligatorio redactar un proyecto de urbanización.

7. El planeamiento de desarrollo podrá realizar pequeños ajustes de los límites de las actuaciones urbanísticas y de los de asignación de uso, siempre que sean para adecuarlos a alineaciones o edificaciones existentes, a las características

topográficas del terreno o a los límites de la propiedad, y no supongan incremento o disminución de la superficie del ámbito o de la zona de más de un 5%.

8. Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen mediante Estudio de Detalle, y que supongan un reparto de cargas y beneficios entre las propiedades afectadas, este Plan General señala que el ámbito definido es el de una sola unidad de ejecución y el el sistema de gestión será el de compensación; para garantizar un eficaz reparto de cargas y beneficios, el Estudio de Detalle deberá contener un estudio económico-financiero, evaluando la viabilidad económica de su ejecución y justificando la existencia de medios necesarios para llevar a cabo esta actuación, así como se tomarán las medidas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada.

Las ordenanzas de aplicación en estos suelos serán las definidas en este Plan General según los usos pormenorizados y delimitación de zonas señalados.

Son de aplicación en estas actuaciones el artículo sobre «Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada» de este Plan General.

9. Si una actuación urbanística definida en este Plan General, o definida posteriormente, incluye suelo pecuario o está afectada por la zona de cautela de las vías pecuarias, deberá resolver el expediente de desafectación antes de ejecutar dicha actuación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informará, en este sentido, antes de la aprobación definitiva de las figuras de planeamiento o proyecto técnico, en su caso, correspondientes.

10. En el planeamiento que desarrolle las actuaciones urbanísticas se incluirá un análisis de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que causen, de modo que se garantice la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de la red de alcantarillado, disminuyendo el riesgo de encharcamiento.

Artículo 126. Sustitución de la iniciativa privada.

El incumplimiento de los plazos señalados en cada actuación urbanística o en sucesivas programaciones de plazos, podrá ser causa también, para que el Ayuntamiento sustituya tal iniciativa privada por la municipal, sustituyendo el sistema de compensación por el de cooperación. Transcurrido seis meses desde el cambio de sistema sin que se hubiera redactado el planeamiento requerido, el Ayuntamiento podrá cambiar a sistema de expropiación.

Artículo 127. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada.

Los instrumentos de iniciativa privada, además de los contenidos establecidos en la legislación urbanística y 43 al 85 del Reglamento de Planeamiento, contendrán:

* Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

* Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.

* Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

* Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de solares, en su caso.

* Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.

* Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

Artículo 128. Ejecución de las actuaciones urbanísticas.

1. Las actuaciones urbanísticas se ejecutarán mediante las unidades de ejecución que se delimiten dentro de cada actuación, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos y no esté incluido en ninguna unidad de ejecución; ello se hará por el Ayuntamiento mediante alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el caso.

Artículo 129. Rectificaciones de alineaciones.

Con objeto de completar o rectificar alineaciones señaladas en el plano «Viario. Alineaciones y rasantes», se redactará el correspondiente Estudio de Detalle, sistema de expropiación, a ejecutar mediante cualquier procedimiento reparcelatorio, ordinario o abreviado, como el de Normalización de fincas, previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el reglamento de Gestión Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sectores, Áreas de Reparto y Aprovechamiento Tipo en el Suelo Urbano no Consolidado y Urbanizable.

Artículo 130. Desarrollo y ejecución en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Las distintas actuaciones urbanísticas, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado, como unidad de ordenación están constituidas por los distintos sectores. Los sectores están constituidos por las distintas zonas de uso global, regulada por las determinaciones de zona correspondiente, y constituido también, en su caso, por los suelos de sistema general internos incluidos.

Los sectores serán los ámbitos de desarrollo de los distintos planes parciales que se ejecutarán según las unidades de ejecución que estos definan.

Artículo 131. Área de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Por las diferencias existentes entre los distintos sectores en cuanto a características, localización y dispar simultaneidad temporal e incluso tramitación, cada sector se constituye en su propia área de reparto, y por tanto el aprovechamiento medio del área de reparto será el aprovechamiento del sector expresado en unidades de aprovechamiento de uso característico por cada m² de suelo de dicho sector. En algún caso se incluye sistema general externo.

Los aprovechamientos medios de las distintas áreas de reparto señaladas en el plano de «Actuaciones urbanísticas. Desarrollo y ejecución» son los siguientes:

A) En suelo urbano no consolidado:

«Reforma»:

Área de reparto		Sector	Aprvto. medio
RR-1	Prolong. E. Sánchez	ídem	0,8501 u.a./m²
RR-2	Tras. Colegio	ídem	0,8823 u.a./m²
RR-3	Blázquez	ídem	0,9084 u.a./m²
RR-4	Velázquez-J.J. Díaz	ídem	0,8431 u.a./m²
RR-5	J. Ramón Jiménez	ídem	0,8440 u.a./m²

«Crecimiento»:

Área de reparto	Sector	Aprvto. medio
Crecimiento Residencial	CR-1 Sánchez Aguilera CR-2 Buena Unión CR-4 El Birrete CG-1 Parque Cantarrana de arriba CG-2 Parque Cantarrana de abajo	0,6474483 u.a./m²
CR-3 La Charcona	ídem	0,5733452 u.a./m²
CI-1 Rocha García	ídem	0,5285 u.a./m²
CI-2 Camino Molinillo	ídem	0,5253756 u.a./m²
CI-3 Micropolígono La Quinta	ídem	0,5329839 u.a./m²

B) En suelo urbanizable sectorizado:

«Desarrollo»:

Área de reparto	Sector	Aprvto. medio
Desarrollo Residencial	DR-1 Ctra. Olvera DR-2 Cno. Duque Osuna DR-3 Puerto Las Viñas DR-4 La Paternilla DG-1 Parque Cantarrana de enmedio DG-2 Nudo Puerto Olvera	0,4535278 u.a./m²

u.a.: unidades de aprovechamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas

Sección 1.ª En suelo urbano consolidado

Artículo 132. Suelos urbanos consolidados.

Son suelos urbanos consolidados a los efectos del artículo 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los siguientes:

1. Los suelos clasificados como urbanos y no estén en ninguna actuación urbanística, o no se incluyan en nueva actuación urbanística.

2. Los suelos incluidos como suelo urbano en este Plan General y además como actuaciones urbanísticas, suelos de mejora de infraestructuras y de red viaria, es decir, los incluidos en las actuaciones urbanísticas denominadas PPI, RV-1, RV-2, RV-3, RV-4 y RV-5.

3. Los suelos que incluidos en principio, dentro del ámbito de actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado, el planeamiento de desarrollo, Plan Especial, lo deje excluido de su ámbito o simplemente lo consideré expresamente como urbano consolidado y consecuentemente le aplique sólo las obligaciones urbanísticas exigidas para estos suelos, es decir, completar la urbanización.

Artículo 133. PPI. Proyecto de prevención de inundaciones.

1. Descripción, ámbito y objetivo.

Como desarrollo del «Estudio previo de prevención de inundaciones del arroyo Molinillo de Pruna», se proyectará la mejora de infraestructura de la red básica de saneamiento del núcleo urbano.

Los trazados básicos a redimensionar son los ejes de carretera de Algámitas, recoge también los colectores laterales procedentes de Avenida Emigrantes, para proseguir por Avda. Pablo Iglesias, para atravesar los terrenos del futuro Parque Cantarrana y cruzando la calle Camino Erillas-Puerto Olvera se dirige por Ronda Sur al cauce del arroyo Molinillo, hasta la Depuradora; resuelve también el saneamiento de vaguadas secundarias y los pasos bajo la carretera de Pruna a Olvera.

2. Determinaciones y Desarrollo y objetivos.

Mediante proyecto técnico de mejora de la infraestructura de saneamiento del núcleo urbano.

Artículo 134 . RV-1. Acceso Los Romeros.

1. Descripción y ámbito.

Reordenación del acceso a urbanización Los Romeros y a Camino Buena Unión, afectando a las parcelas catastrales 01 y 02 de la manzana 20436.

Se señala alineaciones y viario de anchura suficiente para dichos accesos; se afecta según la nueva alineación sólo la parcela 01, pero se incluye cautelarmente la 02 a efectos de posibles implicaciones estructurales; de los 69 m² que sumen las dos parcelas, solos unos 10 m² pasarán a formar parte del viario público.

2. Objetivo.

Ordenar un acceso suficientemente dimensionado a Los Romeros y hacia el polideportivo municipal.

3. Determinaciones.

Detallar los suelos a incorporar al espacio viario público; al resto se aplicarán las determinaciones de «Zona extensiva».

4. Desarrollo y Ejecución.

Mediante Estudio de Detalles y Proyecto de Urbanización, la obtención de suelo privado necesario se ejecutará por el sistema de expropiación.

La ejecución de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento, completando el viario de unión hacia Avda. Pablo Iglesias.

Artículo 135. RV- 2 Trasera Cantarrana.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de ejecutar un tratamiento integral la calle Trasera Cantarrana desde Plaza España a calle Erillas, garantizando un ancho suficiente en toda su longitud; para ello se delimitarán los suelos que son imprescindibles para trazar una calzada de 6 metros y al menos, acerado de 1,5 metros.

Se calcula un ámbito de unos 4.228 m² de superficie.

2. Objetivo.

Ordenar unitariamente y de cara a los futuros espacios libres de zona verde, el viario de la calle trasera Cantarrana.

3. Determinaciones.

Se cumplirán las determinaciones señaladas dentro de las Normas de Urbanización.

Se detallarán los suelos privados que queden afectados por el trazado del viario.

4. Desarrollo y ejecución.

Un Estudio de Detalle ordenará el trazado del viario y ajustará los suelos privados que imprescindiblemente pasarán al viario público.

La obtención de estos suelos privados se ejecutará por el sistema de expropiación.

El Proyecto de Urbanización y su ejecución correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 136. RV-3 Enlace Ronda Sur.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de ejecutar un viario que enlace la calle Erillas con calle Ronda.

Se estima una superficie de unos 3.610 m².

2. Objetivos.

Enlazar y comunicar todas las instalaciones existentes en calle Ronda, y trasera de calle Culata (actuación CI-1 Rocha García), con usos asignados según «Zona Industrial mixto» con la prolongación C/ Erillas hacia la carretera de Olvera (actuación DG-2 Núcleo Puerto Olvera).

3. Determinaciones.

Se cumplirán las determinaciones señaladas dentro de las Normas de Urbanización.

Se detallarán los suelos privados que en su caso queden afectados por el trazado del viario.

4. Desarrollo y ejecución.

Un Estudio de Detalle ordenará el trazado del viario y ajustará los suelos privados, que en su caso, e imprescindiblemente, pasen a viario público.

La obtención de estos suelos privados se ejecutarán por el sistema expropiación.

El proyecto de urbanización y su ejecución correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 137. RV-4. Traseras Ramón y Cajal-Puerto.

1. Descripción y ámbito.

Se recoge tanto las edificaciones y suelos apoyados en el viario trasero de las calles Ramón y Cajal y Puerto, con un ámbito de 16.220 m² en el que se incluye dicho viario.

2. Objetivos.

Completar la urbanización del espacio público y tratamiento y acceso de las plataformas o bancadas, y delimitar los suelos y detallar las características de las edificaciones permitidas en este lugar de importante implicación paisajística.

3. Determinaciones.

Las determinaciones urbanísticas son las señaladas como «Zona Periferia junto cerros colindantes».

4. Desarrollo y ejecución.

Se redactará y ejecutará según Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 138. RV-5. Nudo La Quinta.

1. Descripción, ámbito y objetivos.

La antigua carretera de Morón, se ha convertido en un viario estructurante, Avda. Los Emigrantes, en cuyo punto final se ha de resolver los giros de entrada y salida a las actuaciones urbanísticas CI-3 Micropolígono (La Quinta) y DR-4 La Paternilla, en un punto que domine, desde el cambio de rasante, tanto el resto de Avda. Emigrantes como la antigua carretera a Morón (que hoy ha quedado como registro de las fincas rústicas de esta parte del territorio.

2. Determinaciones y Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante proyecto técnico que resuelva a modo de rotonda los accesos necesarios.

Sección 2.ª En suelo urbano no consolidado

Artículo 139. Suelos urbanos no consolidados.

1. Son suelos urbanos no consolidados a los efectos del artículo 45.2.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los siguientes:

Los suelos incluidos en este Plan General como suelos de reforma, es decir, los incluidos en las actuaciones urbanísticas denominadas como CR-1, CR-2, CR-3, CR-4, CI-1, CI-2, CI-3, CG-1 y CG-2, salvo los suelos que el planeamiento de desarrollo de estas actuaciones, Plan Especial de Reforma Interior, lo deje excluido de su área de reparto por mantener en su ordenación las características urbanísticas actuales, en aplicación del artículo 58.3 de la LOUA; complementariamente podrá señalar, de forma justificada, la contribución a completar la urbanización.

Artículo 140. RR-1 Prolongación Eduardo Sánchez.

1. Descripción y ámbito

Al final del viario paralelo o de servicio de C/ Eduardo Sánchez existe apoyado en el mismo una serie de parcelas segregadas de la finca matriz.

2. Objetivo.

Reconducir un hecho parcelario dentro de la ordenación general del modelo urbano de los nuevos crecimientos de Pruna.

3. Determinaciones.

Se asigna el uso pormenorizado de residencial extensiva, con expresión de viario y alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondiente.

Se realizará reparcelación sobre las parcelas preexistentes para permitir el trazado del viario transversal mínimo de 11,5 metros de ancho.

Se señalan las parcelas unifamilliares que componen esta actuación.

Se cede el viario y espacios libres señalados.

Su aprovechamiento urbanístico es el resultado de aplicar las determinaciones de zona extensiva sobre los suelos netos residenciales señalados y delimitados en los planos de ordenación correspondientes.

Se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,8501 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Esta unidad se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de urbanización que complete la urbanización preexistente.

Artículo 141. RR-2 Tras Colegios

1. Descripción y ámbito.

Detrás del colegio y antiguas casa de maestros existen dos viarios transversales a calle Eduardo Sánchez de modo que una de ellas se prolonga hasta el acceso a instalaciones deportivas junto a las piscinas municipales, sobre las cuales se han iniciado algunas parcelaciones de corte urbano, e incluso alguna construcción.

La superficie delimitada recoge los dos viarios y la manzana entre ambos, con una superficie de 2.794 m².

2. Objetivo.

Reconducir la iniciativa que se va materializando, completar la urbanización y definir el trazado de cara a la articulación de las unidades colindantes, una desarrollada recientemente, de Los Romeros, y otra, la prevista en suelo urbanizable, DR-3 la Paternilla.

3. Determinaciones

La semimanzana definida se le asigna uso residencial extensivo, resultando el aprovechamiento urbanístico de aplicar las determinaciones definidas para dicha zona.

El costo de complementar la urbanización preexistente y su enlace con las redes generales correrá a cargo de los suelos privados incluidos en esta unidad.

Se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,8823 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de urbanización.

Artículo 142. RR-3 Blázquez.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de reordenar, abriendo las posibilidades de algunos vacíos interiores existentes en la manzana situada entre Avda. Andalucía y la Charcona.

Se estima una superficie de aplicación de unos 2.426 m², si bien dado lo consolidado de esta manzana, y en función de la ordenación que desarrolle el necesario Plan Especial, el ámbito se determinará finalmente dentro de dicho planeamiento de desarrollo.

2. Objetivos.

Posibilitar un desarrollo y reforma interior de la citada manzana, apuntando la apertura de pasaje que relacione los crecimientos de La Charcona con Calle Prado hacia Buena Unión.

3. Determinaciones.

Asignado el uso de residencial extensivo, se ordenará el conjunto teniendo en cuenta especialmente la edificación protegida grado III (Instalaciones Blázquez), cuyo Plan Especial determinará los elementos a mantener, en su caso.

Este ámbito se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,9084 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo 143. RR-4 Velázquez-J. José Díaz.

1. Descripción y ámbito.

Se completa la trama nacida de los últimos crecimientos junto a Carretera Olvera, Avenida Pablo Iglesias, calles Velázquez, José Díaz y la transversal Murillo, rematando estos crecimientos contra calle trasera a Cantarrana.

Su ámbito, 5.102 m², recoge parcelas edificadas o no, a reordenar con su entorno.

2. Objetivos.

Cerrar la trama de calles Velázquez, José Díaz y Murillo y conectar con calle trasera Cantarrana hacia Plaza de España.

3. Determinaciones.

El ámbito, a los efectos de ordenación, es el señalado en los planos de ordenación correspondientes.

A los suelos residenciales se aplicarán las determinaciones urbanísticas para zona extensiva.

Esta actuación se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,8431 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo 144.- RR-5 Juan Ramón Jiménez.

1. Descripción y ámbito.

Entre el final de la calle Juan Ramón Jiménez, el acceso desde carretera a Algámitas y Morón y la propia carretera, quedan unos suelos vacantes que necesitan completar su ordenación como borde urbano.

Se estima un ámbito a ordenar de 2.827 m² en el cual se determinan los espacios libres y viario a ceder, dentro de los cuales se incluyen algunas superficies de espacios libres públicos preexistentes.

2. Objetivos.

Detallar alineaciones y rasantes que se señalan en este Plan General.

3. Determinaciones.

Las determinaciones urbanísticas son las señaladas como «zona de extensión» de uso residencial.

Esta actuación se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,8440 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y posterior Proyecto de Urbanización que complete y conecte con las infraestructuras preexistentes.

Artículo 145. CR-1 Sánchez Aguilera.

1. Descripción y ámbito.

Para completar los crecimientos a ambos lados de C/Eduardo Sánchez y hasta los límites del solar natural del núcleo urbano de Pruna, se delimitan los suelos existentes entre antigua carretera a Morón y las instalaciones de la Cooperativa San Antón, dando una respuesta residencial frente a las parcelas y edificaciones en la margen opuesta.

El ámbito de la actuación es el señalado en los planos de ordenación como CR-1, con una superficie estimada de 9.987 m².

2. Objetivo.

Completar el eje residencial C/ Eduardo Sánchez en la margen de la cooperativa, y hasta el límite señalado en el modelo urbano de Pruna.

3. Determinaciones.

El ámbito a los efectos de ordenación y de ejecución es el señalado en los planos de ordenación correspondientes como CR-1.

Este sector, junto con CR-2, CR-4, CG-1 y CG-2 conformar área de reparto con aprovechamiento medio de 0,6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Los suelos de uso residencial se regularán según las determinaciones urbanísticas de la «Zona Extensiva».

Lindando con la actuación CI-3 Micropolígono se zonifica suelo de uso industrial con un máximo del 12% de la superficie de suelo neto de este sector.

El número máximo de viviendas es de 40 unidades por hectárea de zona residencial.

Se señala como dotaciones públicas 30 m² por cada 100 m² constr. de uso residencial, y el 14% sobre la superficie de zona industrial, pudiéndose cumplir estas cesiones entre sistema local y sistema general.

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano de ordenación núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos.

Dado los elementos de urbanización y alguna edificación ya ejecutados, se señala como cesión de sistema local, 164 m² de zona verde y 200 m² de otro equipamiento, y como cesión de sistema general incluido externo, 2.205 m² de suelo homogeneizado a estos suelos de zona, a definir por el Ayuntamiento en el inicio de esta actuación (redacción del Plan Especial), no obstante mediante Plan Especial puede reordenarse estos suelos si bien manteniendo el aprovechamiento medio definido y las cesiones globales. Sistema local y las cesiones sistema general, antes definidas.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Para optar por excluir suelos del área de reparto (en aplicación del art. 58.3 LOUA) sólo es posible mediante Plan Especial; en otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, cesiones señaladas, etc.) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 146. CR-2 Camino Buena Unión.

1. Descripción y ámbito.

Entre los caminos de Buena Unión y de Duque de Osuna, se ha ido consolidando el tejido urbano, dejando actualmente una serie de semimanzanas que necesitan una ordenación que concluya o remate estos crecimientos.

La respuesta tipológica de estos suelos, de uso global residencial, está definida en función a su entorno ya consolidado y a los usos ordenados en los futuros crecimientos. El ámbito de la actuación es el señalado en los planos de ordenación como CR-2 con una superficie estimada de 26.881 m², en el cual se incluyen, además de los suelos residenciales, una ampliación del Polideportivo Municipal como Sistema General con uso de equipamiento deportivo.

2. Objetivo.

Completar las semimanzanas existentes entre los caminos Buena Unión y Duque de Osuna.

3. Determinaciones.

Este sector, junto con CR-1, CR-4, DG-1 y DG-2, conforma área de reparto, con aprovechamiento medio de 0,6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano de ordenación nº 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

Los suelos residenciales se regularán según las determinaciones urbanísticas de «zona extensiva».

El planeamiento de desarrollo (Plan Especial) cerrará las semimanzanas de tipología de edificación entremedianera.

El número máximo de viviendas es de 40 unidades por hectárea de zona residencial.

Se señala como dotaciones públicas 30 m² por cada 100 m² constr. de uso residencial, y el 14% sobre la superficie de zona industrial, pudiéndose cumplir estas cesiones entre sistema local y sistema general.

Dado los elementos de urbanización y alguna edificación ya ejecutados, se señala como cesión de sistema local, 480 m² de zona verde y 1.193 m² de otro equipamiento, como sistema general incluido interno, 2.205 m² (ampliación polideportivo), y como sistema general incluido externo, 783 m² de suelo homogeneizado a estos suelos de zona, a definir por el Ayuntamiento en el inicio de esta actuación (redacción del Plan Especial), no obstante mediante Plan Especial puede reordenarse estos suelos si bien manteniendo el aprovechamiento medio definido y las cesiones globales de sistema local, y las cesiones de sistema general antes definidas.

En cualquier caso será obligatorio ceder 2.250 m² como sistema general incluido interno, para ampliación polideportivo.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización. Para optar por excluir suelos del área de reparto (en aplicación del art. 58.3 LOUA) sólo es posible mediante Plan Especial; en otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, cesiones señaladas, etc.) pocría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 147. CR-3 La Charcona.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de los suelos a ambos lados de la carretera de Algámitas comprendidos, por un lado, entre la trasera de calle Nueva y carretera de Algámitas y entre los últimos crecimientos de C/ Vicente Aleixandre y frente al actual campo de futbol. Y por otro lado, entre el campo de fútbol-silo y caminovía pecuaria, Cañada Real de Morón, desde carretera de Algámitas hasta la parcela de cooperativa y otras instalaciones agropecuarias. Estos suelos suponen una superficie de unos 43.968,83 m².

2. Objetivos.

Completar y ordenar el vacío existente, englobado entre distintos crecimientos urbanos.

Desarrollar convenio urbanístico firmado entre Ayuntamiento y particulares con fecha 8 de marzo de 2004 (ver Anexo de la Memoria de Ordenación).

3. Determinaciones.

El ámbito a los efectos de ordenación y de ejecución es el señalado en los planos de ordenación correspondientes, como CR-3.

Los suelos de uso residencial se regularán según las determinaciones urbanísticas de «Zona extensiva». Se permite hasta un máximo del 77% de zona de uso residencial de los suelos zona. El resto será industrial, localizándose de forma colindante a la cooperativa y a las instalaciones agropecuarias preexistentes al norte.

Además de las obligaciones urbanizar y de ceder el viario, dentro del ámbito de ordenación se cederá en el conjunto de sistemas locales y generales, el 15% sobre el total de zonas residencial e industrial, siendo al menos el 10% zona verde de sistema local. En todo caso es obligado ceder el menos 2.000 m² para destinarlos a residencia de ancianos.

Sobre zona residencial, la densidad de viviendas es de 32 viv./ha.

Este sector se constituye como única área de reparto independiente, con aprovechamiento medio de 0,5733452 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano de ordenación núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará, en todo caso, dada la mayor complejidad del sector, mediante Plan Especial y subsiguiente Proyecto de Urbanización, definiendo las unidades de ejecución y etapas de ejecución.

Para optar por excluir suelos del área de reparto, en aplicación del art. 58.3 LOUA, si estos suelos mantienen, en la nueva ordenación, las condiciones existentes.

Artículo 148. CR-4 El Birrete.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos de menor dimensión que cierran el núcleo urbano al norte contra los cerros colindantes, en la margen derecha de la prolongación de la calle Antonio Valiente. Tiene una superficie de unos 4.146 m².

2. Objetivo.

Completar el borde norte del núcleo urbano, resolviendo la relación con el conjunto de viviendas de calle Rafael Jiménez.

3. Determinaciones.

Este sector, junto con CR-1, CR-2, CG-1 y CG-2, conforma área de reparto, con aprovechamiento lucrativo de 0,6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

Los suelos de uso residencial se regularán según las determinaciones urbanísticas de la «Zona Extensiva».

El número máximo de viviendas es de 40 unidades por hectárea de zona residencial.

Se señala como dotaciones públicas 30 m² por cada 100 m² constr. de uso residencial, y el 14% sobre la superficie de zona industrial, pudiéndose cumplir estas cesiones entre sistema local y sistema general. Al menos, los suelos de zona verde de Sistema local, serán el 10% del ámbito de ordenación, situándose obligatoriamente al pie del cerro colindante.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización.

En caso de respetar íntegramente la zonificación, alineaciones y viarios definidos en los planos de ordenación núms. 5 y 6, se podrá optar por redactar Estudio de Detalle respetando todas las determinaciones contenidas en los cuadros de la Memoria de Ordenación 7.2 y 7.3, incluso las cifras expresadas entre paréntesis.

Artículo 149. CI-1 Rocha García.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de unos suelos que han quedado encerrados entre los traseros de las calles Culata, Ronda y Erillas, y las instalaciones en el camino de unión entre Erillas y Ronda.

Estos suelos suponen una superficie de unos 15.681 m².

2. Objetivo.

Ordenar el vacío existente en el centro de manzana buscando una buena articulación y accesibilidad hacia la vía «Enlace Ronda Sur».

3. Determinaciones.

El ámbito y las determinaciones a los efectos de ordenación y de ejecución se señalan en los planos de ordenación correspondientes como CI-1.

Los suelos de uso genérico industrial, se regularán según las determinaciones urbanísticas señaladas para «zona industrial mixto».

Pormenorizar los usos compatibles con el entorno. Y delimitar y ajustar los límites de la actuación en atención de instalaciones preexistentes, en algunos casos a excluir y en otros a incluir otros colindantes, en función de la ordenación a desarrollar en un Plan Especial.

Además de las obligaciones de urbanizar y de ceder el viario público, dentro del ámbito de ordenación se cederá el 10% de la superficie de dicho ámbito, como dotación local de zona verde.

Este sector se constituye como única área de reparto sin ningún sistema general incluido, y contiene un aprovechamiento medio de 0,5285 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización. Dado que existen en su ámbito elementos de urbanización y edificios, se apunta la posibilidad de que haciendo uso del art. 58.3 de LOUA, se excluya suelos que mantengan las características urbanísticas actuales en la nueva ordenación que defina el Plan Especial, señalando éste, en todo caso, y así se justificará, qué contribución a la urbanización realizarían estos suelos. En otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación,

alineaciones, viario, cesiones señaladas...) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 150. CI-2 Camino Molinillo.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de completar en la margen Este del inicio de Camino del Molinillo, prolongación calle Ronda, con instalaciones similares a las existentes en el lugar.

Su ámbito es de unos 15.060 m², como respuesta a las instalaciones vecinas rematando así los crecimientos urbanos hasta el límite de la cuenca de vertidos del núcleo.

2. Objetivo.

Completar la margen opuesta de final calle Ronda.

3. Determinaciones.

Las determinaciones urbanísticas son las señaladas como «Zona Industrial mixto».

Además de las obligaciones de urbanizar y ceder el viario público, dentro del ámbito de ordenación se cederá el 14% de la superficie de dicho ámbito, con zona verde sistema local y se localizará obligatoriamente en los suelos de topografía más elevada, como se indica en los planos de ordenación.

Este sector se constituye como única área de reparto sin ningún sistema general incluido, y tiene un aprovechamiento medio de 0,5353756 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Estudio de Detalle se ajustará las alineaciones y rasantes respecto al viario público.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización. Dado que existen en su ámbito elementos de urbanización y edificios se apunta la posibilidad de, haciendo uso del art. 58.3 de LOUA, excluir suelos que mantiene las características urbanísticas actuales en la nueva ordenación que defina el Plan Especial, señalando éste, en todo caso, y así se justificará, qué contribución a la urbanización realizarían estos suelos. En otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, viario, cesiones señaladas...) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Art. 151. CI-3. Micropolígono (La Quinta).

1. Descripción y ámbito.

Cerrando el núcleo al final de Avda. Emigrantes, contra el fondo de la parcela de la Cooperativa, se califican unos suelos de 14.034 m².

2. Objetivo.

Completar la oferta industrial junto a la Cooperativa dando salida a la demanda de suelo industrial de menor escala, con parcelas pequeñas. Además se resuelve a modo de transición con el sector CR-1, una pequeña porción de suelo residencial.

3. Determinaciones.

Se delimitan dos zonas: una industrial, mayoritaria, que se regirá por las determinaciones urbanísticas de «Zona Industrial», y otra residencial, que no podrá superar el 17% de los suelos netos calificados en su conjunto, y que se regirá por las determinaciones urbanísticas de «Zona de Extensión» (vivienda entremedianeras).

El planeamiento de desarrollo pormenorizará los usos compatibles con el entorno residencial.

Además de las obligaciones de urbanizar y de ceder el viario público, dentro del ámbito de ordenación se cederá para sistema local y sistema general incluido interno (contabilizado globalmente) por la zona industrial el 14% de la superficie de esta zona, y por la zona residencial 30 m² por cada 100 m² construidos de uso residencial.

Este sector se constituye como única área de reparto sin ningún sistema general incluido externo, y con aprovechamiento medio de 0,5329839 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Por su localización es especialmente importante resolver la implantación de la edificación en el solar, de forma que es obligado dar solución que evite realizar grandes desmontes o terraplenes, evitando impacto paisajístico; en todo caso, aquellas zonas se tratarán con técnicas de recuperación de la capa vegetal del suelo.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización. En caso de respetar íntegramente las determinaciones de ordenación definidas para la zonificación de alineaciones, viarios, cesiones señaladas, ordenación detallada, memoria y planos de ordenación y determinaciones numéricas recogidas en la Memoria de Ordenación, cuadros 7.2 y 7.3 podrían sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 152. CG-1. Parque Cantarrana de arriba.

1. Descripción y ámbito.

Espacio comprendido entre sectores RR-4 y calle trasera de Cantarrana y final calle Murillo, ocupando una superficie aproximada de 1.435 m².

2. Objetivo.

El objetivo de esta actuación, junto con las CG-2 y DG-1, es reservar y ordenar suelo para parque urbano, en el fondo de la vaguada del arroyo Molinillo.

3. Determinaciones.

Se aplicarán las determinaciones de «Zona Verde», así como las así definidas para la unidad DG-1 a los efectos de las determinaciones urbanísticas de ocupación permitidas y tratamiento de urbanización.

La obtención de los suelos se realiza como cesión de sistema general incluido exterior del área de reparto «Crecimiento Residencial», si bien homogeneizados estos suelos a los suelos de zona de los sectores con los que forma área de reparto; estos criterios están definidos en la Memoria de Ordenación punto 7.4, d), e) y f) y cuadro, punto 7.2.

Pertenece al área de reparto Crecimiento Residencial, con aprovechamiento medio de 0,6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Conjuntamente con los suelos de las actuaciones DG-1 y CG-2, se redactará Plan Especial de Espacios Libres que determine la compatibilidad o no de las instalaciones preexistentes en base a la ordenación urbanística que defina y a la condición de inundabilidad o no de algunos suelos.

Artículo 153. CG-2. Parque Cantarrana de abajo.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de suelos libres y parcelas que lindan con calle Erillas-Camino Puerto Olvera, suponiendo una superficie aproximada de 1.589 m²

2. Objetivo.

Junto con las actuaciones CG-1 y DG-1, se trata de reservar y ordenar suelo para parque urbano, en el fondo de la vaguada del arroyo Molinillo.

3. Determinaciones.

Se aplicarán las determinaciones de «Zona Verde», así como las así definidas para la unidad DG-1 a los efectos de las determinaciones urbanísticas de ocupación permitidas y tratamiento de urbanización.

La obtención de los suelos se realiza como cesión de sistema general incluido exterior del área de reparto «Crecimiento Residencial», si bien homogeneizados estos suelos a los suelos de zona de los sectores con los que forma área de reparto; estos criterios están definidos en la Memoria de Ordenación punto 7.4, d), e) y f) y cuadro, punto 7.2.

Pertenece al área de reparto Crecimiento Residencial, con aprovechamiento medio de 0,6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se estima como suelos parcelados, una superficie de 787 m² con distinto grado de edificación. El resto de los sue-

los, unos 796 m², son suelos de características rurales y usos agrícolas.

4. Desarrollo y ejecución.

Conjuntamente con los suelos de las actuaciones DG-1 y CG-1, se redactará Plan Especial de Espacios Libres que determine la compatibilidad o no de las instalaciones preexistentes en base a la ordenación urbanística que defina y a la condición de inundabilidad o no de algunos suelos.

Sección 3.ª En suelo urbanizable sectorizado: Uso global residencial

Artículo 154. DR-1 Carretera Olvera.

1. Descripción y ámbito.

Dentro del modelo urbano de Pruna y la construcción del eje longitudinal, carretera Olvera (Avda. Pablo Iglesias)-Carretera Algámitas, estos suelos suponen el completar dicho elemento urbano.

Son suelos comprendidos entre la Carretera Olvera, los crecimientos en calles Velázquez y J. José Díaz y el fondo de la vaguada destinado en este Plan General a Parque Urbano.

2. Objetivo.

Contribuir al eje primario de los nuevos desarrollos urbanos residenciales a lo largo de carretera Olvera.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-2, DR-3, DR-4 y DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial.

La tipología cumplirán con las determinaciones de «zona extensiva».

Densidad. 23 viv./ha.

Aprovechamiento medio: 0,4535278 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistemas locales: los señalados en el artículo 17.1 2.° a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y, el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará).

Sistema general exterior incluido, es de 893 m², localizado en la actuación DG-1 (Parque Cantarrana), internamente se zonifican 1.496 m² de sistema general de espacios libres a localizar lindando con Camino Puerto Olvera.

La ordenación de volúmenes se materializará según las alineaciones obligadas formando una fachada sensiblemente paralela al viario carretera de Olvera; tratamiento de fachada hacia el espacio libre del Parque urbano es también obligado a solucionar dentro del Planeamiento de desarrollo.

Es obligada la localización de espacios libres en el tramo de la vaguada secundaria de arroyo Molinillo que cruza el sector, así como el viario de borde lindando con la actuación «Parque Cantarrana» Sistema General DG-1. La red de saneamiento garantizará la evacuación de pluviales (período de recurrencia de 500 años), evitando zonas inundables o encharcables.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de urbanización.

Artículo 155. DR-2 Camino Duque Osuna.

1. Descripción y ámbito.

Estos suelos suponen la construcción del eje urbano Carretera Olvera que soporta los nuevos crecimientos.

El espacio que ocupa este Sector se delimita por la propia carretera de Olvera, sobre la cual construye su fachada; al norte está limitado por los últimos crecimientos próximo a camino Buena Unión y actuación DR-3 «Puerto Las Viñas», y hacia el sur y oeste, el límite señalado como protección paisajística de los cerros colindantes, y con la citada carretera a Olvera.

2. Objetivo.

Contribuir el eje primario de los nuevos desarrollos urbanos residenciales a lo largo de carretera Olvera, con tipomorfologías más abiertas, diversificando así la oferta del mercado de la vivienda.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-3, DR-4, DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial. Se definen dos subzonas, una de extensión (entremedianera) que supone entre el 25 y 30% del suelo neto residencial, y otra aislada, entre el 75 y 70% de los suelos netos residenciales.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», según el caso.

Densidad: 20 viv/ha.

Aprovechamiento medio: 0,4535278 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el art. 17.1 2.°.a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Se señalan alineaciones y viarios obligados (ver plano núm. 6 ordenación).

La ordenación de volúmenes materializará una idea de fachada hacia la carretera de Olvera y siguiendo las alineaciones obligadas sensiblemente paralelas a dicha carretera. Es obligado localizar la zona extensión para conformar fachada a carretera de Olvera, en diálogo formal con DR-1.

Es obligada la localización de espacios libres en las zonas más bajas de la vaguada que cruza el sector dando solución a las arroyadas que bajan de los cerros colindantes, hacia el paso inferior de carretera de Olvera. Este planeamiento de desarrollo garantizará la no inundabilidad de estos suelos en período de precipitaciones, recurrencia de 500 años, mediante su red de saneamiento. Restringir el acceso a carretera Olvera, de forma que se autorizará en Nudo Puerto Olvera (DG-2) y en el extremo norte mediante vía paralela existente.

Sistema general incluido interno de 1.024 m², de espacios libres, y sistema general incluido externo de 2.342 m² localizable en DG-1.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Artículo 156. DR-3. Puerto Las Viñas.

1. Descripción y ámbito.

Cerrando los crecimientos por el Oeste, se delimitan unos suelos entre camino Buena Unión y el sector DR-2 al sur, y trasdosado al sector urbano no consolidado CR-2 «Buena Unión», también de uso global residencial. Superficie: 48.312 m².

2. Objetivo.

Cerrar el modelo urbano en el límite Oeste, con espacios libres de transición con el medio rural, diversificando la oferta residencial, entre la vivienda entremedianera y la vivienda aislada.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-4, DG-1, y DG-2.

El uso global asignado es residencial.

Se definen dos subzonas, una «Zona Extensión» tipología (entremedianeras) que supone entre 35 y 40% de los suelos netos residenciales, y otra «Zona Aislada», entre el 65 y 60% de los suelos netos residenciales.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», según el caso.

Densidad: 20 viv./ha.

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el art. 17.1 2.º.a) de la Ley 7/2002 de O.U.A., 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Los suelos de espacios libres y zonas verdes se localizarán en el borde urbano hacia el medio rural. Es obligado el trazado del viario de fondo que articule los sectores DR-4 con DR-2. Los suelos de «Zona aislada» se localizarán obligatoriamente formando una «corona» junto con los de DR-4 y DR-2 y próximos a los espacios libres y zonas verdes y apoyados en el viario de fondo.

Se señalan alineaciones y viarios obligados (ver plano núm. 6 de Ordenación).

Se conformará viario arbolado, junto con el sector DR-4, sobre camino Buena Unión.

Sistema general incluido interno de 3.891 m², de espacios libres.

Sistema general incluido externo de 699 m² localizable en DG-1.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 157. DR-4 La Paternilla.

1. Descripción y ámbito.

Estos suelos completan la trama ortogonal que se apoya en los ejes ortogonales definidos como nuevo modelo urbano de Pruna. sus límites son los aconsejados para ocupar el solar natural del núcleo urbano de Pruna, es decir, en este caso, teniendo en cuenta los límites que la topografía aconseja para los asentamientos urbanos, y además proponiendo una amplia banda de suelo alrededor como protección frente a cualquier hecho urbano y edificatorio garantizando así la calidad del borde urbano en este sector.

2. Objetivo.

Construir el tejido urbano conforme al modelo urbano de Pruna diseñado para los nuevos crecimientos.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial. Se definen dos subzonas, una «Zona Extensión» (tipología entremedianeras) que supone entre el 50 y 55%, de los suelos netos residenciales, y otra «Zona Aislada», entre 45-40% de los suelos netos residenciales; el resto entre 0 y 5% son de uso industrial-comercial.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», así como «Industrial-Comercial», en su caso.

Se completarán las semi-manzanas de Avda. Los Emigrantes, como «Zona Extensión».

Densidad: 23 viv./ha de zonas residenciales.

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² (u.a. unidades aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el artículo 17.1.2.º.a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y, el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Es obligado ceder 3.552 m² de sist. general de uso deportivo cuya localización es la delimitada en los planos de ordenación (núm. 5 Zonificación y núm. Anexo 1).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 158. DG-1 Parque Cantarrana de enmedio.

1. Descripción y ámbito.

El espacio comprendido entre el sector DR-1 «Carretera Olvera» y las calles Trasera Cantarrana y Erillas, es objeto de esta actuación con destino a Parque Urbano; ocupa el fondo de la vaguada existente.

Se estima una superficie de unos 13.515 m².

2. Objetivo.

Reservar y ordenar suelo para parque urbano.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DR-4 y DG-2.

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² (u.a. unidades aprovechamiento).

Se aplicarán las determinaciones de «zona verde».

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Plan Especial de Espacios Libres, el cuál deberá ordenarse conjuntamente con las actuaciones CG-1 y CG-2. La iniciativa es municipal. El Plan Especial desarrollará y aplicará los criterios urbanísticos contenidos en el punto 7.5 de la «Memoria de Ordenación», especialmente el apartado g) en su contenido opcional.

Artículo 159. DG-2 Nudo Puerto Olvera.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de mejorar el acceso a carretera de Olvera tanto para el núcleo preexistente mediante calle Erillas, como para los nuevos crecimientos.

La solución indicada es de rotonda partida.

2. Objetivo.

Mejorar el acceso a carretera de Olvera.

3. Determinaciones.

Suelos incluidos como sistema general en área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DR-4 y DG-1.

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Las propias del proyecto técnico, Normativa de obligado cumplimiento, y las instrucciones señaladas por la Administración actuante.

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Proyecto de Urbanización.

La Administración competente de esta carretera es la Junta de Andalucía, y por lo tanto la actuante en esta unidad.

Sección 4.ª En suelo no urbanizable

Artículo 160. EDAR-Estación depuradora de aguas residuales de Pruna. (ejecutado).

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

El esquema de la red de saneamiento de este Plan General recoge la instalación de una depuradora de aguas residuales para el núcleo de Pruna.

El proyecto de depuradora garantizará la integración paisajística con su entorno.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante proyecto técnico.

Deberá estar instaladas y funcionando antes del año 2006.

Artículo 161. RCA Mejora y recuperación de canteras abandonadas.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

Se trata de recuperar las canteras abandonadas con tratamientos de regeneración de suelo y mejora del paisaje.

La actuación deberá considerar los siguientes aspectos:

- Restitución de la topografía.
- Acciones tendentes a reducir el riesgo de erosión, contaminación, inundación, etc.

* Los taludes finales de la explotación no excederán pendientes 3(h):1(v), al objeto de minimizar el efecto erosión y favorecer el futuro desarrollo de las especies vegetales.

* En el acondicionamiento topográfico del hueco de la extracción, la pendiente final de la explanada será inferior al 5%, previéndose en todo caso el drenaje suficiente que evite el encharcamiento en toda su superficie. Se preverán aquellas medidas oportunas para que no se produzcan hundimientos en el material empleado para la restauración.

- Creación de suelos y cobertura vegetal y recuperación del hábitat.

* El espesor mínimo del suelo vegetal sobre el que se realizarán la revegetación será de 50 cm.

* Antes del extendido de la tierra vegetal se realizará un escarificado de la plataforma de aproximadamente 1 metro de profundidad.

* En toda la superficie correspondiente a taludes se revegetará con especies forestales autóctonas propias de la zona, usándose especies arbóreas cuando así lo permita la profundidad del suelo, con una densidad mínima de 800 plantas por hectáreas.

* Tanto la semilla como la planta utilizada procederá de viveros autorizados, en todo caso, dispondrá del correspondiente certificado de material genético seleccionado y nunca se usarán plantones ni semillas silvestres recolectados sin los correspondientes certificados de calidad. Dichos certificados se tendrán a disposición de una posible inspección por parte del Organismo competente.

- Solucionar el drenaje de los suelos afectados.

- Recuperación y mejora del paisaje en su entorno rural.

* En el perfilado final de la parcela se diseñará un sistema de drenaje que evite encharcamientos en la zona restaurada y escorrentías y arrastre de materiales a los predios situados aguas abajo, fuera de la red natural de drenaje.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante la figura de Plan Especial de mejora del medio rural.

Artículo 162. ERDA. Estudio de recuperación de Descansaderos y Abrevaderos.

1. Descripción, ámbito, objetivos y determinaciones.

Mediante la elaboración de un estudio de la red de vías pecuarias se determinarán cuales son los espacios de Descansaderos y Abrevaderos con posibilidades de recuperación, proponiéndose en su caso los usos posibles pecuarios y de esparcimiento y ocio.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante la figura del Plan Especial de mejora del medio rural.

Artículo 163. Mejora del medio rural-vía verde.

Sobre el antiguo trazado ferroviario Arcos de la Frontera-Almargen, se creará una infraestructura de servicios, con uso recreativo de turismo rural, a desarrollar, conjuntamente con los municipios afectados por esta vía verde (corredor medioambiental), y la participación de la Fundación Vía Verde (en tareas rehabilitadoras).

CAPÍTULO CUARTO

Establecimiento del orden de prioridades

Artículo 164 . Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia.

1. La ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en este Plan General, se realizarán en función a su adscripción a una de las dos etapas sucesivas de cuatro años, tras la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

2. El planeamiento de desarrollo correspondiente a cada actuación urbanística, deberá proyectarse para su aprobación inicial dentro de los 24 meses primeros de la etapa correspondiente; además este planeamiento de desarrollo fijará los plazos para cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, así como para solicitar licencia de edificación tras adquirir el derecho del aprovechamiento urbanístico.

3. El Ayuntamiento al finalizar la primera etapa de cuatro años, deberá analizar el grado de desarrollo del Plan General, y en función de la dinámica local y las necesidades de suelo detectadas, podrá reprogramar en dos sucesivas etapas cuatrienales, las actuaciones pendientes, optando en su caso por aplicar el artículo «Sustitución de la iniciativa privada».En caso de no realizarse esta reprogramación, las actuaciones pendientes automáticamente pasan a la sucesiva primera etapa siguiente.

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, en cualquier momento, el desarrollo y ejecución en la primera etapa o actual, actuaciones urbanísticas previstas en la segunda etapa o sucesiva.

5. Pertenecen a la primera y a la segunda etapa las siguientes actuaciones (entre paréntesis se señala la actuación que debe ejecutarse antes o al menos simultáneamente):

Primera etapa

EDAR Estación Depuradora de Aguas Residuales (ejecutado).
PPI Proyecto de Prevención de Inundaciones.
RV-1 Accesos Los Romeros.
RV-3 Enlace Ronda Sur.
RV-5 Nudo La Quinta.
RR-1 Prolongación Eduardo Sánchez.
RR-2 Tras. Colegio.
RR-4 J. Ramón Jiménez.
CR-1 Sánchez Aguilera.
CR-3 La Charcona.
CR-4 El Birrete.
CI-1 Rocha García (RV-3 Enlace Ronda Sur).
CI-2 Camino Molinillo (RV-3 Enlace Ronda Sur).
CI-3 Micropolígono (RV-5 Nudo La Quinta, CR-1 Sánchez Aguilera).
MMR Mejora medio rural-vía verde.

Segunda etapa

(prioridad 1ª)
RV-2 Trasera Cantarrana.
RV-4 Trasera Ramón y Cajal-Puerto.
RR-3 Blázquez.
RR-4 Velázquez J. José Díaz (RV-2 Trasera Cantarrana).
CR-2 Buena Unión.
DR-1 Carretera Olvera (DG-2 Nudo Puerto Olvera).
DR-2 Cno. Duque Osuna (DG-2 Nudo Puerto Olvera).
DG-2 Nudo Puerto Olvera..

(Prioridad 2ª)
DR-3 Puerto Las Viñas.
DR-4 La Paternilla (RR-1 Prolong. Ed. Sánchez, RR-2 Tras. Colegio).
DG-1, CG-2, DG-1 Parque Cantarrana (DR-1, Ctra. Olvera, RV-2 Tras. Cantarrana).
RCA Mejora y Recuperación de canteras abandonadas.
ERDA Estudio y Recuperación descansaderos y abrevaderos.

ACTUACIONES URBANÍSTICAS

	Fichas Urbanísticas
P.P.I. «Plan Especial de prevención de inundaciones»	—
RV-1 «Acceso Los Romeros»	—
RV-2 «Trasera Cantarrana»	—
RV-3 «Enlace Ronda Sur»	—
RV-4 «Traseras Ramón y Cajal-Puerto»	—

RV-5 «Glorieta La Quinta»	—
RR-1 «Prolongación E. Sánchez (Emigrantes)»	1
RR-2 «Tras colegio»	2
RR-3 «Blázquez»	3
RR-4 «Velázquez-J-José Díaz»	4
RR-5 «Juan Ramón Jiménez»	5
CR-1 «Sánchez Aguilera»	6
CR-2 «Buena Unión»	7
CR-4 «El Birrete»	8
CG-1 «Parque Cantarrana de arriba»	9
CG-2 «Parque Cantarrana de abajo»	10
CR-3 «La Charcona»	11
CI-1 «Rocha García»	12
CI-2 «Cno. Molinillo» 13	
CI-3 «Micropolígono (La Quinta)»	14
DR-1 «Carretera de Olvera»	15
DR-2 «Cno. Duque de Osuna»	16
DR-3 «Puerto Las Viñas»	17
DR-4 «La Paternilla»	18
DG-1 «Parque Cantarrana de enmedio»	19
DG-2 «Nudo Puerto Olvera»	20
EDAR «Estación Depuradora de aguas residuales de Pruna»	
RCA «Mejora y Recuperación de canteras abandonadas»	
ERDA «Estudio y Recuperación de descansaderos y abrevaderos»	
MRVV «Mejora del medio rural Vía Verde»	

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **RR-1 Prolong. Eduardo Sánchez**

escala 1: 2.000

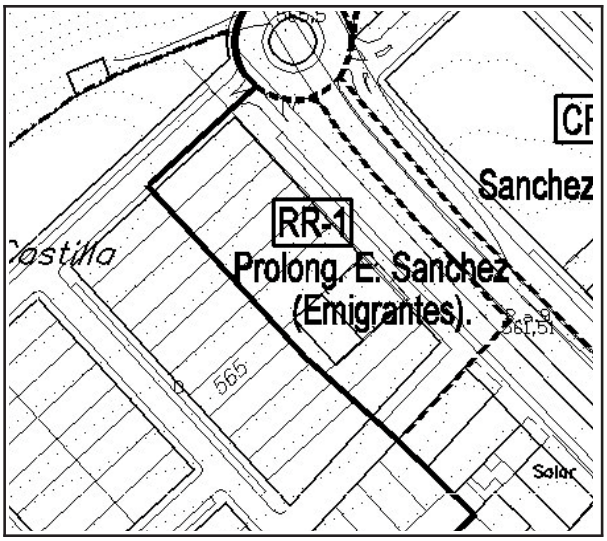

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**reforma**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**4.040 m2**
Sistema general:	**289 m2**
Zona:	**3.751 m2**
Área de reparto:	**4.040 m2**
Suelo ya dominio público:	**288,56 m2**
Área de reparto (suelo solo privado:	**3.751,44 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	**residencial**	*Normativa:*	**"zona extensión"**
Edificabilidad s/zona:	0,8502 m2t/m2 s.zona		**(estim. 10 viv.)**
Edificable:		3.189,2 m2t (aprov. objetivo)	
Aprovechamiento medio:			
		3.189,2 u.a./3.751,44 m2 = 0,8501 u.a./m2	

Cesiones: *Sistema local:*

Sistema general: **289 m2**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Estudio de Detalle**

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), 454,78 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **RR-2** **Tras Colegio**

escala 1: 2.000

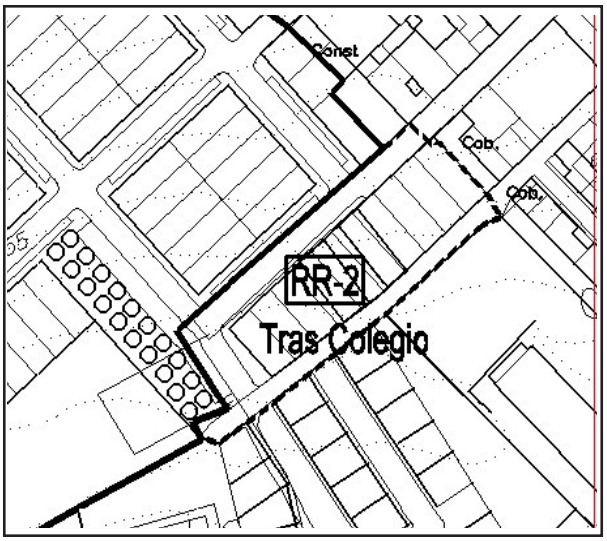

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANOS**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**reforma**

ÁMBITOS:

Supericie de ordenación	**2.789 m2**
Sistema general:	**---**
Zona:	**2.789 m2**
Área de reparto:	**2.789 m2**
Suelo ya dominio público:	**519,87 m2**
Área de reparto (suelo solo privado:	**2.269,13 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **"Zona Extensión"**

Edificabilidad s/zona: 0,7178 m2t/m2 zona **(estim. 10 viv.)**

Edificable: 2.002 m2 (aprov. objetivo)

Aprovechamiento medio:

2.002 u.a./ 2.269,13 m2 = 0,8823 u.a./ m2

Cesiones: *Sistema local:*

Sistema general:

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Estudio de Detalle**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **RR-3** **Blázquez**

escala 1: 2.000

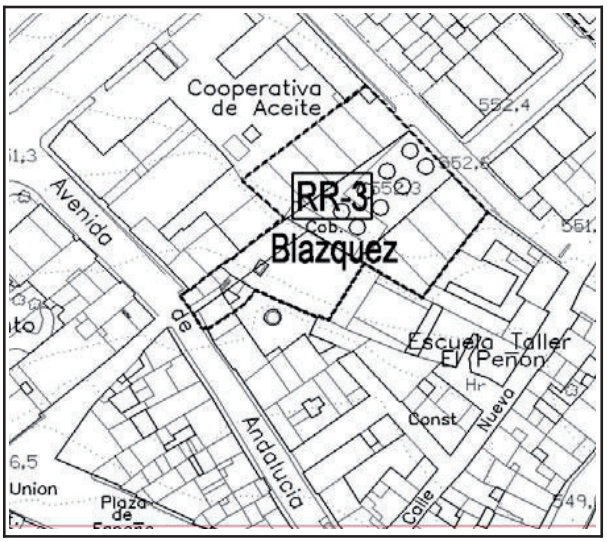

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**reforma**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**2.426 m2**
Sistema general:	**---**
Zona:	**2.426 m2**
Área de reparto:	**2.426 m2**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**2.426 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial** *Normativa:* **"Zona Extensión"**

Edificabilidad s/zona: 0,9084 m2t / m2 zona **(estim. 12 viv.)**

Edificable: **2.203,8 m2t (aprov. objetivo)**

Aprovechamiento medio:

2.203,8 u.a./ 2.426 m2 = 0,9084 u.a. / m2

Cesiones: *Sistema local:* **633 m2 zona verde (plaza arbolada) potestativo**

Sistema general:

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Recomendable apertura a Avda. Andalucía.
Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), 77,96 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **RR-4** **Velázquez - J. José Díaz**

escala 1: 2.000

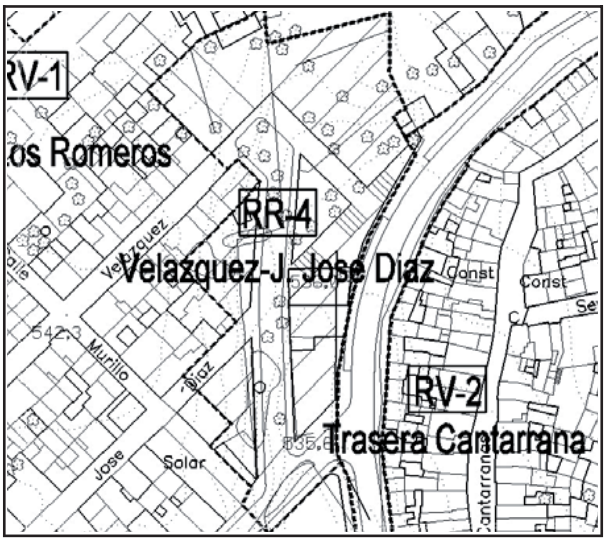

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**reforma**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**5.102 m2**
Sistema general:	**---**
Zona:	**5.102 m2**
Área de reparto:	**5.102 m2**
Suelo ya dominio público:	**443,86 m2**
Área de reparto (suelo solo privado:	**4.658,14 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	**residencial**	*Normativa:*	**"Zona Extensión"**
Edificabilidad s/zona:	0,8431 m2t / m2		**(estim. 11 viv).**
Edificable:		3.927,5 m2t (aprov. objetivo)	
Aprovechamiento medio:			
		3.927,5 u.a. / 4.658,14 m2 = 0,8431 u.a. / m2.	
Cesiones: *Sistema local:*		**201 m2 zona verde**	
Sistema general:			

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **RR- 5** **J. Ramón Jiménez**

escala 1: 2.000

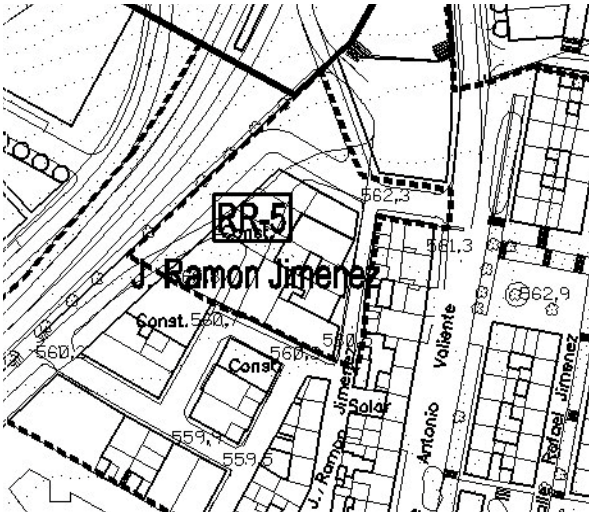

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**reforma**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**2.827 m2**
Sistema general:	**---**
Zona:	**2.827 m2**
Área de reparto:	**2.827 m2**
Suelo ya dominio público:	**597,25 m2**
Área de reparto (suelo solo privado:	**2.229,75 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial** *Normativa:* **"Zona Extensión"**

Edificabilidad s/zona: 0,6657 m2t / m2 zona **(estim. 11 viv.)**

Edificable: 1.881,85 m2t

Aprovechamiento medio: **1.881,85 u.a. / 2.229,75 m2 = 0,8440 u.a. / m2.**

Cesiones: *Sistema local:* **---**

Sistema general: **---**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Estudio de Detalle**

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA) de 351,4 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CR - 1** **Sánchez Aguilera**

escala 1: 2.000

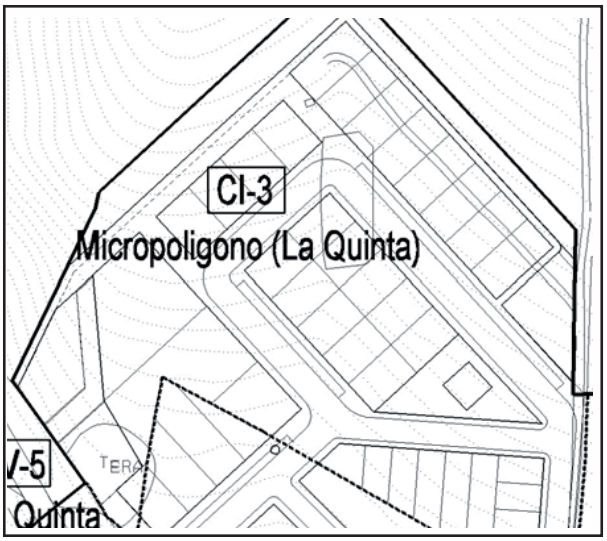

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimientos**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**9.987 m2**
Sistema general:	**137 m2 (incl. interno)**
Zona:	**9.850 m2**
Área de repart0o:	**Crecimiento Resid.**
Suelo ya dominio público:	**479,81 m2 (en a.u.)**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver. Crec. Resid.**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **"Zona Extensión" (40 viv./Ha.)**

Edificabilidad s/zona: 0,891 m2t / m2 zona **(estim. 39 viv.)**

Edificable: 8.776,80 m2t

Aprovechamiento medio: **0,6473342 u.a. /m2. (area rep. Crecimiento Residencial)**

Cesiones:

Sistema local: **164 m2 zona verde, 200 m2. otro equipo.**

Sistema general: **espacio libre (incluido exterior) 2.205 m2 no homogeneizado**
137 m2. viario sist. gral. incluido interior.

30 m2 / 100 m2 constr. resid.,en el conjunto de sistemas local y general

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA) 874,12 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CR - 2** **Buena Unión**

escala i: 6.000

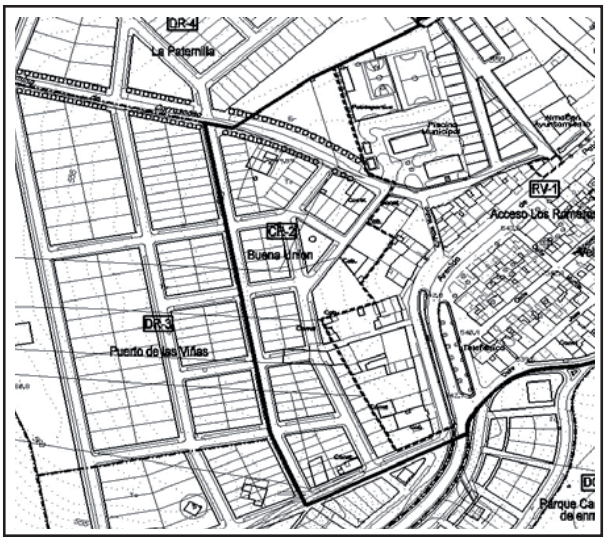

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimiento**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**26.881 m2**
Sistema general:	**4.276 m2 (incl. inter.)**
Zona:	**22.605 m2**
Área de reparto:	**Crec. Residencial**
Suelo ya dominio público:	**592,61 m2, en AU**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Crec.Residencial**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	**residencial**	*Normativa:*	**Zona Extensión (40 viv/Ha)**
Edificabilidad s/zona: 0,793 m2t / m2 zona			**(estim. 91 viv.)**
Edificable:		17.925,77 m2	
Aprovechamiento medio:		**0,6473342 u.a. / m2**	

Cesiones:	*Sistema local:*	**480 m2 zona verde, 1.193 m2 otro equipamiento**
	Sistema general:	**incluido interior 2.250 m2 deportivo, y 2.026 m2 viario. Incluido exterior 785 m2 (suelo no homogeneizado)**
		30 m2/100 m2 constr. resid., en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), 1.659,17 m2

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CR - 4** **El Birrete**

escala 1: 2.000

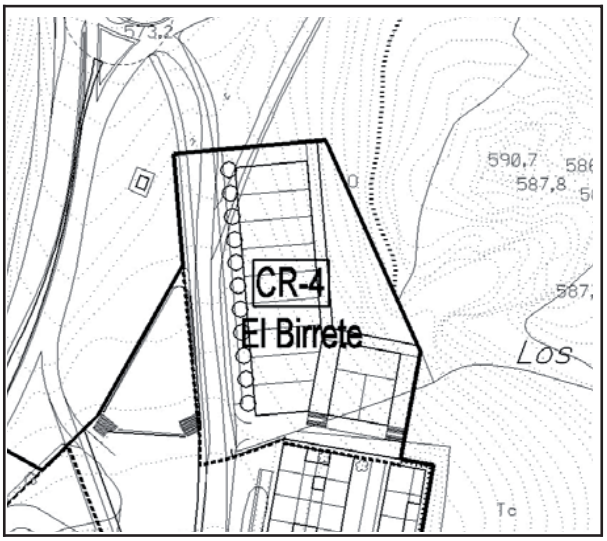

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**residencial**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**4.146 m2**
Sistema general:	**961 m2 (incl. interno)**
Zona:	**3.185 m2**
Área de reparto:	**Crec. Residencial**
Suelo ya dominio público:	**1.012,37 m2 (en AU)**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver: Crec. Resid.**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

	Uso global:	**residencial**	*Normativa:* **Zona Extensión (40 viv/Ha)**
	Edificabilidad s/zona:	0,650 m2t / m2 zona	**(estim. 12 viv.)**
	Edificable:		2.070,25 m2t
	Aprovechamiento medio:		**0,6473342 m2**
Cesiones:	*Sistema local:*		**zona verde 591 m2.**
	Sistema general:		**viario(incl. inerno) 961 m2, esp. libre incl. exterior 36 m2 (suelo no homogeneizado)**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

De forma alternativa podrá desarrollarse mediante Estudio de Detalle, cumpliendo “ordenación detallada” en esta Plan General, (determinaciones urbanísticas pormenorizadas y de ordenación).

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CG -1 Parque Cantarrana de arriba**

escala 1: 2.000

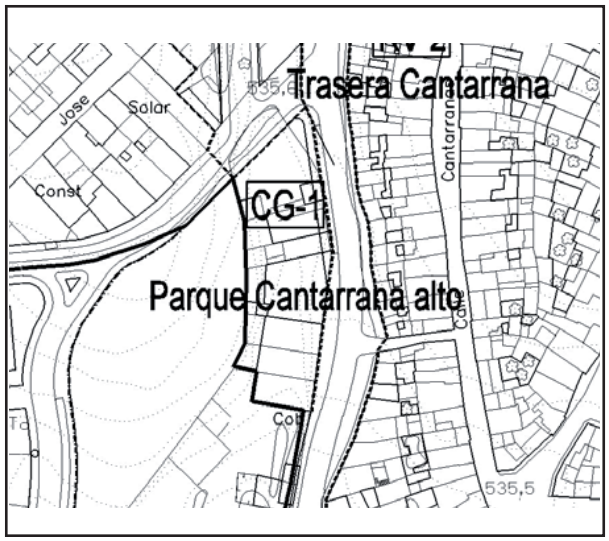

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimiento**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación	**1.435 m2**
Sistema general:	**idem.**
Zona:	**---**
Área de reparto:	**Crec. Residencial**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Crec.Residencail**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

	Uso global:	**espacios libres**	*Normativa:* **Zona verde**
	Edificabilidad s/zona:	---	
	Edificable:		---
	Aprovechamiento medio:		**0,6473342 u.a. /m2**
Cesiones:	*Sistema local:*		**---**
	Sistema general:		**incluido exterior a Sectores del area de reparto**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial Parque Cantarrana**

Este Plan Especial se desarrollará junto con DG-2 y DG-1.

Se aplica coeficiente parcela-neta / suelo-zona de 2, para homogeneizar con los suelos zona de los sectores del área de reparto.
Ver determinaciones en desarrollo del Pla Especial.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CG -2 Parque Cantarrana de abajo**

escala 1: 2.000

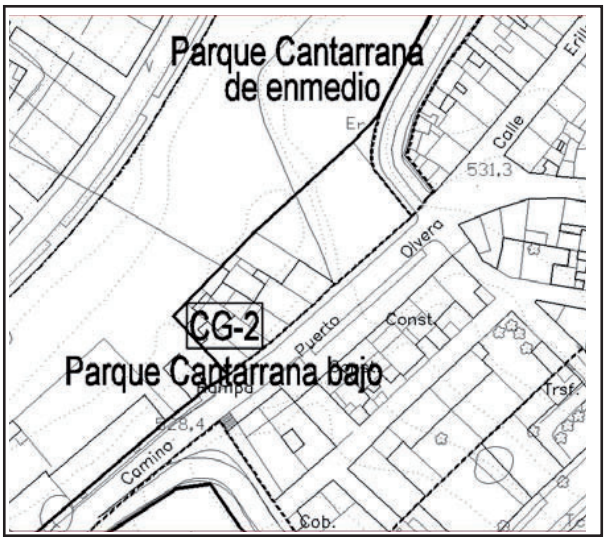

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimiento**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**1.589 m2**
Sistema general:	**idem.**
Zona:	**---**
Área de reparto:	**Crec. Residencial**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Crec Residencail**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

	Uso global:	**espacios libres**	*Normativa:* **Zona verde**
	Edificabilidad s/zona:	---	
	Edificable:		---
	Aprovechamiento medio:		**0,6473342 u.a. /m2**
Cesiones:	*Sistema local:*		**---**
	Sistema general:		**incluido exterior a Sectores del area de reparto**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial Parque Cantarrana**

Este Plan Especial se desarrollará junto con CG-1 y DG-1.

Se aplica coeficiente parcela-neta / suelo-zona de 2,en suelos de caracteristicas urbanas (786,54 m2), y de 1,2 en suelos de caracteristicas rurales (802,46 m2), para homogeneizar con los suelos zona de los sectores del area de reparto.
Ver determinaciones en desarrollo del Pla Especial.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CR - 3** **La Charcona**

escala 1: 6.000

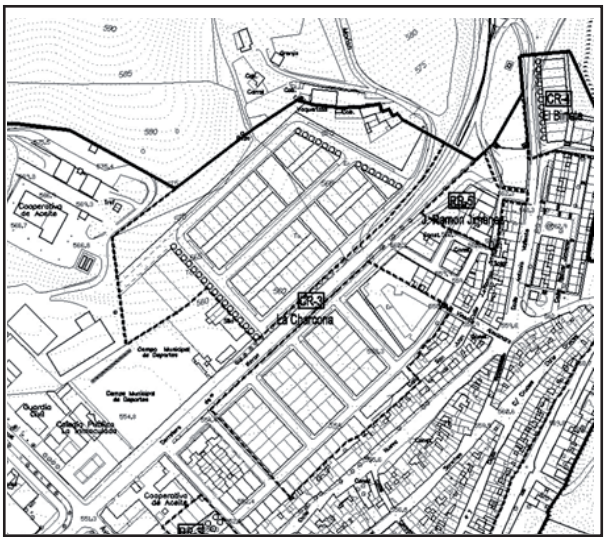

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**convenio urbanístico**

ÁMBITOS:

Superiicie de ordenación	**43.968,83 m2**
Sistema general:	**3.480 m2**
Zona:	**40.488,83 m2**
Área de reparto:	**43.968,83 m2**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**43.968,83 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

	Uso global:	**residencial**	*Normativa:* **max. Zona Extensiva 77%**
	*Edificd s/zona,*global, 0,6114475 m2t/m2 zonas		**resto Zona Ind-com. y Zona Ind-Transf. (32 viv /H z resid)**
	Edificable: 25.661,74 m2 t		
	Aprovechamiento medio:		**AM = 25.209,32 u.a. / 43.968,83 m2 = 0,5733452 u.a. / m2**
	coef. homog. uso característico resid. = 1		
	uso ind. - com. = 0,9		
	uso ind. - transf. = 0,9		
Cesiones:	*Sistema local:*		**zona verde 4.197 m2, otro equipto. 566 m2**
	Sistema general:		**incl. interno: esp. libre 1.480 m2., resid.ancianos 2.000 m2**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Convenio Urbanístico, entre Ayuntamiento y particular, de 8 de Marzo de 2004.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CI - 1** **Rocha García**

escala 1: 3.000

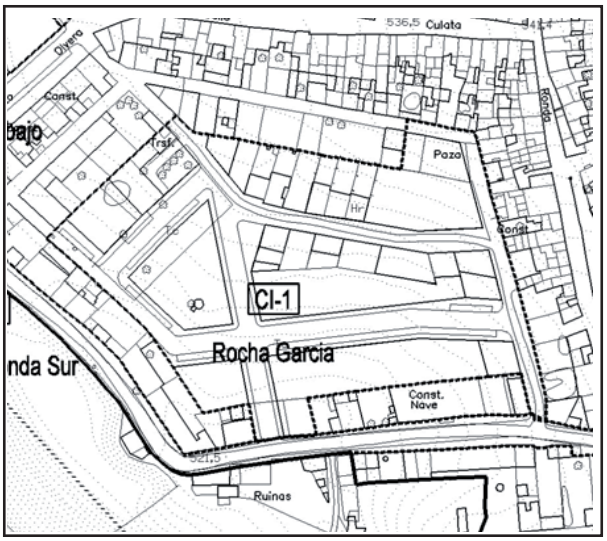

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimiento**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación	**15.681 m2**
Sistema general:	**---**
Zona:	**15.681 m2**
Área de reparto:	**15.681 m2**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**15.681 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **industrial**

Normativa: **Zona Industrial-alm. agrop.**

Edificabilidad s/zona: *0,5285 m2 t / m2*

Edificable: 8.287,70 m2 t

Aprovechamiento medio: **8.287,7 u.a. / 15.681 m2 = 0,5285 u.a. / m2**

Cesiones:

Sistema local: **zona verde 1.568 m2 (ó 14 % zona suelo no consolidado)**

Sistema general: **---**

14 % s/zona, en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Alternativamente podrá sustituirse el Plan Especial po Estudio de Detalle, cumpliendo “ordenación detallada”, en este Plan General (determinaciones urbanísticas y de ordenación).
Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), en 2.565 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CI - 2** **Camino Molinillo**

escala 1: 2.000

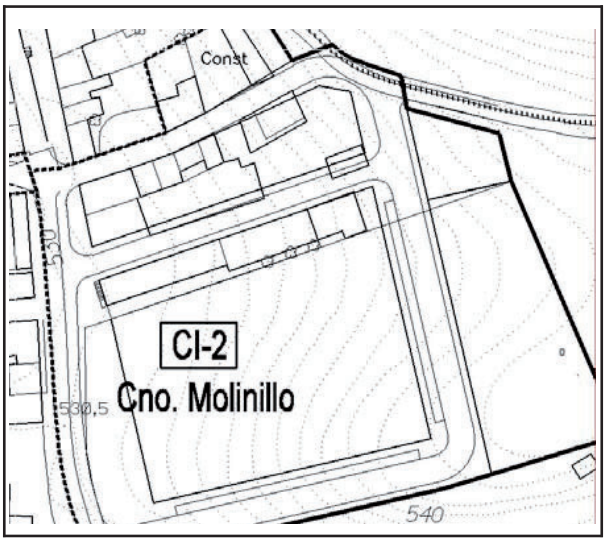

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimiento**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**15.060 m2**
Sistema general:	**755 m2**
Zona:	**14.305 m2**
Área de reparto:	**15.060 m2**
Suelo ya dominio público:	**1.099,15 m2 (camino)**
Área de reparto (suelo solo privado:	**13.960,86 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **industrial**

Normativa: **Zona Indust.-taller,transf.**
Zona industrial-alm.agrop

Edificabilidad s/zona: 0,5127 m2 t / m2

Edificable: 7.334,69 m2 t

Aprovechamiento medio: **7.334,69 u.a. / 13.960,85 m2 = 0,5253756 u.a. / m2**

Cesiones:

Sistema local: **zona verde 2.128 m2**

Sistema general: **755 m2 viario (incluido interno)**

14 % s/zona, en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Alternativamente podrá sustituirse el Plan Especial po Estudio de Detalle, cumpliendo “ordenación detallada”, en este Plan General (determinaciones urbanísticas y de ordenación).
Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), en 806 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CI - 3 Micropolígono (La Quinta)**

escala 1: 2.000

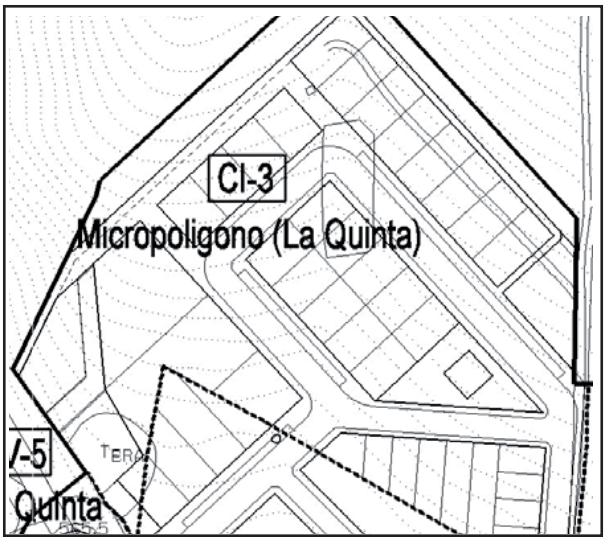

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**crecimiento**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**14.034 m2**
Sistema general:	**1.291,13 m2**
Zona:	**12.742,87 m2**
Área de reparto:	**14.034 m2**
Suelo ya dominio público:	**168,48 m2 (camino)**
Área de reparto (suelo solo privado:	**13.865,52 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **industrial**

Normativa: **Zona Indust-taller.transf.**
Zona Extensión 17% max

Edificabilidad s/zona: *0,566 m2 t / m2 z.global*

Edificable: 7.213 m2 t

Aprovechamiento medio:
coef. homog. uso característico industr. = 1
coef. uso residencial = 1.11

7.390,1 u.a. / 13.865,52 m2 = 0,5329839 u.a. / m2

Cesiones:

Sistema local: **zona verde 1.386 m2, otro equipto. 81 m2.**

Sistema general: **esp. libre 1.291 m2 (incluido interior)**

14 % s/zona, en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Alternativamente podrá sustituirse el Plan Especial po Estudio de Detalle, cumpliendo “ordenación detallada”, en este Plan General (determinaciones urbanísticas y de ordenación).

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **DR - 1** **Carretera Olvera**

escala 1: 6.000

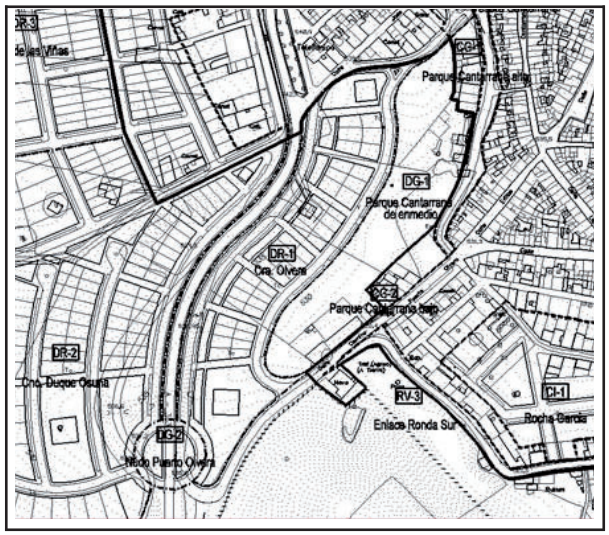

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANIZBLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**22.148 m2**
Sistema general:	**1.496 m2 (incl. lint.)**
Zona:	**20.652 m2**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**2.548,54 m2 en AU**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver. Desarrollo Resid**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

	Uso global: **residencial**	*Normativa:*	**Zona Extensión (23 v./Ha)**
	Edificabilidad s/zona: 0,45 m2t / m2 zona		**(estim. 48 viv.)**
	Edificable:	9.293,85 m2 t	
	Aprovechamiento medio: coef. homog. uso caract. resid Extensión = 1	**AM (area reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.**	
Cesiones:	*Sistema local:*	**zona verde 2.124 m2, otro equipto. 664 m2**	
	Sistema general:	**Esp. libre: incl. interno 1496 m2, incl. externo 893 m2**	
		30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.	
		Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento	

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Localización obligada en vaguada, de espacios libres y zonas verdes.
Alineación y separación a carretera obligatoria, así como fachada a futuro Parque Cantarrana.
Acceso a carretera restringido, solo a nudo puerto Olvera y viario norte.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **DR - 2** **Camino Duque Osuna**

Escala. 1 : 6.000

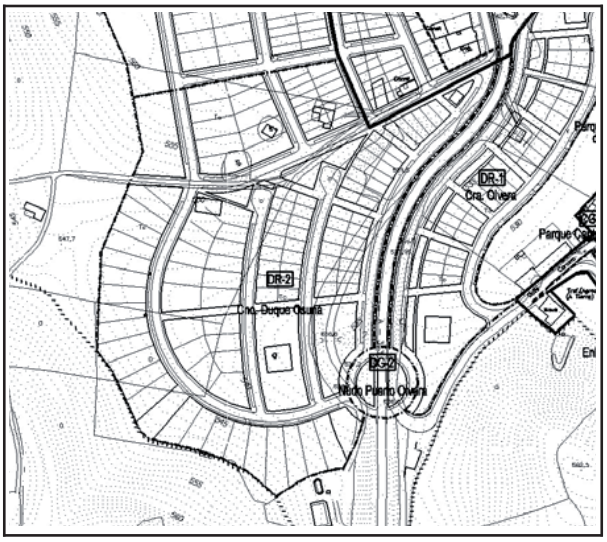

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANIZBLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación	**63.651 m2**
Sistema general:	**1.024 m2 (incl. lint.)**
Zona:	**62.651 m2**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**3.018,80 m2 en AU**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver. Desarrollo Resid**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **Z. Extensión 25-30% Z. Aislada 75-70% (20 viv./Ha)**

Edificabilidad s/zona: 0,75 m2t/m2 z.extensión
0,30 m2t/ m2 z.aislada

(estim. 119 viv.)

Edificable: 27.145,17 m2 t

Aprovechamiento medio:
coef. homog. uso caract. resid Extensión = 1
coef. uso aislada = 1,1

AM (área reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.

Cesiones: *Sistema local:* **zona verde 7.672 m2, otro equipto. 472 m2**

Sistema general: **Esp. libre: incl. interno 1.024 m2, incl. externo 2.342 m2**

30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.
Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Localización obligada en vaguada, de espacios libres y zonas verdes.
Alineación y separación a carretera obligado. Zona de Extensión conformará fachada a carretera Olvera.
Acceso a carretera restringido, solo a nudo puerto Olvera y viario norte.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **DR - 3** **Puerto de Las Viñas**

Escala. 1 : 6.000

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANIZBLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación	**48.312 m2**
Sistema general:	**3.891 m2 (incl. lint.)**
Zona:	**44.447 m2**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**205,59 m2 en AU**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver. Desarrollo Resid**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **Z. Extensión 35-40% Z. Aislada 65-60%**
(20 viv./Ha)
(estim.86 viv.)

Edificabilidad s/zona: 0,75 m2t / m2 z.extensión
0,30 m2t/ m2 z.aislada

Edificable: 21.334,59 m2 t

Aprovechamiento medio:
coef. homog. uso caract. resid Extensión = 1
coef. uso aislada = 1,1

AM (area reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.

Cesiones:

Sistema local: **zona verde 6.000 m2, otro equipto. 400 m2**

Sistema general: **Esp. libre: incl. interno 3.891 m2, incl. externo 699 m2**

30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.
Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Espacios libres y zonas verdes periféricas (transición al medio rural). Zona aislada conformará junto con el viario, corona exterior.
Viarios y alineaciones obligatorias según plano nº 6 “viario, alineaciones...”

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **DR - 4** **La Paternilla**

Escala. 1 : 6.000

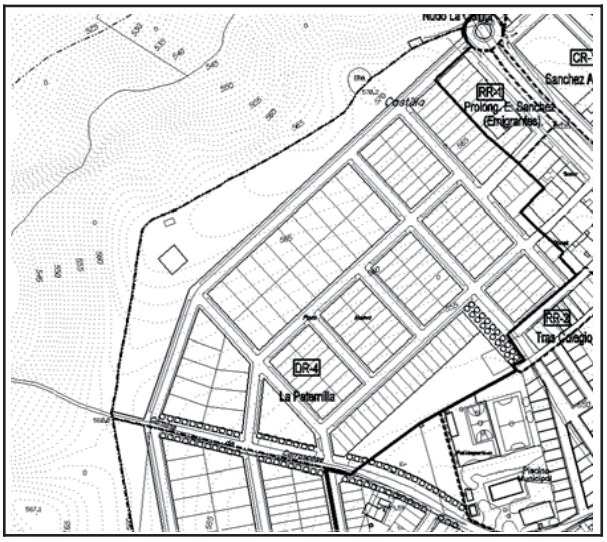

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANIZBLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación	**73.930 m2**
Sistema general:	**6.091 m2 (incl. lint.)**
Zona:	**67.839 m2**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**397,74 m2 en AU**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver. Desarrollo Resid**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **Z. Extensión 55-50% Z. Aislada 45-40% Z.Ind.-com. 0-5% (23 viv./Ha s/z.resid)**

Edificabilidad s/zona: 0,75 m2t / m2 z.extensión
0,30 m2t/m2 z.aislad, 0,40 m2t/m2 z ind-com.

(estim. 152 viv.)

Edificable: 37.476,51 m2 t

Aprovechamiento medio:
coef. homog. uso caract. resid Extensión = 1
coef. uso aislada = 1,1
coef. uso ind.-com. = 0.9

AM (áea reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.

Cesiones:

Sistema local: **zona verde 10.979 m2, otro equipto. 264 m2**

Sistema general: **Incl. interno: esp. libre 2.539 m2, deportivo 3.552 m2. Incluido externo 10.596 m2**

30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.
Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Espacios libres y zonas verdes periféricas (transición al medio rural). Zona aislada conformará junto con el viario, corona exterior.
Viarios y alineaciones obligatorias según plano nº 6 “viario, alineaciones...” Es obligada localización deportivo (3.552 m2) como extensión de la preexistente

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DG-1 Parque Cantarrana de enmedio

escala 1: 4.000

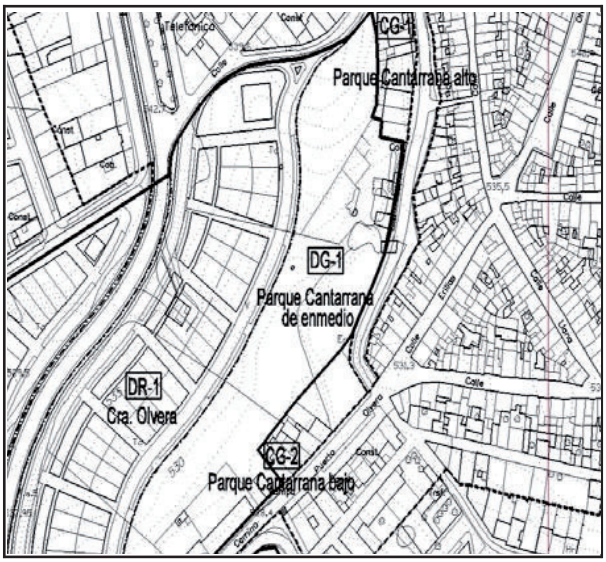

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANIZABLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación	**13.515 m2**
Sistema general:	**idem.**
Zona:	**---**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Desarrollo Resid.**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **espacios libres** *Normativa:* **Zona verde**

Edificabilidad s/zona: ---

Edificable:---

Aprovechamiento medio: **0,4535278 u.a. /m2.**

Cesiones: *Sistema local:* **---**

Sistema general: **incluido exterior a sectores del área de reparto.**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial, junto con CG-1 y CG-2.**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **DG-2** **Nudo Puerto Olvera**

escala 1: 2.000

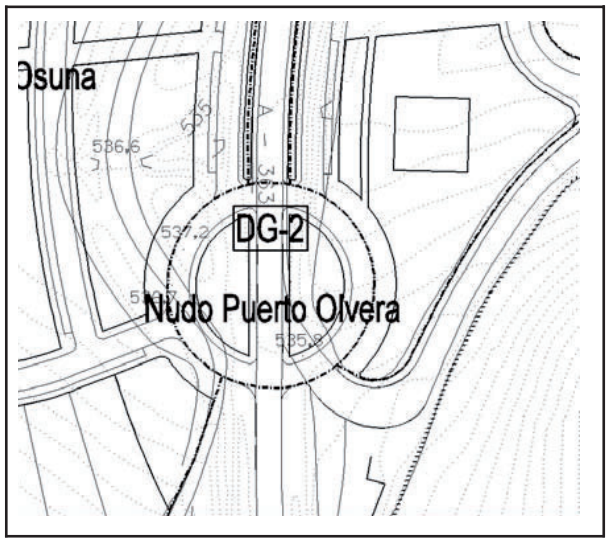

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANIZABLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**2.463 m2**
Sistema general:	**idem.**
Zona:	**---**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**1.447,6 m2**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Desarrollo Resid.**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **viario** *Normativa:* **(viario)**

Edificabilidad s/zona: ---

Edificable:---

Aprovechamiento medio: **0,4535278 u.a. /m2.**

Cesiones: *Sistema local:* **---**

Sistema general: **incluido exterior a sectores del área de reparto.**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Proyecto técnico (administración carretera)**.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO NÚM. 2: DE JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE PRIORIDADES (RETROACCIÓN PROCEDIMIENTO PGOU SENTENCIA DEL TSJA), AJUSTE CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN CRECIMIENTOS
ACOMODACIÓN DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE PRUNA Y FICHAS URBANÍSTICAS

En el documento Normas Urbanísticas del PGOU de Pruna, se puntualiza sobre los artículos afectados, (en letra cursiva la numeración y denominación de origen en el PGOU, y subrayada la nueva numeración de igual artículo) lo siguiente:

En el «artículo 125. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo», las actuaciones CG-3 (antes DG-1) y la nueva CG-4, se agregan a la lista A.2.4) De Crecimiento: Sistema General, y consecuentemente, aquella actuación, antes denominadas DG-1 se eliminan de la lista correspondiente.

En el «artículo 131. Áreas de Reparo y Aprovechamiento Medio», en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado, los cuadros «Crecimiento» y «Desarrollo», quedan del modo siguiente:

«Crecimiento

Área de reparto	Sector	Aprovechamiento medio
Crecimiento residencial	CR-1 Sánchez Aguilera CR-2 Buena Unión CR-4 El Birrete CG-1 Parq. Cantarrana arriba CG-2 Parq. Cantarrana abajo	0,6474483 u.a./m² a.r.
CR-3 La Charcona	idem.	0,5733452 u.a./m² a.r.
CI-1 Rocha García	idem.	0,5285 u.a./m² a.r.
CI-2 Camino Molinillo	idem.	0,5253756 u.a./m² a.r.
CI-3 Micropolígono La Quinta	idem.	0,5329839 u.a./m² a.r.

«Desarrollo»

Área de reparto	Sector	Aprovechamiento medio
Desarrollo Residencial	DR-1 Carretera Olvera DR-2 Camino Duque Osuna DR-3 Puerto las Viñas DR-4 La Paternilla DG-2 Nudo Puerto Olvera CG-3 Parque Cantarrana de enmedio (adscrito) CG-4 Ampliación Polideportivo Mpal.(adscrito)	0,4535278 u.a./m² a.r.

En los artículos 154 (DR-1), 155 (DR-2), 156 (DR-3), y 157 (DR-4), señalar que en la área de reparto también está el sistema general CG-4 «Ampliación Polideportivo Municipal»,antes subsumido en DR-4.

En los artículos 143 (RR-4), 147 (CR-3), 151 (CI-3), 154 (DR-1), y 155 (DR-2), se establecerá la obligación de ejecutarse, previa o simultáneamente, la fase del Proyecto de Prevención Inundaciones (PPI) que afecte a cada sector; así como para la ejecución del Parque Cantarrana (artículos 152 (CG-1), 153 (CG-2) y 158 (CG-3)).

En el artículo 157.- ahora denominado «artículo 157cdN2.- DR-4 La Paternilla», el último párrafo del punto 3,- Determinaciones, se redacta indicando la inclusión y adscripción de suelos sistemas generales (espacios libre: 2.539 m² como incluido interno y 10.596,7 m² en CG-3 como adscrito, y deportivo: 3.552 m² de la unidad CG-4 como adscrito). (Ver redacción completa adjunta).

El artículo 158, ahora denominado «artículo 158cdN2.- CG-3 Parque Cantarrana de enmedio». Este artículo pasa de la Sección 3.ª a la Sección 2.ª del Capítulo Tercero, Título VI Desarrollo y ejecución, de las Normas Urbanísticas, PGOU. (Ver redacción completa adjunta).

Nuevo artículo, «artículo 158bis-dcN2.- CG-4 Ampliación Polideportivo Municipal».

Este artículo pertenece a la Sección 2.ª del Capítulo Tercero, Título VI Desarrollo y ejecución, de las Normas Urbanísticas, PGOU. (Ver redacción completa adjunta).

En el artículo 164.-, ahora «artículo 164mN2.- Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia», la actuación DG-1 pasa a denominarse CG-3, y se incorpora una nueva CG-4. En el punto 5 de este artículo, se elimina el establecimiento de 1.º y 2.º prioridad dentro de la segunda etapa quedando englobadas todas aquellas actuaciones urbanísticas en dicha etapa; el resto permanece como estaba redactado, si bien, en la razón de dependencia o simultaneidad se corrige error material advertido, al no aparecer la actuación CR-2 Buena Unión respecto a las DR-2 «Cno. Duque Osuna» y DR-3 «Puerto las Viñas», de evidente dependencia; se manifiesta de forma expresa en cual actuación urbanística es necesaria la ejecución previa ó simultánea, de al menos la fase que corresponda de la actuación PPI «Proyecto de prevención de inundaciones», como se desprende de forma tácita desde la elaboración del Plano de Ordenación O-7m «Red de Abastecimiento. Red de Saneamiento. Red de Energía eléctrica», Doc. Compl. Nº1 (aprobación pleno 30 enero 2007) y su documentación adjunta («Anteproyecto de acondicionamiento de cauces fluviales y redes de drenaje urbano para prevenir y corregir los riesgos de inundaciones en los suelos urbanos y urbanizables clasificados en el PGOU de Pruna», enero 2007); y también, se introducen otras recomendaciones para las actuaciones DR-2, DR-3 y DR-4; todo ello justificado en el punto 3.2 (págs. 9-10) y punto 5 de esta memoria.

El punto 5 del artículo 164mN2.-, queda redactado como sigue:

.../...

5. Pertenecen a la primera y a la segunda etapa las siguientes actuaciones (entre paréntesis se señala la actuación que debe ejecutarse antes o al menos simultáneamente, y en su caso, como recomendación):

Primera etapa

EDAR Estación Depuradora de Aguas Residuales (ejecutado)
PPI Proyecto de Prevención de Inundaciones.
RV-1 Accesos Los Romeros.
RV-3 Enlace Ronda Sur.
RV-5 Nudo La Quinta.
RR-1 Prolongación Eduardo Sánchez.
RR-2 Tras. Colegio
RR-5 J. Ramón Jiménez
CR-1 Sánchez Aguilera
CR-3 La Charcona (PPI Proyecto Prevención Inundaciones)
CR-4 El Birrete
CI-1 Rocha García (RV-3 Enlace Ronda Sur)
CI-2 Camino Molinillo (RV-3 Enlace Ronda Sur)
CI-3 Micropolígono (RV-5 Nudo La Quinta, CR-1 Sánchez Aguilera, PPI Proyecto Prevención Inundaciones)
MMR Mejora medio rural-vía verde

Segunda etapa
RV-2 Trasera Cantarrana
RV-4 Trasera Ramón y Cajal-Puerto
RR-3 Blázquez
RR-4 Velázquez J. José Díaz (RV-2 Trasera Cantarrana)
CR-2 Buena Unión
DR-1 Carretera Olvera (DG-2 Nudo Puerto Olvera, PPI Proyecto Prevención Inundaciones)
DR-2 Cno. Duque Osuna (DG-2 Nudo Puerto Olvera, CR-2 Buena Unión, PPI Proyecto Prevención Inundaciones, recomendado: DR-1 Cra. Olvera)

DG-2 Nudo Puerto Olvera.
DR-3 Puerto Las Viñas (CR-2 Buena Unión, recomentado:
DR-2 Cno. Duque Osuna y DR-4 La Paternilla)
CG-4 Ampliación Polideportivo Municipal (CR-2 Buena Unión, recomendado: DR-4)
DR-4 La Paternilla (RR-1 Prolong. Ed. Sánchez, RR-2 Tras. Colegio, recomendado: CR-2 Buena Unión, CG-4 Ampliación Polideportivo Municipal)
CG-1, CG-2, CG-3 Parque Cantarrana (DR-1, Ctra. Olvera, RV-2 Tras. Cantarrana, PPI Proyecto Prevención Inundaciones)
RCA Mejora y Recuperación de canteras abandonadas
ERDA Estudio y Recuperación descansaderos y abrevaderos.

Se recogen, a continuación, el texto completo de los artículos 157cdN2, 158dcN2, y 158bis-cdN2, por el alcance de su contenido y/o nueva denominación:

Artículo 157dcN2.- DR-4 La Paternilla.

1. Descripción y ámbito.

Estos suelos completan la trama ortogonal que se apoya en los ejes ortogonales definidos como nuevo modelo urbano de Pruna. sus límites son los aconsejados para ocupar el solar natural del núcleo urbano de Pruna, es decir, en este caso, teniendo en cuenta los límites que la topografía aconseja para los asentamientos urbanos, y además proponiendo una amplia banda de suelo alrededor como protección frente a cualquier hecho urbano y edificatorio garantizando así la calidad del borde urbano en este sector.

2. Objetivo.

Construir el tejido urbano conforme al modelo urbano de Pruna diseñado para los nuevos crecimientos.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial. Se definen dos subzonas, una «Zona Extensión» (tipología entremedianeras) que supone entre el 50 y 55%, de los suelos netos residenciales, y otra «Zona Aislada», entre 45-40% de los suelos netos residenciales; el resto entre 0 y 5% son de uso industrial-comercial.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», así como «Industrial-Comercial», en su caso.

Se completarán las semi-manzanas de Avda. Los Emigrantes, como «Zona Extensión».

Densidad: 23 viv./ha de zonas residenciales.

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² (u.a. unidades aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el artículo 17.1 2° a) de la Ley 7/2002 de O.U.A., 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y, el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Es obligado: Sistema general incluido interno de 2.539 m² de espacios libres a ordenar en el planeamiento de desarrollo. Sistema general adscritos, de 3.552 m² de uso deportivo de toda la unidad CG-4 «Ampliación Polideportivo Municipal», y de 10.596,7 m² de espacios libres en la unidad CG-3 «Parque Cantarrana de enmedio», a delimitar por el Ayuntamiento en el inicio de esta actuación.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 158dcN2.- CG-3 Parque Cantarrana de enmedio.

1. Descripción y ámbito.

El espacio comprendido entre el sector DR-1 «Carretera Olvera» y las calles Trasera Cantarrana y Erillas, es objeto de esta actuación con destino a Parque Urbano; ocupa el fondo de la vaguada existente.

Se estima una superficie de unos 13.515 m²

2. Objetivo.

Reservar y ordenar suelo para parque urbano.

3. Determinaciones.

Esta unidad como Sistema General de Espacios Libres adscritos, forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DR-4 y DG-2, así como CG-4 (Sistema General adscrito).

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² (u.a. unidades aprovechamiento).

Se aplicarán las determinaciones de «zona verde».

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Plan Especial de Espacios Libres, el cuál deberá ordenarse conjuntamente con las actuaciones CG-1 y CG-2. La iniciativa es municipal. El Plan Especial desarrollará y aplicará los criterios urbanísticos contenidos en el punto 7.5 de la «Memoria de Ordenación», especialmente el apartado g) en su contenido opcional.

Artículo 158 bis dcN2.- CG-4 «Ampliación Polideportivo Municipal».

1. Descripción y ámbito.

Suelo situado al norte de las actuales instalaciones polideportivas, que junto a los suelos dotacionales de Sistema General que el Sector CR-2 «Buena Unión» localiza a un lado del camino de mismo nombre, suponen la ampliación de las actuales instalaciones deportivas municipales.

Supone una superficie, en CG-4, de 3.552 m²

2. Objeto.

Ampliar las instalaciones deportivas municipales.

3 . Determinaciones.

Esta unidad, Sistema General adscrito como suelo urbano no consolidado, de uso deportivo, forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores residenciales DR-1, DR-2, DR-3 y DR-4, el Sistema General Viario incluido DG-2, en suelo urbanizable, y el Sistema General adscrito de espacios libres CG-3, como suelo urbano no consolidado.

Aprovechamiento medio: 0,4535279 u.a./m² a.r.

Se aplicarán las determinaciones de »equipamiento comunitario».

4. Desarrollo y ejecución.

Una vez obtenidos todos los suelos de ampliación junto con los procedentes del sector CR-2, mediante Estudio de Detalle se ordenarán los espacios deportivos integrándolos con los existentes y se ajustarán las alineaciones y rasantes indicadas en los planos de ordenación de este planeamiento general.

ACOMODACIÓN DE LAS FICHAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE PRUNA

Se recogen a continuación, las fichas urbanística que sufren alteración de interés, o nueva que se incorpora, en este Documento Complementario núm. 2.

- CG-3 «Parque Cantarrana de enmedio»
- CG-4 «Ampliación Polideportivo Municipal»
- DR-4 «La Paternilla»

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CG-3 Parque Cantarrana de enmedio**

escala

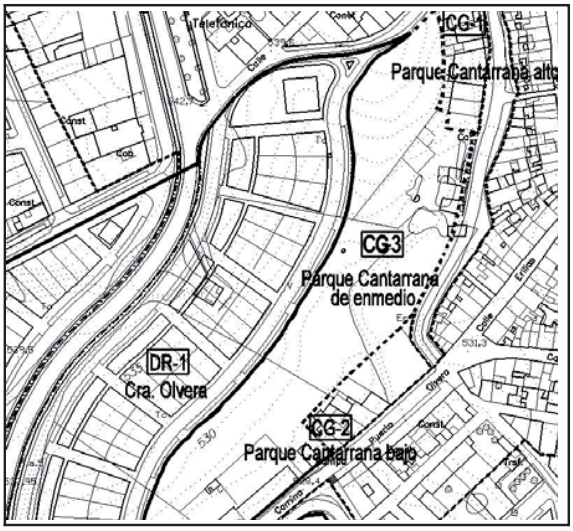

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**---**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**13.515 m2**
Sistema general:	**idem.**
Zona:	**---**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Desarrollo Resid.**

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **espacios libres** ***Normativa:*** **Zona verde**

Edificabilidad s/zona: ---

Edificable:---

Aprovechamiento medio: **0,4535278 u.a. /m2.**

Cesiones: ***Sistema local:*** **---**

Sistema general: **adscrito a sectores del área de reparto. "Desarrollo Residencial"**

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial, junto con CG-1 y CG-2.**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística: **CG-4 Ampliación Polideportivo Municipal**

escala

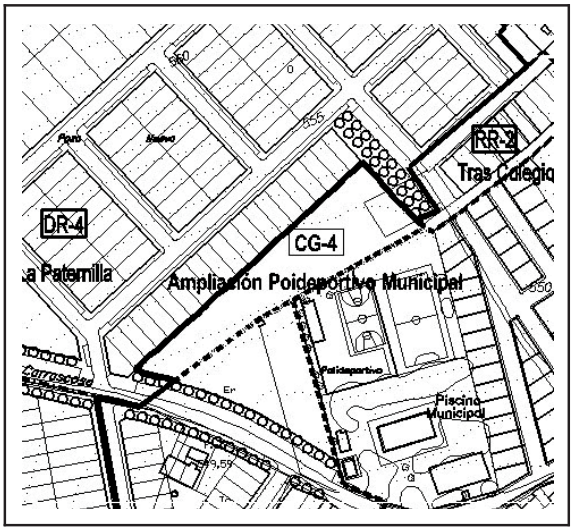

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	**URBANO**
Subclasificación	**NO CONSOLIDADO**
Tipo:	**---**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**3.552 m2**
Sistema general:	**idem.**
Zona:	**---**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**---**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver Desarrollo Resid.**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	**deportivo**	*Normativa:*	**Equipamiento comunitario**
Edificabilidad s/zona:	**---**		
Edificable:	**---**		
Aprovechamiento medio:		**0,4535278 u.a. /m2.**	
Cesiones: *Sistema local:*		**---**	
Sistema general:		**adscrito a sectores del área de reparto. "Desarrollo Residencial"**	

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo:	**Estudio de Detalle junto con otros suelos deportivos (en CR-2 y existente)**

DR - 4 La Paternilla

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

Escala.

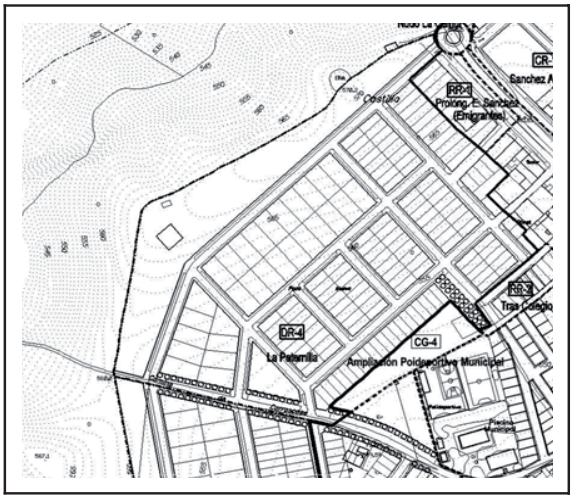

Clasificación del suelo:	**URBANIZABLE**
Subclasificación	**SECTORIZADO**
Tipo:	**---**
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	**70.378 m2**
Sistema general:	**2.539 m2 (incl. int.)** **3.552 m2 (adscrito, todo CG-4)** **10.596'7 (adscrito, de CG-3**
Zona:	**67.831 m2**
Área de reparto:	**Desarrollo Resid.**
Suelo ya dominio público:	**397,74 m2 en AU**
Área de reparto (suelo solo privado:	**ver. Desarrollo Resid**

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **Z. Extensión 55-50% Z. Aislada 45-40%**
Z.Ind.-com. 0-5% (23 viv./Ha s/z.resid)

Edificabilidad s/zona: **0,75 m2t / m2 z.extensión**
0,30 m2t/m2 z.aislad, 0,40 m2t/m2 z ind-com.

152 viviendas

Edificable: **37.476,51 m2 t**

Aprovechamiento medio:
coef. homog. uso caract. resid Extensión = 1
coef. uso aislada = 1,1
coef. uso ind.-com. = 0.9

AM (áea reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.

Cesiones:

Sistema local: **zona verde 10.979 m2, otro equipto. 264 m2**

Sistema general: **Esp. libres 2.539 m2. incluido interno**
Deportivo 3.552 m2. adscrito (CG-4)
Esp. libres 10.596 m2. adscrito (en CG-3)

30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.
Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Espacios libres y zonas verdes periféricas (transición al medio rural). Zona aislada conformará junto con el viario, corona exterior.
Viarios y alineaciones obligatorias según plano nº 6 "viario, alineaciones..."

Sevilla, 2 de febrero de 2010.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales

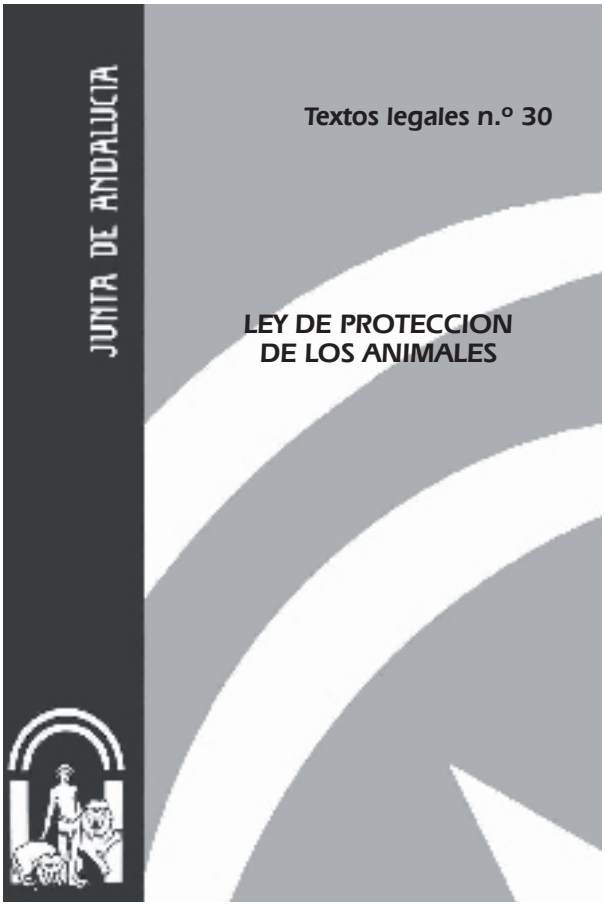

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía

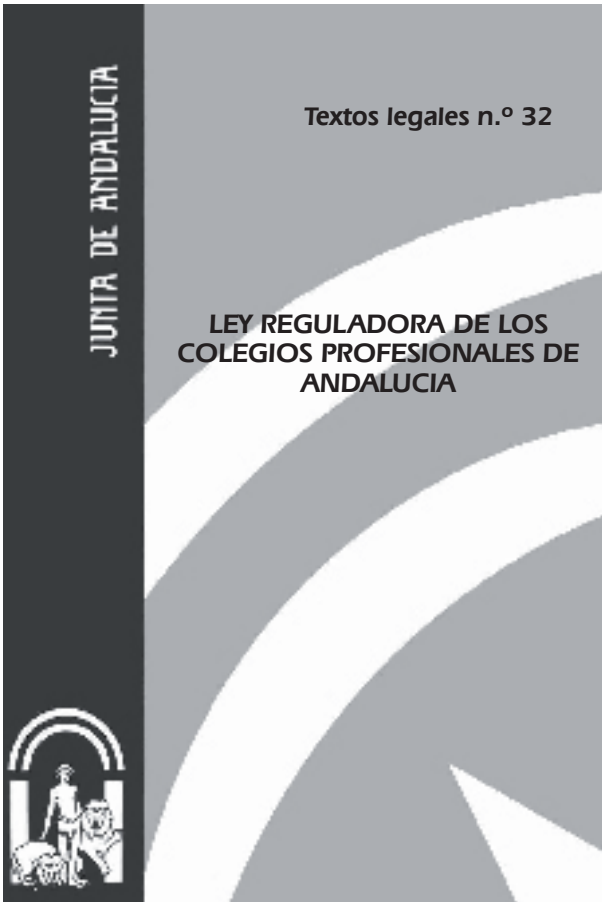

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia
Año de edición: 2005
Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo
P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA

Papel ecológico